



— REPÚBLICA ARGENTINA —

DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

15ª REUNIÓN – 12ª SESIÓN ORDINARIA (Especial)
AGOSTO 22 DE 2012

PERÍODO 130°

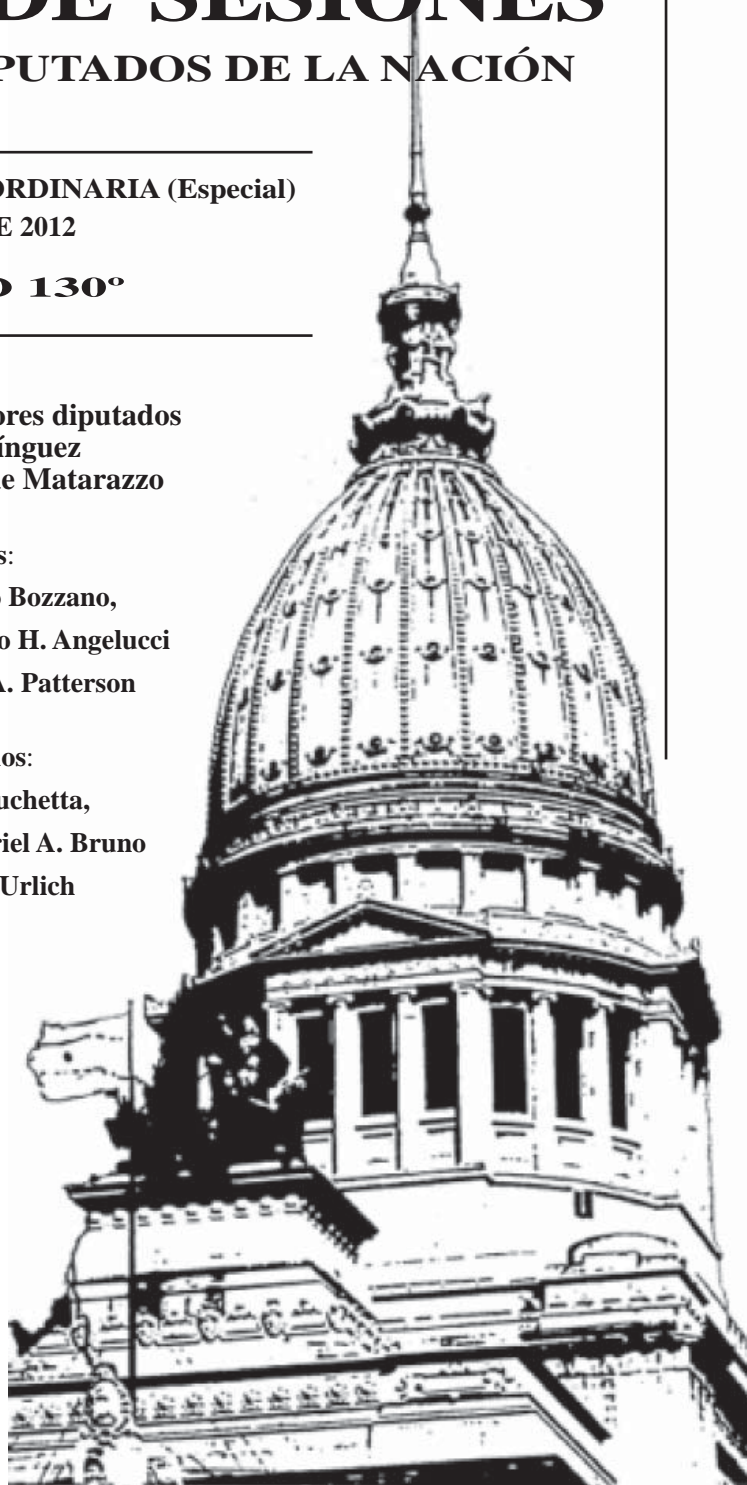
Presidencia de los señores diputados
Julián A. Domínguez
y **Norma A. Abdala de Matarazzo**

Secretarios:

licenciado **Gervasio Bozzano**,
contador público **Ricardo H. Angelucci**
e ingeniero **Ricardo A. Patterson**

Prosecretarios:

doña **Marta A. Luchetta**,
contador público **Gabriel A. Bruno**
y doctor **Carlos Urlich**



DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA DE MATARAZZO, Norma A.
 AGUAD, Oscar Raúl
 ALBARRACÍN, Jorge Luis
 ALBRIEU, Oscar Edmundo Nicolás
 ALFONSÍN, Ricardo
 ALONSO, Gumersindo Federico
 ALONSO, Laura
 ALONSO, María Luz
 ÁLVAREZ, Elsa María
 ÁLVAREZ, Jorge Mario
 AMADEO, Eduardo Pablo
 ARENA, Celia Isabel
 ARGUMEDO, Alcira Susana
 ARREGUI, Andrés Roberto
 ASPIAZU, Lucio Bernardo
 ASSEFF, Alberto Emilio
 ATANASOF, Alfredo Néstor
 AVOSCAN, Herman Horacio
 BALCEDO, María Esther
 BARBIERI, Mario Leandro
 BARCHETTA, Omar Segundo
 BARRANDEGUY, Raúl Enrique
 BASTERRA, Luis Eugenio
 BAZZE, Miguel Ángel
 BEDANO, Nora Esther
 BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador
 BERNAL, María Eugenia
 BERTOL, Paula María
 BERTONE, Rosana Andrea
 BIANCHI, Ivana María
 BIANCHI, María del Carmen
 BIDEGAIN, Gloria Mercedes
 BIELLA CALVET, Bernardo José
 BLANCO DE PERALTA, Blanca
 BRAWER, Mara
 BRIZUELA Y DORIA DE CARA, Olga I.
 BRÖMBERG, Isaac Benjamín
 BROWN, Carlos Ramón
 BRUE, Daniel Agustín
 BULLRICH, Patricia
 BURYAILE, Ricardo
 CALCAGNO Y MAILLMANN, Eric
 CAMAÑO, Graciela
 CARDELLI, Jorge Justo
 CARLOTTO, Remo Gerardo
 CARMONA, Guillermo Ramón
 CARRANZA, Carlos Alberto
 CARRIÓ, Elisa María Avelina
 CASAÑAS, Juan Francisco
 CASELLES, Graciela María
 CASTAÑÓN, Hugo
 CATALÁN MAGNI, Julio César
 CEJAS, Jorge Alberto
 CHEMES, Jorge Omar
 CHIENO, María Elena Petrona
 CIAMPINI, José Alberto
 CICILIANI, Alicia Mabel
 CIGOGNA, Luis Francisco Jorge
 CLERI, Marcos
 COMELLI, Alicia Marcela
 COMI, Carlos Marcelo
 CONTI, Diana Beatriz
 CÓRDOBA, Stella Maris
 CORTINA, Roy
 COSTA, Eduardo Raúl
 CUCCOVILLO, Ricardo Oscar
 CURRILÉN, Oscar Rubén
 DATO, Alfredo Carlos
 DE FERRARI RUEDA, Patricia
 DE GENNARO, Víctor Norberto
 DE MARCHI, Omar Bruno
 DE NARVÁEZ, Francisco
 DE PEDRO, Eduardo Enrique
 DE PRAT GAY, Alfonso
 DEPETRI, Edgardo Fernando
 DI TULLIO, Juliana
 DÍAZ BANCALARI, José María
 DÍAZ ROIG, Juan Carlos
 DOMÍNGUEZ, Julián Andrés
 DONDA PÉREZ, Victoria Analía
 DONKIN, Carlos Guillermo
 DUCLÓS, Omar Arnaldo
 ELICECHE, Carlos Tomás
 ELORRIAGA, Osvaldo Enrique
 ESPÍNDOLA, Gladys Susana
 FADUL, Liliana
 FAVARIO, Carlos Alberto
 FELETTI, Roberto José
 FÉLIX, Omar Chaff
 FERNÁNDEZ SAGASTI, Anabel
 FERNÁNDEZ, Rodolfo Alfredo
 FERRÁ DE BARTOL, Margarita
 FERRARI, Gustavo Alfredo Horacio
 FERREYRA, Araceli
 FIAD, Mario Raymundo
 FIORE VIÑUALES, María C. del Valle
 FORCONI, Juan Carlos
 FORTE, Ulises Umberto José
 FORTUNA, Francisco José
 FRANCIONI, Fabián Marcelo
 GALLARDO, Miriam Graciela del Valle
 GAMBARO, Natalia
 GARCÍA LARRABURU, Silvina M.
 GARCÍA, Andrea Fabiana
 GARCÍA, María Teresa
 GARNERO, Estela Ramona
 GARRAMUÑO, Jorge Alberto
 GARRIDO, Manuel
 GDANSKY, Carlos Enrique
 GERMANO, Daniel
 GIACCONE, Claudia Alejandra
 GIACOMINO, Daniel Oscar
 GIANNETTASIO, Graciela María
 GIL LAVEDRA, Ricardo Rodolfo
 GIUBERGIA, Miguel Ángel
 GONZÁLEZ, Juan Dante
 GONZÁLEZ, Nancy Susana
 GRANADOS, Dulce
 GROSSO, Leonardo
 GUCCIONE, José Daniel
 GUTIÉRREZ, Mónica Edith
 GUZMÁN, Olga Elizabeth
 HARISPE, Gastón
 HELLER, Carlos Salomón
 HERRERA, Griselda Noemí
 HERRERA, José Alberto
 IANNI, Ana María
 ITURRASPE, Nora Graciela
 JUNIO, Juan Carlos Isaac
 KOSINER, Pablo Francisco Juan
 KUNKEL, Carlos Miguel
 LANDAU, Jorge Alberto
 LARROQUE, Andrés
 LEDESMA, Julio Rubén
 LEVERBERG, Stella Maris
 LINARES, María Virginia
 LLANOS, Ermindo Edgardo Marcelo
 LOTTO, Inés Beatriz
 LOZANO, Claudio Raúl
 MALDONADO, Víctor Hugo
 MARTÍNEZ, Ernesto Félix
 MARTÍNEZ, Julio César
 MARTÍNEZ, Oscar Ariel
 MARTÍNEZ, Soledad
 MAZZARELLA, Susana del Valle
 MENDOZA, Mayra Soledad
 MENDOZA, Sandra Marcela
 METAZA, Mario Alfredo
 MICHETTI, Marta Gabriela
 MILMAN, Gerardo Fabián
 MIRKIN, Beatriz Graciela
 MOLAS, Pedro Omar
 MOLINA, Manuel Isauro
 MONGELÓ, José Ricardo
 MORENO, Carlos Julio
 MOULLERÓN, Roberto Mario
 NAVARRO, Graciela
 NEBREDA, Carmen Rosa
 NEGRI, Mario Raúl
 OBIGLIO, Julián Martín
 OCAÑA, María Graciela
 OLIVA, Cristian Rodolfo
 OLMEDO, Alfredo Horacio
 OPORTO, Mario Néstor
 ORSOLINI, Pablo Eduardo
 ORTIZ CORREA, Marcia Sara María
 ORTIZ, Mariela
 PAIS, Juan Mario
 PANSA, Sergio Horacio
 PARADA, Liliana Beatriz
 PASTORIZA, Mirta Ameliana
 PÉREZ, Alberto José
 PERIÉ, Julia Argentina
 PEROTTI, Omar Ángel
 PERRONI, Ana María
 PIEMONTE, Héctor Horacio
 PIETRAGALLA CORTI, Horacio
 PILATTI VERGARA, María Inés
 PINEDO, Federico
 PORTELA, Agustín Alberto
 PRADINES, Roberto Arturo
 PUCHETA, Ramona
 PUERTA, Federico Ramón
 PUIGGRÓS, Adriana Victoria
 RAIMUNDI, Carlos
 RASINO, Éliada Elena
 RÉ, Hilma Leonor
 RECALDE, Héctor Pedro
 REDCZUK, Oscar Felipe
 REGAZZOLI, María Cristina
 RIESTRA, Antonio Sabino
 RÍOS, Liliana María
 RÍOS, Roberto Fabián
 RISKO, Silvia Lucrecia
 RIVARA, Raúl Alberto
 RIVAROLA, Rubén Armando
 RIVAS, Jorge
 ROBERTI, Alberto Oscar
 ROBLEDO, Roberto Ricardo
 ROGEL, Fabián Dulio
 ROSSI, Agustín Oscar
 RUCCI, Claudia Mónica
 RUIZ, Aída Delia
 SABBATELLA, Martín
 SACCA, Luis Fernando
 SALIM, Juan Arturo
 SANTILLÁN, Walter Marcelo
 SANTÍN, Eduardo
 SCHMIDT LIERMANN, Cornelia
 SCIUTTO, Rubén Darío
 SEGARRA, Adela Rosa
 SIMONCINI, Silvia Rosa
 SOLÁ, Felipe Carlos
 SOLANAS, Fernando Ezequiel

SOLANAS, Julio Rodolfo
SOTO, Gladys Beatriz
STOLBIZER, Margarita Rosa
STORANI, María Luisa
TERADA, Alicia
THOMAS, Enrique Luis
TINEO, Javier Héctor
TOMAS, Héctor Daniel
TONELLI, Pablo Gabriel
TRIACA, Alberto Jorge
TUNESSI, Juan Pedro
UNAC, José Rubén
VALINOTTO, Jorge Anselmo
VAQUIÉ, Enrique Andrés
VEAUTE, Mariana Alejandra
VIDELA, Nora Esther
VILARIÑO, José Antonio

VILLA, José Antonio
VILLATA, Graciela Susana
WAYAR, Walter Raúl
YAGÜE, Linda Cristina
YARADE, Rodolfo Fernando
YAZBEK, Rubén David
YOMA, Jorge Raúl
ZABALZA, Juan Carlos
ZAMARREÑO, María Eugenia
ZIEBART, Cristina Isabel
ZIEGLER, Alex Roberto

AUSENTES, EN MISIÓN OFICIAL:
AGUILAR, Lino Walter
IBARRA, Eduardo Mauricio
PERALTA, Fabián Francisco

AUSENTES, CON LICENCIA
PENDIENTE DE APROBACIÓN
DE LA HONORABLE CÁMARA:

BRILLO, José Ricardo
CREMER DE BUSTI, María Cristina
GONZÁLEZ, Gladys Esther
JURI, Mariana
KRONEBERGER, Daniel Ricardo
MAJDALANI, Silvia Cristina
RODRÍGUEZ, Marcela Virginia

AUSENTES, CON AVISO:
FAUSTINELLI, Hipólito
MOYANO, Juan Facundo
MÜLLER, Edgar Raúl
MÜLLER, Mabel Hilda
PLAINI, Francisco Omar

—La referencia acerca del distrito, bloque y período de mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la sesión preparatoria (11ª reunión, período 129º) de fecha 6 de diciembre de 2011.

SUMARIO

1. **Izamiento de la bandera nacional.** (Pág. 3)
2. **Himno Nacional Argentino.** (Pág. 4)
3. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Bullrich con motivo de la metodología utilizada para considerar los dictámenes de las comisiones. La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 4)
4. **Consideración de los dictámenes** de las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el cual se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación a la Compañía de Valores Sudamericana S.A. (94-S.-2012; O.D. N° 690). (Pág. 5)
5. **Homenaje:**
 - A. A la memoria de las víctimas de los fusilamientos de Trelew. (Pág. 97)
6. **Continuación** de la consideración del asunto al que se refiere el número 4 de este sumario. Se sanciona definitivamente (ley 26.761). (Pág. 97)
7. **Consideración** de los dictámenes de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo en el proyecto de resolución por el que se declara la validez del decreto 1.338 de fecha 7 de agosto de 2012. (12-J.G.M.-2012; O.D. N° 689). (Pág. 132)
8. **Moción de orden** formulada por el señor diputado Rossi de que se trate **sobre tablas** el dictamen de las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de ley en revisión por el cual se autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales (91-

S.-2012). Se aprueban ambas proposiciones. (Pág. 149)

9. **Consideración** del asunto al que se refiere el número 8 de este sumario. Se sanciona definitivamente (ley 26.762). (Pág. 151)
10. **Continuación** de la consideración del asunto al que se refiere el número 7 de este sumario. Se sanciona. (Pág. 155)
11. **Apéndice:**
 - A. **Sanciones de la Honorable Cámara.** (Pág. 165)
 - B. **Inserciones** solicitadas por los señores diputados:
 1. **Aguad.** (Pág. 168)
 2. **Alonso (M. L.).** (Pág. 175)
 3. **Bertol.** (Pág. 176)
 4. **Biella Calvet.** (Pág. 178)
 5. **Carranza.** (Pág. 178)
 6. **García Larraburu.** (Pág. 181)
 7. **Michetti.** (Pág. 182)
 8. **Mongeló.** (Pág. 183)
 9. **Pérez.** (Pág. 183.)

—En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de 2012, a la hora 11 y 56:

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Domínguez). — Con la presencia de 146 señores diputados queda abierta

la sesión especial, conforme al requerimiento efectuado por varios señores diputados en número reglamentario.

Invito a la señora diputada por el distrito electoral de Chubut, doña Nancy Susana González, y al señor diputado nacional por el distrito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, don Carlos Salomón Heller, a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, los señores diputados doña Nancy Susana González y don Carlos Salomón Heller proceden a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. *(Aplausos.)*

2

HIMNO NACIONAL ARGENTINO

Sr. Presidente (Domínguez). — Invito a los señores legisladores y al público presente en las galerías a entonar las estrofas del Himno Nacional Argentino, que será interpretado por la Orquesta Infante Juvenil de Dolores.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, entonan las estrofas del Himno Nacional Argentino. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Domínguez). — Agradecemos a la Orquesta Infante Juvenil de Dolores por su interpretación y a los señores concejales que la acompañan en esta ocasión.

Por Secretaría se dará lectura de la resolución de la Presidencia por la que se convoca a la presente sesión especial.

Sr. Secretario (Bozzano). — Dice así:

Buenos Aires, 17 de agosto de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Julián A. Domínguez.

De mi mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos al señor presidente a fin de solicitarle que, en los términos de los artículos 35 y 36 del Reglamento de la Honorable Cámara, convoque a sesión especial para el día miércoles 22 de agosto a las 11:30, con el objeto de considerar los siguientes temas:

Proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado de la Nación por el cual se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación a la Compañía de Valores Sudamericana S.A.

12-JGM: Intervención transitoria de la Compañía de Valores Sudamericana S.A. por un plazo de 60 días.

Sin otro motivo saludamos a usted muy atentamente.

Agustín Rossi. — María T. García. — Juliana di Tullio. — Carlos J. Moreno. — José M. Díaz Bancalari. — Carlos M. Kunkel. — Eduardo E. De Pedro. — Graciela M. Giannettasio. — Andrés Larroque. — María E. P. Chieno.

Buenos Aires, 17 de agosto de 2012.

Visto la presentación efectuada por el señor diputado Agustín Rossi y otros señores diputados, por la que se solicita la realización de una sesión especial el día 22 de agosto de 2012 a las 11:30, a fin de considerar los expedientes 94-S.-12: proyecto de ley en revisión por el cual se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la Compañía de Valores Sudamericana S.A. y 12-JGM-12: Mensaje 682 del 10 de agosto de 2012 comunicando el decreto de necesidad y urgencia 1.338 por el cual se dispone la intervención transitoria de la Compañía de Valores Sudamericana S.A. por un plazo de sesenta días, y

CONSIDERANDO los artículos 35 y 36 del Reglamento de la Honorable Cámara,

El presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º — Citar a los señores diputados para el día 22 de agosto de 2012, a las 11:30, a fin de considerar los expedientes 94-S.-12: proyecto de ley en revisión por el cual se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la Compañía de Valores Sudamericana S.A. y 12-JGM-12: mensaje 682 del 10 de agosto de 2012 comunicando el decreto de necesidad y urgencia 1.338 por el cual se dispone la intervención transitoria de la Compañía de Valores Sudamericana S.A. por un plazo de sesenta días.

Art. 2º — Comuníquese y archívese.

Julián A. Domínguez.

3

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Domínguez). — Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Bullrich. — Señor presidente: he pedido la palabra para plantear una cuestión de privilegio acerca de la metodología que estamos llevando adelante, en cuanto a que el proyecto girado del Senado ayer mismo fue tratado en

comisión y hoy está siendo considerado en este recinto.

En ese sentido, el reglamento plantea algo que en el Senado respetan con bastante rigurosidad, que es el hecho de que desde el momento en que se produce un dictamen hasta que dicho dictamen se debate pasan siete días. Ese lapso de siete días es para que el conjunto de los diputados pueda participar en la elaboración, en la lectura del proyecto y en su discusión.

No todos los diputados participan de todas las comisiones. En este caso hemos tenido, hay que reconocerlo, por parte de la presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales, la posibilidad de que nuestras observaciones estén impresas, y eso es importante.

Pero eso significa tener que estar en comisiones en las que muchos de los señores diputados de la Cámara no participan y por lo tanto no llegan a leer lo que estamos discutiendo.

Por eso, como propuesta, quisiera que ésta sea la última sesión en la que no se respetan esos siete días y que a partir de ahora –como lo está haciendo el Senado, sea hoy bajo este gobierno y mañana bajo el que sea– respetemos este plazo, ya que se trata de un plazo de maduración, de lectura y de análisis de los proyectos en debate. Entiendo que son siete días indispensables.

Sr. Presidente (Domínguez). – La cuestión planteada por la señora diputada pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

La Presidencia aclara a la señora diputada que se ha considerado la cuestión planteada y que en esta oportunidad se ha actuado según lo que establece el reglamento.

4

DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETA A EXPROPIACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE VALORES SUDAMERICANA S. A.

(Orden del Día N° 690)

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación a

la Compañía de Valores Sudamericana S.A. y teniendo a la vista los proyectos de ley de los señores diputados Solanas, Argumedo, Cardelli, Camaño, Rogel y Solá; Milman; Rogel, Gil Lavedra, Zabalza, Costa, Forte, Negri, Tunessi, Maldonado, Fiad, Juri y Albaracín; y; por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 21 de agosto de 2012.

Diana B. Conti. – Luis F. J. Cigogna. – Roberto J. Feletti. – Jorge A. Landau. – Alicia M. Comelli. – Eric Calcagno y Maillmann. – Marcos Cleri. – Jorge Rivas. – Nancy S. González. – Walter R. Wayar. – María L. Alonso. – José R. Uñac. – Andrés R. Arregui. – Raúl E. Barrandeguy. – Luis E. Basterra. – Nora E. Bedano. – Rosana A. Bertone. – Gloria M. Bidegain. – Daniel A. Brue. – Jorge A. Cejas. – Stella M. Córdoba. – Alfredo C. Dato. – Eduardo E. De Pedro. – Juliana di Tullio. – José M. Díaz Bancalari. – Omar C. Félix. – Anabel Fernández Sagasti. – Andrea F. García. – María T. García. – Graciela M. Giannettasio. – Leonardo Grosso. – Mónica E. Gutiérrez. – Carlos S. Heller. – Carlos M. Kunkel. – Mario A. Metaza. – Carlos J. Moreno. – Juan M. Pais. – Julia A. Perié. – Rubén A. Rivarola. – Adela R. Segarra. – Gladys B. Soto. – Javier H. Tineo. – Rodolfo F. Yarade. – Jorge R. Yoma. – Alex R. Ziegler.*

Buenos Aires, 16 de agosto de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación a la Compañía de Valores Sudamericana S.A.

El proceso de expropiación estará regido por lo establecido en la ley 21.499 y actuará como expropiante el organismo que designe a tal efecto el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 2° – El precio de los bienes sujetos a expropiación se determinará conforme lo previsto en el artículo 10 y concordantes de la ley 21.499, debiendo el

* Preguntado el diputado Rivas por el sentido de su voto, manifestó su adhesión a este dictamen. Francisco Crescenzi, secretario Comisión de Asuntos Constitucionales.

Tribunal de Tasaciones de la Nación efectuar la tasación de los mismos.

Art. 3º – La suma que eventualmente deba abonarse en cumplimiento del proceso expropiatorio será pagada –hasta el monto correspondiente si excediera el de la tasación–, con la deuda que Compañía de Valores Sudamericana S.A., registre ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), organismo actuante en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Art. 4º – Una vez culminado el proceso de expropiación, la totalidad de los bienes pasarán a integrar el patrimonio de la Sociedad del Estado Casa de Moneda.

Art. 5º – El personal de Compañía de Valores Sudamericana S.A., será transferido a la Sociedad del Estado Casa de Moneda, conservando todos los derechos laborales adquiridos, la afiliación gremial que posean en la actualidad y la vigencia de su Convenio Colectivo de Trabajo; rigiéndose en sus relaciones de trabajo por la Ley de Contrato de Trabajo, 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias.

Art. 6º – Para garantizar la continuidad de las actividades que realiza la empresa, el mantenimiento de las fuentes laborales y el resguardo de sus bienes, el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que designe, en los términos de los artículos 57 y 59 de la ley 21.499, ejercerá desde el momento de la entrada en vigencia de la presente ley todos los derechos que la titularidad de dichos bienes le confieren.

Art. 7º – La presente ley es de orden público y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8º – Hágase saber al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8 el contenido de la presente medida, con agregación de copia certificada.

Art. 9º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

AMADO BOUDOU.

Juan Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han estudiado el proyecto en cuestión, y teniendo en cuenta los estudios realizados, encuentran viable su sanción por parte de la Honorable Cámara, por las razones que oportunamente se darán.

Diana B. Conti.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han

tomado en consideración los expedientes 94-S.-12 (proyecto de ley en revisión por el cual se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la Compañía de Valores Sudamericana S.A.), teniendo a la vista los expedientes 2.134-D.-12, 2.799-D.-12 y 2.826-D.-12; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su rechazo.

Sala de las comisiones, 21 de agosto de 2012.

Mario R. Negri. – Miguel Á. Giubergia. – Fabián D. Rogel. – Jorge L. Albarracín. – Ricardo Alfonsín. – Jorge M. Álvarez. – Miguel Á. Bazze. – Atilio F. S. Benedetti. – Olga I. Brizuela y Doria de Cara. – Ricardo Buryaile. – Manuel Garrido. – Ricardo R. Gil Lavedra. – Julio C. Martínez. – Luis F. Sacca. – Juan P. Tunessi. – Enrique A. Vaquié.

INFORME

Honorable Cámara:

La ex Ciccone Calcográfica S.A. (actual Compañía de Valores Sudamericana S.A.) ha sido una empresa que se ha dedicado a lo largo de su vida societaria principalmente a la confección de DNI, pasaportes, diplomas universitarios y patentes de automotores.

En el año 2004 entró en un proceso de quiebra que fue radicada ante el juez Javier Cosentino, viéndose su situación agravada en el año 2009, momento en el cual dejó de estar a cargo de la confección de los DNI. En el mes de julio de 2010 la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) solicitó la quiebra reclamando una deuda de más de 200 millones de pesos. El 15 de julio el juez Cosentino dictó la quiebra.

Resulta llamativo que la AFIP poco tiempo después de haber solicitado la quiebra de Ciccone haya consentido su levantamiento. El juez de la causa, en una resolución del 24 de septiembre de 2010, consideró que la actuación de la AFIP fue “cuanto menos llamativa”. En este momento la empresa ya se encontraba en manos de la persona jurídica London Supply quien se había presentado en la Justicia y abonado en nombre de The Old Fund cerca de 2 millones de pesos para el levantamiento de la quiebra.

Cabe aclarar que la AFIP no sólo consintió el levantamiento de la quiebra sino que le otorgó una moratoria extraordinaria.

The Old Fund es presidida por Alejandro Vandebroele, quien es asesor de José María Núñez Carmona (socio y amigo de Amado Boudou).

Sin lugar a dudas el vínculo que pueda existir entre el entonces ministro de Economía Amado Boudou y los integrantes de la ex Ciccone Calcográfica y su sucesora Compañía de Valores Sudamericana constituye uno de los puntos centrales en los que se deben enfocar las investigaciones que se deben llevar a cabo.

El vicepresidente de la Nación alega no conocer ni poseer ningún tipo de vínculo con los miembros de las empresas de referencia, pero sin embargo existe una cuantiosa cantidad de hechos que confeccionan una compleja trama de conexiones entre las que pueden destacarse las siguientes: *a)* Alejandro Vandembroele, quien es asesor de José María Núñez Carmona, es quien preside la empresa sobre la que el entonces ministro de Economía solicitó a la AFIP un plan extraordinario de regularización impositiva; *b)* A su vez, Vandembroele es quien figura en la administración del edificio de un departamento de propiedad de Boudou; *c)* Uno de los accionistas de la empresa London Supply, Miguel "Mickey" Castellano, es amigo del hermano del vicepresidente; *d)* El departamento al que se mudó Amado Boudou está registrado a nombre de la empresa Searen, quien está asociada con London Supply; *e)* La ex Ciccone fue quien imprimió las boletas electorales de Cristina Fernández de Kirchner y Amado Boudou; y *f)* La ex Ciccone fue la empresa recomendada por la Casa de Moneda (presidida por la licenciada Katya Daura, quien posee un vínculo estrecho con Boudou) para confeccionar 130 millones de pesos, en billetes de 100 pesos (un negocio que ronda en los 50 millones de pesos).

A lo expuesto se agregan las denuncias que públicamente formulara el investigado Boudou referidas a las irregulares actuaciones del juez Rafecas, del presidente de la Bolsa de Comercio, Adelmo Gabbi, del presidente de la empresa Boldt, Antonio Tabanelli, y del estudio jurídico perteneciente a los familiares del renunciante procurador general de la Nación, Esteban Righi. A estos dichos siguieron la posterior denuncia formulada por el ex ministro de Economía ante el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 4 (expediente 3.247/12) y el pedido de investigación sobre el juez federal Daniel Rafecas presentado por el representante del oficialismo en el Consejo de la Magistratura.

El resultado inmediato de las acusaciones formuladas por Amado Boudou fue la renuncia del procurador general de la Nación, Esteban Righi.

Por otra parte el juez Rafecas fue removido de la causa como consecuencia de la recusación presentada por el abogado de Núñez Carmona. En su lugar fue designado Lijo, quien tomó la decisión de marginar de la investigación al fiscal Rívolo por entender que existía una conexidad entre la causa de la ex Ciccone y la causa en la que se encuentra involucrado Amado Boudou por enriquecimiento ilícito. Actualmente el fiscal que se encuentra a cargo es Di Lello.

Sin lugar a dudas estamos frente al caso más relevante de corrupción de la actual administración, encontrándose involucrados funcionarios públicos de las más altas esferas, incluyendo al actual vicepresidente de la Nación.

A pesar de la gravedad de los hechos descritos, el partido gobernante no dio ningún tipo de explicación sobre los mismos, omitiendo entre otros dar respuesta

a más de diez pedidos de informes presentados ante esta Honorable Cámara por la bancada de la Unión Cívica Radical; y solicitudes de acceso a la información pública (decreto 1.172/03) librados ante la UIF, la AFIP y otros organismos públicos.

Tampoco hicieron lugar a la propuesta de conformación de una comisión bicameral investigadora dentro del Parlamento argentino. Sin perjuicio de las investigaciones judiciales pertinente, entendemos que corresponde al Congreso Nacional como representante genuino y legítimo de los intereses populares, velar por la institucionalidad de nuestro Estado y sus gobernantes. Los hechos objetos de investigación, en los que se encuentran denunciadas autoridades de las más altas esferas del Poder Ejecutivo nacional, del Poder Judicial, así como también familiares del procurador general de la Nación, siguen justificando la creación de un comisión ad hoc encargada de determinar las eventuales responsabilidades políticas.

El camino seguido por el Poder Ejecutivo nacional fue diametralmente opuesto al de la sensatez. No sólo no dio explicaciones al respecto, sino que tomó la decisión de expropiar a la empresa Compañía de Valores Sudamericana S.A. mediante un trámite exprés, entrometiéndose a partir de ello en su estructura organizativa y funcional, pudiendo en consecuencia alterar, fraguar u ocultar información vital para las investigaciones pertinentes.

Las razones del oficialismo de llevar adelante esta expropiación nada tienen que ver con la idea repentina de soberanía monetaria, sino que responden al propósito de poner un manto de impunidad sobre los funcionarios investigados.

Resultan habituales las maniobras del gobierno de intentar levantar aquellas banderas que ellos mismos han dejado caer. La expropiación de Repsol YPF fue un ejemplo paradigmático de este proceder: los mismos que habían privatizado a la empresa insignia de nuestra Nación, que posibilitaron que nuestro país pierda el autoabastecimiento, fueron los que salieron a la calle como los primeros militantes de YPF. En este caso también se pretende hablar de soberanía monetaria, desconociendo que ellos mismos fueron los que durante estos 9 años de gestión se desentendieron totalmente de tamaña responsabilidad.

El dictamen propuesto no busca lograr la soberanía monetaria, sino simplemente ocultar y silenciar hechos delictivos que involucran a la cúpula del gobierno.

Tan marcado resulta el atropello del partido gobernante hacia las formas, los plazos y las instituciones de nuestro país que ni siquiera posibilitaron que los funcionarios acudieran al Congreso a dar explicaciones que resulten de interés para llevar adelante una decisión de tamaña responsabilidad. El llamativo hecho de desconocer quiénes son los dueños de Compañía de Valores Sudamericana pone de manifiesto la vaguedad de la información al respecto.

En resguardo de las investigaciones, desde la Unión Cívica Radical hemos cursado un pedido ante el inventor designado en la empresa Compañía de Valores Sudamericana, doctor Hernán Lorenzino (actual ministro de Economía), a fin de conservar la prueba existente.

Por los motivos expuestos entendemos como necesario e imprescindible el rechazo de la expropiación de la empresa Compañía de Valores Sudamericana S.A.

Mario R. Negri.

III

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación a la Compañía de Valores Sudamericana S.A. y teniendo a la vista los proyectos de ley de los señores diputados Solanas, Argumedo, Cardelli, Camaño, Rogel y Solá; Milman; Rogel, Gil Lavedra, Zabalza, Costa, Forte, Negri, Tunessi, Maldonado, Fiad, Juri y Albarracín; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Recházase el proyecto de ley 94-S.-12 en revisión por el cual se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la Compañía de Valores Sudamericana S.A. (ex Ciccone Calcográfica S.A.).

Art. 2º – Recházase el decreto de necesidad y urgencia 1.338, por el que el Poder Ejecutivo dispuso la intervención transitoria de la citada empresa.

Art. 3º – Créase en el seno de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación una comisión investigadora con el objetivo de indagar la sucesión de acontecimientos que dieron lugar a la actual situación de Compañía de Valores Sudamericana S.A; así como las denuncias que implican al actual vicepresidente de la Nación en la propiedad de la misma.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 21 de agosto de 2012.

*Graciela Camaño. – Gustavo A. H. Ferrari.
– Eduardo P. Amadeo. – Carlos A.
Carranza. – Daniel Germano. – Alberto
J. Pérez.*

INFORME

Honorable Cámara:

De manera sorpresiva, el Poder Ejecutivo ha decidido la expropiación de la Compañía de Valores Sudameri-

cana, S.A. (CVS), ex Ciccone Calcográfica S.A.; una empresa sobre la cual parecería estar configurado uno de los más grandes escándalos de corrupción de la historia argentina, en la que podrían estar involucrados algunos funcionarios de la Nación de la más alta jerarquía. Lo ha hecho sobre la base de un argumento al que podemos calificar misericordiosamente de ridículo: la preservación de la “soberanía monetaria” de la Nación, como parte central de un discurso que sirve (y serviría) para justificar cualquier irracionalidad, intentando usar obsesivamente dos fundamentos: la influencia eterna de los efectos generados por “los 90”; y la defensa de diversas “soberanías”.

Sobre el primer argumento, resulta lamentable que tantos años de crecimiento a tasas récord y la suma del poder público no hayan podido superar esos efectos negativos, reales o inventados. Así, la tragedia ferroviaria, la descapitalización energética, el derrumbe de la educación, la persistencia de la pobreza, la explosión del narcotráfico, el deterioro de la infraestructura vial –por citar sólo algunas de las infinitas carencias con las que hoy nos encontramos en nuestro país–, carencias que en todos estos años el gobierno no ha sabido, no ha podido o no ha querido resolver; o, peor aún, ha generado o aumentado. Como dijese hace poco un renombrado economista, asistimos a un extraño caso de crecimiento con descapitalización, que no puede atribuirse a la herencia de los 90 de ninguna manera.

La defensa de la soberanía, señor presidente, sirve también para ocultar desatinos, desgastando el valor del concepto. Pero en este caso entra a escena, desnaturalizada, una nueva soberanía: la “soberanía monetaria”, raro concepto. En efecto, resulta muy extraño para cualquier persona iniciada en la ciencia de la economía (o con un sentido común elemental) que se denomine así a la facultad de controlar la impresión de billetes; cuando es evidente que sólo podemos denominar como tal a la capacidad del Estado para controlar el valor de la moneda; nunca a la impresión física de los papeles. Por ello, la soberanía que dice reivindicarse debería denominarse “soberanía billetaria”, como el término más adecuado para los intentos que esta ley que rechazamos busca consolidar.

¿Qué tendrá que ver –nos preguntamos– la capacidad para imprimir billetes con las variables fundamentales de la política monetaria de un país? ¿Qué importaba dónde se imprimían los billetes sin valor durante las hiperinflaciones que nos han azotado, momento en el que se había perdido toda soberanía monetaria? La soberanía monetaria que queremos es la que tendríamos si no se modifica la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina para otorgarle facultades al presidente de la institución de emitir sin reservas, o cuando no se controla la inflación, es decir cuando se respalda nuestro signo monetario con confianza y credibilidad, no con sospechas de corrupción.

¿Qué criterio de “soberanía billetaria” aplicó el actual gobierno cuando irresponsablemente contrató a Ciccone hace un par de meses (empresa quebrada, sin dueños conocidos y metido en un grupo económico donde figuran monotributistas como accionistas), para imprimir billetes, que además resultaron técnicamente fallados?

Por todo ello, no podemos menos que asociar la idea de “soberanía billetaria” no con una facultad de autodeterminación monetaria, sino con lo que podría llegar a ser la más turbia historia de corrupción que está detrás de este proyecto que hoy rechazamos, en la que la posibilidad de emitir billetes se entregó a un grupo de amigos del señor vicepresidente de la República.

Para nada está en juego la capacidad de autodeterminación estratégica de la nación si no se expropia la CSV o cualquier imprenta de la nación, por esta simple conclusión este proyecto de ley venido en revisión carece de fundamentos y debe ser rechazado.

Entrando a los antecedentes que sirven para analizar el proyecto que nos ocupa, debemos remarcar el absoluto desprecio por la ley y las instituciones de la República que, quienes hoy aparecen sospechados en la apropiación ilegítima de CSV, han exhibido.

Las maniobras cómplices de la AFIP para otorgar condiciones extraordinarias a una empresa quebrada por pedido expreso del señor vicepresidente, los ataques a la empresa competidora para hacerla desaparecer del mercado, la recurrencia a una red de empresas “fantasmas”, el desparpajo con el que el vicepresidente anunció públicamente la decisión gubernamental de eliminar de la escena a tres dignos magistrados, son algunos de los antecedentes del escándalo que se pretende consumir con esta ley.

Continuando con esta saga de corrupción, se intenta ahora profundizar un camino de ilegalidad que se inició con el caso YPF o Papel Prensa: la intervención de una empresa privada por medio de un decreto del Poder Ejecutivo. Semejante brutalidad jurídica es ya razón más que suficiente para rechazar este proyecto y expresar nuestro repudio al intento del gobierno de apropiarse de empresas privadas por razones políticas, económicas o de simple ocultamiento de actos de corrupción. Nos oponemos con energía a este delirio autoritario, que agrega otra razón de inseguridad jurídica a las muchas que ya existen hoy, vulnera el Estado de derecho y la división de poderes, al ser una franca intromisión y mensaje al Poder Judicial de la Nación.

Hoy es por la denominada “soberanía billetaria”, mañana por cualquier otra “soberanía” que empresas privadas serán ilegalmente invadidas por el Poder Ejecutivo. Pero además, en este caso, el apuro parece estar relacionado con el intento del gobierno de apropiarse y controlar información sensible sobre la operación de las empresas fantasmas que son hoy dueñas de CVS. Esto sí es un obstáculo la investigación judicial como la sospechosa desaparición de expedientes de la

Inspección General de Justicia de alguna de las empresas involucradas.

No nos cabe duda que la ruta del dinero, los pagos mensuales que se han estado haciendo para los gastos corrientes de la empresa en la actualidad; y toda otra información sensible, están en la sede de CVS o de sus controlantes; y muy probablemente a estas horas ya han sido destruidas para dificultar la investigación judicial.

Con desprecio por las más elementales formas jurídicas, el gobierno viene a proponer a este Congreso de la Nación un proyecto en el que el objeto de la expropiación está indeterminado, vulnerando la ley 21.499. ¿Qué se está expropiando: las acciones o los activos de Compañía de Valores Sudamericana? Este proyecto no lo dice. ¿Semejante error es casual o voluntario? ¿Se trata de dejar este vacío con algún propósito? Cualquier estudiante de abogacía sabe la implicancia de una u otra alternativa sobre el costo final de los pasivos y sobre el peligro de que tal incertidumbre pueda abrir el camino a nuevos negocios irregulares que se sumen a los que ya conocemos.

Esta expropiación es también irregular (artículo 51, incisos *a*) y *c*), ley 21.499), pues no se ha fijado ni hay previo pago de la indemnización y ello lesiona el derecho de propiedad del expropiado, quien quiera que él sea. La Constitución Nacional en su artículo 17 sostiene: “...La propiedad es inviolable, y ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación por causa de utilidad pública, debe ser calificada por ley, y previamente indemnizada...”, y aquí ni tan siquiera se conoce el precio, ni la deuda con la AFIP, ni nada; y la disponibilidad de la empresa es inmediata por parte del Estado. De modo que queda claro que se están conculcando expresos derechos de particulares sin una razón jurídica o política de suficiente entidad para el desapoderamiento de una empresa privada, que desde ya no beneficia para nada el Estado nacional.

Tampoco se ha acreditado fehacientemente la “utilidad pública”, toda vez que el Estado podría adquirir maquinaria de alta tecnología y dotar a la Casa de Moneda del mejor equipamiento disponible para lograr su objetivo de la manera más eficiente. Tampoco es cierto que la empresa CVS es la única en condiciones de imprimir papel moneda en el país. Finalmente, no podemos dejar de mencionar que si se decidiese aumentar la denominación de los billetes, se estarían disminuyendo costos y facilitando la tarea de la Casa de Moneda. Es por estas razones, que en realidad estamos frente a una declaración de “inutilidad pública”.

En lo que respecta a la compensación planteada en el artículo como forma de pago de la presente expropiación, cabe señalar que los tributos adeudados por CVS son coparticipables, de manera que se requiere una autorización expresa para tal disponibilidad por parte de cada una de las jurisdicciones provinciales involucradas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Ai-

res, según el texto de la ley 23.548. Tampoco conocemos si existe deuda con algún otro organismo del Estado, caso ANSES o algún otro, y de alguna provincia o municipio. Esta información es prioritaria para la decisión legislativa y la autorización de las provincias también. De no requerirse dicha autorización, el Estado nacional se estaría apropiando –por razones políticas que ya hemos criticado– de atribuciones y facultades que no le corresponden al dar por cancelada la deuda fiscal que es del conjunto de los estados locales.

Finalmente –pero no menos importante– señor presidente, nos preguntamos si el Poder Ejecutivo nacional intenta con este proyecto burlarse del Poder Legislativo, al pretender que aprobemos en silencio la decisión de utilizar los recursos públicos para pagar esta expropiación a dueños ocultos en las sombras, se trate de particulares o funcionarios públicos sobre quienes existe la seria sospecha pública de la participación ilegal en negocios incompatibles con la función y en ejercicio de sus cargos.

¿Por qué razón deberíamos liberar, usando fondos públicos, a quienes han hecho la maniobra de apropiación de CVS, de los efectos de su intento?

¿Por qué debemos aceptar en silencio esta evidente maniobra de ocultamiento de la verdad que sólo busca entorpecer la investigación judicial o dilatar el proceso en sede penal trabando la recolección probatoria?

¿Por qué pasar por alto que estamos frente a actos alcanzados por la Constitución Nacional en su artículo 36, quinto párrafo “...Atentará asimismo contra el sistema democrático quien incurriere en grave delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento, quedando inhabilitado por el tiempo que las leyes determinen para ocupar cargos o empleo públicos...”, en concordancia con el artículo 29 que fulmina con la nulidad de esos actos y con la pena de los infames traidores a la patria?

En lugar de poner tanta energía política en esta maniobra, un gobierno que quisiera mostrarse como honesto, debería decir a la sociedad quiénes son los dueños de CVS o de la ex Ciccone Calcográfica S.A., quién es el sujeto expropiado, a quién se le pagará el saldo de precio o indemnización cuando se desconoce quiénes son los actuales titulares de su mayoría accionaria.

Por las razones expuestas en el presente dictamen rechazamos el proyecto venido del Senado con media sanción, rechazamos la intervención decidida sobre la administración de la empresa y proponemos la formación de una comisión investigadora sobre el llamado “escándalo Ciccone”, para que se definan las responsabilidades políticas y aporte al Poder Judicial las evidencias adicionales que pueda obtener sobre lo que aparece como un caso de corrupción de enormes implicancias institucionales.

El oficialismo quizás suponga que además de lograr la aprobación de sus proyectos logrará silenciar el juicio de la historia y eludir las leyes, que trascienden a

los gobiernos. Se equivoca, la sociedad está muy atenta y nosotros no seremos cómplices.

Por ello nuestro voto es por el rechazo total de la iniciativa del Poder Ejecutivo venido en revisión del Honorable Senado, y éste es nuestro dictamen.

Eduardo P. Amadeo.

IV

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación a la Compañía de Valores Sudamericana S.A. y teniendo a la vista los proyectos de ley de los señores diputados Solanas, Argumedo, Cardelli, Camaño, Rogel y Solá; Milman; Rogel, Gil Lavedra, Zabalza, Costa, Forte, Negri, Tunessi, Maldonado, Fiad, Juri y Albarraçín; y; por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su rechazo.

Sala de las comisiones, 21 de agosto de 2012.

Laura Alonso. – Julián M. Obiglio. – Pablo G. Tonelli. – Alberto J. Triaca.

INFORME

Honorable Cámara:

Son varios los ángulos desde los cuales se puede argumentar el rechazo al dictamen de mayoría que nos llega en revisión desde el Senado. Partiendo desde la perspectiva judicial (tanto comercial como penal); pasando luego por el punto de vista económico; y finalmente desde el pretendido efectismo político de embanderarse en torno a la llamada “soberanía monetaria” que el oficialismo esgrime graciosamente en sus fundamentos, podremos hacernos una idea de lo contraproducente que resultaría seguir adelante con la expropiación de la Compañía de Valores Sudamericana S.A. (CVS) ex Ciccone Calcográfica S.A.

Desde el punto de vista judicial, lo primero que debe analizarse es el expediente caratulado “Ciccone Calcográfica S.A. s/ concurso preventivo” (expediente 891229.), en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primer Instancia en lo Comercial N° 8.

La existencia de este concurso tiene importantes implicancias. En primer lugar en lo que se refiere al monto y la composición de los créditos verificados contra el concursado, en especial el monto del crédito verificado por el Estado nacional y la cantidad de acreedores con créditos de mayor privilegio al estatal.

Por otro lado, debe considerarse la existencia de un acuerdo concursal homologado, y de ser así, las condiciones allí establecidas. Asimismo, no es menor

saber cuáles son los activos del concursado y cuál es su valuación estimada. Lo mismo corresponde respecto de los gastos mensuales de funcionamiento de la empresa concursada y los contratos en curso que la obligan.

También es crucial poder conocer los detalles del reciente levantamiento de la quiebra, las sumas involucradas y los fundamentos legales por los que oportunamente el Estado requirió la quiebra y luego consintió su levantamiento.

A ello deberá sumarse la información sobre la situación actual de la empresa, ya que hasta hace unos días se encontraba bajo la órbita de contralor judicial, pero mediante un decreto del Poder Ejecutivo –inconstitucional a nuestro entender– se ha designado a un funcionario con atribuciones superiores a las del juez. ¿Qué sucederá entonces luego de la expropiación? ¿El juez del concurso seguirá siendo quien controle a la empresa, o el Poder Ejecutivo continuará arrogándose facultades judiciales por decreto?

Todos estos interrogantes para los cuales no tenemos respuesta hacen que no se puedan medir las consecuencias legales y económicas que la expropiación puede llegar a causar en la empresa, en el trámite judicial y, peor aún, en la arcas del Estado. De esta manera, huecas parecen quedar las palabras del ministro Lorenzino, cuando expresó que expropiar a CVS “no le costará ni un peso al Estado”. Al adquirir el Estado la titularidad de CVS por medio de la expropiación y confundirse su patrimonio se deberá por un lado pagar a los demás acreedores y por el otro resignar, en desmedro del fisco, el pago de los impuestos adeudados.

La otra veta judicial que impone rechazar esta expropiación es la criminal. La prueba recabada apunta a la complicidad del vicepresidente de la Nación, Amado Boudou, quien habría favorecido a esta empresa, por tener vínculos ocultos con sus accionistas. En el marco de la causa 1.302/12 caratulada “Boudou, Amado s/abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público”, y que tramita ante la Fiscalía Penal Federal N° 2, no se han podido establecer aún los nombres o razón social de quienes son los verdaderos dueños de CVS, entre los cuales se contarían amigos y socios del señor Boudou. Esta falta de certeza acerca de la titularidad de la empresa nos trae una nueva incógnita a este rompecabezas en que se ha convertido la expropiación que rechazamos: ¿a quién habría que expropiarle la empresa? ¿A quién pagarle el precio? Estas preguntas quedarán sin respuestas. Es de rigor aclarar que en ningún momento se ha colaborado con el juez de la causa para indicarle el nombre de los dueños de la compañía. Incluso, en la IGJ, desapareció el expediente de la empresa The Old Fund, vinculada a la compra de la ex Ciccone por parte de presuntos amigos y socios de Amado Boudou. A ese respecto, en el mes de julio, se presentó el proyecto de resolución 4.044-D.-12 solicitando información al

IGJ respecto de la desaparición de dicho expediente, el cual nunca fue contestado.

Desde la faz económica, cabe preguntarse si realmente conviene que el Estado gaste recursos, cada vez más escasos, para adquirir esta empresa. En el párrafo quinto del mensaje que acompaña al proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, se dice que la Casa de Moneda ha demostrado capacidad y recursos para imprimir billetes y que la expropiación la fortalecerá. Si hay tanta eficiencia, ¿para qué reforzar? Si hay tanta capacidad ¿por qué se mandaron a imprimir billetes de \$ 100 a Brasil en el año 2010? A este respecto también se presentó un pedido de informes al Poder Ejecutivo que llevó el número 8.640-D.-10 y, que al igual que el anteriormente mencionado, nunca fue contestado. Tal vez, por la galopante inflación, el gobierno nacional no da abasto en la impresión de moneda de curso legal y por ello recurre al auxilio de la concursada ex Ciccone. Sin dudas, resultaría más barato para todos los argentinos que el gobierno reconociera pública y abiertamente la situación inflacionaria y emitiera billetes de mayor denominación y de ese modo ahorrar recursos en la impresión.

¿Por qué el Estado, es decir la totalidad de los argentinos, debemos asumir costos extra, como los \$ 4.000.000 que representan mensualmente los sueldos de los empleados de la empresa? ¿Por qué hacerse cargo de las demás actividades que lleva a cabo la imprenta? Hay muchos interrogantes y nos siguen faltando respuestas.

Por último, tenemos el fundamento populista que el oficialismo esgrime como un motivo más para llevar adelante la expropiación, el de la “soberanía monetaria”. Un gobierno que ya no sabe qué hacer para acaparar moneda extranjera, limitando inconstitucionalmente la compra de dólares por parte de los ciudadanos, no parece creíble al momento de hablar de soberanía monetaria. Además, si al gobierno nacional tanto le preocupa la “soberanía monetaria”, basta simplemente con no contratar a ningún particular para la impresión de billetes o, mejor aún, no encargárselo a otro país. Lo que no se entiende es el motivo por el cual la expropiación de una empresa nacional le asegura a la Argentina la tan mentada “soberanía monetaria”.

No podemos dejar de mencionar en este dictamen el rechazo a la “intervención administrativa” dispuesta por el decreto de necesidad y urgencia 1.338/12. El Poder Ejecutivo no tiene capacidad jurídica para intervenir sociedades comerciales, y dichas medidas solamente pueden ser tomadas por un juez en el ámbito de un proceso judicial. La intervención de las personas jurídicas, en concreto de una sociedad comercial organizada bajo la ley 19.550, debe realizarse de conformidad con lo establecido por el artículo 113 y siguientes del mencionado plexo. Esta norma prevé expresamente que la intervención de una sociedad comercial no podrá sino realizarse por medio de una

orden judicial: “Artículo 113: Cuando el o los administradores de la sociedad realicen actos o incurran en omisiones que la pongan en peligro grave, procederá la intervención judicial como medida cautelar con los recaudos establecidos en esta sección, sin perjuicio de aplicar las normas específicas para los distintos tipos de sociedad”.

En este contexto –repetimos– las medidas de intervención de los entes societarios deben realizarse, como principio general, por medio de la autoridad judicial. El artículo 113 de LSC prevé expresamente “la intervención judicial (como) medida cautelar que se dicta inaudita parte. Consecuentemente, resultan aplicables los requisitos (verosimilitud del derecho invocado, peligro en la demora, contracautela) y principios generales en materia de medidas cautelares (accesoriedad, provisionalidad, mutabilidad), con las especificidades que impone el ordenamiento societario” (cfr. Rouillon, Adolfo A. N. [Dir.], comentario al artículo 113 LSC, de Alberto Antonio Romano). En estos supuestos el juez nombra un auxiliar suyo para que actúe dentro del órgano de administración de la sociedad, con el alcance que dispondrá en la respectiva resolución en base a la gravedad de los hechos enunciados y probados, *prima facie*, por el actor. Y aun así la intervención en una sociedad anónima es una medida de extrema gravedad que sólo puede tomarse en casos excepcionales, debidamente fundados.

Por otra parte, el artículo 303 de esa misma ley establece, para el caso de sociedades anónimas, que: “La autoridad de contralor está facultada para solicitar al juez del domicilio de la sociedad competente en materia comercial: 1) La suspensión de las resoluciones de sus órganos si las mismas fueren contrarias a la ley, el estatuto o el reglamento; 2) La intervención de su administración en los casos del inciso anterior cuando ella haga oferta pública de sus acciones o debentures, o realice operaciones de capitalización, ahorro o en cualquier forma requiera dinero o valores al público con promesa de prestaciones o beneficios futuros y en el supuesto del artículo 301, inciso 2. La intervención tendrá por objeto remediar las causas que la motivaron y si no fuere ello posible, disolución y liquidación”.

En esos casos, el juez remueve provisionalmente a los administradores de la sociedad, lo que significa una interdicción judicial a su marcha y al funcionamiento de sus órganos, debiendo el administrador judicial actuar en interés de la misma y en beneficio de los socios. Se trata de una medida grave, por lo que el juez ha de extremar los cuidados en cuanto al riguroso cumplimiento de los requisitos para la procedencia de la medida, la que concedida, cuidará el alcance de las atribuciones que le asigne.

El DNU analizado no indica en qué ordenamiento jurídico se basa para realizar la intervención. No podría hacerlo por la simple razón de que no existe la facultad de intervenir una empresa, ni por ley ni por decreto. Se trata de una indebida extensión de un

régimen normativo de tipo público a una entidad de derecho privado, lo que configura una manifiesta ilegalidad e inconstitucionalidad. De hecho, no existían antecedentes de este tipo en períodos democráticos. Los antecedentes legislativos de intervención a empresas privadas encontrados son todos de gobiernos militares, en algunos casos de contenido muy parecido al DNU 1.338 y dispuestas previo a una expropiación. Entre ellas, cabe nombrar las leyes 18.173 (1969), 18.178 (1969), 18.564 (1970), 18.687 (1970), 18.794 (1970), 21.440 (1976), 21.591 (1977), 21.980 (1979), 22.229 (1980) y 22.334 (1980).

En síntesis, la intervención a una empresa privada sólo puede ser dispuesta por un juez a pedido de un socio o autoridad administrativa (artículo 113 y ss, y artículo 303, inciso 2, ley 19.550). La utilización de una disposición de carácter legislativo por el Poder Ejecutivo nacional para intervenir una empresa privada significa un acto de la administración lesivo de todo el orden jurídico, de los principios constitucionales y de la propia organización institucional de la República Argentina y, al invadir una competencia propia del Poder Judicial (artículo 109, de la Constitución Nacional) puede significar abuso de autoridad. En virtud de todo lo hasta aquí expresado, no quedan dudas acerca de que el DNU 1.338/12 al dictar la intervención de una empresa privada por la administración saltando el control judicial, constituye un hecho gravísimo para la historia de las instituciones patrias y un acto de suma arbitrariedad que compromete verdaderamente la división de poderes y sienta un ilegítimo entrometimiento del Poder Ejecutivo nacional en competencias privativas del Poder Judicial. A la vez constituye un gravísimo ataque a los particulares y a los justiciables, agregando nuevos riesgos a la ya deteriorada seguridad jurídica.

Ello es más grave aún cuando para llegar a ese resultado se ha recurrido al dictado de una norma de estricto carácter excepcional como lo es un decreto de necesidad y urgencia. Esto ya ocurrió con Repsol YPF y se inscribe en las políticas de avasallamiento de las instituciones republicanas que el actual gobierno nacional está llevando a la práctica cada vez con mayor regularidad.

Resulta importante destacar que el artículo 2° del decreto 1.338/2012 designa interventor en la empresa al ministro Hernán Lorenzino y subinterventora a la licenciada Katya Daura, presidenta de la S.E. Casa de Moneda.

Ambas designaciones se encuentran reñidas con la ley 25.188, de ética en la función pública. Ella establece en su artículo 13, inciso a), que es incompatible con la función pública: “Dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar, o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de

la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades”.

La ley 22.520, de ministerios, atribuye en su artículo 20, inciso 12, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la competencia de “entender en la acuñación de monedas e impresión de billetes, timbres, sellos, papeles fiscales, otros valores y otros impresos oficiales de similares características”; en el inciso 19 se establece que es competente para “entender en el desenvolvimiento de las empresas y sociedades del Estado, entidades autárquicas, organismos descentralizados o desconcentrados y cuentas y fondos especiales, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, correspondientes a su órbita; tanto en lo referido a los planes de acción y presupuesto como en cuanto a su intervención, cierre, liquidación, privatización, fusión, disolución o centralización, e intervenir en aquellas que no pertenezcan a su jurisdicción, conforme las pautas que decida el jefe de Gabinete de Ministros con la supervisión del Poder Ejecutivo nacional”.

En razón de lo expuesto, resulta clara y manifiesta la incompatibilidad del ministro de Economía y Finanzas Públicas y de la presidenta de la Casa de Moneda para ser designados interventor y subinterventor respectivamente de la Compañía de Valores Sudamericana S.A. conforme a las funciones que le competen al ministro y las tareas y relaciones comerciales que la Casa de Moneda tiene con la empresa intervenida, existiendo un claro conflicto de intereses no compatible con la Ley de Ética Pública.

La sanción frente a la incompatibilidad la ha previsto el artículo 17 de la ley 25.188, que establece que los actos dictados en situación de incompatibilidad son nulos de nulidad absoluta. De manera que todo lo que hagan y resuelvan los designados interventores de la Compañía de Valores Sudamericana S.A. será nulo de nulidad absoluta.

Todo lo hasta aquí expuesto como fundamentos al rechazo de la expropiación de la Compañía de Valores Sudamericana, indica que, más que pretender hacerse de una herramienta para la impresión de moneda, se busca la mera “expropiación de un expediente judicial”, tornando convenientemente en abstracto el avance del proceso comercial y del proceso penal en los cuales se investiga por enriquecimiento ilícito al vicepresidente Amado Boudou.

Que la referida empresa esté envuelta en un escándalo de corrupción no concede al Poder Ejecutivo nacional facultades de las que carece o un *bill* de indemnidad para actuar a su sólo saber y entender. Por lo contrario, el hecho de que funcionarios del mismo Poder Ejecutivo nacional pudieran estar involucrados en el escándalo debería implicar un mayor alejamiento para que el Poder Judicial actúe conforme a derecho. Más allá de ello, y más allá de los ilícitos que puedan haber cometido la empresa como persona jurídica o

sus directivos o accionistas, los derechos y garantías constitucionales son aplicables a todos.

En el camino queda una empresa expropiada; la generación de inútiles gastos al Estado nacional y el resto de los argentinos; la vulneración de los derechos de los demás acreedores concursales; y el sometimiento de las instituciones republicanas, principalmente la Constitución Nacional y la división de poderes.

Por todo lo expuesto, nos oponemos a la expropiación de la Compañía de Valores Sudamericana S.A. y a la intervención administrativa dispuesta sobre aquélla.

Julián M. Obiglio. – Pablo G. Tonelli. – Alberto J. Triaca. – Laura Alonso.

V

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación a la Compañía de Valores Sudamericana S.A., y teniendo a la vista los proyectos de ley de los señores diputados Solanas, Argumedo, Cardelli, Camaño, Rogel y Solá; Milman; Rogel, Gil Lavedra, Zabalza, Costa, Forte, Negri, Tunessi, Maldonado, Fiad, Juri y Albarraçin; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su rechazo.

Sala de las comisiones, 21 de agosto de 2012.

Omar A. Duclós. – Roy Cortina. – Gerardo F. Milman. – Juan C. Zabalza.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado de la Nación (expediente 94-S.-12) por el que se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la Compañía de Valores Sudamericana S.A., junto a los proyectos de los señores diputados Solanas, Fernando E. y otros (expediente 2.134-D.-12), Milman, Gerardo F. (expediente 2.799-D.-12), y Rogel, Fabián D. y otros (expediente 2.826-D.-12), y tenido a la vista el proyecto de ley de la señora diputada Stolbizer, Margarita R. y otros sobre fabricación de billetes y monedas y derogación de la ley 21.622 (expediente 5.678-D.-12), exponiendo aquí los motivos del rechazo a esta iniciativa del Poder Ejecutivo a la que se pretende imprimir un trámite *express*, anteponiendo necesidades puramente coyunturales de un gobierno salpicado por presuntos hechos delictivos de

suma gravedad institucional, a un asunto de particular interés para la Nación como es la emisión/fabricación del dinero de curso legal.

Existe un consenso ultramayoritario respecto a que la responsabilidad por la fabricación/emisión de billetes y monedas, corresponde de manera exclusiva e indelegable al Estado nacional. En este sentido varios han sido los proyectos que se han presentado en el Congreso, sea por parte del Poder Ejecutivo o de miembros legisladores. Ello es así por razones históricas, constitucionales y también de la seguridad nacional, que exige el establecimiento de un sistema confiable, transparente, estable. De esta misma forma la mayoría de los países resuelve su emisión monetaria que tiene exigencias hacia el interior del país tanto como hacia el contexto internacional.

La acuñación de la moneda implica un sistema de seguridades que sólo puede garantizar el Estado de manera directa.

Por otra parte, tanto la presentación de estas iniciativas legislativas, como el debate público, reconocen origen en los episodios conocidos y que envuelven en un manto de sospecha la contratación privada de impresión de billetes, en la que aparece involucrado el vicepresidente de la Nación (por su gestión como ministro de Economía), y que ha provocado investigaciones judiciales, cuestionados apartamientos de funcionarios, contradicciones, falta de explicaciones y fundadas acusaciones de corrupción y negociaciones incompatibles con la función pública.

Así, en la vocación de que el Estado reasumiera una función de carácter sensible como es la que aquí nos ocupa, entendimos en la oportunidad de presentar el proyecto de ley expediente 2.799-D.-12 de autoría del diputado Gerardo Milman, que la expropiación de los bienes de la Compañía de Valores Sudamericana S.A. era una alternativa viable para iniciar un proceso de puesta en valor y fortalecimiento de la capacidad productiva de la desmantelada Casa de Moneda y poner fin a onerosas subcontrataciones como la que tiene por objeto la locación parcial de la capacidad operativa de aquella compañía privada.

Iniciativas como la aquí enunciada no autorizan ni legitiman el proceder del Poder Ejecutivo nacional:

a) Primero a través de la intervención de la empresa Compañía de Valores Sudamericana S.A. –la misma a la que había contratado en abril pasado a pesar de carecer de la aptitud fiscal para proveer al Estado– por medio de un decreto de necesidad y urgencia (decreto 1.338/12), burlando la jurisdicción del juez a cargo del proceso concursal.

b) Luego pretendiendo aprobar en tiempo récord la expropiación de la firma, no de medios de producción determinados, sino de la empresa concursada, lo que obligará al Estado a asumir tanto las deudas como las acreencias.

Y esto quiere decir, y así lo expresamos a través del proyecto de pedido de informes (expediente 5.493-

D.-12) de autoría del diputado Claudio Lozano, con absoluta prescindencia de la situación patrimonial de la misma.

Como allí sostuvimos, “el conocimiento por parte del Congreso de la Nación del estado de la situación patrimonial de la empresa intervenida, cuya declaración de utilidad pública se ha propiciado, resulta indispensable tanto para analizar el proyecto de ley, como para completar el trámite previsto para el decreto de necesidad y urgencia, ya que constituyen elementos de juicio sin los cuales no será posible tomar decisiones basadas en elementos objetivos, a fin de resguardar el interés público. En ese sentido, el cuerpo necesita conocer cuáles son las deudas que eventualmente gravan el patrimonio que será declarado de utilidad pública, puesto que el Estado nacional no debería en ningún caso hacerse cargo de pasivos que no estén estrictamente basados en la utilidad pública que se pretende poner a salvo en beneficio de la comunidad, y no para desvincular a quienes operaron la empresa de las obligaciones previamente contraídas”.

Además de esta última, hemos realizado antes de ahora varias presentaciones dirigidas a conocer la situación precisa de este negocio y sus implicancias políticas, institucionales, económicas y judiciales, sobre todo tendientes a obtener información necesaria:

–Proyectos de resolución ante esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación: expedientes 4.330-D.-11, 2.092-D.-12, 2.091-D.-12 sobre pedidos de informes, y expediente 1.972-D.-12, solicitando se deje sin efecto la eventual contratación.

–Solicitud de acceso a la información pública ante la Jefatura de Gabinete de Ministros, por nota del 24/2/12, expediente J.G.M.-6.952/12.

–Presentación ante la Auditoría General de la Nación, por nota 247/12-P del 6/3/2012.

Por todo ello es que, dadas estas condiciones, no cabe otra alternativa que desestimar el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado de la Nación.

Consideramos que esta situación nos impone el máximo esfuerzo, celo y cuidado en el tratamiento para que la salida que de manera definitiva aporte el Congreso de la Nación, sea el más correcto y eficaz para restaurar funciones que nunca debieron cederse, y restituya el marco de transparencia, seguridad y confiabilidad que debe tener el funcionamiento de nuestra política monetaria en la etapa de la emisión del dinero.

Es tiempo de aportar una mirada para que el Estado recupere atribución/competencia con exclusividad. Sólo hace falta voluntad política, ejercicio de la potestad pública para disponer la recuperación de esa atribución que debe ser establecida por ley para darle la permanencia a la norma que requiere la regulación de la actividad de que se trata. En esa dirección se orienta el proyecto de ley, expediente 5.678-D.-12, recientemente presentado por la diputada Margarita Stolbizer.

El artículo 75 de la Constitución Nacional, en sus incisos 6 y 11, otorga al Congreso de manera exclusiva la potestad de establecer y reglamentar un banco federal con facultad de emitir moneda, así como hacerla sellar y fijar su valor. Imperativo que es reforzado en el artículo 126 cuando prohíbe a los estados provinciales acuñar moneda o establecer bancos con facultad de emitir billetes sin autorización del Congreso Federal.

De ello se desprende que la fabricación, acuñación, impresión, registración y sellados de monedas y billetes debe ser facultad exclusiva e indelegable del Estado Nacional, como corolario de su potestad soberana de emitir moneda.

En ese orden, es necesario rediscutir la norma vigente, la ley 21.622, que transformó a la entonces dependencia estatal Casa de Moneda en Sociedad del Estado, ilegítima en su origen (parece todavía increíble que tengamos una ley firmada por el dictador Videla), aunque haya sido legitimada por su uso en el transcurso de vida democrática.

Paradójicamente, y pese a desarrollar una actividad esencial e indelegable del Estado por mandato constitucional, la Casa de Moneda constituye uno de los supuestos de delegación de la función pública en una sociedad del Estado que a su vez se encuentra habilitada a encomendar los servicios al sector privado.

Hace varias décadas que la Casa de Moneda viene siendo desfinanciada, vaciada y hasta cuestionada en su accionar y ejecución presupuestaria.

A principios de 1990, en pleno proceso de privatizaciones y desregulación del mercado, se la declaró sujeta a privatización por medio del decreto 51/1992. Es decir: el mismo partido político que hoy gobierna proponía pasar la sociedad del Estado a manos privadas, lo que muestra que ya en aquel momento la soberanía monetaria no resultaba de importancia para el oficialismo.

La administración Kirchner también estuvo signada por el vaciamiento de la capacidad operativa y financiera de la Casa de Moneda.

Asimismo, a fines del año 2010 el Banco Central de la República Argentina tercerizó la producción de billetes de \$ 100 a la Casa de Moneda de Brasil a través de la conformación de una UTE, con el pretexto de que la institución nacional no contaba con la capacidad operativa requerida para dicha tarea, para luego en abril pasado, como dijimos, contratar a la Compañía de Valores Sudamericana, ex Ciccone Calcográfica, por cifras millonarias para la impresión de billetes de cien pesos.

El convenio multimillonario de locación parcial de la capacidad productiva de la ex Ciccone Calcográfica, estipula que la producción mínima que se le requerirá a la imprenta es la elaboración de 410 millones de billetes, lo que representa un piso de 160,7 millones de pesos.

Cabe aclarar que, la emisión de billetes de mayor denominación como la que hemos propuesto a través del proyecto de ley expediente 64-D.-12 de autoría del diputado Gerardo Milman, implicaría menos erogaciones para las arcas del Estado, y resolver el principal obstáculo para la realización de las tareas por parte del Estado, que es su capacidad técnico-operativa. Más valor en los billetes, menos piezas a realizar, menos recursos necesarios, disminución de costos. A lo que se agrega como razón el impacto inflacionario y el sobreuso que hoy tenemos de los billetes del valor máximo que ha quedado desactualizado de los valores corrientes.

Esto muestra, por un lado el caminar errático y títubeante del gobierno nacional que hoy pugna por la expropiación de la misma empresa a la que ha contratado recientemente y favorecido tiempo atrás con un plan de facilidades de pago inédito y privilegiado, a la vez que expone el estado de vaciamiento y atraso tecnológico al que asiste la Casa de Moneda, resultado de la falta de aplicación de un plan de modernización de este gobierno, de igual signo político que el que antaño impulsaba su privatización.

Estas tercerizaciones se llevaron a cabo con compañías que hoy están siendo cuestionadas. El entonces titular de la Casa de Moneda de Brasil, Luiz Felipe Denucci Martins, fue despedido de su cargo por la presidenta Dilma Rouseff a principios de este año, sospechado de actos de corrupción y lavado de dinero. Para el caso de la ex empresa Ciccone Calcográfica, conviene aclarar que los negocios llevados por ella son, como mínimo, turbios. Estamos hablando que es una empresa que se vio beneficiada durante la época de la última dictadura militar, ya que pudo importar maquinaria gráfica a precio diferencial (cuando los aranceles eran mucho más elevados), luego lo fue durante el gobierno del ex presidente Menem y los actuales gobiernos de la familia Kirchner.

Ya en 1995, Ciccone Calcográfica había conseguido un préstamo millonario por la Banca della Svizzera Italiana gracias a la influencia de Alfredo Yabrán. Ciccone hacía los pasaportes y OCASA los repartía a domicilio. En el año 1999 Ciccone fue investigada por la justicia francesa por la falsificación de billetes de Bahrein, causa en la cual también estaban implicados príncipes árabes, jefes de Estado africanos y valijas llenas de billetes falsos impresos en América Latina.

El escándalo de corrupción y presunto lavado de dinero que hoy representa la ex Ciccone Calcográfica y que involucra ni más ni menos que al vicepresidente de la Nación hace pensar que su expropiación serviría para tapanlo.

En este orden, las funciones llevadas a cabo por la Casa de Moneda, las que se vieron tercerizadas en los últimos tiempos a través de subcontrataciones como la que actualmente tiene por beneficiaria a la propia ex Ciccone Calcográfica, deben ser asumidas por el Estado y despojadas de todo afán lucrativo.

Por todo lo expuesto, con la voluntad de contribuir a un debate que debe salir de lo meramente coyuntural para definir un marco a futuro que garantice el rol y soberanía del Estado, la transparencia, confiabilidad y seguridad que debe brindar el sistema institucional, político y económico de la Nación, aconsejamos el rechazo del proyecto aquí en tratamiento.

Gerardo F. Milman.

VI

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación a la Compañía de Valores Sudamericana S.A., y teniendo a la vista los proyectos de ley de los señores diputados Solanas, Argumedo, Cardelli, Camaño, Rogel y Solá; Milman; Rogel, Gil Lavedra, Zabalza, Costa, Forte, Negri, Tunessi, Maldonado, Fiad, Juri y Albaracín; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1° – Atento los antecedentes referidos en el informe del presente dictamen, y en virtud de las causas en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 4, autos: “Boudou, Amado s/abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público (artículo 248)”, expediente 1.302/12, y “Boudou, Amado s/encubrimiento (artículo 277)”, expediente 1.999/12; la Cámara de Diputados instruye al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados, a formular ampliación de denuncia en las referidas causas judiciales. Solicitando se investigue a la señora presidente de la Nación, al titular de la Administración Federal de Ingresos Públicos, Ricardo Echegaray y al secretario de Comercio Interior de la Nación, Guillermo Moreno, y a todos quienes pudiesen haber intervenido en dicha causa por los delitos allí investigados y/o por la comisión del delito de encubrimiento, evasión fiscal y lavado de activos.

2° – Rechácese los proyectos en consideración por no existir causa fundada para la declaración de “utilidad pública”.

3° – Comuníquese.

Sala de las comisiones, 21 de agosto de 2012.

Elisa M. A. Carrió. – Alfonso De Prat Gay.

INFORME

Honorable Cámara:

En el proceso de expropiación previsto por la Constitución Nacional, según lo establece el artículo 17, corresponde al Congreso de la Nación la calificación legislativa de “utilidad pública”.

Tal como lo refiere Germán Bidart Campos cuando analiza las etapas del proceso expropiatorio, la primera de ellas precisamente es la actividad del Congreso, en tanto es requisito inicial la sanción de una ley que declare la mentada “utilidad pública” del acto, y que por ende, dé cuenta de la existencia de una causa fundada.

El citado jurista explica que la misma; “es la causa y fin de la expropiación”, advirtiendo que el requisito de que dicha declaración sea una facultad que corresponde exclusivamente al Congreso, no implica que este procedimiento esté eximido de controles.

En efecto, “sólo el Congreso califica, pero como la calificación requiere ineludiblemente la realidad de la ‘utilidad pública’, el acto no puede ser arbitrario. Si el Congreso encubre en una calificación de utilidad pública una causa o un fin totalmente distintos, la calificación peca de inconstitucional. Y ante tamaña desviación, el control de constitucionalidad recae en el Poder Judicial”.¹

Asimismo, al referirse al análisis que el Poder Judicial puede efectuar sobre la calificación que realiza el Congreso de “utilidad pública”, Bidart Campos entiende que siempre es judicialmente revisable y que hasta podría ser descalificable judicialmente cuando resulte arbitraria.

Como hemos sostenido innumerable cantidad de veces en esta Cámara de Diputados, el Congreso de la Nación realiza control de constitucionalidad; y en este caso, se trata de un control de constitucionalidad previo, que debe realizarse al analizar la media sanción que se pone a consideración. En particular cuando entre otras comisiones la de Asuntos Constitucionales de esta Cámara toma parte en el proceso.

Pero el control deja de ser estrictamente constitucional como tampoco es de mérito, oportunidad, alcance y/o conveniencia de la expropiación, cuando los hechos de público conocimiento sobre la sociedad Compañía de Valores Sudamericana S.A. se ventilan no sólo en la justicia comercial que tiene y tuvo intervención tanto en el concurso como en la quiebra de la compañía a expropiar –Juzgado Nacional en lo Comercial N° 8–, como se hace referencia en el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo; sino también en la justicia en lo criminal y correccional federal, donde se investigan entre otros funcionarios, al vicepresidente de la Nación y al titular de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

1. Bidart Campos, Germán J., *Tratado elemental de derecho constitucional argentino*, tomo I B, página 381.

En este orden de ideas, el análisis elemental nos lleva a concluir que, como veremos, el proyecto de ley en tratamiento no sólo invoca arbitrariamente la existencia de una “utilidad pública” que no funda, sino que mediante la misma, intenta encubrir la comisión de delitos de acción pública que están siendo investigados en sede penal. Cuestión que entendemos, confirmada en la sustanciación de este procedimiento de expropiación así como también en el dictado en acuerdo de ministros del decreto 1.338/2012 que dispone la intervención transitoria de la Compañía de Valores Sudamericana S.A. A la que nos referiremos posteriormente y que consideramos de gravedad institucional no sólo porque tiene el objeto de entorpecer el accionar judicial en la búsqueda de la verdad de los hechos, sino además la entendemos como un grave precedente que configura el apoderamiento de una empresa privada por intervención de un poder político del Estado, en tanto se configuraría una concesión de facultades extraordinarias en los términos del artículo 29 de la Constitución Nacional, un y/o una usurpación de funciones en los términos del artículo 36 de la Constitución Nacional, así como también una violación flagrante de la forma republicana de gobierno establecida en el artículo 1º, como el cercenamiento de derechos y garantías básicos de un Estado constitucional y democrático.

Pero para conocer en los términos de Bidart Campos, “la realidad de la realidad de la utilidad pública”, no podemos tomar como reales los motivos que invoca el Poder Ejecutivo nacional en el mensaje de elevación, en tanto sólo se refieren a un concepto novedoso como la “soberanía monetaria”, cuando los antecedentes que surgen de estas causas judiciales, que son de estado público y a los que sumariamente haremos referencia, configuran motivos suficientes para rechazar este proyecto de ley.

En este sentido, tratando de echar algo de luz mediante nuestra intervención como legisladores nacionales, por la cual debemos identificar la causa real que nos genere la convicción de la necesidad de la declaración de utilidad pública, en particular cuando hay una sospecha grave sobre la comisión de delitos por parte altos funcionarios nacionales, nos vemos en la necesidad de abordar los hechos y hacernos algunas preguntas al respecto.

1. Antecedentes de la empresa a expropiar

La quiebra, el apoderamiento de Ciccone Calcográfica S.A., y el excepcionalmente veloz levantamiento de la misma

Como se conoce, tras años de problemas financieros, Ciccone Calcográfica S. A. acumuló juicios, moratorias incumplidas, reclamos y concursos de acreedores. Durante el año 2010 la Administración Federal de Ingresos Públicos pidió la quiebra de la sociedad por una deuda cercana a los \$ 240 millones con dicha

entidad, el Juzgado Nacional en lo Comercial N° 8 decretó la misma el 15 de julio de 2010.

La firma Boldt S.A., conglomerado diversificado dedicado a la impresión y calcografía de seguridad, telecomunicaciones, tecnología y entretenimientos, se presentó poco después en el expediente. Ofreció cubrir los salarios de los trabajadores de Ciccone y alquilar su planta durante un año; la justicia en lo comercial aprobó esa propuesta y Boldt se hizo cargo de la planta de impresión de la firma Ciccone.

El 3 de septiembre de 2010, la sociedad The Old Fund S.A., constituida en febrero de 2008, con un capital social de \$ 57.000, presidida por Alejandro Paul Vandebroele desde noviembre de 2010, y a quien su esposa Laura Muñoz sindicó como testafiero del vicepresidente de la Nación, se presentó en el expediente y depositó \$ 567.000 en la sucursal Tribunales del Banco Ciudad. Posteriormente el 11 de septiembre se presentó por nota en el expediente una transferencia por \$ 1,8 millones.

En rigor, la empresa London Supply, se presentó ante la Justicia y pagó 1,8 millones de pesos, necesarios para permitir el trámite de levantamiento de la quiebra de Ciccone. London Supply puso el dinero “en nombre de” The Old Fund que preside Vandebroele.

Como estipula la Ley de Concursos y Quiebras, la quiebra puede concluir por avenimiento. Para que se dé esta circunstancia el deudor puede solicitar la conclusión de la misma, pero siempre con el consentimiento de los acreedores verificados. Es decir, que en este caso, tanto la AFIP como los demás acreedores debían prestar su consentimiento expreso en el expediente.

Fue así que luego de haber sido aprobado por el juez de la quiebra, el contrato entre la firma Boldt y la ex Ciccone, la AFIP volvió sobre sus pasos, se presentó en el expediente y prestó conformidad, para que Ciccone levantara su quiebra, sin detallar condiciones. Es decir, no precisó cómo se abonaría la deuda con la entidad.

También en diciembre de 2010, la Secretaría de Comercio Interior, que conduce Guillermo Moreno, exigió a la empresa Boldt –competidora de Ciccone– liberar la planta de Don Torcuato, que había alquilado después de presentar ante la Justicia la mejor oferta en el expediente de la quiebra.

El 24 de septiembre de 2010, la justicia en lo comercial levantó la quiebra de la ex Ciccone, lo que se tornó efectivo a partir de mediados de octubre de ese año.

En noviembre de 2010, Boudou, en su carácter de ministro de Economía, envió una nota a la AFIP en la que se mostraba favorable a que se entregue a la imprenta una moratoria especial, en nombre de “las fuentes de trabajo”.

En diciembre de 2010, la AFIP le dio ese plan de facilidades extraordinario a la nueva Ciccone, rebau-

tizada Compañía de Valores Sudamericana (CVS). De ese modo, la AFIP le dio facilidades de pago a Ciccone para saldar su deuda con el organismo, a una tasa de interés cercana al 6 % anual, basada en un régimen “excepcional” (el diario *La Nación* publica que “reconstruyó” estos hechos, en base a documentos judiciales, testimonios de empresarios y de fuentes oficiales y de la propia AFIP, al tanto de la operatoria).

Según las normas vigentes, la AFIP puede aprobar distintos planes, según la situación del moroso. El primero es el régimen normal, por hasta 60 cuotas; el segundo, basado en la resolución 970, es para empresas concursadas; y el tercero, es conocido como “del artículo 32”, en alusión a la ley 11.683, que otorgaba al titular de la AFIP “facilidades de pago” discrecionales.

El régimen del artículo 32 de la ley 11.683 es de una alta discrecionalidad, tan alta que rara vez es concedido por la AFIP.

Pero como es de público conocimiento, José María Núñez Carmona, amigo personal de Amado Boudou, por entonces ministro de Economía de la Nación, comenzó a presentarse ante los acreedores de Ciccone. Les anticipó que podría obtener nuevos e importantes contratos con el Estado y les pidió que no objetaran el resurgimiento de la imprenta, según las fuentes periodísticas dicen que relataron empresarios y acreedores.¹ Puede entenderse que estas acciones tuvieron la clara intención de lograr la conformidad de los acreedores para obtener en tiempo récord el levantamiento de la quiebra.

Alejandro P. Vandembroele se ha reconocido como asesor comercial de José María Núñez Carmona. La solicitada publicada en el diario *El cronista* del 5 de marzo de 2012 a la que nos remitimos, acredita el vínculo fluido entre el nuevo presidente de Compañía de Valores Sudamericana (ex Ciccone Calcográfica S.A) y Núñez Carmona, el cual ya es de público y notorio. También es público y notorio que Núñez Carmona resulta a su vez, socio y amigo de la infancia de Boudou. Para abundar en la acreditación de este vínculo, podemos referir que el actual vicepresidente lo ha consignado como socio en sus declaraciones juradas ante la Oficina Anticorrupción.

El 21 de octubre de 2011, la familia Ciccone concretó su salida final de la empresa. Renunció al directorio y Vandembroele asumió ya plenamente como su nuevo presidente. Esto desde la estricta formalidad que surge de los registros públicos comerciales.

The Old Fund

La sociedad comercial que tomó el control de Ciccone Calcográfica S.A. fue fundada el 4 de enero de 2008 por Eduardo Alberto Razzetti y Carlos Fabián Dorado con un capital de \$ 30.000, y con un objeto so-

cial que consistiría en desarrollar proyectos de inversión a través de vehículos financieros; prestar servicios de consultoría de proyectos de inversión; ejercer mandatos, representaciones, agencias y comisiones, y la administración de bienes y empresas de sociedades, personas o entidades radicadas en el país o en el extranjero; celebrar y participar en fideicomisos; realizar cualquier clase de operaciones en los mercados de capitales o de bienes, del país o del extranjero; comprar, vender, suscribir, negociar, y/o alquilar activos financieros.

En septiembre de 2009 la sociedad resolvió aceptar la renuncia del director titular y presidente Eduardo Alberto Razzetti y designar a Alejandro Paul Vandembroele como presidente y como director suplente a Sergio Gustavo Martínez.

El 29 de octubre de 2010 la sociedad aumentó su capital social de la suma de \$ 30.000 a la suma de \$ 57.000, al mismo tiempo, se estableció que el capital social estaría representado por cincuenta y siete mil acciones ordinarias nominativas no endosables, cada una con derecho a un voto por acción. Esta información se publicó en el Boletín Oficial el 1º de julio de 2011.

Como podemos ver sólo consultando los registros oficiales, la sociedad en cuestión carecía de los antecedentes comerciales, de antecedentes en el rubro de la “impresión de seguridad” y hasta de un capital importante como para hacerse cargo de una empresa como Ciccone Calcográfica.

¿Quién financió The Old Fund?

Según consigna el diario *La Nación* en la edición del día 21 de agosto de 2012² a la compleja trama societaria que existe detrás de Compañía de Valores Sudamericana se sumaron nuevos eslabones y empresas durante las semanas que precedieron la orden de intervención y expropiación que firmó la presidente de la Nación. Allí habrían aparecido rastros de los banqueros Jorge Brito y Raúl Moneta, quienes aparecen como dos de los aportantes de los misteriosos \$ 50 millones con los que The Old Fund solventó las operaciones de la ex Ciccone durante casi dos años.

Este matutino refiere que la operatoria incluiría un documento clave, que el aparente “accionista controlante” de The Old Fund, Guillermo Reinwick, habría firmado con Alejandro Vandembroele, el 13 de junio último, según comenta ese diario que confirmaron dos miembros de la familia Ciccone.

Ese documento establecería que Vandembroele actuó por cuenta y orden de Reinwick desde 2010 para intentar el salvataje de la ex Ciccone, lo que le serviría a su vez de “protección” ante la investigación de la Justicia.

1. “Ayuda clave de la AFIP a un allegado a Boudou”, diario *La Nación*, 10 de febrero de 2012. “Más ayudas oficiales a la ex Ciccone”, diario *La Nación*, 26 de febrero de 2012.

2. “Nuevas sociedades sospechosas aparecen detrás de The Old Fund”, diario *La Nación*, 21 de agosto de 2012.

Reinwick que habría resistido la firma de ese documento, según el relato de la familia Ciccone, pero terminó cediendo a la presión. Y así asumiendo también la responsabilidad por las dos sociedades que aparecen detrás de The Old Fund: el fondo holandés Tierras International Investments CV y la uruguaya Dusbel S.A., con acciones al portador.

A esta nueva sociedad se habrían sumado otras firmas como supuestas financistas de los \$ 50 millones. Entre otras, la Cooperativa de Crédito Marítima del Sur Limitada, cuya actividad principal es financiar empresas en problemas.

Con deudas registradas en los bancos Macro, Mari-va, Finansur e Industrial por cerca de \$ 10 millones, la cooperativa muestra una característica, suele descontar cheques de sus clientes a través del Banco Macro, de Jorge Brito, según relatará el diario *La Nación*.

El Macro acumula como hemos referido muchos vínculos con el “caso Ciccone”.

*La Nación*¹ detalla que el banquero Raúl Moneta también habría aportado cerca de \$ 22 millones, como prestamista, por medio de varias empresas. La primera es Maxifarm S.A., tal como reveló ese diario el 16 de julio; la segunda, Federalia S.A., con otros \$ 7 millones, que habría aportado en efectivo y con multas por abonar el sellado del contrato fuera del término de 45 días.

De ese modo, Moneta sería la cara visible de la operación de Brito es decir, que pusiera su rostro para los \$ 50 millones bajo sospecha.

Ricardo Echegaray y la AFIP

El titular del organismo, Ricardo Echegaray, explicó públicamente que la quiebra de Ciccone fue declarada el 15 de julio de 2010 por el juez Cosentino, a pedido de la AFIP, por incumplimientos de pagos (impositivos); y señaló que una vez declarada la quiebra, la AFIP recibió una nota “de Ciccone” manifestando su intención de solicitar al juzgado el levantamiento de la quiebra, con el compromiso de asumir la deuda y cancelarla.

Echegaray salió a negar públicamente haberse reunido con el magistrado luego de que éste decretara la quiebra de Ciccone, en julio de 2010, señalando que “la única acción que yo tuve después de la quiebra fue pedir textualmente que era importante preservar las fuentes de trabajo”; asegurando que “lo que se hizo con Ciccone es lo mismo que se ha hecho con muchas otras empresas”.

Sin embargo, no negó y ensayó una especie de justificación pública que confirmaría tácitamente que sí lo hizo antes de la declaración –“para anunciarle el interés del gobierno en que se decretara esa quiebra”, según lo publicado por el diario *La Nación*–, cuando dijo que “no debe ser llamativo que las máximas autoridades del organismo, el administrador federal

y los directores de la Dirección General Impositiva, Aduanas y de la Dirección General de Recursos de la Seguridad Social mantengan reuniones con jueces y funcionarios judiciales”. Dejando además, un manto de sospechas, en cuanto a la existencia de encuentros entre altos funcionarios del Poder Ejecutivo e integrantes del Poder Judicial, fuera de las audiencias previstas por las leyes de procedimientos vigentes y de las recomendaciones por Acordada de la CSJN, que prohíbe expresamente las reuniones de una sola de las partes con los magistrados y funcionarios judiciales.

Por otro lado, el funcionario indicó que “el 3 de septiembre de 2010, el juez levantó la quiebra”, destacando que “es potestad de la Justicia, tomar este tipo de decisiones, aceptar o rechazar un pedido”.

Pero lo cierto es que al disponer el levantamiento de la quiebra, el juez en lo comercial, doctor Javier Cosentino, había dicho, en su resolución, lo siguiente: “Resulta cuanto menos llamativa la postura de la AFIP en la causa, modificando su criterio en breve lapso en lo atinente al otorgamiento de facilidades para el pago, lo que debió haberse hecho en su momento a fin de evitar las consecuencias que finalmente desembocaron en este resolutorio”. Lo que daría cuenta de un cambio de criterio intempestivo por parte de la AFIP, que por sus características, se convierte en un acto que sobrepasa el regular ejercicio de las facultades discrecionales del organismo, en cuanto estaría denotando, al menos, un caso de desviación de poder, por lo beneficioso que se tornara a favor de la empresa Ciccone Calcográfica S.A.

Ello, en tanto la AFIP volvió sobre sus pasos, se presentó en el expediente y prestó conformidad para que Ciccone levantara su quiebra, sin detallar las condiciones en las que la quebrada debía saldar y garantizar la deuda con la entidad.

Asimismo, Echegaray añadió que con la quiebra levantada “el 14 de octubre de 2010, Ciccone pidió (a la AFIP) una quita de intereses, multas y honorarios, y solicitó un plan de facilidades de pagos”; y que ante ese pedido que “excede las facultades que le da a la AFIP el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Tributario”, se hizo una consulta al Ministerio de Economía.

Fue así que el titular de la AFIP reconoció la existencia de instrucciones del Ministerio de Economía, entonces presidido por Boudou, para que el organismo llegara a un acuerdo de pago con Ciccone: “El 8 de noviembre de 2010, el Ministerio de Economía respondió la consulta instruyendo a permitir la continuidad de la empresa, en sintonía con lo que ha sido siempre un objetivo claro del gobierno de mantener fuentes de trabajo; pero dentro de las atribuciones legales y sin que ello signifique una mengua del interés fiscal”, dijo Echegaray; quien sostuvo que en consecuencia de esa respuesta, se le otorgó un plan de facilidades de pago a Ciccone “a los efectos de cumplimentar la estrategia recaudatoria de AFIP para empresas concursadas

1. *Op. cit.*

o fallidas”. Asegurando que “no” le fueron concedidas “quitas” a la empresa.

Lo cierto es que la AFIP, amparada en el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Tributario, terminó por conceder a Ciccone facilidades para el pago de los tributos, intereses y multas.

Y Echegaray salió a justificar la actuación del organismo a su cargo y del entonces ministro de Economía, señalando también que “la AFIP decidió optar por un contribuyente que exteriorizó su voluntad de pago y no por uno que estaba siendo juzgado en dos causas judiciales por evasión tributaria y no manifestaba voluntad de pago” (en referencia al grupo Boldt).

Ahora bien, para analizar el rol cumplido por el titular de la AFIP, la justicia penal deberá verificar si como ha trascendido extrajudicialmente, la AFIP le había otorgado antes de la quiebra a la sociedad Ciccone, uno o más planes de financiación del segundo nivel, para empresas concursadas; y en su caso, si la sociedad había incumplido, y aun así obtuvo otro, que sería del tercer y más exclusivo nivel, con 148 cuotas –es decir, 12 años y 4 meses–, cuando los antecedentes disponibles, del segundo nivel, se fijan en las 120 cuotas, y con una tasa de interés del 0,5 % mensual, incluso por debajo de la tasa oficial de inflación anual del INDEC.

La pregunta que debemos hacernos entonces, es ¿de qué manera interpretó la AFIP las instrucciones emanadas del Ministerio, en cuanto a que debía acordar con la empresa un plan de pagos pero dentro de las atribuciones legales y sin que ello signifique una mengua del interés fiscal?

Y si lo analizamos desde otro punto de vista, es decir, si el titular del organismo recaudador elevó una consulta al ministro de Economía, y éste recomendó arribar a un acuerdo pese a que se lo estaba poniendo en conocimiento de las excepcionales condiciones pretendidas por la empresa, conociendo los antecedentes del caso, quizás nos debiéramos preguntar, ¿por qué lo recomendó de todos modos? ¿Cuál es el interés oculto detrás de la frase objetivamente “correcta” pero contradictoria con los hechos “dentro de las atribuciones legales y sin que ello signifique una mengua del interés fiscal”?

Acaso, ¿ambos funcionarios pretendieron cubrir sus verdaderas intenciones con formalismos vacíos de todo contenido, y manifestaciones ambiguas que ocultaran las verdaderas intenciones? Todo indica que esto último es lo que ha ocurrido.

El titular del organismo recaudador insiste en que el pedido de quiebra de Ciccone, fue realizado “...para cumplir con nuestra función primordial de recaudar, buscando un mecanismo de pago legal y ajustado a derecho, y aparece el grupo Boldt, que no cumple con AFIP, sino que, además, usufructúa de los bienes de Ciccone con una situación fiscal irregular”, pretendiendo justificar con ello, el giro de 180° dado en tan

sólo dos meses. El mismo que resultó “llamativo” al propio juez de la quiebra.

Echegaray invoca en tal sentido, que el grupo Boldt era investigado por evasión tributaria y había sido denunciado por AFIP en dos causas: una por la utilización de facturas “apócrifas”, ante el Juzgado Penal Económico N° 3, a cargo del doctor Rafael Caputo, y otra, por la falsificación de instrumento público y simulación dolosa de pago, ante el Juzgado Penal Tributario N° 1, a cargo del doctor Javier López Biscayart.

Sin embargo, soslaya que la sociedad beneficiada también se encuentra involucrada en la misma mega causa por evasión de \$ 615 millones, seguida a la empresa Viazzo, en la que tanto Boldt como la empresa Ciccone Calcográfica aparecen como unas de las empresas beneficiarias; hechos que próximamente, serán ventilados en juicio oral por ante el Tribunal N° 3 en lo Penal Económico.

Entonces debemos preguntarnos si existen antecedentes respecto a pedidos de quiebra que hiciera la AFIP, en los que la agencia hubiera solicitado luego, el levantamiento de la misma. Situación que parece al menos contradictoria en tanto dicho organismo debe velar por lograr sus intereses en tanto acreedor que representa los más altos intereses del Estado nacional.

Por todo lo dicho, resulta de suma importancia el avance que debe hacer la justicia penal en este sentido, en tanto debe ser investigada la actuación del señor Amado Boudou, en oportunidad del ejercicio del cargo que entonces revistiera de ministro de Economía, y el rol desempeñado por Echegaray, a fin de determinar si el primero, con la participación del segundo, se ha interesado, por interpósita persona y/o por acto simulado, en el “rescate” de la empresa Ciccone Calcográfica S.A., cuya quiebra había sido declarada judicialmente, en miras de un beneficio propio y/o de un tercero.

Ello, tanto a los fines de establecer la posible comisión de delitos criminales como el de negociaciones incompatibles con el ejercicio de las funciones públicas (artículo 265, Código Penal), o el de abuso de autoridad o violación de los deberes de funcionarios públicos (artículos 248 y 249, Código Penal).

Las vinculaciones políticas y negocios de la nueva Compañía de Valores Sudamericana (ex Ciccone)

El Frente para la Victoria según información pública nunca desmentida contrató a CVS para hacer las boletas de Cristina Kirchner-Amado Boudou durante las elecciones de agosto de 2011.

En enero de 2012, la Casa de Moneda le informó por escrito al Banco Central que pretendía subcontratar a CVS (antes Ciccone Calcográfica) para imprimir billetes de 100 pesos, en un negocio que podría reportarle unos 50 millones de dólares. La presidenta de la entidad, Katya Soledad Daura, llegó al cargo promovida por Boudou, de quien dependía orgánicamente cuando éste era ministro.

En enero y febrero de 2012, la Casa de Moneda hizo pruebas en CVS, antes de que el Banco Central diera su aprobación.

Ciccone Calcográfica se convirtió en Compañía de Valores Sudamericana, con Alejandro Paul Vanderbroele como presidente y como vice asumió Máximo Eduardo Lanusse, que antes fue gerente de primera línea del Banco Macro.

El Banco Macro a cargo de Jorge Brito, se le atribuyó siempre una fluida llegada con Boudou. También hay versiones en diferentes medios de comunicación de que habría aportado financiamiento para las máquinas de la firma, ya en manos de los nuevos controlantes, Vanderbroele y Lanusse, situación que entendemos debe investigarse en sede penal.

La crisis de los billetes

En diciembre de 2010 se da la “Crisis de los billetes”. Ante la escasez de papel moneda, el gobierno avanzó con una serie de medidas para evitar los faltantes de dinero. Una de las medidas fue un acuerdo de complementación industrial entre la Casa de Moneda argentina y su par brasileña. En ese esquema, la Sociedad del Estado Casa de Moneda pasaría sólo a especializarse en la provisión de los billetes de menor denominación, mientras que los de \$ 100 se seguirían importando de Brasil. De esta manera, comenzó la serie S de billetes, traída desde Brasil.

Ya en abril de 2010 el secretario de Hacienda, Juan Carlos Pezoa, aprobó el Plan de Acción y Presupuestos de la Sociedad del Estado Casa de Moneda, que incluía el reequipamiento y contemplaba inversiones por casi 570 millones de pesos. Ese plan había quedado plasmado en la resolución 153/2010, de hacienda, que establecía que el Estado nacional podría adquirir una nueva planta “lave en mano”, para “acelerar el ritmo de impresión de papel moneda”. Esa operación nunca se realizó.

Según se consignaba en los diarios de la época, en febrero de 2011 el Ministerio de Economía procuraba reflotar una propuesta para comprar la planta que Ciccone Calcográfica tenía en Don Torcuato, ya que por una reciente decisión judicial el Grupo Bold, debía devolver anticipadamente esa impresora a Ciccone a fines de febrero, pese al contrato de alquiler por un año suscrito el 27 de agosto de 2010.

El diseño de estas soluciones estuvo en manos del ministro Amado Boudou, y de la presidenta del Banco Central de la República Argentina, Mercedes Marcó del Pont, aunque la ejecución de las políticas quedó en poder del comité que se había formado en la entidad monetaria tras el desplazamiento del jefe de esa área, Edgardo Arregui, quien según información periodística había alertado al menos en tres oportunidades que la provisión de billetes resultaría insuficiente.¹

1. “La importación de billetes de Brasil se extenderá todo el año”, diario *La Nación*, 7 de febrero de 2011.

Hasta ahora, de ese comité formaban parte Marcó del Pont; su vicepresidente, Miguel Pesce, y los directores más afines a su conducción, como el ex superintendente de bancos Waldo Farías y el contador recientemente incorporado al cuerpo, Santiago Carneiro. Pero la última semana se habrían anexado a este cuerpo en representación del Ministerio de Economía (la cartera que tiene a su cargo el control de la Casa de Moneda) el secretario y el subsecretario de Finanzas, Hernán Lorenzino y Adrián Cosentino, respectivamente, para apresurar los pasos en pos de una salida.

El 4 de febrero de 2011, en el marco de la crisis por falta de circulante, a través del decreto del Poder Ejecutivo 107/2011 es designada presidente del directorio de la Casa de Moneda Katya Soledad Daura, persona de confianza de Amado Boudou. La nueva funcionaria conocía a Boudou por su función en el ANSES ya que ya que estuvo a cargo de la gerencia de prestaciones de dicho organismo.

Los socios del vicepresidente de la Nación

El departamento de Puerto Madero en el que vive el vicepresidente Amado Boudou está registrado a nombre de la firma Searen S.A., una sociedad vinculada estrechamente con la empresa que pagó \$ 1,8 millones para levantar la quiebra de la ex Ciccone Calcográfica.

Searen S.A. fue constituida en el año 2006, por Daniel Jorge Razzetto, de profesión contador, quien confirmó al periódico *La Nación*, según afirma dicho matutino en la edición del 19 de febrero del corriente año, que Boudou vive en ese departamento. El otro socio que en 2006 constituyó la firma es Néstor Juan de Lisio.

Searen S.A. es socio en dos empresas de la firma London Supply, que depositó \$ 1,8 millones, “por cuenta y orden”, de Vandembroele para que la Justicia en lo Comercial levantara la quiebra de la ex Ciccone.

El 16 de noviembre de 2010, el boletín oficial publicó la constitución de la sociedad anónima Maderas de la Mesopotamia S.A., la misma fue constituida por London Supply S.A. Searen S.A. y Global Victory Group S.A.

El 10 de febrero de 2011 London Supply S.A., Searen S.A. y Global Victory Group S.A. constituyeron la S.A. Paso de los Libres Zona Franca.

Miguel Ángel Castellano, según se sabe amigo de Amado Boudou y de su hermano Juan Bautista Boudou, es socio y director en London Supply Group, y director en Paso de los Libres Zona Franca, Maderas de la Mesopotamia y Global Victory Group.

La propiedad de Searen S.A. sobre el departamento que habita Boudou figura también en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal. Se trata de la matrícula 21-86/219.

Amado Boudou detalló una relación con esa sociedad. En la declaración jurada que presentó ante la Oficina Anticorrupción (OA), correspondiente a 2010, el

entonces ministro de Economía consignó una deuda por \$ 12.000 con Searem S.A., con “m” final en vez de “n”.

La sociedad Searem no figura en los registros que hemos tenido la posibilidad de chequear. Tenemos la convicción de que Searem se trata de la sociedad a la hacemos referencia: Searen S.A. y que lo consignado en la declaración jurada se trata de un “error”, no obstante en cualquier tipo de investigación en las que se cuente con las facultades pertinentes se podrían solicitar todos los medios de prueba necesarios a fin de acreditar nuestra convicción, que a la fecha no ha sido desmentida públicamente.

Madero Center es un complejo edilicio de alta gama ubicado en Puerto Madero. Según se conoce públicamente este emprendimiento fue realizado por las firmas Urban Yard y Proa del Puerto junto al Banco Macro. A través del fideicomiso Macro Fiducia S.A., el banquero Jorge Brito le habría vendido dos departamentos y ocho cocheras en el complejo que incluye piscinas cubiertas y descubiertas, solarium, gimnasio y otras “amenities” a la presidenta Cristina Fernández de Kirchner.

Lo que es de mayor relevancia para el caso en cuestión es que Máximo Lanusse, ejecutivo de dicha entidad bancaria, renunció a su puesto como gerente administrativo del banco para asumir como vicepresidente y director titular de Compañía de Valores Sudamericana S.A. (ex Ciccone). En la nueva firma comparte el directorio con Vandenbroele.

Sociedades de los socios de Boudou. Relaciones sobre las que se debería investigar

Las relaciones comerciales, personales y profesionales de Amado Boudou, pueden delatar la obviedad de la maniobra realizada para concretar el negocio que se investiga en la justicia en lo criminal y correccional federal. Relaciones de las que surgen otros hechos, de los que se revelan acciones de las personas relacionadas con el vicepresidente de la Nación, que pueden constituir delitos de los que el vicepresidente podría ser parte.

José María Núñez Carmona

Como hemos referido, Núñez Carmona es amigo y socio reconocido por el vicepresidente de la Nación; habría sido quien “operó” con los acreedores de la ex Ciccone el desembarco de Vanderbroele en la imprenta.

Núñez Carmona ha constituido y tiene cargos importantes en varias sociedades comerciales.

El 18 de diciembre de 2008 fue designado director suplente en Inversiones Inmobiliarias Aspen S.A., sociedad que preside Juan Carlos López. La actividad principal de esta sociedad son los “servicios inmobiliarios”. Amado Boudou ha consignado en su declaración jurada ante la Oficina Anticorrupción que es titular del 50 % de las acciones de esta firma. Las cer-

tificaciones de las actas de la sociedad que figuran en los avisos del Boletín Oficial las suscribe la escribana P. M. Rodríguez Foster.

El 9 de agosto de 2010, Núñez Carmona constituyó junto a Ignacio Danuzzo Iturraspe la sociedad Hábitat Natural S.A. Que entre otras actividades se dedica a la construcción y venta de propiedades inmuebles. De esta sociedad fue designado presidente. La escribana que suscribió el acta fue P. M. Rodríguez Foster. El vicepresidente de la Nación ha consignado en su declaración jurada ante la OA ser titular del 50 % de las acciones de esta sociedad anónima.

El 2 de marzo de 2009 José M. Núñez Carmona junto a Juan Carlos López constituyeron la sociedad Embarcaciones Argentinas S.A., cuya actividad principal es servicio de transporte fluvial de pasajeros. De esta sociedad Núñez Carmona fue designado presidente desde su constitución. La misma fue constituida con \$ 12.000 de capital, pero el 13 de enero de este año esta sociedad aumentó el mismo a \$ 1.084.030.

Juan Carlos López. El socio del socio

Juan Carlos López, como hemos referido, es socio y/o comparte directorio con Núñez Carmona, el socio de Boudou, en varias firmas.

Juan Carlos López constituyó el 16 de febrero de 2012 la sociedad Fuerza Laboral S.A., junto a Juan Carlos Mazzeo; el capital social de su reciente constitución es de \$ 411.645. La escribana que dio fe del acta fue Paula María Rodríguez Foster.

El 31 de agosto de 2011 López fue designado director de la sociedad anónima Beaver Cheek, cuya actividad principal es la construcción, reforma y reparación de edificios residenciales. Esta sociedad fue constituida en 26 de octubre de 2010 por Sergio Gustavo Martínez y Mariano Esteban Martínez con un capital social de \$ 40.000. En un mes el capital social de esta sociedad aumentó de la suma inicial a \$ 640.000, tal como se consigna en el acta de dicha sociedad de fecha 23/11/2010, publicada el 18/8/2011, casi un año después. Las actas de dichas asambleas fueron certificadas por la misma escribana, Rodríguez Foster.

El 16 de diciembre de 2011 se lo designa a López presidente de la sociedad Inversiones Inmobiliarias Aspen S.A.; en esa fecha se designó a José María Núñez Carmona como director suplente. El acta también fue suscrita por la escribana Rodríguez Foster. Cabe recordar que Amado Boudou ha reconocido su participación accionaria en esta sociedad anónima.

El 9/9/2011 Juan Carlos López fue designado presidente de la sociedad WSM S.A.; en la misma publicación en los registros oficiales, se consigna que dicha sociedad pasó por acta del 15/12/2010 de tener el mínimo capital requerido para las sociedades anónimas, \$ 12.000, a aumentar su capital a \$ 1.000.000. El acta que consigna estos datos fue suscrita por la misma escribana a la que venimos haciendo referencia.

El 18 de abril de 2011 es designado presidente de la sociedad Rock Argentina S.A.; del directorio de la misma participa también Ignacio Danuzzo Iturraspe. El acta en este caso es certificada por Federico G. Rodríguez Foster.

El 20/4/2011 López fue también designado director suplente de Vail Investment S.A.; esta sociedad aumentó su capital de \$ 30.000 a \$ 1.430.000. Este aumento de capital se realizó por acta de agosto de 2009, pero fue publicado recién el 13 de enero de 2012.

Como nos hemos referido precedentemente, el 2 de marzo de 2009 junto a José M. Núñez Carmona, López constituyó Embarcaciones Argentinas S.A.

Juan Carlos Mazzeo

Juan Carlos Mazzeo, el 16/2/2012, constituyó como socio Fuerza Laboral S.A., sociedad que preside y que en esa oportunidad fue constituida con un capital de \$ 411.645.

WSM S.A., sociedad que por acta de asamblea extraordinaria del 15/12/2010 aumentó su capital de \$ 12.000 a \$ 1.000.000. Incorporó desde septiembre de 2011 a Juan Carlos Mazzeo como director titular y vicepresidente de la misma.

Ignacio Danuzzo

El socio de Núñez Carmona en Hábitat Natural S.A., es desde abril de 2011 director suplente de Rock Argentina S.A., y constituyó Hábitat Natural S.A. en agosto de 2010.

No podemos dejar de referirnos a este abogado, que además de sus vínculos societarios con Núñez Carmona, gozó de una gran notoriedad en el proceso que terminó con el apartamiento del juez Rafecas de la causa penal que investiga la compra de la actual Compañía de Valores Sudamericana donde tuvo exposición pública cuando se presentó ante el Consejo de la Magistratura, para detallar sus conversaciones con este juez, donde denunció un supuesto caso de intento de ayuda del magistrado para la defensa coordinada de Boudou, Núñez Carmona y el presidente de la nueva Ciccone, Alejandro Vandebroele

Guido César Forcieri, Rock S.A. y Action Media S.A.

Respecto del actual subsecretario de Servicios Financieros¹ de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Podemos referir que tanto la sociedad Action Media S.A. como la sociedad Rock Argentina S.A., de las que Forcieri es socio, son presididas actualmente por Juan Carlos López, quien también preside Inversiones Inmobiliarias Aspen S.A., sociedad de propiedad, en un 50 %, del ex ministro de Economía y actual vicepresidente de la Nación, Amado Boudou.

1. Decreto PEN 202/2011 publicado en el Boletín Oficial de fecha 21/12/2011.

A partir de 18 de abril de 2011 se designó a Juan Carlos López presidente de Rock Argentina S.A. Lo acompañó en esa designación en el cargo de director suplente, el señor Ignacio Danuzzo.

Ignacio Danuzzo² constituyó como ya nos hemos referido, el 4 de agosto de 2010 junto a José María Núñez Carmona la sociedad Hábitat Natural S.A., sociedad de la que también Amado Boudou es titular del 50 % de sus acciones desde septiembre del mismo año, un mes después de ser constituida, tal como reconoce en su declaración jurada del año 2010 ante la Oficina Anticorrupción.

Por otro lado, Amado Boudou fue superior jerárquico de Forcieri en el referido ministerio, al haber designado a éste como jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con rango y jerarquía de secretario ministerial, el 19 de agosto de 2010.³

En tal sentido, es de observar que en la moratoria excepcionalísima que obtuvo la nueva Ciccone, poco después de que Vandebroele lograra levantar la quiebra, según información periodística, habría asumido un rol determinante Forcieri, siendo entonces jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Economía, según trascendiera públicamente que lo habría asegurado personal de la AFIP.

Sumado a lo cual debe destacarse que tras la llegada de Alejandro Paul Vandebroele como su nuevo presidente, la ex Ciccone Calcográfica comenzó a incumplir con el pago de los aportes previsionales de sus más de 200 empleados por un monto millonario, según consta en los registros oficiales de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Respecto del señor Forcieri podemos referir que la diputada Carrió⁴ habiendo tomado conocimiento de posibles violaciones a la ley 25.188, de ética de la función pública, realizó formal denuncia ante la Oficina Anticorrupción, a fin de que ese organismo investigue la presunta configuración de supuestos de “conflictos de intereses” e “incompatibilidades en la función pública”, por parte de César Guido Forcieri, por los siguientes hechos. Según información de la que se había tomado conocimiento y que era de acceso público, tanto la sociedad Action Media S.A. como la sociedad Rock Argentina S.A., de las que el doctor Forcieri es socio, como se desprende de las publicaciones oficiales que dan cumplimiento a los requisitos del artículo 10 de la ley 19.550, recibieron importantes préstamos del Banco Macro.

Según consta en informes comerciales de acceso público y en los informes del Banco Central de la Re-

2. Boletín Oficial de la República Argentina 31.961 de fecha 9/8/2010.

3. Decreto PEN 1.182/2010 publicado en el Boletín Oficial de fecha 23/8/2010.

4. “Denuncian ante la OA a un colaborador de Boudou”, martes 27 de marzo de 2012, diario *La Nación*.

pública Argentina, la sociedad Action Media S.A. en agosto de 2011, cuando Forcieri ocupaba el cargo de jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con rango y jerarquía de secretario ministerial, tenía una deuda con el Banco Macro por un monto que superaba en ese entonces los \$ 450.000; cifra que tuvo grandes fluctuaciones y que en enero de este año ha vuelto a ascender a una cifra de más de \$ 420.000.

Los mismos informes comerciales daban cuenta que, a su vez, la sociedad Rock Argentina S.A. había tenido deudas con la entidad comercial Banco Macro por montos que habrían superado con fluctuaciones los \$ 240.000 durante el año 2011, y que han descendido por debajo de los \$ 10.000 en enero del corriente año.

Dicha denuncia fue puesta también en conocimiento al fiscal penal a cargo en ese entonces de la investigación de los hechos que tienen que ver con la titularidad de los dueños de la sociedad Compañía de Valores Sudamericana donde se investiga a los funcionarios nacionales referidos en este dictamen.

2. Precedente de gravedad institucional

El decreto 1.338/2012 que dispone la “intervención transitoria” de la sociedad Compañía de Valores Sudamericana S.A. y designa al ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, Hernán Lorenzino, en el cargo de Interventor de la empresa Compañía de Valores Sudamericana S.A., y a la titular de la Casa de Moneda, Katya Soledad Daura, en el cargo de subinterventora no solo configura una maniobra para encubrir los delitos mencionados que están siendo investigados en sede judicial sino que son además un precedente de gravedad institucional, ya que se da una usurpación de funciones que podría encuadrar en los términos del artículo 36 de la Constitución Nacional y una violación flagrante de la forma republicana de gobierno, que viola derechos y garantías básicas de nuestro Estado constitucional y democrático.

La intervención, ocupación, desposesión o como intento llamarse no es una acción que el poder político, ya sea el Poder Ejecutivo o el Poder Legislativo pueden llevar adelante per se, simplemente porque no tienen ninguna facultad constitucional o legal para conculcar de esta manera derechos como el de propiedad o el ejercicio del comercio o cualquier industria lícita.

Analizando la norma que llevaron a los hechos de la ocupación de la empresa Compañía de Valores Sudamericana, a saber, el decreto dictado en acuerdo de ministros 1.338/2012, no encontramos en su análisis mención válida alguna a la competencia para su dictado. Esto es así en tanto solo se hace referencia a la ley 26.122, que regula el trámite de los llamados decretos de necesidad y urgencia y a lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3, de la Consti-

tución Nacional, también referidos a la facultad de dictar estos decretos.

En primer lugar porque la expropiación es un límite válido y constitucional al derecho de propiedad, pero que para que proceda deben darse los supuestos de la declaración de la utilidad pública por ley formal, es decir emanada del Congreso de la Nación y la indemnización previa e integral del valor de aquel bien.¹

Como dice Bidart Campo, la exigencia de “utilidad pública” para expropiar representa una garantía constitucional en resguardo del derecho de propiedad de los particulares.

En el procedimiento normal de expropiación podemos distinguir entre la desposesión y la transferencia de la propiedad.

A criterio de Bidart Campos, la ley de expropiación puede regular la desposesión, es decir, la toma de posesión del bien por parte del expropiante previo a la transferencia de dominio en sentido formal, con bastante margen de arbitrio, disponiendo que se la reserve para casos de urgencia o que se lo permita como principio general. Pero también advierte que lo que siempre se vuelve inconstitucional es invertir el orden del proceso expropiatorio, estableciendo que mediante una consignación judicial provisoria (a cuenta de la indemnización total) el expropiante pueda desposeer, y que de inmediato, antes de que éste pague la indemnización, se disponga judicialmente de la transferencia de la propiedad. Concluye que la inconstitucionalidad radica no en la desposesión, sino en la transferencia de la propiedad antes de abonarse la indemnización que el artículo 17 de la Constitución establece que debe ser previa.²

Este constitucionalista no pudo imaginarse nunca un supuesto como el del decreto en cuestión. En su razonamiento hay ley de declaración de utilidad pública ya sancionada, intervención judicial, y pago en consignación en sede judicial de lo que debiese ser la indemnización. Situación que así y todo considera inconstitucional. Vale aclarar que la intervención judicial surge explícitamente de la Constitución Nacional, ya que el artículo 17 prescribe que la propiedad es inviolable y que ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley. De ahí que cualquier tipo de intervención, salvo en organismos públicos, debe ser hecha con intervención judicial, ya que es este Poder del Estado en una democracia republicana el natural garante de los derechos y las libertades entre el poder político y los ciudadanos de la Nación.

No ignoramos, que Compañía de Valores Sudamericana es una sociedad adquirida por sus nuevos dueños, los cuales se desconocen, de una manera espuria e ilegal. Aun así nos preocupa el precedente, el accio-

1. Bidart Campos, Germán J., *Tratado elemental de derecho constitucional argentino*, tomo I B, página 385.

2. *Op. cit.*, página 386.

nar del Poder Ejecutivo, porque el Estado de derecho rige para todos los habitantes de la Nación, para cada uno de los dueños, que deben conocerse y a los que corresponderá rendir cuentas en la Justicia, para los acreedores de esa empresa, y para todos los ciudadanos que deben vivir en las reglas y con las garantías del Estado de derecho.

3. *Los motivos para rechazar la expropiación. La falta de fundamentación de la utilidad pública invocada y el riesgo de encubrir la comisión de delitos de acción pública*

Frente a estos antecedentes, ¿debe este Congreso decidir la expropiación de una empresa privada sobre la que se investiga el irregular proceso de su compra, en el que están involucrados en la investigación de los hechos funcionarios nacionales de altísima jerarquía; siendo que tampoco se conoce con certeza la distribución del capital accionario ni la titularidad del mismo, ni la titularidad del capital accionario de las sociedades que la estarían controlando?

Tenemos la convicción que hacerlo, en las actuales condiciones, implicaría encubrir o al menos facilitar el encubrimiento de sucesos que aún están siendo investigados, cuando todavía no ha habido resolución judicial al respecto que permita tener por esclarecidos puntos sustanciales como los referidos. Sucesos que podrían configurar ilícitos penales, con la posible participación de funcionarios del gobierno nacional, el que a su vez, tiene hoy en sus manos, el control de la empresa, a través de la ocupación de la misma. Procedimiento que parece tornarse un modus operandi de este gobierno (verbigracia: intervención de YPF o caso de la tragedia ferroviaria de Once con la intervención de TBA).

En efecto, la apresurada e infundada declaración de utilidad pública por parte de este Parlamento, que pretende lograr ahora el gobierno nacional luego de la intervención dispuesta por decreto 1.338/2012, no implicaría otra cosa que avalar ese tipo de “acciones de hecho” infundadas y respaldar ciegamente –evitando su análisis– mediante una ley, las al menos “cuestionables” acciones de los funcionarios que se han visto involucrados en “maniobras” irregulares y de quienes, a su vez, por razones que deben determinarse, no ejercieron los controles ni promovieron las medidas necesarias para garantizar la impresión de la moneda nacional a través de la Casa de Moneda.

De hecho, con esta medida mediante la cual el gobierno pretende tener el control de todo (y con esto nos referimos particularmente, al control sobre lo pasado en la empresa), se estarían favoreciendo circunstancias que podrían configurar, incluso, la figura de encubrimiento tipificada en el artículo 277 del Código Penal. Es decir, estaríamos colaborando para que funcionarios del Poder Ejecutivo ayuden a otro/s funcionario/s o a empresarios vinculados, a eludir las investigaciones de la Justicia; u oculten, alteren o hagan desaparecer documentación fundamental para la

acreditación de operaciones delictivas; o aseguren o ayuden a los autores o partícipes de los delitos investigados, a asegurar el producto o provecho del delito, por ejemplo.

Existen dos motivos por los que creemos que la circunstancia actual que fundamenta la estatización ha sido creada: 1. Se ha evitado emitir numerario de mayor denominación a la actual, y 2. Se ha evitado ampliar la capacidad de impresión de la Casa de Moneda SE.

1. *La no emisión de billetes de mayor denominación*

La facultad de establecer denominaciones y características de los billetes y monedas surge del artículo 14, inciso k), de la ley 24.144, Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, estableciendo dicha facultad en el directorio de la entidad monetaria. Dicha facultad es la derivación inmediata de la atribución que las provincias delegaron en el Congreso de establecer el sistema monetario en nuestra Constitución Nacional en el artículo 75, inciso 11 “Hacer sellar moneda, fijar su valor y el de las extranjeras; y adoptar un sistema uniforme de pesos y medidas para toda la Nación”, siendo la facultad originaria del Congreso este podría retomarla sin vulneración legal alguna.

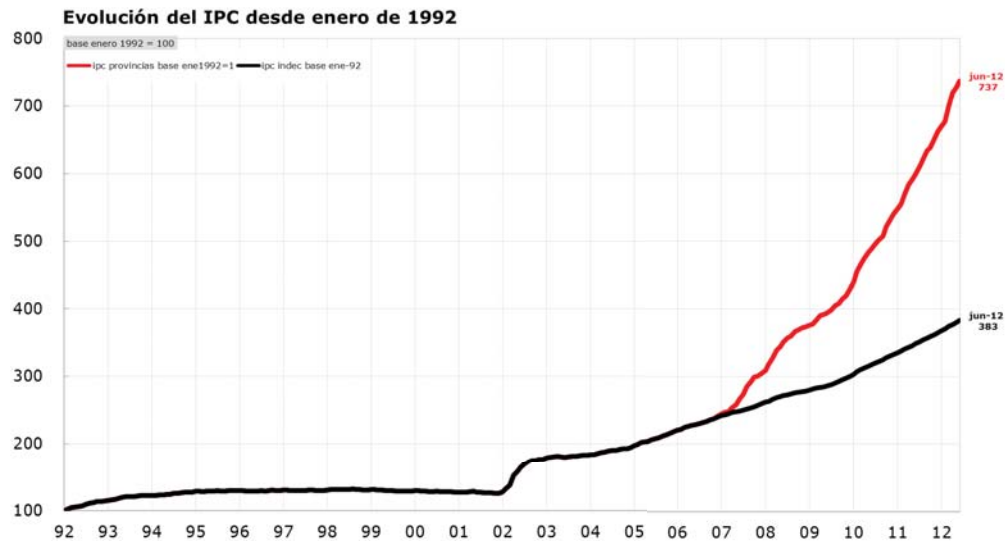
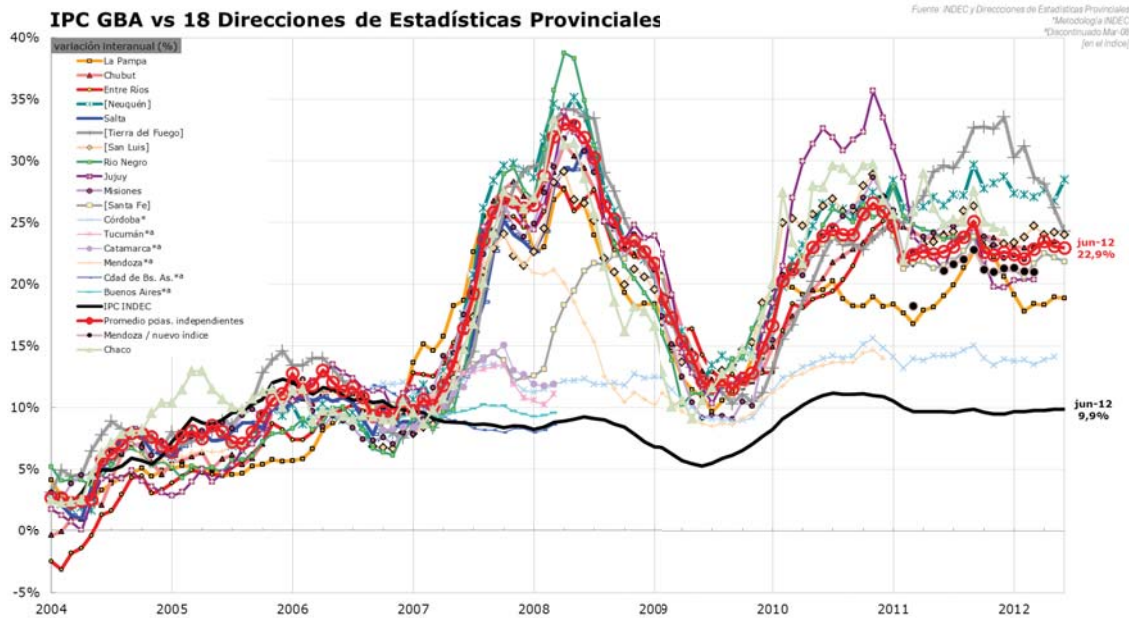
El reemplazo de los “australes” por el “peso” surgió como resultado de la Ley de Convertibilidad, ley 23.928, del 27 de marzo de 1991 que estableció una paridad de un de un peso (\$ 1) equivalente a diez mil (10.000) australes, a partir de dicha norma el peso era convertible con el dólar de los Estados Unidos, a una relación de un peso (\$ 1) por cada dólar. El decreto del Poder Ejecutivo 2.128 del 10 de octubre de 1991 dispuso la puesta en vigencia, a partir del 1º de enero de 1992. Como bien sabemos, esta paridad fue luego derogada por la ley 25.561, de emergencia pública y reforma del régimen cambiario.

Desde enero de 1992, el billete de mayor denominación es el de \$ 100 (pesos cien).

En enero de 2012 cumplimos 20 años desde el uso del peso como moneda de curso legal, período en el cual el billete de mayor denominación fue siempre el billete de \$ 100 (pesos cien) pese a la inflación acumulada en estos 20 años.

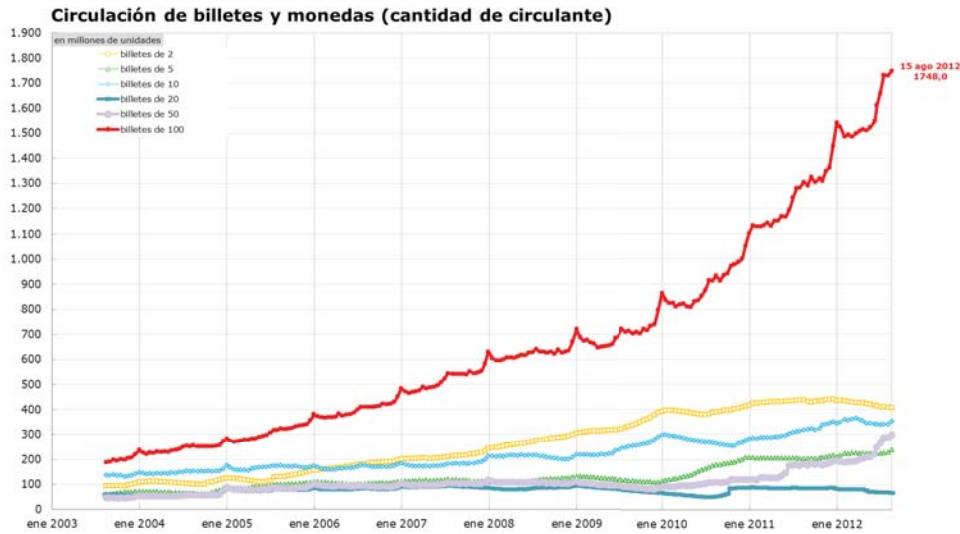
Desde enero de 1992 hasta junio de 2012 el índice de precios al consumidor (IPC) que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), acumula una suba de 283 %, mientras que los índices provinciales de precios al consumidor acumulan una suba promedio de 637 %. Es decir, el poder de compra original del billete de máxima denominación equivale a más de \$ 700 en valores de hoy.

En los siguientes gráficos, podemos observar como se produce esta diferencia entre la inflación en el IPC-GBA publicada por el INDEC y la de las provincias según los índices que publican luego de la intervención del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) a fines de 2006, y el efecto sobre el nivel de precios estimado desde enero de 1992.



La principal consecuencia de la inflación acumulada en el período fue la pérdida de valor del peso. Requeriríamos hoy de \$ 383 (usando las estimaciones del INDEC), o bien de \$ 737 (usando las estimaciones de los departamentos provinciales de estadísticas) para comprar la misma canasta de bienes y servicios que era asequible con \$ 100 en enero de 1992. Esto es equivalente a decir que el billete de \$ 100, actualmente tiene menos de un séptimo del poder de compra original.

La pérdida de valor del peso genera problemas en el manejo de liquidez por mantener como billete de máxima denominación al billete de \$ 100. A fin del año 2010, el Banco Central tuvo que importar billetes de proveedores extranjeros por la incapacidad propia de emitir todos los billetes que le eran requeridos como para satisfacer la demanda interna, muy especialmente para satisfacer la conocida demanda estacional de billetes en el mes de diciembre de todos los años.



Hoy los billetes de máxima denominación representan el 89 % del total de la circulación monetaria. Dicho porcentaje

es un máximo histórico. La demora en la emisión de billetes de una mayor denominación no resiste justificación.

| | 15 ago 2003 | | | | | 15 ago 2012 | | | | |
|------------------|-------------|----------------------|----------------------------|--------|------------------------|-------------|----------------------|----------------------------|---------|------------------------|
| | denom. | billetes en millones | participación en #billetes | valor | participación en valor | denom. | billetes en millones | participación en #billetes | valor | participación en valor |
| mínima denom. | \$ 2 | 93 | 15,4% | 185 | 0,8% | \$ 2 | 406 | 13,1% | 812 | 0,4% |
| denominación 2 | \$ 5 | 61 | 10,1% | 305 | 1,3% | \$ 5 | 238 | 7,7% | 1.192 | 0,6% |
| denominación 3 | \$ 10 | 137 | 22,7% | 1.368 | 5,7% | \$ 10 | 351 | 11,3% | 3.513 | 1,8% |
| denominación 4 | \$ 20 | 58 | 9,7% | 1.166 | 4,8% | \$ 20 | 67 | 2,2% | 1.342 | 0,7% |
| denominación 5 | \$ 50 | 45 | 7,5% | 2.270 | 9,4% | \$ 50 | 297 | 9,5% | 14.835 | 7,5% |
| máxima denom. | \$ 100 | 188 | 31,3% | 18.820 | 78,0% | \$ 100 | 1.748 | 56,2% | 174.800 | 89,0% |
| todas las denom. | | 602 | 96,8% | 24.133 | 100% | | 3.108 | 100,0% | 196.494 | 100% |
| resto | \$ 1 | 19 | 3,2% | 19 | | | | 0,0% | | |

Ya desde el año 2004, el Banco Central se planteó la necesidad de emitir una nueva mayor denominación.

\$ 10), se deberá emitir un billete de mayor denominación.

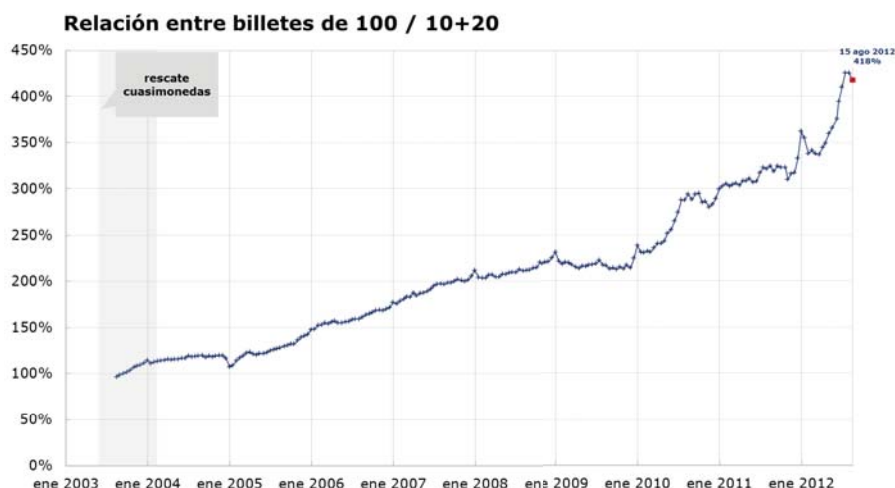
El análisis histórico demuestra que cuando la circulación de la mayor denominación entera de una línea monetaria (hoy el de \$ 100) alcanza o supera la de la denominación entera que le antecede (el de

La tabla siguiente muestra la validez de esta tesis para cada uno de los períodos analizados. A pocos meses de cumplida la condición, siempre vino la emisión de un billete de mayor denominación:

| Línea | Período analizado | Valor Mayor | Alcanza a | Fecha | Emisión valor mayor | Fecha |
|-------|-------------------|-------------|-----------|---------|------------------------|---------|
| M\$N | Ene '51-Nov '61 | 1.000 | 100 | Oct '61 | 10.000 | Dic '61 |
| \$LEY | Jun '73- Sep '76 | 1.000 | 100 | Feb '76 | 10.000 | Oct '76 |
| \$LEY | Jul '80-Sep '83 | 1.000.000 | 100.000 | May '83 | \$A.1.000 (10.000.000) | Oct '83 |
| \$A. | Nov '84-Nov '85 | 10.000 | 1.000 | Nov '85 | ₱100 (100.000) | Nov '85 |
| \$ | Feb '93-Dic '03 | 100 | 10+20 | Sep '03 | | |

Como puede verse en el gráfico siguiente en el mes de septiembre de 2003 se alcanza el punto en que la cantidad de billetes de \$ 100, alcanza a la cantidad de billetes de \$ 10 y de \$ 20 (denominación intermedia novedosa en la serie actual). Cabe destacar que durante los años 2003

y hasta marzo de 2004 el Banco Central priorizó el proceso de reunificación monetaria necesario tras un lapso de vigencia de las cuasimonedas, período en el cual se debió emitir pesos en billetes de alta denominación para retirar del mercado las series vigentes.



Desde entonces, y más notoriamente desde fines de 2005, es necesaria la emisión de billetes de mayor denominación para simplificar el manejo de los saldos monetarios por parte de consumidores, pequeñas empresas y bancos.

Esto es, existen causas sobradas para emitir billetes de mayor denominación desde hace más de 7 años, pero no se hace. La causa original fue evitar que se refleje en el circulante el proceso inflacionario anteriormente descrito. A ello se suma en la actualidad la necesidad de generar las condiciones para la contratación de la impresión de billetes por fuera de la Casa de Moneda.

Existen antecedentes legislativos recientes de proyectos de emisión de billetes de mayor denominación, que no fueron acompañados por el oficialismo. Entre los proyectos consultados se encuentran los expedientes 1.605-D.-09, 5.650-D.-09, 315-D.-10, 4.029-D.-10, 4.142-D.-10, 5.898-D.-10, 6.338-D.-10, 1.303-S.-12, 1.545-S.-12, todos ellos requiriendo la emisión de nuevos billetes o el remplazo de las series vigentes, siendo los proyectos vigentes en el momento discutidos en reunión de la Comisión de Finanzas de la Honorable Cámara de Diputados el día 1º de noviembre de 2011, pero nunca puestos en agenda por la Comisión de Presupuesto.

Asimismo, desde la Comisión de Finanzas se remitió una nota a la presidente del Banco Central con fecha 13 de octubre de 2010 con fines de “requerirle información acerca de estudios realizados por el Banco Central sobre la oportunidad y conveniencia de emitir nuevas series de billetes o nuevos billetes de mayor denominación”.

El Banco Central de la República Argentina nunca envió respuesta o estudio alguno en la materia. Período en el cual se han sumado más proyectos que proponen emisión de nuevas series de billetes.

Esta falta de respuesta de la entidad monetaria se complementa con la falta de disposición de la señora presidente de la entidad a concurrir a la comisión hasta en tanto se resuelva su nombramiento

¿Puede hacerse cargo la Casa de Moneda del actual volumen de circulante con la capacidad instalada? La importación de billetes de Brasil se produjo por primera vez hacia fines de 2010; en octubre de ese año el número de billetes en circulación era de 2.029 millones de unidades. Según expresara el senador Aníbal Fernández en la sesión especial del 16 de agosto de 2012 sobre este tema, la capacidad de impresión de la Casa de Moneda es de 800 millones de billetes por año. Tomando una proporción de 1/3 de billetes de \$ 200 y 2/3 billetes de \$ 500, ello permitiría emitir \$ 320.000 millones, mucho más que los \$ 196.000 millones actualmente en circulación (al 15 de agosto de 2012). El actual nivel de circulante se puede cubrir con menos de 900 millones de billetes de denominaciones de entre \$ 10 y \$ 500, un volumen que la Casa de Moneda manejó por primera vez en el 2º trimestre de 2006.

2. La no ampliación de la capacidad de impresión de la Casa de Moneda

Incluso en el caso de que se prefiriera no emitir billetes de mayor denominación, la dificultad de la falta de capacidad hubiera sido solucionable mediante ampliaciones de capacidad de la planta. Ello podía

hacerse mediante una modernización de la misma o mediante la adquisición de una empresa como CVS. Esto es, existen alternativas para la ampliación de la capacidad de la Casa de Moneda S.E. a la expropiación de CVS S.A., varias de las cuales estaban en etapas avanzadas de implementación.

El senador nacional Aníbal Fernández en su intervención en el recinto ensayó una justificación que cae por su propio peso: “Buscamos recuperar para el Estado una de las capacidades indelegables e insustituibles como es la de acuñar moneda, como es la de emitir el papel moneda de curso legal. De esta manera, será el Estado el único capaz de poder hacerlo en el marco de su territorio y el único que tenga la capacidad de llevar a la práctica esta situación, que también nos va a permitir dar por tierra con situaciones no deseadas que vienen sucediendo en la Argentina desde hace unos cuantos años contra los intereses de los propios argentinos y que nosotros queremos reivindicar”.

El legislador del oficialismo soslaya que en los últimos años, al menos hasta el año 2009, habría habido varios planes de inversión y modernización tecnológica de la Casa de Moneda, por parte de sus autoridades; quienes habrían pedido presupuesto para inversión, y presentado planes de fortalecimiento que, por la situación invocada por el propio gobierno (que en cambio habla de “planes de desguace”), no encontraron una decisión favorable por parte del Ministerio de Economía. Sin contar este Honorable Congreso con las explicaciones del por qué; qué funcionarios son responsables de las decisiones u omisiones en tal sentido; y en su caso, cuáles fueron los intereses detrás de las mismas.

Pero lo más injustificable aún es por qué de un día para otro, se plantea una cuestión de “soberanía monetaria”.

En el mes de abril del año en curso, la Casa de Moneda suscribió un contrato con la ex Ciccone para imprimir billetes de 100 pesos por un valor de 50 millones de dólares. Por lo cual no se explica por qué nació después la intención de expropiar, y en tal sentido se nos debiera informar por qué se le ha pagado o se le iba a pagar a la Compañía de Valores Sudamericana un monto superior a los 100 dólares por cada millar de billetes cuando, en diciembre de 2010, una UTE conformada entre la Casa de Moneda de Argentina y la Casa de Moneda de Brasil confeccionó 130 millones de billetes a un precio inferior, aproximadamente, a 85 dólares el millar.

Por otro lado, no se ha informado cuánto se ha pagado hasta la fecha por ese contrato a la empresa, qué cantidad de billetes se llegaron a fabricar, de qué calidad. Carecemos de otros datos fundamentales: debiéramos saber a ciencia cierta, si la empresa ha cumplido con la moratoria de la AFIP en este período y en su caso, si los funcionarios a cargo se ocuparon de controlar y/o retener los montos correspondientes.

Está claro que no es verdad que haya que expropiar Ciccone Calcográfica para recuperar soberanía nacional, pues no está en duda de que el Estado es quien tiene la facultad exclusiva de emitir moneda, existe capacidad en la Casa de Moneda para hacerlo, y aún si se prefiriera no emitir billetes de mayor denominación, podría adquirirse la mayor capacidad impresora de otras maneras con ampliaciones a la propia Casa de Moneda que estaban en análisis desde 2009.

No se explica entonces, cuál es la urgencia de tomar la expropiación que se impetra y mucho menos se explica la urgencia de la intervención dispuesta, como dijimos, de manera absolutamente arbitraria e ilegal. Siendo injustificadas tanto la premura como la necesidad de la expropiación de esa empresa.

No debemos soslayar que desde el momento que entró el proyecto en el Honorable Senado, se le dio un tratamiento exprés durante el cual no ha habido ningún funcionario nacional para contestar los interrogantes referidos y muchos otros, ni de los senadores ni de los diputados que integramos este cuerpo.

Considerando que aún se desconoce nada menos, que quiénes integran la empresa que se pretende expropiar, cuál es su capital, su pasivo, su capacidad técnica, en qué condiciones de funcionamiento se encuentra la maquinaria de la empresa y cuán modernas son, por ejemplo. Es decir, no sabemos ni a quién ni qué estaríamos expropiando.

Ante las sospechas sobre la injerencia del poder político personificado en el vicepresidente de la Nación, quien con su presencia como ministro habría favorecido a la empresa en cuestión y a amigos propios, el camino de la expropiación sin dudas se erige como una estrategia política para sacar el conflicto de la discusión pública. Ésta se evidencia como la verdadera causa del proyecto de expropiación que se somete a esta comisión.

Por estas razones, proponemos el rechazo de estos proyectos de ley.

Elisa M. A. Carrió.

VII

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación a la Compañía de Valores Sudamericana S.A., y; teniendo a la vista los proyectos de ley de los señores diputados Solanas, Argumedo, Cardelli, Camaño, Rogel y Solá, Milman, Gil Lavedra, Zabalza, Costa, Forte, Negri, Tunessi, Maldonado, Fiad, Juri y Albarracín, y; por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Declárase de utilidad pública sujeta a expropiación a la Compañía de Valores Sudamericana S.A.

El proceso de expropiación estará regido por el establecido en la ley 21.499 y actuará como expropiante en el organismo que designe a tal efecto el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 2º – El precio de los bienes sujetos a expropiación se determinará conforme lo previsto en el artículo 10 y concordantes de la ley 21.499, debiendo el Tribunal de Tasaciones de la Nación efectuar la tasación de los mismos.

Art. 3º – La suma que eventualmente deba abonarse en cumplimiento del proceso expropiatorio será –pagada hasta el monto correspondiente si excediera el de la tasación– con la deuda que Compañía de Valores Sudamericana S.A. registre ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), organismo actuante en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Art. 4º – Una vez culminado el proceso de expropiación, la totalidad de los bienes pasarán a integrar el patrimonio de la Sociedad del Estado Casa de Moneda.

Art. 5º – El personal de Compañía de Valores Sudamericana S.A., será transferido a la Sociedad del Estado Casa de Moneda, conservando todos los derechos laborales adquiridos, la afiliación gremial que posean en la actualidad y la vigencia de su Convenio Colectivo de Trabajo, rigiéndose en sus relaciones de trabajo por la Ley de Contrato de Trabajo, 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias.

Art. 6º – Para garantizar la continuidad de las actividades que realiza la empresa, el mantenimiento de las fuentes laborales y el resguardo de sus bienes, el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que designe, en los términos de los artículos 57 y 59 de la ley 21.488, ejercerá desde el momento de la entrada en vigencia de la presente ley todos los derechos que la titularidad de dichos bienes le confieren.

Art. 7º – La presente ley es de orden público y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8º – Hágase saber al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8 el contenido de la presente medida, con agregación de copia certificada.

Art. 9º – De existir un remanente del precio de expropiación, conforme se determine en el proceso concursal o falencial en curso, tal sobrante sólo podrá ser percibido en forma personal, por quienes acrediten individualmente y en forma fehaciente la propiedad sobre la sociedad Ciccone Calcográfica, sus continuadoras o sucesoras, en un lapso máximo de treinta días, contados desde la notificación de puesta a disposición

de los fondos. El eventual pago no podrá efectuarse a personas jurídicas. A tales fines se declara inoponible al Estado nacional la personalidad jurídica de la razón social Compañía de Valores Sudamericana S.A., sus sucesoras o continuadoras, de manera absoluta (artículo 54, Ley de Sociedades Comerciales).

Transcurrido el término establecido en el párrafo anterior, caducará todo derecho nacido de la propiedad de Ciccone Calcográfica, sus sucesoras o continuadoras, en relación al monto a abonarse por expropiación, destinándose los fondos, si existieren, al Ministerio de Educación de la Nación.

Art. 10. – El Estado nacional no podrá contratar en el futuro, a todo objeto, con la empresa Compañía de Valores Sudamericana, con la razón social que resulte su continuadora, ni con quienes aparezcan como propietarios de acciones de tales empresas, correspondiendo excluir a los mismos del listado de contratistas del Estado nacional y sus organismos o empresas autárquicas.

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 21 de agosto de 2012.

Graciela S. Villata.

INFORME

Honorable Cámara:

Se pone a nuestra consideración el proyecto aprobado por el Honorable Senado de la Nación, declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación la firma Compañía de Valores Sudamericana, conocida, dada la antigüedad en el mercado del nombre original, como Ciccone Calcográfica.

El texto aprobado coincide, en líneas generales, con el proyecto presentado, al comenzar el año parlamentario por el senador nacional Luis Alfredo Juez, presidente del Partido Frente Cívico de Córdoba.

Al mismo tiempo distintos señores diputados nacionales, promovían la expropiación de la empresa ex Ciccone Calcográfica, motivados en la necesidad de poner fin al escándalo público, suscitado a partir de supuestas negociaciones incompatibles con el cargo, concretadas por el señor vicepresidente de la Nación, para que la compañía resultara adquirida, por un grupo económico manejado por allegados al señor Amado Boudou.

A su vez, la acreencia de la Administración Federal de Ingresos Públicos, para con la continuadora de Ciccone, y la propiedad de esta de máquinas en condiciones de imprimir billetes de circulación legal y documentos de seguridad, sustentaban la utilidad pública, al combinar la posibilidad de cubrir necesidades oficiales imperiosas de impresión de billetes, sin contratar trabajos a terceros, con la facilidad de pago de la expropiación, dada la compensación de créditos a darse necesariamente entre la deuda impositiva y el precio de compra forzosa.

El debate en el Senado y en las comisiones de esta Cámara mezcla, a nuestro entender, la fundamentación de la norma en tratamiento, tenida por nosotros como un buen negocio para el Estado, con el avance de la causa criminal que involucra al señor Amado Boudou, al punto que señores diputados firmantes de los proyectos, hoy los abandonan, equiparando la expropiación con una manera larvada de extinción de la persecución penal.

Un deber de coherencia nos obliga a votar afirmativamente el proyecto del Poder Ejecutivo; otra conducta importaría el oportunismo de propiciar la expropiación para poner coto a un negocio espurio y, ya cuando la expropiación es impulsada por otra fuerza política —en este caso el oficialismo gobernante—, tildar de cortina de humo a la norma.

Creímos antes en la expropiación, en tanto opinión partidaria y no individual, y seguimos pensando en que es lo mejor para el Estado nacional.

No confiamos en la actuación judicial, que jamás esclarecerá quiénes son los verdaderos dueños de la ex Ciccone, ni mucho menos la conducta del señor Amado Boudou, en la compra de la empresa, por parte de la razón social a expropiarse.

Esta ley tiene que beneficiar al Estado y castigar a los funcionarios corruptos, limitándoles cualquier beneficio económico presente o futuro, del resto no se encargará un descreído Poder Judicial de la Nación, sino el escarnio público eterno, y de mediar valentía política, los mecanismos de la Constitución.

La Ley de Expropiación, 21.499, es una norma de carácter general, aplicable a todos los casos en que el Congreso de la Nación declara la utilidad pública en virtud de una ley específica, que puede perfectamente adecuarse, dada su condición de ley especial, al resguardo de dicha utilidad pública, en circunstancias concretas.

Para que la utilidad pública reconozca su límite en el interés estatal debe regularse expresamente la prohibición de ventaja económica para los actuales propietarios de la empresa, ahora y en el futuro, por provenir su propiedad de la comisión de hechos sopesados políticamente como insostenibles para el pueblo, al margen de declaraciones judiciales que nunca sobrevendrán.

A tal objeto, proponemos la incorporación de los artículos 9º y 10 al presente proyecto de ley.

No pueden soportarse conductas que envilecen a la función pública, sin castigo alguno, pues ello conduce al descreimiento generalizado. Mucho más cuando sancionar deviene posible, en la propia declaración de utilidad pública.

Lo propuesto a título de observación al despacho del oficialismo, no sólo reconoce una férrea voluntad política del Frente Cívico de Córdoba de perseguir a los aprovechadores de la función pública, sino un basamento jurídico histórico.

En el *leading-case* “Swift-Deltec”, con fecha 4 de septiembre de 1973, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, desestimó la personalidad jurídica de la concursada Swift, extendiendo la quiebra a las restantes sociedades del grupo Deltec.

Para ello estableció que “el régimen de la personalidad jurídica no puede utilizarse en contra de los intereses superiores de la sociedad ni de los derechos de terceros. Las técnicas manipuladas para cohibir el uso meramente instrumental de las formas societarias varían y adoptan diferentes nombres, pero todas postulan en sustancia la consideración de la realidad económica y social y la supremacía del derecho objetivo. Es obvio que esto adquiere particular relevancia cuando los jueces deben enfrentarse con los complejos problemas jurídicos que suscita la fenomenología moderna de los grupos societarios. Particularmente, en sus interferencias y conexiones y con relación al carácter supranacional que es su nota característica en la vida contemporánea, todo lo cual consolida los poderes de concentración por las dificultades que presenta su control, la difusión de su influencia y el entrecruzamiento de sus redes de administración, con sociedades filiales reales o aparentes” (Colección *El Derecho*, tomo 51, págs. 222 y ss.).

Nada muy distinto acontece con el control de la ex Ciccone por el grupo Compañía de Valores Sudamericana, por eso la respuesta política tiene que ser contundente. Nadie puede aprovecharse de violar la ley.

El levantamiento del velo societario de Compañía de Valores Sudamericana, a esta altura es notorio, simplemente se trata del resultado formal de influencias ilegales ejercidas por el señor Amado Boudou, para apropiarse de Ciccone Calcográfica y contratar con el Estado nacional.

Bien puede pensarse en la aplicación del artículo 18 de la Ley de Sociedades Comerciales, en tanto CVS reconoce un objeto sustancial ilícito, lo que llevaría a hacerla desaparecer del orden jurídico; no obstante, expropiada que será y conocida su realidad delictuosa, en el caso concreto y dentro de la declaración de utilidad pública tiene que integrarse la desestimación de la personalidad jurídica, conforme lo previsto por el artículo 54, inciso 3, de la Ley de Sociedades Comerciales, en tanto dispone que “la actuación de la sociedad que encubra la consecución de fines extrasocietarios, constituya un mero recurso para violar la ley, el orden público o la buena fe o para frustrar derechos de terceros, se imputará directamente a los socios o a los controlantes que la hicieran posible, quienes responderán solidaria e ilimitadamente por los perjuicios causados”.

A mayor abundamiento la jurisprudencia norteamericana, la de más rica casuística, no discute la existencia de diversidad entre persona, sociedad y socio. Pero cuando la noción de “persona jurídica” es usada en contra de la conveniencia pública para justificar un fraude o posibilitar un delito, la ley considera a la cor-

poración como una asociación carente de personalidad, a fin de alcanzar al conjunto de hombres que participan de ella o se benefician con su utilización (regla célebre, dada por el juez Sanhorn). Como se dice en uno de los pronunciamientos, con crudo y admirable realismo, “si los socios no distinguen entre sus negocios y los de la sociedad, los tribunales tampoco se van a fijar en la existencia de sujetos diferentes”. (Citado por Carlos Suárez Anzorena en “Personalidad de las sociedades”, p. 159, *Cuadernos de derecho societario*, volumen I, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1980).

En suma, tiene que beneficiarse el Estado nacional con la propiedad de maquinaria impresora, adquirible compensando crédito fiscal, para lo cual se declara la utilidad pública y la sujeción a eventual expropiación de la empresa tenedora de las máquinas, pero no puede favorecerse en ningún sentido a quienes concurrieron a concretar acciones ilícitas, limitación que debe incluirse en la ley especial bajo debate.

Por lo expuesto y las razones que se expresarán en oportunidad de discutirse el proyecto, solicitamos su aprobación.

Graciela S. Villata.

OBSERVACIONES

1

Buenos Aires, 21 de agosto de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

S/D.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, 2º párrafo del reglamento de esta Honorable Cámara, vengo a formular observaciones al dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, correspondiente al proyecto de ley, expediente 94-S.-12, por el que se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación a la Compañía de Valores Sudamericana S.A.

El Estado nacional ha tenido a su disposición oportunidades y diversos mecanismos legales para hacerse cargo de los bienes necesarios para la impresión de billetes, pertenecientes hoy a la Compañía de Valores Sudamericana S.A.

No puede olvidarse que la Administración Federal de Ingresos Públicos se constituyó, en su momento, en el principal acreedor y fue quien solicitara la declaración de quiebra de la firma Ciccone Calcográfica S.A. Por tal motivo se encontraba en una situación privilegiada, en el marco del proceso de quiebra, para hacerse de los bienes de la empresa fallida.

Sin embargo, y como demostración de las graves inconsistencias acaecidas a lo largo del proceso que derivó en la expropiación aquí discutida, podemos señalar lo siguiente:

– La AFIP en el mes de diciembre de 2009 solicitó al juzgado por ante el cual tramitaba el concurso preventivo, se intimara a Ciccone Calcográfica S.A. al pago de una suma de \$ 42.875.671,14 con carácter de privilegio general y de \$ 16.442.653,74 con carácter quirografario.

– Ante dicha presentación, Ciccone Calcográfica acompañó al expediente una presentación realizada en fecha 9 de octubre de 2009 por ante la AFIP, mediante la cual solicita un plan de pagos especial de al menos 36 cuotas mensuales.

– Corrido el traslado correspondiente, se presenta la representante del fisco nacional e informa al juzgado que en fecha 24 de febrero de 2010 el Administrador Federal de Ingresos Públicos mediante resolución 2/2010 denegó el plan especial de pago solicitado por Ciccone Calcográfica.

– En virtud de ello, la AFIP solicitó se tuviera por incumplida la intimación y se decretara la quiebra, hecho que ocurrió en fecha 15 de julio de 2010.

A través de la cronología de los hechos más arriba descripta, queda demostrada la inconsistencia de lo actuado por el Poder Ejecutivo nacional a la luz de los acontecimientos posteriores. El mismo Administrador Federal de Ingresos Públicos que en el mes de febrero de 2010 denegó el plan de pagos a Ciccone que derivó en su quiebra, aparece luego en forma inédita y previa intervención del señor vicepresidente de la Nación, accediendo al pedido de moratoria de la firma Ciccone con quita de intereses, honorarios y multas a pagar en 20 cuotas anuales (una por año) sin interés por un total de \$ 62,7 millones, es decir, con una quita del 75 % sobre el total adeudado (\$ 247 millones). Dicha circunstancia, permitió a la firma Ciccone convertir la quiebra en concurso, y de esta manera evitar la liquidación de sus bienes, otra circunstancia que hubiera resultado propicia al Estado para adquirir los bienes. En realidad, esta hubiera sido la oportunidad precisa para iniciar el trámite de expropiación, sin incurrir en las groseras maniobras realizadas a partir de dicho momento.

Se alega que el Estado nacional ya había manifestado su interés en obtener los bienes de la fallida, a través de una oferta realizada por la S.E. Casa de Moneda en el marco de la quiebra. Es más, Ricardo Echeagaray, Administrador Federal de Ingresos Públicos responde a la imputación del fiscal Di Lello, alegando que la AFIP “ponderó” la continuidad de la empresa. Nos encontramos frente a una nueva inconsistencia, o directamente una mentira por parte del Poder Ejecutivo nacional.

En fecha 25 de agosto de 2010 el Juzgado Comercial N° 8 con la firma del juez Javier Cosentino, resolvió sobre las ofertas de arrendamiento formuladas en virtud del artículo 186 de la ley 24.522 por parte de Sociedad del Estado Casa de Moneda y Boldt S.A. De la simple lectura del auto resolutorio, puede deducirse que la oferta realizada por la Casa de Moneda, resultó

irrisoria frente a la propuesta efectuada por la firma Boldt. En dicha oportunidad la Casa de Moneda, ni siquiera se hacía cargo de la totalidad del personal.

En efecto, la Casa de Moneda se comprometió a no solicitar la cesación de más del 20 % de los trabajadores en relación de dependencia, mientras que Boldt S.A., asumió la obligación de mantener las fuentes de trabajo de todos los empleados de la fallida, salvo el personal jerárquico.

Es decir, el Estado por impericia, negligencia o por motivos que deberán ser investigados, dejó pasar una oportunidad que hubiera ahorrado a los contribuyentes una enorme suma de dinero.

A partir de dicho momento el Estado nacional, a través de diversos organismos, adoptó inexplicablemente resoluciones completamente contrarias a sus intereses, y beneficiosas para la firma que hoy se pretende expropiar. Ellas fueron: una acción de la AFIP otorgando de manera inédita una moratoria equivalente a una condonación de deuda, una resolución también inédita de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (CNDC) que anuló un contrato de arrendamiento otorgado y aprobado por el juzgado de la quiebra a favor de la Boldt S.A y restituyó los bienes a la firma Ciccone y, una resolución del Banco Central de la República Argentina dejando sin efecto una licitación pública internacional que hubiera permitido a la S.E. Casa de Moneda contar con el equipamiento necesario para la impresión de billetes.

Resaltando una nueva “inconsistencia” por parte del Estado nacional, podemos señalar que el día 1° de noviembre de 2010, el Directorio del Banco Central de la República Argentina resolvió adjudicar la contratación directa dispuesta por resolución 226/2010 por un servicio de impresión de hasta 130.000.000 de billetes de denominación de \$ 100 a favor de la Casa da Moeda Do Brasil/Sociedad del Estado Casa de Moneda. Previo a ello, se desestimó la oferta presentada por la firma Boldt S.A que resultaba inferior en dos millones cuatrocientos treinta y un mil dólares (u\$s 2.431.000).

En consecuencia, y en virtud de las circunstancias descritas, estamos en condiciones de afirmar que la expropiación de la ex Ciccone, resulta extemporánea.

Es bien sabido que los actos administrativos están sujetos a las condiciones de oportunidad, mérito y conveniencia. La CVS (ex Ciccone) no se puede expropiar ahora, se pudo antes y el gobierno decidió no hacerlo por lo que pareciera ser una profunda confusión que tienen algunos funcionarios del gobierno con lo que es público y lo que es del Estado; confundió el criterio de conveniencia de la expropiación que hoy se escucha declamar sin pudor, con la conveniencia económica de los funcionarios actuantes que se beneficiarían no con una expropiación sino con una apropiación.

Esto ha generado gran incertidumbre respecto de quienes son hoy los propietarios de la firma y si di-

cha operación de transferencia de la propiedad fue un hecho lícito. Esta incertidumbre coloca al Estado frente a la disyuntiva que se planteará al momento del pago de la eventual expropiación y de convertir no ya a los funcionarios, sino al propio Estado argentino en cómplice del eventual ilícito. Claro que las personas jurídicas no tienen responsabilidad desde el punto de vista del Código Penal, pero sí la tienen los agentes de la misma que se impliquen en el hecho.

Nos preguntamos qué ocurrirá si la justicia determina que la empresa CVS (ex Ciccone) fue apropiada por coacción de altos funcionarios del gobierno. Seguramente, sus propietarios podrán reclamar la reparación de tamaño abuso.

La imputación del titular de la AFIP doctor Etchegaray en la causa, sumada a las que ya obraban sobre el vicepresidente Amado Boudou, hacen que se coloque al Estado frente a grandes incompatibilidades puesto que, dos de sus más altos funcionarios están implicados en la causa judicial y que, paradójicamente podrían ser beneficiarios de la indemnización si se aclarase que la propiedad de Old Found les pertenece o le pertenece a un testaferro de los mismos.

Por ende lo que es apropiado y conforme a derecho, es que el gobierno no expropié a la ex Ciccone en este momento. Podrá el Estado hacerlo más tarde, cuando la causa judicial haya deslindado responsabilidades y aclarado quiénes son sus propietarios.

El Poder Ejecutivo nacional parece olvidar, en este caso, que cuenta con herramientas jurídicas que ya ha utilizado con éxito (ejemplo, YPF, Papel Prensa) que le permite hacerse del control de la empresa CVS sin llegar a incurrir en desprolijidades manifiestas y en la malversación de caudales públicos.

El Estado nacional podría declarar de interés público la impresión de moneda. En realidad, el mismo Poder Ejecutivo, reconoce en el proyecto de ley en observación, que la emisión de moneda es estrictamente de su competencia indelegable e insustituible.

Utilizando la herramienta de la declaración de utilidad pública, este gobierno tomó el control de la fabricación, la comercialización y distribución de pasta celulosa y de papel para diarios.

Siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley de Papel Prensa, el Poder Ejecutivo podría declarar de interés público la impresión de papel moneda y:

- Someterla al control parlamentario creando una comisión bicameral de seguimiento que incluya facultades para investigar la responsabilidad administrativa y política de los funcionarios del Banco Central de la República Argentina, S.E. Casa de Moneda, AFIP, Secretaría de Comercio Interior, y Ministerio de Economía;
- Establecer un marco regulatorio;
- Crear una comisión asesora que asista a la autoridad de aplicación, etcétera.

Esta medida, que ya ha sido adoptada por el Poder Ejecutivo nacional en uno de los proyectos que ha considerado como paradigmáticos de su gestión, per-

mitiría al Estado nacional evitar el pago de millones de pesos pertenecientes a los contribuyentes y transformarse en un potencial encubridor de graves delitos de corrupción.

Asimismo, es necesario que esta Honorable Cámara impulse la creación de una comisión especial investigadora sobre todo el proceso que desembocó en la expropiación Compañía de Valores Sudamericana S.A. En particular, la comisión deberá analizar:

a) Todos los antecedentes jurídico-administrativos relacionados con la constitución, composición accionaria, conformación, composición y antecedentes de los integrantes de los órganos de administración y gobierno, integración, origen y licitud del capital social de la firma Compañía de Valores Sudamericana S.A, cumplimiento de la normativa de encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo, y las responsabilidades técnicas, administrativas, funcionales, políticas y jurídicas que correspondan a todas las personas intervinientes en los procesos.

b) Las actuaciones que hubieran correspondido a la Administración Federal de Ingresos Públicos en relación al pedido y levantamiento de la quiebra de la empresa Ciccone Calcográfica S.A.

c) La gestión de S.E. Casa de Moneda desde el mes de enero de 2009 a la fecha. Deberá analizar las contrataciones celebradas por S.E. Casa de Moneda y/o el Banco Central de la República Argentina para la impresión de billetes celebradas con proveedores nacionales y/o internacionales (Casa da Moeda Do Brasil, Casa de la Moneda de Chile, etcétera). Procesos de compra y planes de equipamiento para la impresión de billetes celebrados por la S.E. Casa de Moneda y/o el Banco Central de la República Argentina.

María G. Ocaña.

2

Buenos Aires, 21 de agosto de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

S/D.

El Bloque Unión por Todos observa el dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, referido al expediente 94-S.-12 y concordantes, basándonos en numerosas razones.

Comenzando por los antecedentes legislativos, varios diputados ya habíamos presentado un pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional a fin de obtener datos concretos relativos a contrataciones para la impresión de papel moneda, respecto de las cuales se habían denunciado acciones aparentemente improcedentes del vicepresidente de la Nación, licenciado Amado Boudou (expediente 140-D.-12). Y, acompañando la persistencia de las evasivas por parte del Poder Ejecutivo nacional a responder certeramente a los interro-

gantes formulados, hace pocos meses, presentamos el pedido de juicio político al licenciado Boudou.

Muchas son las dudas en torno al proceso falencial de la empresa Ciccone Calcográfica S.A., el levantamiento del pedido de quiebra, la posterior adjudicación a la sociedad The Old Fund S.A. y las posteriores contrataciones con el sector público a las que habría accedido la Compañía Sudamericana de Valores (empresa continuadora de las actividades comerciales de la ex Ciccone Calcográfica S.A.) así como respecto de las negociaciones llevadas a cabo por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) para la contratación de la impresión de papel moneda.

En su momento, el pedido de juicio político del vicepresidente obedeció a la inocultable relevancia de la afirmación pública por parte de Boudou de no haber realizado acción directa alguna en favor de la empresa privada Ciccone Calcográfica S.A., desmentida de inmediato. El mismo día en que el vicepresidente hiciera esa afirmación, trascendió y se publicó en los medios una nota (nota MEyFP 154-10) que firmó como ministro de Economía de la Nación, por la que instruyó a la AFIP para que acogiera favorablemente una solicitud de la firma Ciccone Calcográfica S.A. a fin de que se le concediera una extraordinaria forma de pago de sus deudas fiscales, incluyendo un financiamiento de largo plazo y una aplicación de tasas de interés negativas, es decir, menores a la inflación, lo que implica en los hechos, en la realidad, una condonación de deudas.

La aclaración del vicepresidente en relación a que no había realizado acciones directas en beneficio de la citada empresa (lo que dejaba abierta la hipótesis de que lo hubiese hecho indirectamente, es decir, a través de terceros), contraria a lo que expresa la nota del MEyFP, resultó gravemente inconsistente con el deber de los representantes del pueblo de no falsear la información pública que dan a sus representados.

La cuestión se tornó más grave aún a partir de información periodística y de distintas actuaciones judiciales que se hizo pública:

a) Un aparente socio del vicepresidente en diversas actividades, se habría presentado ante los acreedores de Ciccone Calcográfica S.A. haciendo gestiones en relación al negocio en análisis, en nombre del vicepresidente.

b) Un conocido del vicepresidente sería el representante legal de la firma en cuestión y fue denunciado por su esposa como testaferro del vicepresidente.

c) El titular de la AFIP le habría indicado al juez de la causa que involucraba la situación de pagos de la firma, que era intención del Estado quedarse con la empresa, por lo que pedirían su quiebra, lo que sucedió. A posteriori, luego de que la empresa privada quedara en manos del particular antes referido, la AFIP decidió pedir lo contrario, es decir el levantamiento de la quiebra.

d) Se habrían comprobado relaciones comerciales entre el vicepresidente, sus socios, sus amistades y las firmas que intervinieron en este caso; y

e) La AFIP, en una acción absolutamente inusual (no habría otros casos similares), solicitó una autorización al ministro de Economía, el actual vicepresidente, para otorgar condiciones muy favorables para la firma y el vicepresidente, que negó su intervención directa, en realidad promovió el acogimiento del pedido de la empresa privada.

Las causales de mal desempeño y probable comisión de delitos en el ejercicio de sus funciones, encuentran sustento en la posible vinculación que habría entre el actual vicepresidente Boudou y el señor Alejandro Vandebroele, titular de la empresa The Old Fund S.A., que controla a la Compañía de Valores Sudamericana y a través de la misma a la ex Ciccone Calcográfica S.A., favorecida por diferentes concesiones, tanto del Poder Ejecutivo como del Poder Judicial, y por medio de la cual se pretendía llevar a cabo un negocio millonario que involucra a la Casa de Moneda y el Banco Central de la República Argentina en la impresión de 600 millones de billetes de cien pesos por un valor de 50 millones de dólares, frenado por la publicidad del asunto por la actual presidenta del Banco Central. El accionar de la presidenta del Banco Central, es en sí mismo una prueba más, por cuanto lejos estuvo de haber sido un procedimiento normal y regular.

Alejandro Paul Vandebroele es un monotributista, categoría B, y pareciera que amigo del vicepresidente Boudou desde la adolescencia. También es abogado, especialista en inversiones.

Según el Boletín Oficial, Vandebroele se transformó en el presidente de The Old Fund S.A., la sociedad anónima que había sido creada en enero de 2008 con un capital de \$ 30.000, el 9 de septiembre de 2009.

La empresa presidida por Vandebroele se quedó con la mayor parte de Ciccone, la cual estaba a cargo originalmente de la impresión de billetes. La gestión para que The Old Fund S.A. se haga cargo de Ciccone, esta última en proceso de quiebra, habría estado a cargo de un gestor de Boudou, José Núñez Carmona, el cual figura como socio de Boudou según consta en la declaración jurada presentada por éste.

Ésta no fue la primera vez que el gobierno se involucra en el caso Ciccone. A fines de 2010, la AFIP pidió la quiebra de Ciccone Calcográfica S.A. —manejada por la familia del mismo nombre— por una deuda con el Estado. La firma finalmente quebró. Después de un tiempo, el juez de la quiebra, Javier Cosentino, decidió que la planta podía ser alquilada. La mejor oferta fue la de la empresa Boldt, que ganó la compulsión a la Casa de Moneda y a la AFIP, a cargo de Ricardo Echegaray. Ciccone fue utilizada entonces por Boldt, una compañía con antecedentes en el mercado gráfico y del juego. Ese proceso se terminó cuando la AFIP volvió a interceder pidiendo llamativamente levantar

la quiebra de Ciccone Calcográfica, pese a ser quien antes la había solicitado.

La Cámara de Apelaciones en lo Penal Económico hizo lugar a esa medida, basándose en resoluciones de la Secretaría de Comercio Interior, a cargo de Guillermo Moreno, que estipuló que Boldt ya tenía su imprenta, por lo que el alquiler de Ciccone producía una “concentración empresaria” del sector gráfico.

La esposa de Vandebroele, Laura Muñoz, declaró ante el fiscal Rívolo a cargo de la investigación que su marido hizo negocios ilícitos con Amado Boudou, y con su socio, José María Núñez Carmona y que sería un testarfero del vicepresidente. El fiscal consideró “coherente” su relato.

Otro claro acto administrativo del ahora vicepresidente se dio en su etapa como ministro de Economía, en la cual respondió ante un requerimiento de consulta de la AFIP que recomendaba que se hiciera lugar a una petición de moratoria y condonación de deudas e intereses por demás especial solicitada por The Old Fund S.A. a favor de Ciccone Calcográfica S.A.

En la presentación ante la AFIP, Ciccone pidió la quita de su deuda y la condonación de intereses, multas y honorarios; pero como la solicitud excedió las facultades que da el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Tributario, el organismo le envió una nota al Ministerio de Economía, que dio curso al reclamo.

El por entonces ministro de Economía solicitó a la AFIP “que proceda a la sustanciación de la petición formulada por Ciccone Calcográfica S.A. de conformidad con las atribuciones que le son propias” porque es política del gobierno “mantener las fuentes de trabajo”.

La nota del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas firmada por Amado Boudou y dirigida a Ricardo Echegaray es, según la foliatura de ese ministerio, la número 154/10. Está incluida en el expediente 1-257899-2010 de la AFIP y dice textualmente: “Señor administrador: Me dirijo a usted con relación a la consulta efectuada a fojas 25 de las actuaciones de la referencia del registro de esa Administración Federal de Ingresos Públicos. Al respecto, en virtud del dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera que antecede y por sus fundamentos, se remiten los actuados a esa Administración Federal con el fin de que proceda a la sustanciación de la petición formulada por Ciccone Calcográfica S.A. de conformidad con las atribuciones que le son propias. Sin perjuicio de ello, se le hace saber que este Ministerio considera que el ejercicio de las competencias propias de ese organismo en el sentido de permitir la continuación de la empresa concursada, dentro de las atribuciones legalmente conferidas al ente recaudador y sin mengua del interés fiscal cuya tutela constituye su responsabilidad primaria, responde a los lineamientos políticos generales de este gobierno, dadas las fuentes de trabajo generadas por la empresa y su importancia estratégica”.

Es clara la intervención del por entonces ministro solicitando que se resuelva a favor de Ciccone y Vandebroele, textualmente dice “proceda a la sustanciación de la petición formulada por Ciccone Calcográfica S.A.”.

En rueda de prensa, el titular de la AFIP, Ricardo Echegaray expuso que desde 2009 la AFIP solicitó la quiebra de 496 empresas, dentro de las cuales se encontraba Ciccone, para verificar “su verdadera voluntad de pago”. Y detalló que 351 de esas firmas se acogieron luego a la misma moratoria excepcional que Ciccone. Pero por otro lado admitió que la firma que ahora controla The Old Fund S.A. fue la única que solicitó una quita sobre su deuda y que por eso se consultó al Ministerio de Economía.

Así Echegaray evitó precisar –al igual que luego sus colaboradores–, si el Ministerio de Economía intervino en el trámite administrativo previo a concederles las moratorias a las otras 350 empresas quebradas. Esta conducta diferencial será fundamental para analizar el comportamiento del entonces ministro de Economía.

El subdirector general de Coordinación Técnica Institucional de la AFIP, Guillermo Michel, indicó que haberle concedido la quita solicitada a la nueva Ciccone hubiera implicado el delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público, por lo cual se giró igual al Ministerio de Economía para ver si podían encontrarle la vuelta por otro lado.

Los funcionarios no dieron precisiones acerca de cuántas cuotas le brindaron o la tasa de interés acordada con Ciccone, por motivos de “secreto fiscal”.

Apenas se indicó que fueron “ciento y pico” de cuotas, pero las versiones indican que fueron 148, en lugar de las 120 cuotas tradicionales y una tasa de interés del 0,5 mensual (la cual es aún menor que la inflación oficial del INDEC), en un claro acto de favoritismo en beneficio de la empresa sospechada.

Esta nota no es un hecho menor ya que el vicepresidente en un extenso recorrido mediático negó permanentemente haber realizado acto administrativo alguno vinculado con Ciccone Calcográfica, sin embargo tras la aparición pública de esta nota se desdice en el programa televisivo *Con voz propia*, el miércoles 7 de marzo de 2012, en América 24, admitiendo la existencia de esta nota aunque queriéndole negar la relevancia que realmente tiene.

Ya con Boudou ejerciendo el cargo de vicepresidente de la Nación, la Casa de Moneda, a cargo de Katyá Daura, una funcionaria cercana al vicepresidente, le recomendó al Banco Central que habilite a Ciccone para que pueda imprimir la mitad de la provisión de los billetes de cien pesos que se pondrán en circulación este año. Se trata de aproximadamente 600 millones de billetes, una impresión que tendría un costo de 50 millones de dólares, lo cual resulta un negocio por demás importante que amerita que se investigue su licitud ya que es altamente improbable, por no decir

imposible que un monotributista clase B pueda llegar casi de la nada a tener el control de una empresa que pueda llevar a cabo semejante gestión de no contar con favores gubernamentales.

Además, es absolutamente improbable que el enriquecimiento de Vandebroele tenga que ver sólo con un normal desenvolvimiento de la actividad que supuestamente llevaba a cabo. Por ello es que creemos necesario investigar su vinculación con el ex ministro de Economía y actual vicepresidente de la Nación, Amado Boudou; máxime cuando la propia esposa de Vandebroele manifiesta que su marido estaría actuando como testaferro de Boudou. De ser cierto ello, estaríamos frente a un hecho de corrupción en tanto el verdadero titular de esa empresa sería el vicepresidente Boudou y todos los actos de esta empresa serían simulados por interpósita persona.

La simulación por interpósita persona es una modalidad de la simulación relativa que consiste en que una persona aparece como celebrante de un acto jurídico, por ejemplo la constitución y desarrollo de una empresa, y destinatario de sus efectos, cuando en realidad todo ello compete a otra persona, pues el que aparece celebrando el acto es un testaferro. El testaferro es quien presta su nombre para intervenir en un acto o contrato, que en realidad es de otra persona.

En principio la figura del testaferro no es ilegal y se haya definida su participación en la simulación de los actos jurídicos en nuestro Código Civil, el artículo 955 dispone: “La simulación tiene lugar cuando se encubre el carácter jurídico de un acto bajo la apariencia de otro, o cuando el acto contiene cláusulas que no son sinceras, o fechas que no son verdaderas, o cuando por él se constituyen o transmiten derechos a personas interpuestas, que no son aquellas para quienes en realidad se constituyen o transmiten”.

La simulación no es ilegal, salvo que se utilice para perjudicar a terceros o para violar leyes de orden público. Los funcionarios públicos que tienen funciones como la de ministro de Economía o vicepresidente de la Nación, cargos que ha ocupado y ocupa Boudou, tienen una incompatibilidad de tener empresas que puedan ser contratadas para prestar servicios al Estado, ni deberían recibir favores ni concesiones de parte del mismo.

En caso de comprobarse que el actual vicepresidente sea el verdadero dueño de esas firmas no sólo las inhabilitaría para contratar con el Estado nacional sino que haría al mismo vicepresidente pasible de ser investigado por enriquecimiento ilícito.

El artículo 268 (2) del Código Penal dispone: “Será reprimido con reclusión o prisión de dos a seis años, multa del cincuenta por ciento al ciento por ciento del valor del enriquecimiento e inhabilitación absoluta perpetua, el que al ser debidamente requerido, no justificare la procedencia de un enriquecimiento patrimonial apreciable suyo o de persona interpuesta para disimularlo, ocurrido con posterioridad a la asunción

de un cargo o empleo público y hasta dos años después de haber cesado en su desempeño.

”Se entenderá que hubo enriquecimiento no sólo cuando el patrimonio se hubiese incrementado con dinero, cosas o bienes, sino también cuando se hubiesen cancelado deudas o extinguido obligaciones que lo afectaban.”

Por su parte, el artículo 265 del Código Penal dispone: “Será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años e inhabilitación especial perpetua, el funcionario público que, directamente, por persona interpuesta o por acto simulado, se interesare en miras de un beneficio propio o de un tercero, en cualquier contrato u operación en que intervenga en razón de su cargo”.

La vinculación del vicepresidente en el caso investigado, constituiría pues claramente este delito, que lo inhabilita moralmente para continuar ejerciendo un cargo público, tan es ello así que el delito prevé entre otras penas la de inhabilitación especial perpetua.

Se podrá invocar que el estado de inocencia sigue a la persona hasta que la sentencia que lo condena quede firme y que por ello no se puede adelantar el juicio de reproche y para ello tenemos para decir que, una cosa es el juicio de reproche que se pretende en sede penal y otra muy diferente es la conducta intachable que es de esperar de un ciudadano que accede al cargo de vicepresidente de la Nación y la que debe mantener para continuar ejerciendo su alto cargo. Escandaliza sólo representarse la verosimilitud de las imputaciones que se le han lanzado a Amado Boudou, sobre todo a la luz de la cantidad de pruebas que ya se encuentran acumuladas al proceso penal, y pensar que pese a ello pueda continuar en el ejercicio de su cargo. Insistimos en que una cosa diferente es su responsabilidad política frente a los hechos, y la intachabilidad moral que se pretende para que pueda continuar al frente de tan alto cargo. El estado de inocencia que lo sigue en el proceso penal, ha sido bombardeado por un sinnúmero de pruebas, que si bien no permiten tenerlo por subvertido en sede penal, sí ameritan cuanto menos la apertura de un proceso en el que se analice concienzudamente, respecto de su habilidad para continuar ejerciendo el cargo de vicepresidente de la República.

Además, el artículo 13 de la ley 25.188, de ética pública, dispone: “Es incompatible con el ejercicio de la función pública:

”a) Dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar, o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades.

”b) Ser proveedor por sí o por terceros de todo organismo del Estado en donde desempeñe sus funciones.”

Otro hecho significativo que debe investigarse en términos del posible enriquecimiento ilícito es que el 29 de julio de 2009 se inscribió en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires la sociedad extranjera Tierras International Investments CV, constituida en Holanda con las firmas de una mujer de 33 años, Jullisa Abigail Comenencia-Koolman, y otra de 39, Indra Farah Marie Vilchez.

En dicha inscripción, que se llevó a cabo ante la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires mediante el legajo 1/167050, en el expediente 21209/143013-9, se ha consignado como representante Carlos Raúl Schneider quien resulta ser un jubilado, que cobra el haber jubilatorio mínimo y niega cualquier tipo de relación con esa empresa.

El verdadero representante de dicha sociedad sería Alejandro Paul Vandebroele quien representó al fondo de origen holandés en la asamblea de accionistas de The Old Fund S.A., con la que meses después tomaría el control –y la presidencia– de la ex imprenta Ciccone Calcográfica S.A.

El mismo Carlos Raúl Schneider aparece también como representante de otras dos empresas holandesas, Sky Transport Services CV y Chelsworth Holdings CV, las cuales al igual que Tierras International Investments CV se las ha inscrito con un domicilio inexistente en la calle Davel de Longchamps, partido de Almirante Brown.

Finalmente en los últimos días se supo que sin informarle ni esperar la aprobación previa del Banco Central, la Casa de Moneda habría trasladado a la planta de la ex Ciccone Calcográfica S.A. los insumos necesarios para comenzar las pruebas técnicas, con el fin de imprimir allí millones de billetes de cien pesos.

El traslado de los insumos a la planta, se habría realizado en la última semana de diciembre, después de que la titular de la Casa de Moneda, concedió asueto entre el 24 de diciembre y el 3 de enero a todo el personal de la sociedad del Estado.

Recién a fines de enero, el gerente general de la Casa de Moneda, Mario Enrici, habría informado al Banco Central de la República Argentina que la empresa estatal podía encargarse de la provisión de 1.300 millones de billetes de cien pesos, pero que para eso subcontrataría a la ex Ciccone.

La presencia de amigos del vicepresidente en toda la operatoria resulta notable. Vandebroele tomó el control de la ex Ciccone a través de The Old Fund S.A.; el socio comercial de Boudou, José María Núñez Carmona, se reunió con los acreedores de la imprenta; Miguel Castellano, de la empresa London Supply S.A., depositó 1,8 millones para levantar su quiebra, y Daura y Tristán asumieron al frente de la Casa de Moneda, y comenzaron las tratativas con la imprenta.

Es importante aclarar que los hechos que se le imputan a Amado Boudou no corresponden solamente a actos realizados durante su gestión como ministro de Economía. Si bien muchos de los hechos que se desa-

rollaron a favor de The Old Fund S.A. y Alejandro Vandembroele comenzaron durante su gestión como ministro, el hecho principal que se le imputa es el negociado de la impresión de 600 millones de billetes de cien pesos por un valor de u\$s 50 millones a favor de la ex Ciccone y Vandembroele y se da durante su gestión como vicepresidente de la Nación, e incluso durante su etapa al frente del Poder Ejecutivo nacional, por pedido de licencia de la presidenta Cristina Fernández de Kirchner durante enero del corriente año, por lo cual la serie de actos que se imputan si bien comienzan durante su etapa como ministro de Economía son parte de una secuencia de hechos que aún continúa desde el comienzo de su gestión en su actual cargo.

En este contexto, no podemos dejar de considerar alarmante la actual promoción de la declaración de utilidad pública de la referida empresa, sobre todo considerando los siguientes motivos:

1. *Ilegalidad de la intervención de la empresa.*

Las empresas privadas no pueden ser intervenidas por el Poder Ejecutivo nacional; no existe ley alguna que lo autorice.

La intervención de una empresa es una grave medida que implica el desplazamiento de sus administradores naturales y que sólo es admitida por la jurisprudencia ante la existencia de graves motivos debidamente fundamentados.

El procedimiento de intervención de las sociedades anónimas se encuentra regulado en el artículo 113 de la ley 19.550 y se refiere a la intervención judicial de sociedades establecida por un tribunal jurisdiccional, sólo a pedido de socios y como medida cautelar.

Asimismo la ley 22.315 (Ley Orgánica de la Inspección General de Justicia) y el artículo 303 de la Ley de Sociedades Comerciales autorizan a la IGJ a “solicitar al juez competente en materia comercial del domicilio de la sociedad...”, esta medida.

La propia Ley de Sociedades en su artículo 114 establece: “...el juez apreciará la procedencia de la intervención con criterio restrictivo”, lo que significa que en caso de que no se encuentre probada la gravedad exigida por la ley, la intervención deberá ser rechazada.

Conclusión: sólo el Poder Judicial tiene la facultad de intervenir sociedades privadas y en consecuencia la presente intervención es violatoria de la legislación específica y también del sistema constitucional de división de poderes.

2. *Inexistencia del requisito constitucional de utilidad pública como fundamento de la expropiación*

No se advierte que, existiendo la Casa de Moneda, pueda considerarse de utilidad pública una empresa privada.

Los propios fundamentos del proyecto de ley demuestran su inconsistencia legal.

Así el Poder Ejecutivo nacional afirma en su proyecto de ley: “La Sociedad del Estado Casa de Moneda ha demostrado contar con la capacidad y los recursos humanos y materiales necesarios para tener a su cargo la tarea de imprimir moneda...”.

Si ese organismo estatal tiene los recursos mencionados, no se comprende en qué se funda la causa de utilidad pública para legitimar la expropiación de una empresa privada. Sostener lo contrario implicaría admitir que el Estado se encuentra habilitado a expropiar cualquier empresa privada cuyo producto califique como de utilidad pública.

También afirma el Poder Ejecutivo nacional, refiriéndose a la empresa sujeta a expropiación: “Se destaca que la citada empresa posee el único establecimiento del país con capacidad técnica suficiente para el proceso de impresión de billetes imprescindible para la circulación monetaria”. ¿En qué quedamos? ¿No era que la Casa de Moneda tenía dicha capacidad?

Esta afirmación no sólo es contradictoria, sino que también encierra un razonamiento no apto para calificar la utilidad pública, que se traduce en intentar hacerlo por la capacidad de la empresa y no estrictamente por su supuesta utilidad para el fin buscado.

La calificación de la utilidad pública debe fundarse en elementos de juicio objetivos.

3. *Imposibilidad de la compensación proyectada.*

3.1. *Imposibilidad legal*

La ley 11.683, de procedimiento tributario, establece en su artículo 28 que:

La Administración Federal de Ingresos Públicos podrá compensar de oficio los saldos acreedores del contribuyente, cualquiera que sea la forma o procedimiento en que se establezcan, con las deudas o saldos deudores de impuestos declarados por aquél o determinados por la administración federal y concernientes a períodos no prescritos, comenzando por los más antiguos y, aunque provengan de distintos gravámenes. Igual facultad tendrá para compensar multas firmes con impuestos y accesorios, y viceversa.

La estricta inteligencia de esta disposición impediría a la AFIP cualquier otro tipo de compensación, ya que debe entenderse que si se incluye la figura de la compensación en una ley especial, es porque la intención del legislador es la de sólo aceptar como válidas para el organismo recaudador las compensaciones incluidas en dicha ley.

También resulta un obstáculo para la compensación la existencia del concurso de acreedores (“Ciccone Calcográfica S.A. s/concurso preventivo”), al que se hace referencia en el proyecto de ley como “actuaciones judiciales en trámite”.

Una compensación como la prevista no es legalmente posible, ya que resultaría violatoria de la normativa concursal al no contemplar adecuadamente el

régimen de privilegios de la ley que regula los concursos y las quiebras.

3.2. *Imposibilidad fáctica*

Para que pueda existir compensación como forma de extinción de las obligaciones se tiene que dar la condición que “dos personas por derecho propio, reúnen la calidad de acreedor y deudor recíprocamente...” (artículo 818, Código Civil).

En el presente caso dicha condición no se cumple, ya que los eventuales sujetos del pago de la indemnización son los propietarios de la empresa, mientras que la deudora de los impuestos es la misma empresa. Ello no permite la compensación.

4. *Pago de la indemnización. Necesidad de exteriorizar debidamente a los accionistas*

Evidentemente, para poder formalizar una expropiación debe conocerse clara y precisamente la identidad de los accionistas de la sociedad que se expropia, que serán eventualmente los beneficiarios de la indemnización.

Ello no sólo es necesario por requerimientos prácticos relativos al proceso expropiatorio, sino también por específicas y concretas exigencias de la legislación societaria.

Debe advertirse que, si las acciones de la empresa expropiada pertenecieran a una sociedad extranjera, ésta para poder ser considerada socia de la sociedad local deberá dar, previamente, estricto cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 123 de la ley 19.550, de sociedades comerciales, y de la resolución general 7/05 de la Inspección General de Justicia. En caso contrario no tendrá la capacidad, frente a la ley local, de ser socia y por ende no podrá ceder sus acciones ni participar en acto asambleario alguno de la sociedad nacional.

La resolución general 7/05, citada en su artículo 214 y siguientes, establece la documentación que debe ser ineludiblemente presentada. La misma, tiende claramente a evitar la actuación de sociedades al margen o en fraude a la ley argentina y por ello exige una completa información sobre la sociedad extranjera y sobre los accionistas que la integran.

Estas exigencias no han sido cumplidas por la Compañía de Valores Sudamericana S.A., lo que autoriza a presumir que sus controlantes actúan en fraude a la ley argentina.

En virtud de las razones expuestas es que aconsejamos el rechazo al dictamen conjunto de las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, referido al expediente 94-S.-12 y concordantes (sobre la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación de la Compañía de Valores Sudamericana S.A.).

Patricia Bullrich.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Conti. – Señor presidente: estamos abriendo una sesión con este dictamen de mayoría en el cual, lamentablemente, se va a ver a lo largo de la sesión que no se profundiza en las razones de interés nacional por las cuales se declara de interés público y sujeta a expropiación a una empresa como la de marras, que tiene la capacidad monopólica de producir billetes y otro tipo de impresiones muy específicas.

En cambio, lo que se verá será un *show* entre quienes, siguiendo como borregos al señor Magnetto, hablan mal de nuestro vicepresidente de la Nación y sólo buscarán y escarbarán maniáticamente, poniendo en un lugar indigno a esta Cámara de Diputados como institución, en lugar de hacer que el pueblo legitime cada día más a la política de gobierno expresada en todos los espacios. Esta cuestión legislativa, este trámite que hoy estamos abriendo en base a la sanción del Senado y a un proyecto del Poder Ejecutivo, tiene sus precedentes en esta Cámara, de la mano de los bloques opositores.

En abril, el diputado Solanas, con otros legisladores de su bloque político y también con la señora diputada Graciela Camaño, plantearon lo mismo que ahora estamos tratando: declarar de interés público y sujeta a expropiación a la Compañía de Valores Sudamericana. Lo hicieron el 12 de abril, cuando el Banco Central pidió a la Casa de Moneda imprimir billetes y ésta, a efectos de completar su capacidad operatoria, alquiló a la ex Ciccone sus maquinarias para que, bajo su supervisión operativa, la Casa de Moneda pudiera cumplir con el encargo del Banco Central.

Esa situación –me refiero al contrato que se firmó en el mes de abril entre Casa de Moneda y Compañía de Valores Sudamericana– era conocida por los firmantes de ese proyecto y también por los diputados que luego voy a mencionar, ya que así surge de los fundamentos de las propuestas que oportunamente presentaron.

Como acabo de señalar, en el mes de mayo, varios diputados del radicalismo –Rogel, Gil Lavedra, Zabalza, Ulises Forte, Mario Negri, Juan Pedro Tunessi y Fiad– presentan otro pro-

yecto. En los fundamentos de esa iniciativa dicen conocer la contratación efectuada por Casa de Moneda de equipos de Compañía de Valores Sudamericana y, por ello, proponen declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación a la ex Ciccone. También en el mes de mayo el señor diputado Milman presentó un proyecto en igual sentido.

Hoy muchos de esos legisladores van a romper su coherencia para hacer lo mismo que ya los llevó al fracaso en la búsqueda del voto popular. Lo van a hacer solamente con el objetivo de jugar en contra de las propuestas de nuestro bloque y de quien hoy conduce con dignidad los destinos del país, ejerciendo y representando la soberanía popular; me refiero a Cristina Fernández de Kirchner.

Además, quienes van a votar en contra de la propuesta de declarar a esta compañía de utilidad pública y sujeta a expropiación, recorren los canales de televisión diciendo que en el fondo es bueno que el Estado recupere uno de los instrumentos que hacen a la soberanía monetaria, a fin de no tener que depender de un monopolio privado para imprimir los billetes que se requieren para distintas cuestiones como, por ejemplo, la necesidad de afrontar anticíclicamente la crisis mundial que la Argentina y toda nuestra región están logrando soportar con fortaleza y con los menores daños posibles para nuestro pueblo.

Personalmente, en lugar de los relatos que se van a escuchar que reiteran las mentiras de *Clarín* y de *La Nación*, prefiero contarles que el viernes pasado chequeé una información de la periodista Irina Hauser de *Página/12*. Lo hice porque no tenía tiempo de ir al juzgado del concurso para confirmar algunas de las cosas que ella publicó en una nota junto al periodista Raúl Kollmann.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Domínguez). – Disculpe que la interrumpa, señora diputada, pero por decoro institucional debo pedirle al presidente del bloque de la Unión Cívica Radical si pueden obviar cualquier referencia personal. Se lo pido para garantizar la buena convivencia. Expresen libremente lo que quieran, pero –repite– le pido que tengan la amabilidad institucional de obviar cualquier referencia personal,

a efectos de garantizar un debate constructivo y respetuoso.

Continúa en el uso de la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Conti. – Señor presidente: me estaba refiriendo a un artículo de los periodistas Hauser y Kollmann, titulado “El avance de la causa judicial. Por otro andarivel”, en el que consta, según Irina Hauser, que las bases de esta información estaban absolutamente chequeadas. Por lo tanto, me voy a ayudar un poco con la lectura para reflejar cuál es la verdad de la situación judicializada que rodea al tema objeto de esta sesión.

La causa de la empresa ex Ciccone Calcográfica transcurre por andariveles muy distintos de los ruidos mediáticos y de parte de lo que se reflejó en el debate del Senado. Aclaro que el artículo al que hago referencia es del día viernes. Hoy por hoy, ni para el fiscal Jorge Di Lello ni para el juez Ariel Lijo el nombre de Amado Boudou aparece en el expediente con algún protagonismo. Su firma en el dictamen sobre un plan de pagos de la AFIP es evaluada como razonable y ni siquiera aparecieron los anunciados videos, fotos o declaraciones ante escribano que demostrarían una relación entre el vicepresidente y el titular de la ex Ciccone, también apoderado de The Old Fund.

Cuando la AFIP pidió la quiebra de la empresa manifestó que el Estado quería quedarse con ella para imprimir billetes en la órbita de la Casa de Moneda. El juez Cosentino se la entregó a Boldt, la empresa que maneja gran parte del juego en la provincia de Buenos Aires.

La familia Ciccone afirma que en ese momento advirtió que iba a perder la compañía y contrató a Vandebroele, que ya había trabajado para ellos en 2004, cuando la firma entró en concurso de acreedores. Su objetivo fue recuperar la empresa. Vandebroele fue empleado de los Ciccone en el año 2004. Cuando pregunté esto a los periodistas, me dijeron dónde podía buscar la causa. Entré a Internet y, efectivamente, allí está acreditado que Vandebroele en ese año fue contratado por los Ciccone. Esto mismo se afirma en dos solicitadas que ustedes recordarán. Una de ellas publicada por el yerno de los Ciccone, Reinwick, donde dice que Vandebroele “fue nuestro en 2004”, y lo mismo hace el propio Vandebroele. Entonces,

dejemos que los caminos de la Justicia vayan por donde deben ir.

Sólo una vez levantada la quiebra, la AFIP pidió un dictamen al Ministerio de Economía, que en aquel entonces estaba a cargo del hoy vicepresidente de la Nación. El dictamen tenía que ver con un plan de pagos en el que se condonaban intereses y multas. Boudou contestó que la AFIP debía preservar su función de recaudar, pero que el interés del Estado consistía en preservar las fuentes de trabajo y la continuidad de una empresa estratégica.

Hoy por hoy, en Tribunales consideran que ese dictamen fue y es razonable. Ésta es la única verdad de la historia. Siendo así, la declaración de utilidad pública por la que se propicia expropiar la Compañía de Valores Sudamericana es una propuesta que está dentro de los marcos constitucionales, como actividad exclusiva y excluyente del Congreso de la Nación. El proyecto dice que el proceso de expropiación se regirá por la ley 21.499; que actuará como expropiante el organismo que designe el Poder Ejecutivo nacional y que el precio de los bienes sujetos a expropiación se determinará de acuerdo con esa norma, debiendo el Tribunal de Tasaciones efectuar dicha valuación.

Asimismo, la suma que eventualmente debiera abonarse hasta el monto correspondiente, si excediera el de la tasación, se condonará con la deuda que la Compañía de Valores Sudamericana S.A., integrada en un 37 por ciento por la familia Ciccone y en lo restante por The Old Fund S.A. –guste a quien le guste, éstos son los dueños de la compañía–, tiene con la AFIP.

Culminado el proceso de expropiación la totalidad de los bienes pasará a formar parte del patrimonio de la Casa de Moneda Sociedad del Estado.

El personal de la compañía declarada sujeta a expropiación será transferido también a la Casa de Moneda, preservando todos sus derechos laborales adquiridos, la afiliación gremial y la vigencia de su convenio colectivo de trabajo.

Para preservar la continuidad de las actividades que realiza la empresa, el mantenimiento de las fuentes laborales y el resguardo de sus bienes, el Poder Ejecutivo ejercerá todas sus

facultades en los términos de los artículos 57 y 59 de la ley 21.499.

Obviamente, cuando termine el trámite de sanción de esta ley, deberemos hacer saber esta declaración al juez del concurso.

Más allá de que, lamentablemente, lo que va a seguir de ahora en adelante en buena parte va a exigir mucha tolerancia, espero que no se reiteren epítetos y que cumplamos ese pacto de honor por el bien de la República, de la Nación y de nuestro pueblo.

Y les pido a aquellos a quienes todavía les quede una cuota de reflexión que no se dejen mandonear ni por Magnetto ni por sus pares del Senado.

Sr. Forte. – ¡Deje de provocar! ¡Deje de provocar! ¡Usted es una provocadora profesional, diputada!

–Varios diputados hablan a la vez.

Sra. Conti. – Les pido que tengan criterio propio y que se acuerden de Raúl Alfonsín y le hagan un profundo homenaje. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Para fundamentar el primer dictamen de minoría, tiene la palabra el señor diputado Julio César Martínez, quien comparte su tiempo con el diputado Fabián Dulio Rogel.

Sr. Martínez (J. C.). – Señor presidente: para fundamentar el dictamen de rechazo que hemos hecho voy a hablar en representación de mi bloque y no, como nos acaban de bautizar, como “borregos de Magnetto”, lo cual me parece una falta de respeto por parte de la señora miembro informante del oficialismo.

Éste es un debate interesante que no creo que se deba encuadrar en otros que tuvo la Cámara relativos a temas de estatización. No creo que el debate tenga que ver con si esta empresa tiene o no que estar en manos del Estado, porque es la Constitución la que establece que la impresión de billetes y su configuración son una facultad indelegable del Estado; por lo tanto, no se puede enmarcar como aquí se pretende.

Tampoco creo que tengamos que definir aquí la soberanía monetaria, porque ya lo hace la Constitución. En todo caso, tenemos que hablar sobre cómo la ha venido violando este gobierno que ya lleva nueve años en el poder.

Creo que el marco real de este debate es el de un escándalo de corrupción donde está involucrada gran parte de los eslabones que tiene el Estado y que roza muy fuertemente al vicepresidente de la Nación, Amado Boudou. Recién la señora miembro informante hizo un esfuerzo para defenderlo, pero le sobraron seis minutos –no lo pudo defender más– porque no tenía más argumentos para hacerlo, y tampoco para defender este proyecto.

Nos llama mucho la atención cómo se fue dando todo esto. Cuando se estatizó Aguas Argentinas, teníamos a los franceses amenazándonos con conflictos diplomáticos, con judicialización; cuando se estatizó Aerolíneas Argentinas, lo teníamos a Marsans con sus reclamos; y cuando se estatizó YPF, teníamos a Repsol y a los españoles denunciando que iba a haber problemas diplomáticos y que tendríamos problemas con el mundo.

Pero nos llama la atención que a catorce días de firmado el decreto por el que se intervino la empresa y del envío de estos proyectos al Congreso nadie esté reclamando por Ciccone. Nadie ha levantado la voz para decir: “Acá estamos. Está mal lo que hacen. Devuélvannos la plata que hemos gastado. Esto es un abuso, un atropello”. Esto nos hace pensar que alguien muy poderoso de esta República Argentina les dijo: “Muchachos: los descubrieron, perdieron, y se callan la boca”. Es evidente que esto es lo que está pasando en este caso de Ciccone.

No sabemos quiénes son los dueños porque nadie lo pudo decir, ni en la comisión ni en el Senado, y tampoco lo pudo explicar la miembro informante.

Sr. Kunkel. – ¡Está leyendo porque es lo que escribió Magnosto!

Sr. Martínez (J. C.). – Le vamos a preguntar a Magnosto si sabe quiénes son los dueños.

Sr. Presidente (Domínguez). – La Presidencia solicita al señor diputado Kunkel que respete al orador que está en uso de la palabra.

Sr. Martínez (J. C.). – Según la información que tenemos, el 30 por ciento es de la familia, y el 70 por ciento, de The Old Fund, cuyo titular es Vandebroele. Pero la incógnita es quiénes son los dueños reales de The Old Fund. Cuando esto comienza, aparentemente el 98 por ciento era de un fondo holandés, y

el 2 por ciento de Sergio Martínez, una persona que es prófuga de la Justicia de Estados Unidos y cuyas empresas declaradas tienen un domicilio que coincide con el de las empresas declaradas y reconocidas por Boudou.

A los dos días del fallecimiento de Néstor Kirchner se llama a asamblea y se cambia esa conformación inicial. Ahí aparece un fondo uruguayo con acciones al portador. Es curioso: todavía no estaba registrado en el país y ya estaba poniendo plata. Ésta es otra cuestión que nos llena de preocupación y de dudas.

Pero como no tengo mucho tiempo, señor presidente, quiero explicar por qué entendemos que Boudou está comprometido seriamente en este tema. Aparece como titular Vandebroele, que se descubre que es quien pagaba las expensas de uno de los departamentos de Boudou, en Puerto Madero. A la vez, el cable y el teléfono de ese departamento estaban a nombre de Vandebroele. Las explicaciones que dan es que en realidad era de un amigo que vivía en España pero que alquilaba ese departamento. Pero resulta que el padre de ese amigo desmiente que hayan alquilado un departamento a Boudou en Puerto Madero, y la ex esposa de Vandebroele, Laura Muñoz, sostiene que su ex esposo es testaferro de Boudou.

Otro tema que los relaciona y que nos llena de preocupación es el de los viajes. Sabemos que el amigo de Boudou, Núñez Carmona –declarado, reconocido, que ha sido su padrino de bodas y testigo de divorcio–, ha realizado diecinueve viajes pagados por la empresa. Asimismo, Vandebroele hizo dos viajes también con Núñez Carmona y dos viajes hizo el hermano de Boudou. Pero estos viajes de Vandebroele no eran de trabajo; han sido para ir a Aspen a esquiar, para ir al Mundial de Sudáfrica, a Punta del Este y a Estados Unidos. Todos se han realizado con acompañantes también pagados por esta empresa.

Otra coincidencia de todo esto es que la ex mujer de Boudou ha sido la agente de viajes que ha motorizado estas compras; se llama Agustina Seguin. Sergio Martínez, accionista de The Old Fund, como hemos dicho también coincide con las empresas de Boudou en los mismos domicilios. Jorge Capirone fue número dos de Vandebroele en EcoPlata, una empresa que ya manejaban ellos. Fue número dos

de Vandebroele y ya era patrón de Boudou en Ecoplata. Miguel Castellano puso dinero para levantar la quiebra y es amigo del hermano de Boudou.

Otra cosa que recién explicó la miembro informante, que no lo explicó bien, es la firma que manda Echegaray. Echegaray no tiene por qué pedir al Ministerio de Economía, cuando estaba Boudou, autorización para disponer una moratoria, porque la tiene de por sí. Boudou no tiene por qué aceptar o decir que se haga, y mucho menos después de que Guillermo Capdevila, que es de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, hubiera aconsejado que no lo hiciera.

Me hubiera gustado que vinieran muchos invitados, como se hizo con otros temas, al Congreso de la Nación a dar explicaciones. Me hubiera gustado que viniera el ministro de Economía, Lorenzino, la jefa de la Casa de Moneda, porque ésta ya lleva catorce o quince días, y nos dijeran qué encontraron, cómo está, si las maquinarias sirven, qué han encontrado ahí, si van a poder emitir billetes y si han encontrado a algunos de los dueños dando vueltas o escondidos por ahí.

Me hubiera gustado que viniera Echegaray a explicar qué hizo y por qué después de pedir la quiebra pidió el levantamiento y autorizó estos planes de pago. Me hubiera gustado que viniera la presidenta del Banco Central, Mercedes Marcó del Pont, para que nos dijera cuántos billetes necesitan y si las provincias van a necesitar bonos y quién los va a imprimir. Que nos digan que estos 1.600 millones de billetes que dicen que necesitan son reales porque la información oficial es que la Casa de Moneda tiene capacidad para imprimir 800 millones de billetes.

Un análisis que hicimos nosotros nos dice que por los billetes que imprimieron el año pasado más la inflación y más el crecimiento se necesitan 628 millones de billetes para este año. Esto lo puede hacer la Casa de Moneda, y significa que no tienen urgencia de ir por Ciccone de la forma en que lo hicieron.

También necesitamos que venga Vandebroele a explicar lo que hace, Laura Muñoz a explicar si es testaferro, y el imputado Boudou a explicar todo esto. También, que hubiera venido Moneta a explicar si es cierto que puso

fondos, y Adelmo Gabbi, que ha sido denunciado por coimero y después la presidenta lo subió al palco cuando anunció el pago de los bonos.

Tenemos muchas preguntas. También podemos decir con certeza que hubo sobreprecios en los acuerdos de Ciccone porque hace muy poco pagamos...

Sr. Presidente (Domínguez). – Disculpe, señor diputado, le recuerdo que son veinte minutos para los dictámenes de comisiones, y lo digo por su colega.

Sr. Martínez (J. C.). – Brasil nos cobró 34 centavos por billete y a Ciccone le pagamos 51 centavos por billete. Si nosotros consideramos lo que pagamos a Brasil más la inflación de estos tiempos, surgiría que el valor de Brasil estaría en 40 centavos por billete. Nos hubiera gustado que vinieran a explicar qué está pasando.

Esto es un escándalo; no se enmarca en el contexto de una estatización común. Acá está involucrado el vicepresidente de la Nación, Amado Boudou, y necesitamos que la Justicia aporte claridad a todo esto. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Rogel. – Señor presidente: me da un poco de pudor hacer una referencia no estando la diputada Conti, pero la voy a tener que hacer obviamente en otro nivel y en términos absolutamente políticos.

Soy autor de un proyecto contenido en un dictamen de minoría, junto con otros miembros de mi bloque, pero además he suscripto otro dictamen al que se ha hecho alusión en esta Cámara, perteneciente a mi amigo y hermano de causas comunes: Fernando “Pino” Solanas.

Reivindico clara y plenamente –como lo ha hecho este bloque en el día de ayer en la comisión– la intención absolutamente clara, política y de contenido nacional que contiene el proyecto presentado por el radicalismo. Además, por haber sido aludido por la miembro informante del dictamen de mayoría, ratifico en todos sus términos el proyecto que he compartido con el señor diputado Pino Solanas.

Quiero aclarar cuál es la intención de la Unión Cívica Radical. Lo digo para los diputa-

dos que no estuvieron presentes en la comisión en el día de ayer. No venimos a constituirnos en un conjuer ni a pedir la apertura de una causa ni a agregar pruebas a un expediente; simplemente venimos a hablar, que es la función del Parlamento aquí y en cualquier parte del mundo.

No es cierto lo que se ha dicho ayer en la comisión acerca de las facultades propias del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo. Esto es así en los términos de la organización del poder en la República Argentina, pero no implica que los señores diputados y senadores de la Nación a la hora de votar una expropiación no tengan que pedir las explicaciones necesarias de todo lo que hacen, en función de su leal saber y entender. Están obligados moral y políticamente a preguntar. No es como lo dijo en su momento el señor diputado Yoma ayer en la comisión.

Lo que voy a decir en los siete minutos que me restan está dirigido a reivindicar por qué hemos presentado este proyecto. Recién escuché algunos “ninguneos” en el sentido de que hemos presentado una iniciativa y ahora no sabemos cómo explicar por qué la vamos a votar en contra.

¡No es tan sencilla la política! Por lo menos para los que tenemos más de treinta años. No es lo mismo el proyecto presentado en abril y en mayo sobre la expropiación de la Compañía Sudamericana de Valores, ex Ciccone, que el actual. Esto lo sabe el oficialismo.

Nosotros no somos un partido de oposición circunstancial que va mutando permanentemente. Tenemos más de 120 años en la historia de este país, contamos con 20 senadores, 40 legisladores nacionales, intendentes y diputados en toda la República Argentina. Nuestra opinión no es circunstancial ni pretende chicanear. Estamos queriendo colaborar en el desarrollo nacional. El oficialismo lo sabe. Por más que diga: “Mirá vos, estamos en un atolladero. Acá hemos encontrado un proyecto presentado por los radicales. ¿Por qué no lo hacemos valer? Puede ser una salida. Vamos a ver qué dicen los radicales en el recinto cuando arribemos a su consideración”.

¡No es así la política! Está bien que la ejerzan desde el poder. Esto lo entiendo, pero defiendan su proyecto y “el ahora”. El proyecto del radicalismo actual es bueno, por lo que les

pedido que no ninguneen nuestra actitud. Hoy no es lo mismo que en abril. Nosotros no planteábamos la intervención. No es un detalle menor. Nunca hablamos de intervenir la empresa. En todo caso hablamos de este proyecto, porque pasaron ocho años.

Yo me pregunto si a ustedes les resulta poco creíble que nosotros no podamos votar el proyecto que presentamos, pero lo que puedo decir es que pasaron ocho años para que se dieran cuenta de que había un decreto de Duhalde –tan peronista como Kirchner, como yo soy tan radical como de la Rúa– al que adhirió varios integrantes que están sentados frente a mí. Unos de un lado, otros del otro, como siempre.

La actual presidenta de la Casa de Moneda dijo en declaraciones públicas –no lo dijo el diputado Rogel– que se desguazó la Casa de Moneda y se le sacó la exclusividad de la impresión de billetes. En una interpretación amañada el propio Aníbal Fernández ha reconocido en el Senado, con una frase casi simpática, que el decreto 777 “tiene por objeto dedicarse a la fabricación de dinero circulante, especies valoradas, instrumentos de control y recaudación y documentos especiales o generales de todo tipo y especie que le requiera el Estado Nacional”. Como dice “que le requiera”, entonces cuando el Estado nacional no le requiera el gobierno –que está en el poder desde hace nueve años– es requirió a estas empresas.

Por lo tanto, nuestra intención fue absolutamente malversada a la hora de plantear la realidad. ¿Por qué no la tomaron en abril? ¿Por qué siguieron adelante con el negocio con Ciccone si la intención era devolverla?

Como pueden observar en este facsímil de un billete del año 47, allí se planteaba una necesidad a partir de la expresión “socialmente justa, políticamente libre y económicamente soberana”, que ya he mencionado ayer en la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Nosotros estábamos hablando de esto en el proyecto. No estábamos hablando de una intervención ni de regularizar las situaciones jurídicas que ha planteado el diputado Martínez o a las que se referirán el presidente del bloque y los demás miembros informantes. Fue una correcta intención que, llevada adelante hoy mediante la intervención, no representa lo mismo, y el oficialismo lo sabe.

Por lo tanto, en el juego democrático, si a ustedes esto les sirve como una solución política y jurídica, llévenlo adelante, señores legisladores y señor presidente. Éste es el juego de las mayorías.

No me recuerden que han ganado por el 54 por ciento porque no vaya a ser que dentro de dos años –tal como funciona la democracia– les tenga que señalar cuántos votos han perdido en las elecciones. No hay necesidad. Somos hombres democráticos y no estamos circunstancialmente en la vida nacional.

Nosotros queríamos reivindicar nuestra política en materia monetaria. No hemos sido los que la cambiamos. No hemos sido nosotros los que la hemos alterado.

Esto no se refiere solamente a Ciccone. Quiero decir en este recinto que hay otra empresa que ha tenido de rehén a gobernadores y a la República: me refiero a Boldt. Aquí existe un juego de intereses de otras personas que también merecen las mismas calificaciones que Ciccone. Lo de Boldt es mafioso. Lo ha dicho ayer el ex gobernador de la provincia de Buenos Aires, Felipe Solá, quien señaló cómo lo tenían de rehén cuando necesitaba los bonos.

Por las razones que va a brindar cada uno de los legisladores de la Unión Cívica Radical hoy no podemos apoyar este proyecto, que tiene una causa justa y estaba reivindicado en decisiones estratégicas, tal como la que tomó Hipólito Yrigoyen cuando “se vino la noche” y tuvo que cerrar la Caja de Conversión.

Una cosa es que este proyecto se hubiera podido llevar adelante en abril, sin continuar con el negocio de Ciccone –lo que nos ha llevado a tener que intervenir para emproljar los papeles que se necesitan–, y otra es tener que aprobarlo hoy.

Finalmente, aclaro que no pretendo hacer una referencia personal pero quiero señalar a la diputada Conti que se equivocó. Le pido que no encierre, porque no somos ovejas.

No me interesa lo que haga el señor Magnetto, quien volteó a un presidente radical. Este radical modesto, sin ser legislador, estaba a favor y defendía la Ley de Medios. Este diputado radical se acuerda de que Magnetto lo volteó a Alfonsín con la famosa expresión de que “el dólar va a estar recontraalto”.

¿Saben lo que me importa lo que haga Magnetto? Nada. Es enemigo de las grandes causas nacionales. No somos lo mismo. Aquí hay proyectos de diputados de la Nación que hablan por nosotros mismos.

¡Aprueben las iniciativas que se presentaron! Hay proyectos para crear una nueva entidad financiera. ¡Apruébenlos! Ahí está la disminución del impuesto a las ganancias para los trabajadores. Ahí está la nueva ley de hidrocarburos para expropiar no el 30 por ciento sino para expropiar a los amigos del gobierno lo que falta.

Por lo tanto, los proyectos que son presentados en tiempo y forma deben ser tomados, si hay buena fe, en tiempo y forma; no deben servir para malversar las mejores intenciones que los animaron.

Sr. Presidente (Domínguez). – Por haber sido aludido, tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Solá. – Señor presidente: he solicitado la palabra solamente porque he sido mencionado por el señor diputado Rogel, quien sé que lo ha hecho con muy buena fe.

Ayer, en la Comisión de Asuntos Constitucionales, me referí a la época en que la provincia de Buenos Aires tenía que emitir patacones –que eran bonos; no dinero–, y debido a la filigrana necesaria, solamente podía hacerlo Ciccone.

No mencioné a la empresa Boldt. Nunca fui rehén de Boldt, aunque con Ciccone teníamos ese problema. La necesidad nuestra era más veloz que la productividad de Ciccone.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Amadeo. – Señor presidente: llamaré a mi exposición “Crónica de una ilusión”.

Érase una vez un grupo de jóvenes que querían abrirse paso en la vida y tener éxito en un país lejano del Sur llamado la Argentina. Estos jóvenes probaron varias cosas, hasta que uno de ellos descubrió que en la política se podía cortar camino. Estaba convencido de que la Argentina necesitaba tipos pintones, simpáticos, profesionales, con conocimientos musicales y sobre todo audaces, para construir el futuro nacional, en especial el futuro propio.

Comenzó a tantear y vio que el sueño era posible, que no eran necesarias las convicciones ni la militancia. Que bastaba con el oportunismo.

En un municipio de la provincia de Buenos Aires todavía lo recuerdan, esperando un barrio de casas que nunca se hizo, pero era tal la simpatía que despertó, que al baldío le pusieron “parque Amado”. Todavía es un baldío en su recuerdo.

Después, por los recovecos de la vida, su simpatía y su capacidad de hacer amigos le pusieron la escalera al cielo. La escalera se llamaba ANSES. Allí tendría la oportunidad de demostrar no sólo su capacidad administrativa sino también su fibra revolucionaria, terminando para siempre con un sistema perverso que servía para enriquecer a los capitalistas, dejando fuera del negocio de la acumulación de capital de la Argentina a los políticos. Eso lo hizo pensar, porque fue tanto el poder que logró que consideró que era tiempo de llamar a sus amigos a participar en el festín. La mesa estaba servida; sólo había que servirse.

Si bien habían derrotado lo peor del capitalismo enquistado en la ANSES, había que aprender de los métodos del enemigo: no hay por qué poner la cara si existen las sociedades anónimas; para eso son anónimas.

A un toque de silbato reaparecieron los amigos de la infancia y pusieron los ladrillos del imperio que se avecinaba: sociedades anónimas para todos los gustos y compra y venta de acciones sin límite. De allí a Puerto Madero, hubo sólo un paso para el joven exitoso y su familia. Y ese paso, desde Mar del Plata hasta Puerto Madero, lo dieron todos subidos en motos y autos de lujo, como los que usaban antes los dueños de las AFJP.

La carrera de nuestro héroe fue fulgurante: de la ANSES al Ministerio de Economía no hubo límites para su ambición, y de allí a la vicepresidencia, para demostrar a los ingenuos que hay otra forma de hacer política; que embarrarse, escuchar, tener convicciones, trabajar y ser honesto es para los giles, y que además, si estás en el poder alguien siempre te va a defender. Pero para completar el éxito que se merecía una persona tan inteligente y audaz, faltaba algo. La actividad política tiene sus be-moles: hoy estás, mañana no estás. Aunque el

joven veía la Presidencia de la Nación no tan lejos, decidió que había que ser empresario a fin de que él, sus amigos y familiares tuviesen la mesa servida para siempre.

La oportunidad apareció de manera ideal, lista: una empresa grande, simbólica, endeudada con el Estado y que dependía de él, un *bocatto di cardenale* al que sólo había que ponerle ideología. Había que recurrir a una amiga de todo momento: la soberanía –que todo lo justifica– y decir que Ciccone sería esencial para sostener la soberanía de la Argentina y para enfrentarse con otros negocios de otras empresas monopólicas.

Para un objetivo tan noble sirvió la red de empresas que había creado este joven con los muchachos y el poder que le daban su simpatía y su guitarra. Hombre previsor, utilizó entonces las empresas que tenía en la alcancía, empresas truchas, no precisamente preparadas para las tareas sociales.

Pero el enemigo, como siempre –y como lo hemos escuchado reiteradamente en esta Cámara–, acechaba en las sombras. Los medios monopólicos, que nunca paran de trabajar contra el modelo, se dieron cuenta de la maniobra y de un día para el otro el imperio comenzó a desmoronarse. El maravilloso sueño del imperio propio comenzó a caerse rápidamente por la maldita libertad de prensa, con la que se debe terminar rápidamente para que la mala política pueda hacer siempre lo que se le da la gana.

Los muchachos lo pudieron disfrutar poco: apenas unos viajes de placer pagados por la empresa; algún auto y alguna que otra moto o departamento. El imperio se hundía. Sin embargo no era cuestión de achicarse, de dejar que los intereses antinacionales destruyesen la construcción del hombre nuevo, del ejemplo de éxito para las nuevas generaciones.

Por eso, nuestro hombre decidió jugar el todo por el todo: había que descabezar a la Justicia apátrida, que respondía a los intereses antinacionales de los monopolios.

¿Para qué sirve el poder si no se usa? Una parte muy importante del ejemplo era demostrar que en la construcción del hombre nuevo, del Dorian Gray del kirchnerismo, había que terminar con la nostalgia, que en la nueva Argentina la Mancha de Rolando es más impor-

tante que el viejo peronismo, que de nada sirve haberle puesto ayer el cuerpo a la dictadura si no se respeta a los triunfadores de hoy.

Por eso había que degollar a los dignos, para dejar paso a los exitosos. Y un digno que aplaudimos muchos de nosotros en los 70 fue víctima de este desquicio moral que está sustentando esta operación que hoy cuestionamos. ¡Y después nos hablan de los 90!

Pero resultó que los enemigos del modelo, y no me refiero sólo a los medios destituyentes, no se dieron por vencidos. Un empleado de una empresa de turismo mostró los viajes, los vecinos de Mar del Plata mostraron las propiedades malhabidas, la sociedad se hartó de este desparpajo ético y comenzó a hablar.

¡Ése es el problema de la democracia liberal que tenemos que cambiar con la nueva Constitución! ¡No es posible que los ciudadanos hagan lo que se les dé la gana! ¡La política tiene que poner freno a este liberalismo autoritario propio de los 90, que agrede cotidianamente a la construcción del modelo! Y como a veces la taba se da vuelta, cuando la empresa que iba a asegurar la soberanía billettaria de la Nación fue puesta a prueba, algún medio se metió y le colocaron una melena a Roca e impidieron que el nuevo billete con la efigie de Eva Perón pudiera entrar a los cajeros.

Así llegamos a este día en que en trámite exprés se trata de sacar las papas del fuego para defender al joven exitoso sin ningún límite ético.

Para ello se ha desarrollado el discurso donde en base a la defensa de la soberanía billettaria el gobierno se quedará con una empresa quebrada, con máquinas viejas, en un nuevo ejemplo de brutalidad jurídica, violando la ley de expropiación, usando fondos públicos para pagar a dueños ignotos, haciendo uso abusivo de la facultad de intervención, sin definir lo que se expropia, tratando de defender desesperadamente este dislate de la soberanía monetaria.

Bien decía ayer el diputado Prat Gay que hay países en el mundo que no producen sus propias monedas y sin embargo no tienen el 25 por ciento de inflación.

Bien sabemos que muchos creen que todo esto pasará, que Ciccone colaborará finalmente a la soberanía billettaria, que los fantasmas

dueños de Ciccone se correrán, gracias a que este oficialismo, con esta ley, les haya sacado las papas del fuego.

Pero puedo asegurar que se equivocan fiero. Nosotros, aunque perdamos esa votación, no vamos a parar en la decisión de trabajar para que el modelo de construcción política que pretendieron estos jóvenes sinvergüenzas que he caricaturizado termine en la Argentina, para que en la Argentina la buena política sirva, para que todas las mañanas podamos estar orgullosos de nuestra tarea política, para que haya una Justicia independiente, para que el poder tenga límites éticos, para que se respete el buen uso de los fondos públicos con Ciccone o sin Ciccone, con votos o sin votos de una mayoría sumisa.

Vamos a seguir adelante porque estamos convencidos de que a diferencia de esta banda de cachafaces estamos en el buen camino.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Brown. – Señor presidente: siguiendo el mismo modus operandi confiscatorio utilizado con YPF, DNU de intervención, más proyecto de ley expropiatorio ahora, en pos de la soberanía monetaria, el gobierno pretende nuevamente que el Parlamento en trámite exprés convalide sus errores de gestión y contribuya esta vez al encubrimiento de graves hechos de corrupción investigados por la Justicia, que involucran directamente a alguno de sus más altos funcionarios, como particularmente es el vicepresidente de la Nación, Amado Boudou, principal sospechado e investigado por negocios incompatibles con su función y enriquecimiento ilícito.

Vale por tanto considerar algunos hechos cuanto menos llamativos. Ante el irregular comportamiento fiscal de la firma a expropiar, que motivara –según expresara el miembro informante del oficialismo en el Senado– 172 juicios de la AFIP por un valor de 130 millones de pesos y una determinación de oficio por más de 100 millones, repentinamente el 15 de julio de 2010 Ricardo Echegaray, titular de la AFIP, solicitó en persona la quiebra al juez en lo comercial Javier Cosentino.

Dos meses después de haber pedido la quiebra, el mismo titular de la AFIP, es decir, el

mismo que había ido personalmente al juzgado a pedir la quiebra –algo sin precedentes–, y previa intervención del Ministerio de Economía de la Nación –léase Boudou–, prestó consentimiento pleno e incondicional para su levantamiento, otorgando además un generosísimo plan de pagos para la cancelación de la deuda concursal y posconcursal en 148 cuotas –en lugar de 96 o 120, más habituales– y un 0,5 por ciento de interés mensual, que incluso es menor a la inflación oficial.

Ahora bien, ¿qué pasó para que de repente la AFIP reconsiderara la voluntad de pago de la empresa fallida, propiciara el levantamiento de la quiebra que había promovido y accediera a conceder semejantes facilidades? En verdad lo único que sabemos es que apareció de la nada un fondo de inversión denominado The Old Found, encabezado por un tal Alejandro Paul Vandebroele, por entonces monotributista y sospechado testaferro del vicepresidente de la Nación, Boudou, que a través de la firma London Supply depositó en el expediente judicial 1,8 millones de pesos en efectivo para levantar la quiebra. Estos fondos tienen un origen no esclarecido, lo que motivó la presentación de una denuncia ante la UIF.

A todo esto, en enero de este año, la Casa de Moneda –que ahora se reivindica, y según los fundamentos del proyecto sancionado por el Senado “ha demostrado contar con la capacidad y con los recursos humanos y materiales necesarios para tener a su cargo la tarea de imprimir moneda”–, con las nuevas autoridades designadas un año antes –me refiero a Katya Daura, amiga personal del vicepresidente de la Nación, Boudou, y flamante interventora, que fuera designada titular de Casa de Moneda el 3 de febrero de 2011–, informa al Banco Central de la República Argentina la intención de subcontratar, precisamente, a la empresa que hoy se propone expropiar para imprimir billetes de 100 pesos. Esto finalmente se concreta el 16 de abril último, cuando se celebró el contrato –aún vigente– entre Sociedad del Estado Casa de Moneda y la recuperada Compañía de Valores Sudamericana, para la impresión de al menos 410 millones de unidades. Este contrato se hizo en onerosos términos para la empresa estatal; basta recordar que hace menos de dos años, en UTE con la Casa de la Moneda de

Brasil, se confeccionaron billetes a 85 dólares el millar, mientras que en el marco de este contrato los confeccionan a más de 100 dólares el millar.

A la luz de estos acontecimientos y con el proyecto de ley expropiatorio del Poder Ejecutivo nacional en nuestras manos, cabe preguntarse qué sentido tenía esta contratación. ¿Por qué no se expropió directamente entonces? ¿Por qué lo hacen ahora? ¿Qué circunstancias cambiaron en menos de cuatro meses? Son las cosas que lamentablemente ignoramos y que el oficialismo se empeña en no esclarecer, invocando falsamente la necesidad de recuperar soberanía monetaria y tergiversando los hechos, como de costumbre.

Cabe destacar que algunos colegas diputados –incluso de mi bloque– y senadores han presentado, a partir de la firma del contrato al que he hecho referencia, diversos proyectos de ley planteando la expropiación de la Compañía de Valores Sudamericana, ex Ciccone, que el oficialismo hoy pretende asimilar como antecedentes de su propia iniciativa.

Claramente, las motivaciones son otras. A través de esta iniciativa, el PEN busca esencialmente consumir un fenomenal encubrimiento, del cual este Parlamento no puede, bajo ningún concepto, resultar cómplice.

También pasó con YPF. Pareciera ser que aquello que el gobierno no puede explicar, primero lo interviene, vulnerando el derecho de propiedad, y luego lo expropia, sin importar cómo, a quién y a qué costo, aun sobre la base de un relato autoincriminatorio, denunciando un vaciamiento de la Casa de Moneda, como en su momento se denunciara el vaciamiento de YPF.

Por lo tanto, es necesario dar una discusión seria sobre esta iniciativa. No podemos avanzar irresponsablemente en estas condiciones. Deben comparecer previamente los funcionarios del PEN competentes, que han intervenido e intervienen en todo esto –particularmente, el titular de la AFIP y el ministro de Economía. De ser necesario, también debe invitarse a los funcionarios judiciales, a fin de que aporten precisiones.

Desde nuestro bloque no vamos a convalidar esta situación ni a prestar complicidad. He-

mos decidido impulsar un dictamen alternativo al del oficialismo, que dice:

“Artículo 1° – Recházase el proyecto de ley 94-S.-12 en revisión por el cual se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la Compañía de Valores Sudamericana S.A. (ex Ciccone Calcográfica S.A.).

”Art. 2° – Recházase el decreto de necesidad y urgencia 1.338, por el que el Poder Ejecutivo dispuso la intervención transitoria de la citada empresa.

”Art. 3° – Créase en el seno de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación una comisión investigadora con el objeto de indagar la sucesión de acontecimientos que dieron lugar a la actual situación de Compañía de Valores Sudamericana S.A.; así como las denuncias que implican al actual vicepresidente de la Nación en la propiedad de la misma”.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Obiglio. – Señor presidente: estamos ante un día histórico en la Argentina, porque es la primera vez que se va a expropiar a un privado que no se defiende y que no está presente para pedir que no lo expropien o, en todo caso, para defender sus derechos.

Lamentablemente, en los últimos tiempos hemos visto varias expropiaciones en la Argentina, lo que desde ya no es de mi agrado, pero hemos visto a todos los expropiados defenderse con todo lo que podían. Aquí no hay nadie que se defienda ni sabemos a quién estamos expropiando, lo que constituye un hecho histórico, no sólo en la Argentina, sino que también creo que será estudiado como antecedente en otras partes del mundo.

En primer lugar, me voy a referir a la situación judicial, que ha sido considerada como poco importante en este tema, pero que estimo es absolutamente relevante. Sólo haré una pequeña referencia al tema penal, porque se dijo que el vicepresidente Boudou no estaba nombrado en ningún lado y que no hay ninguna referencia a él en la causa penal. Solamente diré que la carátula de la causa penal es: “Boudou, Amado, sobre abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público”. Creo que este mismo Boudou es el del Senado, por

lo que me parece que hay algunas referencias al vicepresidente.

Más que a la causa penal, me referiré a la comercial, vinculada con la quiebra de Ciccone, convertida luego en concurso, ya que de aquí surgen todas las pruebas que van a la causa penal. Es muy importante esto para entender lo que está sucediendo: el gobierno se está haciendo cargo de la causa concursal, de la cual surgen todas las pruebas por las que luego se investiga al vicepresidente de la Nación en el fuero penal. Por ello me voy a referir a varios interrogantes que surgen de esa quiebra. Hubiera sido extremadamente interesante escuchar al titular del Juzgado Comercial N° 8, al secretario o a cualquier funcionario de dicho juzgado a fin de que alguno de ellos informara a los legisladores acerca de ciertas cuestiones vinculadas con esta quiebra, de modo que tuviéramos más argumentos para saber qué hacer en este caso en particular.

Lamentablemente, el bloque de la mayoría se negó a ello, y creo que debe tener sus motivos, porque cuando uno escucha todas estas incógnitas definitivamente se da cuenta de que nunca puede votar a favor de este tema. A continuación voy a mencionar cuáles son estos interrogantes. Los legisladores de la Nación no sabemos cuál es el monto de la composición de la deuda que ha sido verificada en el concurso de acreedores de Ciccone; cuál es la deuda verificada por el Estado nacional, es decir, la deuda que ha sido aceptada por ese juez de la Nación. Tampoco sabemos cuáles son los otros acreedores, qué acreedores tienen mayor privilegio que el Estado nacional, o sea, que deben cobrar antes que el Estado sobre los bienes de Ciccone; cuál es el acuerdo concursal homologado, es decir, cuál es el acuerdo al que llegaron los acreedores con Ciccone; cómo se va a pagar, cuáles son los montos y los plazos.

Desconocemos cuáles son los activos de Ciccone; si tiene inmuebles, automotores; cuántas máquinas y herramientas; cuál es la valuación de ese activo. Todas herramientas que están en la causa concursal y que tiene en su poder la sindicatura del concurso. Cualquier abogado o estudiante de abogacía que haya cursado la materia concursos y quiebras sabe que toda esta información es esencial y no debería faltar.

Tampoco sabemos cuáles son los gastos de funcionamiento de Ciccone, que va a expropiar el Estado; cuáles son los contratos en curso de ejecución, cuáles continuará el Estado; si ha contratado con el propio Estado, en cuyo caso éste pasa a ser contratado y contratante.

No contamos con el informe actualizado del síndico acerca del estado de situación de la sociedad. Tampoco sabemos cómo están los libros societarios y si existen; en qué condiciones se encuentra la documentación, la facturación; dónde está guardada la documentación de la empresa; qué cantidad de empleados tiene, qué sueldos cobran, qué costo mensual implican esos empleados, del que luego se hará cargo el Estado.

Desconocemos cómo está el legajo de la sociedad que figura agregado al concurso, que es llevado por la Inspección General de Justicia, y que se niega a los legisladores de la oposición.

Tampoco sabemos cómo ha sido el levantamiento de la quiebra. En este sentido, no tenemos información precisa del contrato con Boldt. Todo indica que cuando la empresa estaba en quiebra, se convocó a todas las compañías interesadas de la Argentina que quisieran ocuparse de dicha quiebra a fin de no perder los puestos de trabajo. La única que se presentó fue Boldt, y en ese momento el propio juzgado llamó a la Casa de Moneda y preguntó por qué no se presentaba el Estado nacional para hacerse cargo de la situación en lugar de una empresa privada. La Casa de Moneda dijo que no le interesaba. Esto fue hace un par de meses. Me parece que cambiaron de opinión.

¿Cuáles son las consecuencias de la expropiación? La empresa seguirá concursada. Lo que el Estado deberá hacer es depositar el dinero que pague por la expropiación en la cuenta judicial del concurso. Es decir, esta empresa seguirá siendo fiscalizada por el juez del concurso, y el Estado no podrá disponer de ningún bien si no tiene autorización de la sindicatura y del concurso. Me gustaría saber si el Estado va a respetar la Ley de Concursos y Quiebras y las facultades del juez, o va a violarlas como ya lo hizo con la intervención.

El ministro de Economía ha dicho que no se pagará nada por la expropiación y que se compensará con el crédito que el Estado tiene contra la empresa concursada. Esto es un disparate

total, porque hay otros acreedores que tienen derecho a cobrar antes que el Estado. ¿Qué van a hacer esos acreedores? Seguramente van a cobrarle al Estado. Es mentira que el Estado no va a pagar nada. Le va a cobrar Ciccone y le van a cobrar los acreedores de Ciccone que tienen un crédito mucho mayor al del Estado nacional. Esto es una aberración jurídica y económica absoluta. No sé en qué estaba pensando el que escribió esto.

Respecto del levantamiento de la quiebra, cuando el fisco pidió la quiebra de Ciccone fue personalmente el titular de la AFIP con un escrito de cien fojas a explicarle al juez la importancia que tenía ese crédito. Es algo inédito que el titular de la AFIP vaya a explicarle a un juez la importancia de un crédito.

Tres meses después Ciccone pide el levantamiento de la quiebra. ¿Qué es lo que hace el fisco? Presenta un escrito de una carilla y un solo párrafo en el que dice: “Presto conformidad con el levantamiento”. Esto no se entiende. Se emplearon cien fojas para fundar el pedido de quiebra y un solo párrafo para decir que estaban de acuerdo con el levantamiento.

Aquí hubo un plan de pagos que se acordó y firmó con Ciccone antes de pedir el levantamiento de la quiebra. Hay un error en lo que dijo la señora miembro informante. Justamente por eso se levantó la quiebra de Ciccone, porque se firmó este plan de pagos, con una tasa menor a la inflación y no sé a cuántos años de plazo.

Un tema aparte es la intervención del Poder Ejecutivo, que será tratada luego, cuando se analice el decreto de necesidad y urgencia, al que se referirá el diputado Tonelli. La intervención allí dispuesta no es menor y sólo se dio por decreto en gobiernos militares, y también se usó en el actual gobierno por el tema de Repsol.

Esa intervención viola la división de poderes, las facultades judiciales y la potestad del juez que interviene en la quiebra.

Ésta no es una empresa cualquiera. Es una empresa que estuvo quebrada, que está concursada, que tiene un juez que conduce el concurso y un síndico que conduce la empresa. El Poder Ejecutivo les dice a todos ellos: “Ustedes

no importan, el que va a dirigir esta empresa es el Poder Ejecutivo”.

Esto viola la propiedad privada y el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos, en línea con la idea de ingresar a los barrios cerrados y levantar las barreras, como se dijo ayer, que va en el sentido de una violación permanente de la propiedad privada de los ciudadanos.

Termino refiriéndome a la famosa soberanía monetaria, a la que se hace referencia en los fundamentos del proyecto.

Hace diez años que el kirchnerismo gobierna la Argentina y recién hoy se vienen a acordar de la soberanía monetaria. Hace unos meses mandaban imprimir billetes a Brasil. ¿Dónde estaba la soberanía monetaria, si no les importaba hacer convenios con Brasil para imprimir billetes?

Entonces, aquí hay una celeridad en el tratamiento del tema y una falta de información y de argumentos para expropiar la empresa, cuando la propia Casa de Moneda tiene capacidad para imprimir los billetes o comprar las máquinas. En todo caso, podrían haber expropiado únicamente las máquinas en lugar de todo el paquete accionario.

Todo esto demuestra que es una maniobra para esconder las huellas que han dejado funcionarios del gobierno en esta empresa y quitarle al juez del concurso el control de la causa de la que surgen todas las pruebas que van a parar al expediente penal.

Por todas estas razones vamos a votar en contra del proyecto. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Gracias por la administración razonable del tiempo.

Tiene la palabra el señor diputado Gerardo Fabián Milman, quien comparte los veinte minutos con el señor diputado Roy Cortina.

Sr. Milman. – Señor presidente: el 28 de diciembre de 2010 ingresamos a esta Cámara el primer pedido de informes relativo a esta quiebra. Lo hicimos porque podrán recordar que en aquellos finales de 2010 los ciudadanos no conseguían billetes en los cajeros automáticos de la Argentina. Uno podía pensar en aquel entonces que el 28 de diciembre era el día de los santos inocentes, pero quizás haya que cambiarle el nombre. Y nos hacíamos las

mismas preguntas que hoy muchos se hacen en esta Cámara.

Aquí se dijo que presentamos un proyecto similar al de la mayoría. Lamento que los diputados del oficialismo hagan una lectura tan rápida de las iniciativas y sólo lean la carátula que la Cámara coloca delante de los expedientes. Me llama la atención que el giro de los otros expedientes haya sido distinto del que tuvo el proyecto del oficialismo. Si los proyectos eran iguales, ¿por qué merecieron un giro distinto? Si eran iguales, como se dijo acá, ¿por qué el oficialismo tuvo que esperar que llegara un proyecto del Ejecutivo? Con ese mismo argumento que utilizan cuando hablan de aquellos que cambian su iniciativa política según los tiempos que corren, ¿por qué el oficialismo, habiendo uno o varios proyectos supuestamente iguales a su sentir, no los impulsó, sino que los dejó dormir, y solamente reaccionó cuando ingresó el proyecto del Ejecutivo girado a otra comisión?

De todas maneras, nuestro proyecto era sustancialmente diferente, señor presidente. Si lo hubiesen leído como corresponde, se habrían dado cuenta de que iba dirigido a resolver la cuestión de fondo, que era que los ciudadanos de la Argentina no tienen billetes y no pueden monetizar sus relaciones comerciales.

Para ello propusimos ésa y otras alternativas. Hace varios años propusimos la impresión de billetes de mayor denominación. Si la Argentina tuviera billetes de 200 pesos, la Sociedad del Estado Casa de Moneda podría imprimir con la mitad del papel, con la mitad de las máquinas, con la mitad de las tintas y con la mitad del gasto. Si la Argentina tuviera billetes de 500 pesos, la Sociedad del Estado Casa de Moneda podría imprimir con una quinta parte del papel, con una quinta parte de las máquinas, con una quinta parte de la tinta y con una quinta parte del gasto.

Sin embargo, este gobierno se negó. Hasta le propusimos imprimir un billete de 200 pesos con la figura del ex presidente, porque de lo que se trataba era de resolverle el problema al ciudadano y no de tantos honores. Hoy volvimos a hacer un billete recordando la figura de Eva Duarte de Perón, que bien merecido se lo tiene, pero con la misma denominación.

Es falso que se venga a discutir aquí la soberanía monetaria. La independencia de la Argentina no nació el 25 de mayo de 2003, sino que se inició el 25 de mayo de 1810. La autonomía de nuestro Estado para acuñar moneda fue declarada por la Asamblea de 1813. En ese entonces no existía el peso sino los reales, y se encomendó a la Casa de Potosí imprimir esos reales de plata y oro. Es cierto que nos pasaba algo similar: había diez versiones distintas de cada una de esas monedas, así como hoy hay cuatro o cinco versiones de los billetes de 100 pesos. Es decir que teníamos las mismas dificultades –si se quiere– en la época de la Colonia.

Nosotros propusimos que se imprimieran billetes de mayor denominación. Nosotros propusimos, mediante un proyecto, la expropiación de las máquinas para imprimir billetes de la ex Ciccone Calcográfica destinadas a cumplir con lo que dice el artículo 1º de la ley, que constituye a la Casa de Moneda en Sociedad del Estado. Vale aclarar que se trata de una ley de dos dictaduras, ya que fue sancionada durante el gobierno de Lanusse y reformada después por el entonces dictador Videla. Por lo tanto, también propusimos derogar o modificar esa ley. Porque más allá de que hoy expropiemos Ciccone, si mañana aparece otra imprenta con las máquinas o si se hace otra UTE con el Banco de Brasil, como se hizo, o un acuerdo con Chile, como también se hizo, el sistema de producción de billetes tercerizado quedaría incólume.

De manera tal que propusimos modificar esa norma, que es la que autoriza a la Casa de Moneda Sociedad del Estado a subcontratar para la emisión de moneda.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, profesora Norma Amanda Abdala de Matarazzo.

Sr. Milman. – Ahí hay que modificar la ley si uno no quiere que haya terceros que no sean el Estado. Esta iniciativa no subsana el problema, puede volver a ocurrir. Ha sido el propio partido político que hoy gobierna la Argentina el que en la década de los 90 propuso que la Casa de Moneda Sociedad del Estado estuviera en una nómina de las sociedades del Estado pasibles de ser privatizadas. Por poco no lo fue. Por poco el Partido Justicialista que hoy está

sentado en estas bancas no la privatizó. Muchos de los que hoy gobiernan y que están sentados en ambas Cámaras diciendo lo contrario tuvieron la voluntad de privatizarla.

Cuando asumió este gobierno el salario mínimo, vital y móvil era de 250 pesos. Hacían falta dos billetes de 100 y uno de 50 para pagar el salario mínimo, vital y móvil. Cualquiera sea el argumento que se use, el crecimiento, la inflación, el que quieran, hoy el salario mínimo, vital y móvil es de 2.300 pesos y ojalá dentro de poco la señora presidenta convoque al Consejo Nacional del Salario Mínimo, Vital y Móvil porque esto no alcanza a cubrir la canasta familiar, salvo que algunos crean al INDEC cuando afirma que se come con 6 pesos diarios en la Argentina. Por supuesto que los partidos de la oposición no le creemos. Tampoco le creen los sindicatos, el Ministerio de Trabajo ni las provincias. Resulta que ahora la propia directora del INDEC dijo que tampoco hay que usar esos números porque no sirven; a confesión de partes relevo de pruebas.

Entonces, hacían falta dos billetes de 100 y uno de 50. Hoy para pagar el salario mínimo, vital y móvil hacen falta 23 billetes. Los cajeros automáticos tienen un caudal de billetes y esto hace que falten los billetes porque hoy 6 billetes de cada 10 que circulan y están en los bolsillos de los argentinos, son los de 100, la más alta denominación.

Entonces propusimos tres ideas razonables cuando en realidad lo que también debería haber ocurrido es que el propio Estado, el propio gobierno hubiera hecho las inversiones necesarias para poder actualizar la maquinaria de la Casa de Moneda. Hubo varios pedidos por parte de la Casa de Moneda, más de diez en esta década, y fueron negados por el Ministerio de Economía, presidido en aquel entonces por el actual vicepresidente de la Nación. Por eso no se actualizó la tecnología de esta casa.

Aquí se habla de que nosotros íbamos a ser los fundadores de un titular de un diario. La verdad es que no lo somos pero hoy encuentro que hay legisladoras que sí responden a *Página/12*, y bienvenido sea que nos vengamos a enterar.

Hay mucho que decir de la causa judicial, y creo que éste es un intento por parte del gobierno de encubrir, pero considero que si la Justicia

es Justicia, no va a haber posibilidades de que el proyecto cumpla este objetivo.

Cuando la AFIP pidió la quiebra en el caso Ciccone lo hizo en virtud del artículo 80 de la ley de quiebras, que dice que se pide la quiebra cuando los pasivos son superiores a los activos. Esto constata claramente que la deuda que va a contraer el Estado respecto de la actual Compañía Sudamericana de Valores es superior al crédito que tiene el fisco con la empresa.

¿Quién va a pagar esa deuda que supuestamente ha aportado el Banco Macro, el señor Moneta? Como dijo ayer el diputado Yoma en el plenario de comisiones, más de mil acreedores se presentaron en el concurso. ¿Quién va a pagar? ¿Para qué quiere el Estado los escritorios de la Compañía Sudamericana? ¿Para qué quiere el Estado fabricar estampillas o boletas de lotería? Hay un montón de cuestiones en esa compañía que no tienen que ver con la soberanía monetaria, sino con otros objetivos que no se manifiestan públicamente.

Vandenbroele y el vicepresidente de la Nación tienen el mismo domicilio de sus empresas; tienen los mismos amigos; tienen las mismas preocupaciones por la quiebra de Ciccone; tienen los mismos socios de sus socios; vivieron en el mismo departamento...

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Le recuerdo al señor diputado que usted comparte el tiempo con el señor diputado Cortina.

Sr. Milman. – Ya concluyo, señora presidenta.

Están involucrados en la misma causa; tienen los servicios de la misma escribanía, pero no se conocen. No sólo esto, sino que la imprenta del señor Vandenbroele hizo las boletas que llevaron a Boudou como candidato a vicepresidente de la Nación. El Estado hizo un cheque a nombre de Sudamericana de Valores y luego lo tuvo que corregir y depositarlo a nombre de The Old Fund. Pero el señor vicepresidente no lo conoce.

El señor Vandenbroele entró varias veces a despachos oficiales, pero el señor vicepresidente no lo sabe.

Existe un viejo dicho que dice: “Para saber quién es el dueño hay que pegarle al chancho.”. Pero el único que apareció fue el chancho el

Jueves Santo en la Cámara de Senadores de la Nación.

La Justicia necesita demostrar quiénes son los verdaderos dueños de la empresa. La sociedad, y muchos de nosotros, no tenemos duda alguna de que detrás de esta empresa está el vicepresidente de la Nación.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Cortina. – Señora presidenta: muy brevemente, porque ayer en el plenario de comisiones expusimos las razones de nuestro voto.

El bloque socialista va a votar negativamente esta expropiación, que ha sido propuesta por el gobierno nacional.

Ayer hablé de algunos argumentos que sostienen el voto favorable a la expropiación. Lo sintetizo en lo que se ha dicho aquí: que esta expropiación va a facilitar la investigación del caso Ciccone, y que va a ayudar a recuperar la tan mentada soberanía monetaria.

En cuanto a facilitar la investigación, ya lo dijimos ayer. Sinceramente facilitar la transparencia y la investigación de la Justicia en la Argentina requiere de gestos que no ha tenido el gobierno. En primer lugar, hace rato que la señora presidenta debería haberle solicitado una licencia o un apartamiento del cargo al vicepresidente de la Nación, ya que estamos ante un escándalo donde está involucrada nada menos que la figura de la Vicepresidencia de la Nación.

Se deberían haber contestado alguno de los quince pedidos de informes de esta Cámara y del Congreso en general; no se tuvo en cuenta la citación de siete funcionarios. En lugar de eso, se decretó la intervención de la compañía nada menos que a cargo de Lorenzino y de la titular de la Casa de Moneda, que fue la que sugirió al Banco Central –en plena investigación– que se siguieran imprimiendo billetes de 100 pesos que hoy están en curso. Encima de ello, la auditoría de esta intervención recae en manos de Reposo.

La verdad que los gestos no han sido favorables para una investigación transparente como debería ocurrir en un caso de esta magnitud. Mucho menos pensamos que expropiando esta

empresa la investigación continúe un curso favorable.

Se ha hablado de la soberanía monetaria. Me vengo a enterar ahora de que para hacer frente a la crisis internacional resulta que es primordial, como un factor preponderante, el tratamiento expreso por parte del Congreso de la Nación para la expropiación de una empresa fantasma, rodeada de una trama de corrupción, que en la medida que se avanza nos asombra.

Desde nuestro punto de vista la soberanía monetaria se defiende de otra manera. Hay que revalorizar al peso argentino de otra manera.

En primer lugar, hay que reconocer que este país tiene un 25 por ciento de inflación, pero mientras se sigan falseando las estadísticas y los índices no se va a admitir que hay muchísimo más pobres e indigentes en la Argentina.

Entonces, si queremos valorizar el peso y tener soberanía monetaria no se trata de llevar a cabo un análisis por el cual se diga: “Bueno, ahora imprimimos todos los billetes en la Casa de Moneda y por eso ahora tenemos soberanía monetaria”. Eso es una falacia.

La Argentina ya podría imprimir billetes de 200 y 500 pesos. El Estado podría haber adquirido máquinas para la Casa de Moneda que posibiliten la soberanía para la impresión de billetes. Se podrían haber ejecutado todas las deudas de Ciccone con la AFIP y el Estado, y se podría haber quedado con las máquinas.

No estamos declarando la soberanía monetaria. Se está terminando con una tercerización para la impresión de billetes que está sospechada de corrupción, y esta expropiación va a significar el cierre del caso, el entierro de esta situación para terminar cuanto antes con este tema. Este es el mensaje a la Justicia.

En realidad aquí no nos han convocado para discutir la soberanía monetaria sino para convalidar el encubrimiento de uno de los escándalos de corrupción más graves de este ciclo político.

En la Comisión de Asuntos Constitucionales dije con toda la buena intención posible –y algunos me contestaron– que si comparo la reacción del gobierno de Néstor Kirchner –quien por mucho menos en la práctica le exigió la renuncia a la ex ministra de Economía, Miceli– con la de este gobierno –frente a un escándalo

que salpica no a Boudou sino a algo fundamental y constitutivo de la República como es la Vicepresidencia de la Nación– considero que la reacción no ha estado a la altura de las circunstancias.

Nos están convocando para discutir este tema, y lo digo en nombre de un partido que siempre ha sopesado con muchísima racionalidad cada uno de los temas que hemos considerado en estos últimos seis años, que han sido muy importantes para el Congreso Nacional.

Cada vez que hemos tratado un tema estratégico hemos analizado qué hubiéramos hecho nosotros si fuéramos gobierno, qué hemos dicho nosotros en relación con el tema que se está tratando y cuáles son nuestros valores y convicciones respecto del tema que se está tratando.

Así abordamos la cuestión de YPF, la estatización de las AFJP, la ley de medios y el tema de Aerolíneas Argentinas, y cuando tuvimos que votar en contra de lo que ponía el gobierno nacional sobre la mesa de discusión también lo hicimos.

Hemos puesto en la balanza con qué objetivo el gobierno nacional propone este proyecto y por qué lo hace en este momento. ¿Por qué no lo hizo años antes?

Cuando analizamos este proyecto nos damos cuenta de que esta expropiación es indefendible, más allá de que estemos de acuerdo en cuanto a que este país tenga soberanía monetaria, pero no a costa de votar una expropiación que lo que busca es tapar el más escandaloso acto de corrupción de estos últimos nueve años y medio.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Carrió. – Señora presidenta: voy a dar lectura del proyecto de nuestro bloque aclarando que ninguno de sus miembros firmó en ningún momento ningún proyecto de expropiación.

El proyecto de resolución dice así: “Atento los antecedentes referidos en el informe del presente dictamen, y en virtud de las causas en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 4, autos ‘Boudou, Amado s/abuso de autoridad y violación

de deberes de funcionario público...’ y ‘Boudou, Amado s/encubrimiento...’, la Cámara de Diputados instruye al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados a formular ampliación de denuncia en las referidas causas judiciales, solicitando se investigue a la señora presidenta de la Nación, al titular de la Administración Federal de Ingresos Públicos, Ricardo Echegaray y al secretario de Comercio Interior de la Nación, Mario Guillermo Moreno, y a todos quienes pudiesen haber intervenido en dicha causa por los delitos allí investigados y/o por la comisión del delito de encubrimiento, evasión fiscal y lavado de activos.”

El artículo 2° dice “Rechácese...”.

Nosotros vamos a separar nuestro informe de minoría en tres aspectos: uno, los hechos; dos, la cultura, y tres, la Constitución.

Voy a empezar señalando que nosotros, como funcionarios públicos, y en cumplimiento de nuestra obligación de denunciar todo hecho delictivo, ampliamos esta denuncia. No hay ninguna duda de dos cosas: de que el señor Amado Boudou es el propietario de la empresa a expropiar y de que tiene como rehén a todo el Frente para la Victoria. Ésa es la sonrisa de Boudou en el Senado: sabe que no va solo.

¿Por qué ampliamos la denuncia? ¿Cuál es la información que nosotros hemos relevado, que tenemos y que está documentada?

En el año 2008 o 2009 el ex presidente Kirchner habló con dos personas, porque ya había interés en el gobierno de quedarse con Ciccone, una empresa con los más sucios antecedentes de la Nación. En efecto, había sido vinculada a Yabrán, quien la estuvo gerenciando; allí estuvo Franco Macri, y formó parte de todos los grandes escándalos de la Argentina, como el de los DNI.

Se reunió con Ernesto Gutiérrez, de Aeropuertos Argentina 2000, y también con Boudou para ver la forma de poder quedarse con esta empresa, sobre todo porque también se quería quedar con ella Boldt, a la que Néstor Kirchner atribuía clara relación con Eduardo Duhalde y con Daniel Scioli, gobernador del Frente para la Victoria de la provincia de Buenos Aires.

En el año 2010 se producen distintas presentaciones a la AFIP y a la Policía Federal, donde

los Ciccone piden el reintegro del IVA y que paguen los pasaportes a la Policía Federal. En julio de ese año piden una moratoria enmarcada en la resolución 970 de la AFIP para que le den 96 cuotas. La AFIP les dice que no. Es decir que en el marco de la operatoria normal se le niega la prebenda, e inmediatamente la empresa presenta el pedido de quiebra ante el juez Cosentino.

Acá hay algo que es muy interesante: es la primera vez en la historia de la Argentina que ocurre algo así. Por eso ampliamos la denuncia a Echegaray, titular de la AFIP, quien se presenta ante el juez Cosentino, luego de pedir audiencia, y le dice que esta quiebra es de interés del gobierno de Cristina Fernández de Kirchner.

Después de denegada, pedida la quiebra, cuando más tarde se presenta la nueva Ciccone, ya con la nueva empresa, es decir The Old Found, el amigo de Boudou, el titular de la AFIP le concede un plazo extraordinario con dictamen del Ministerio de Economía. Y no sólo eso, sino que cuando este señor se presenta en la quiebra para levantarla, el escrito de la AFIP –y éste es un dato al que debe responder Echegaray ante la Justicia– dice que acepta el levantamiento de la quiebra sin ninguna condición. En consecuencia, éste no es un negocio personal del vicepresidente de la República; éste es un negocio del poder en el que aparece el vicepresidente de la Nación, pero donde los que operan son funcionarios del Estado, que es lo que realmente nos interesa.

¿Por qué hacemos la ampliación a Moreno? Como el ofrecimiento que le hace Boudou y que incluso hace Pezoa a los Ciccone no les cierra, y como Boldt que es también una empresa ligada al Partido Justicialista de la provincia de Buenos Aires ofrece más y le alquila la empresa, es ahí donde interviene el señor Moreno para sacarle la empresa a Boldt.

En consecuencia, tiene que investigarse el accionar del secretario de Comercio porque anula todos los precedentes anteriores del Tribunal de Defensa de la Competencia para esto.

Pese a ello el juez dice que no lo puede levantar. ¿Cómo va a dejar sin efecto un contrato de alquiler que el propio juez de la quiebra admitió? Pero finalmente son los mismos Ciccone los que piden porque cuando Boudou

es elegido vicepresidente ellos entienden que ya no hay nada más que hacer pues la señora presidenta eligió como vicepresidente a quien estaba negociando.

¿Reciben los Ciccone algún precio por esto? Nunca. El problema es que cuando toman Ciccone necesitan financiar los siete millones de pesos por mes. ¿Quién los financia? Brito, el titular del Banco Macro. ¿A quién pone? A Máximo Lanusse. ¿Y quién aparece después? Moneta.

Ahora se entiende por qué la señora Cristina Kirchner siempre se negó a firmar el informe de mayoría de la Comisión de Lavado de Dinero. Porque estaba Mercado Abierto, donde estaban las cuentas de Santa Cruz y estaba el señor Moneta a través del Banco República.

Es más, también tiene que investigarse por qué Moreno le pone una multa de un millón de pesos. Algunos dicen que es un robo a mano armada, de mafiosos a mafiosos, porque nadie está defendiendo a los Ciccone.

El primer vicepresidente de la nueva Ciccone es Capirone, que es socio con Núñez Carmona en Ecoplata y el informe no se perdió en la IGJ. ¿Saben quién es el primer gerente general de Ecoplata? El señor vicepresidente de la Nación, Amado Boudou.

¿Por qué ampliamos la investigación a la señora presidenta de la República? Porque ella conocía o debía conocer estos hechos. Y si no participó antes, participar de esta manera es encubrir los delitos cometidos por sus propios funcionarios públicos. Porque lo que hoy se hace es el antecedente de otros casos. Además, no duden –esta es la segunda parte de la cultura– que vendrán por mucho más; que no te extrañe, Depetri, que también vayan por vos.

–Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sra. Carrió. – Cuando el Premio Nobel de Economía visitó la Argentina creo que la señora presidenta de la Nación expresó claramente el *etos* cultural de su gobierno. Lo dijo con una sinceridad tal, que uno la debe aplaudir. Ella manifestó: “Si otros truchan, nosotros también truchamos”. Aclaro que no estoy hablando de una suposición sino de un hecho y de un dicho público y académico de la señora presidenta.

Busqué en la antigüedad, pero en ningún lugar encontré que “si otros mienten todos tenemos que mentir” o que “si algunos truchan todos tenemos que truchar”. Busqué en Analectas, de Confucio, porque habla de la verdad; en el Tao Te King, tampoco está; en la tradición judeo-cristiana, no está; en los griegos, tampoco está; en el Helenismo tampoco. Por eso, me preguntaba dónde lo había encontrado la señora presidenta, porque ninguna de las mandas de ninguna cultura o civilización –menos aún en aquellas culturas humanistas que se precien de izquierda, de centro o de lo que fuere– habla de un *etos* cultural basado en la mentira y en el engaño. Por el contrario, desde las culturas indígenas a las culturas religiosas y de los derechos humanos se habla de no matar, de no mentir y de no robar.

Resulta curioso cómo este *etos* de la mentira hoy lleva a un hijo –ya no al poder ni a nosotros–, que llora por su padre muerto, a pedirle a los ladrones. No le pide a la clase política, al gobernador ni a la presidenta; le pide a los ladrones que por favor, ya que los van a robar, al menos no los maten. ¿Por qué le pide al ladrón, que a lo mejor es una víctima convertida en victimario? Porque no hay justicia, porque no hay poder político en la Argentina –ni desde el gobierno ni desde la oposición– y porque tampoco hay un Poder Judicial que le garantice a alguien el no matar, el no robar o el no mentir.

Eso lo estamos viendo. Hemos perdido todo tipo de respeto público. ¿Cómo nos van a respetar –hablo en plural– si cantamos el Himno mientras violamos la Constitución? Al menos no traigan a esa jovencita con el violín para habilitar la sesión en la que vamos a tomar poderes que no nos pertenecen, como va a ocurrir con la convalidación de este DNU.

¿Dónde quedó nuestra vergüenza? ¿Qué le vamos a decir a nuestros hijos y a nuestros padres? Yo conozco a los padres de muchos diputados que están aquí sentados, tanto pertenecientes al gobierno como a la oposición. ¿A qué nos llevó la sed y el deseo de poder? Me formulo esta pregunta porque el propio fiscal se cansó de decir que jamás va a perseguir a un peronista. Pero si Boudou ni siquiera es peronista. ¡Es de la UCEDE! Parece Adelina Dalesio de Viola, cuando hablaba en nombre de Evita en la Convención de 1994. Es lo mismo.

¿Qué diferencia hay con el menemismo de ese entonces? ¿Qué diferencia hay, Yoma? ¿Usted lo puede explicar? Sí, eran más simpáticos.

Nosotros vamos a votar en contra. El Poder Judicial de la Nación y los jueces federales de Comodoro Py son el banco que administra el *freezer* de la impunidad en la Argentina. Así no hay justicia. No nos pueden engañar a los que estuvimos muchos años. Cajonean los expedientes hasta que pase el escándalo, y después los cierran.

¿No tienen vergüenza, señores jueces federales, de cobrar un sueldo para garantizar justicia y ser oportunistas, al punto que te dicen en la cara: vamos a juntar las pruebas, pero con este poder no podemos hacer nada? Entonces, ¿por qué no los suprimimos? Están cobrando por el *freezer*, como con los crímenes de Quilmes.

Se sabe que el estilo Quilmes es poner en el *freezer* a las víctimas de los homicidios cometidos por algunos políticos, quienes –como aquí se dice– gozan del más amplio respaldo popular. En esto consiste nuestro *etos*.

Lo peor viene después. No sólo hacemos esto, sino que también le convalidamos a la presidenta un decreto por el cual interviene una empresa, para lo cual no tiene competencia, como tampoco nosotros, en virtud del principio de la división de poderes. Estamos usurpando funciones.

¿Saben lo que ocurre cuando se usurpan funciones? Se comete el delito previsto en el artículo 29 de la Constitución Nacional, consistente en el delito de traición a la patria.

¿Qué hacemos nosotros cuando una presidenta usurpa funciones del Poder Judicial? Nosotros convalidamos la usurpación. Le estamos consintiendo que la vida, el honor y las fortunas de los argentinos queden a merced de una persona.

La presidenta de la Nación tiene la administración de la venganza. Es la tutora de la venganza y de su justicia personal, sin que importe la Constitución. Esa venganza va contra Scioli o Macri. Puede ir, como en la época de Stalin, contra cualquier amigo que se considere enemigo al día siguiente.

La República ya se está muriendo por obra del mismo Parlamento nacional, que sin pudor

ni dignidad convalida la ira y la venganza de la presidenta de la Nación. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Martínez (E.F.). – Señora presidenta: agradezco el tono reflexivo de la señora diputada preopinante, porque me exime de asumir argumentos con pasión, que a esta altura, integrando un interbloqueo que va a votar de maneras diferentes, considero que no corresponden.

En este camino debo decir a la señora presidenta y a los señores diputados de la Nación que no tengo ninguna sospecha sobre el señor Amado Boudou. No me hago eco ni de murmuraciones ni de comentarios de prensa. No tengo ninguna duda sobre la conducta del señor Boudou: abrigo la certeza absoluta sobre la condición de pirata del asfalto motoquero de este advenedizo devenido en vicepresidente para vergüenza de toda la dirigencia política argentina.

Paso a explicarme, siempre en ese tono de reflexión, con el que coincido con la distinguida señora diputada Carrió.

En esta misma banca donde hoy estoy sentado, en el mes de septiembre de 2010 me fue informado por un cliente que estaba siendo presionado en forma directa por Amado Boudou para no ceder un crédito que podía desequilibrar las juntas de acreedores y el levantamiento de la quiebra de Ciccone, complicando el ingreso de la banda a Newell's Old Boys y a Mar del Plata.

Si el señor Boudou, a quien no tuve la suerte de poder enfrentar en el Senado cuando “sobraba” a los legisladores de la Nación y se reía, está viendo este debate por televisión, le aviso que se lo refresco en la cara, donde él quiera. Lo puedo decir ahora frente a dignos militantes políticos y no a un tilingo que toma con livianidad su camino al cadalso mientras sonrío.

El conocimiento de la vergüenza en la función pública no puede hacernos perder el norte de la cuestión y su ubicación en el fiel de la balanza.

Una cosa es apoyar un buen negocio para el Estado, sin palabras ampulosas como “soberanía” o “independencia económica” y otra, es negarse al equilibrio bajo la excusa de no encubrir al señor Boudou. ¿Acaso Ciccone

puede ser un buen negocio para Boudou y su banda y un mal emprendimiento para el Estado nacional, que incorporará a su patrimonio una empresa impresora de singular importancia, contra entrega de créditos sin valor consistentes en acreencias fiscales que un par de pillos habían diluido en una moratoria insólita?

Hasta el menos avisado de los comerciantes cambiaría acreencias incobrables por inmuebles y maquinarias utilizables para producir. Sólo una obstinada necedad podría negar tal realidad. Esto no se le ocurrió al oficialismo que procuraba la indemnidad de Boudou a principios de año por otros medios, corriendo de la escena al juez Rafecas y al fiscal Rívolo y forzando la renuncia del procurador de la Nación, Esteban Righi. Fíjense la diferencia moral y política, el abismo ético entre Righi y Boudou, que el gobierno de la Nación convalidó apartando a los magistrados actuantes en ese momento.

Impulsando un proyecto de expropiación y luego de una discusión política partidaria interna, el presidente del Frente Cívico de Córdoba intentó en el Senado de la Nación que se saldara la cuestión. Debemos ser consecuentes como partido. No podemos ser oportunistas. No debemos asumir el comportamiento de “gata Flora”. Lo que era bueno para nosotros en abril, si bien era malo para el oficialismo, no puede ser malo en agosto porque lo plantea otra fuerza.

No creo que el Frente para la Victoria gobierne eternamente, diputada Conti *dixit*. Cuando este gobierno dé paso a otro, quien le siga contará entre sus activos a Ciccone Calcográfica, que es lo que interesa verdaderamente. En algún cesto quedará una foto de Amado Boudou.

El bloque del Frente Cívico de Córdoba apoya la expropiación que se plantea. La señora diputada Villata puntualizará oportunamente las correcciones que pretendemos introducir en la iniciativa. Por esto pagamos un alto costo político en nuestra provincia. Hubiéramos podido recostarnos en la comodidad del “no”, lo cual hubiera sido muy fácil. No obstante, votar afirmativamente nos afirma en la búsqueda constante del equilibrio.

A sabiendas estamos permitiendo que el precandidato presidencial José Manuel de la Sota, a quien este problema no le preocupa ya que no

imprime billetes o documentos de seguridad en la Casa de Moneda o en una empresa que se pueda expropiar sino en la Casa de Moneda de Chile, donde fabrica sus bonos provinciales, utilice su inmenso aparato publicitario provincial para zamarrear periodistas y hacernos aparecer como subsidiarios del oficialismo.

Nos iremos hoy con la conciencia tranquila ante la constante coherencia. Primero está el interés público y luego las operaciones subalternas de lavado de tilingos. Nunca lo segundo puede prevalecer sobre lo primero.

Es falso que esto paralizará la acción de la justicia penal, como argumento para desestimar la expropiación. Es lo mismo que sostener que la derogación de la llamada “ley Banelco” en 2002 congeló la causa sobre el pago de sobornos en el Senado de la Nación.

Coincido con la señora diputada preopinante en que Comodoro Py funciona según a qué almirante haya que hacer el saludo militar. De manera que la expropiación de Ciccone es inocua a los fines penales.

Pero si creemos que nosotros saldremos convencidos de obrar lealmente como partido político, no podemos dejar de mencionar que pende sobre cada uno de los militantes históricos que conforman el bloque del oficialismo una mácula que los teñirá por siempre.

Sostener al señor Boudou y sus abusos es renunciar a la consecuencia con un pasado de lucha y dolor. Es un insulto a la inteligencia la exhibición idílica del presunto presente de la causa judicial; pero más aún una ofensa a la militancia política que pesará sobre las conciencias de los diputados del oficialismo.

Es que las cosas de la política las tiene que resolver la política, nunca una fracción del Poder Judicial, en el que nadie –por lo menos nosotros– cree.

Por eso le pido al oficialismo, que hoy le pondrá punto final a un negocio espurio que no pensaba hacer meses atrás, que no se denigre ni se ensucie con la Mancha de Rolando o de Boudou; que comprenda nuestro esfuerzo y haga el suyo propio. Que los señores diputados militantes del Frente para la Victoria reasuman su pasado y terminen con el señor Boudou, dando rápido tratamiento al juicio político que hace meses descansa en la comisión respec-

tiva. Simplemente con las copias de la causa penal, cuyas carátulas han sido mencionadas, sopesadas políticamente, sin leguleyismo, el señor Boudou no podría permanecer un segundo más en la magistratura que malamente supo conseguir.

En la política, para ser digno se transita con apego a la consecuencia. Hoy, por nuestro lado, humildemente hemos tratado de hacerlo. Que el oficialismo no arriesgue su buena historia por cuidar a un impostor que no tiene un solo voto propio. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Los señores diputados Jorge Raúl Yoma, Pablo Francisco Juan Kosiner y Andrea Fabiana García comparten el tiempo de treinta minutos.

Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Yoma. – Señora presidenta: tengo la sensación de que estamos en lugares distintos y tratando temas absolutamente diferentes. Tengo la sensación de que únicamente los diputados del justicialismo, del Frente para la Victoria, y nuestros aliados hemos venido a tratar la declaración de utilidad pública de la impresión de papel moneda y de la compañía que tiene la tecnología suficiente para ello, en virtud del monopolio del Estado para la impresión de billetes. Eso vinimos a hacer.

Pero, por lo que estuve escuchando de los distinguidos miembros de las bancadas opositoras, algunos están en el juzgado del doctor Lijo argumentando en la causa judicial, y otros están ante el Poder Ejecutivo, que es quien va a recibir esta ley y va a proceder a determinar los montos de indemnización, cuánto vale la Compañía de Valores Sudamericana, cuáles son sus acreencias e, inclusive, si continúa o no con el proceso de expropiación.

Bien puede el Poder Ejecutivo decidir que en ciertas condiciones no va a expropiar la empresa. Nosotros hoy no estamos expropiando. En ningún lugar de la ley de expropiación ni en la estructura legal argentina se dice que el Congreso es quien tiene que determinar quiénes son los dueños del bien a expropiar, y ello es así porque no estamos expropiando.

Inclusive, he escuchado hasta cuestiones insólitas como la de por qué no expropiar las máquinas y dejar el inmueble. Creo que son

colegas míos que han estudiado las mismas leyes. Eso se llama expropiación irregular y está reglamentada en la ley 21.499. Eso daría lugar a que la parte damnificada inicie una acción de expropiación irregular porque se produce un deterioro patrimonial, ya que se deja sin contenido a un bien. Sería un disvalor y la propia Justicia obligaría a expropiar todo. No se puede expropiar el motor de un auto y dejar la carcasa. La ley de expropiaciones le dedica un capítulo entero a esa situación a partir del artículo 51.

Se cuestiona el decreto del Poder Ejecutivo por el cual se interviene la Compañía de Valores Sudamericana. Eso se llama ocupación temporánea, que está legislada a partir del artículo 58 de la ley de expropiaciones. ¿Quién determina la urgencia o la eventualidad que justifica la ocupación temporánea? El Congreso. Está en tratamiento el decreto de necesidad y urgencia, y es el propio Congreso quien evalúa si es pertinente o no la urgencia determinada por el Poder Ejecutivo.

Hoy estamos tratando la declaración de utilidad pública; no estamos en la causa de Lijo ni interviniendo en la del fiscal Di Lello. Tampoco estamos determinando quiénes son los sujetos dueños de Ciccone. Reitero: estamos declarando de utilidad pública la Compañía de Valores Sudamericana S.A., proyecto que ha sido autoría de muchos legisladores de esta Cámara.

Esta es una decisión de la presidenta, que acompaño como miembro del bloque oficialista pero también por una profunda convicción personal. Es una decisión de la presidenta para terminar con décadas de escándalos e irregularidades alrededor de Ciccone Calcográfica, que empezó en la época del Mundial 78 con la impresión de las entradas y los negociados del almirante Lacoste.

Pero si bien comenzó en ese momento, después siguió a través de los distintos gobiernos constitucionales –no se salva ninguno–, no solamente con la impresión de billetes sino también con las cuasimonedas, cuando el Estado tuvo que salir a rescatar las monedas espurias que once provincias argentinas tuvieron que imprimir con motivo de la crisis desatada por el desquicio del gobierno de la Alianza UCR–Frepaso.

Eso sí que fue un escándalo. Hubo muchos Tesoros provinciales donde desaparecieron billetes emitidos –esas cuasimonedas que después el Estado tuvo que ir a rescatar–, sin tener el más mínimo control de esas emisiones de moneda espuria.

Hoy, a partir de la decisión de la presidenta, comenzamos a terminar con ese festival de bonos, con esos verdaderos escándalos que costaron fortunas al Estado nacional.

Hoy, con la monopolización por parte del Estado de la impresión de los billetes, también se termina con ese festival. Como dije, ésta es una decisión de la presidenta. No me interesa si la pudo haber tomado antes o después. La tomó hoy, y con esta decisión terminamos con esos escándalos y recuperamos el ejercicio de la soberanía para imprimir el papel moneda.

Esto es lo que estamos tratando: la declaración de utilidad pública. Nadie nos dice que tiene que venir acá “Van der Kerkof” o la ex esposa despechada que declaró –no sé en qué juicio– en contra del vicepresidente. Ellos no tienen que venir acá. En todo caso, si tienen acreencias, tienen que ir al poder administrador una vez que se sancione la ley, porque ésa es la instancia correspondiente, porque hay leyes y reglamentos. Están hablando de cualquier tema menos de los temas concretos que hemos venido a tratar acá.

Tengo muchísimo material de doctrina que habla de cuál es la instancia del Congreso. El profesor Ramón Parada, que es un administrativo de nota, dice lo siguiente: “Los Parlamentos no tienen competencia más que para autorizar expropiaciones, no para llevarlas a cabo directamente. Eso corresponde a la administración”.

Como recién decía el señor diputado Milman, ayer en la comisión leí la cantidad de pedidos de quiebra que tiene Ciccone. ¿Qué efectos tiene esto en lo que estamos tratando? No tiene ningún efecto. Hoy declaramos la utilidad pública. Por más que haya mil acreedores, todos ellos van a tener que ir a verificar sus créditos ante el poder administrador a la hora de concretarse la expropiación.

Lo que sí tengo claro, señor presidente, viendo el discurso y el accionar de la oposición, es que quieren voltear al vicepresidente. Mientras

el gobierno nacional lleva adelante un programa que intenta cambiar la Argentina, aunque con algunas deudas –fundamentalmente con La Rioja, no crean que me olvidé de eso–, pero intenta cambiar la Argentina, vemos que la oposición sigue adelante con el programa “denuncias para todos y para todas”. Entonces desfilan Schoklender, “Van der Kerkof”, y siguen denunciando y denunciando, y lamentablemente en la Argentina seguimos sin tener una opción de gobierno, una opción de cambio, un proyecto distinto al que lleva adelante el peronismo.

Y después nos preguntamos por qué ganamos, por qué cada vez sacamos más votos en las elecciones. Esto es porque estamos solos en la cancha. Porque ustedes están denunciando hace diez años y hace diez años que venimos cambiando la Argentina, con deudas a pagar que espero que las paguemos pronto, cuanto antes. Pero mientras tanto cada vez sacamos más votos: claro, si estamos solos.

Y les digo a los distinguidos colegas: dedíquense a construir un proyecto alternativo, si no vamos a tener que seguir gobernando a la Argentina. En algún momento quisiéramos estar en la oposición, realmente me siento más cómodo. No me gusta ser tanto tiempo oficialista, pero no tenemos más remedio porque el pueblo nos sigue votando. Mientras tengamos la oposición que tenemos vamos a tener que seguir siendo gobierno en la Argentina.

Hoy declaramos de utilidad pública la impresión de papel moneda en la República Argentina. Hoy es un día trascendente en la Argentina; terminamos con décadas de irregularidades. Recuperamos para el Estado algo que nunca debió haber perdido. Hoy venimos a apoyar con mucha convicción la decisión de esta presidenta y espero que la inmensa mayoría del Parlamento nos acompañe. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Kosiner. – Señora presidenta: frente a las críticas tan profundas planteadas desde la oposición respecto a las bondades de la Mancha de Rolando, las características de los motoqueros, las visiones apocalípticas de la República o la intención de convertir a este Congreso en un juez especial separando al juez natural de las causas que fueron aludidas –lo que justamente

se contradice con la defensa de la República—, voy a tratar de continuar, en función de lo que decía el diputado Yoma, enmarcando el debate en los motivos que llevaron a la presentación de este proyecto.

Este proyecto no es una iniciativa más. Sigue el rumbo de la independencia económica que ha iniciado un proyecto político en el año 2003, y la falta de entendimiento le está impidiendo a la oposición encontrar la alternativa a la cual recién hacía mención el señor diputado Yoma.

Este proyecto se puede debatir hoy porque la Argentina ha recuperado el poder de decisión. La Argentina hoy ha ido construyendo la libertad, pero no la libertad ortodoxa desde el punto de vista económico, que genera la dependencia, sino la libertad a partir de decisiones económicas que hacen que el poder político defina cuál es la estructura económica, financiera y monetaria de un país, y que no sean los “lobbistas” de turno los que condicionen las decisiones del poder político.

Es así como hemos avanzado con el pago al Fondo Monetario Internacional y la estatización de las AFJP, la modificación de la Carta Orgánica del Banco Central, y poniendo un nuevo punto de inflexión a la nueva política monetaria, la aquí ya mencionada recuperación de YPF en función de la soberanía energética.

Se ha ido generando nuevamente, y ésta es la clave del debate, un Estado soberano con una visión colectiva. Hoy estamos debatiendo un proyecto que va en la misma dirección. Es primordial para este gobierno nacional, para nuestro proyecto como bloque de diputados y para todos los argentinos, que continuemos recuperando para el Estado las capacidades que son estrictamente de su competencia indelegable e insustituible, como es en este caso la emisión de moneda de curso legal. No es un dato menor que hoy propongamos debatir y decidir, no sólo “parlar”, porque hay que “parlar” y decidir, que es lo que diferencia a un proyecto político del gobierno de un proyecto político de la oposición.

Insisto: queremos “parlar”, discutir, pero también tomar determinaciones. Este proyecto de ley de expropiación tiene que ver con la recuperación de la soberanía monetaria.

Estamos convencidos de que el Estado debe concentrar la fabricación de dinero circulante y de acuñación de moneda de curso legal, de impresión de especies valoradas, contar con un instrumento de control y recaudación, de documentación de seguridad y de sistemas integrales.

Es imposible pensar en un Estado soberano, en el sentido amplio de la palabra, si primero no recuperamos la soberanía monetaria. Es tan simbólica como fundamental en lo que tiene que ver con la naturaleza de un país independiente.

El hecho de mantener la soberanía monetaria encuentra su fundamento en la Constitución Nacional, que confiere a este Congreso Nacional —y no a otro poder— la facultad de acuñar moneda. Además, en las disposiciones de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina está contemplada la emisión de moneda de curso legal.

La Casa de Moneda ha demostrado contar con la capacidad y los recursos humanos y materiales necesarios para tener a su cargo la tarea de imprimir moneda. Este paso la fortalecerá indudablemente.

Vale destacar, a la hora de debatir la expropiación de la Compañía Sudamericana S.A., que ésta posee el único establecimiento del país con capacidad técnica suficiente para el proceso de impresión de billetes, imprescindibles en lo que tiene que ver con la circulación monetaria.

Por lo tanto, existen motivos técnicos, sociales y de política económica que constituyen los fundamentos más válidos para aprobar este proyecto de ley de expropiación. La parte técnica es para que el Estado se haga cargo definitivamente de los estándares de seguridad necesarios para la emisión monetaria. Casi todos los países del mundo garantizan un esquema cerrado en lo que tiene que ver con la impresión de su moneda. Necesariamente la maquinaria tiene que estar en manos del Estado, por el riesgo que implica en este momento que esa capacidad de imprimir billetes pueda ser instalada en otros establecimientos.

Quiero hablar de algo que no se mencionó en el debate, que tiene que ver con las razones sociales y las de los trabajadores. Acá se

preguntó por qué no se ejecutaba la deuda de la AFIP. Entonces pregunto qué hacíamos con los trabajadores. Los gremios bonaerenses y los que representan a los trabajadores de la imprenta se han manifestado expresamente a favor del dictamen de mayoría. A diferencia de otros proyectos presentados con características similares, el nuestro se ocupa de garantizar la continuidad laboral, no sólo mencionándola sino también obligando a respetar los convenios colectivos de trabajo y los beneficios de cada uno de los sectores.

Un dato no menor tiene que ver con los motivos de política económica. El billete es el bien esencial de la economía moderna. Se concentra la fabricación de billetes para consolidar la soberanía monetaria.

Vuelvo a decir algo que ya dije en el debate por la soberanía de YPF: que una Constitución diga que una provincia o un Estado son soberanos no es suficiente si no contamos con los instrumentos para garantizar dicha soberanía. Hoy le vamos a dar al Estado nacional el instrumento necesario para garantizar la soberanía monetaria.

Se ha planteado quiénes son los dueños de la empresa, pero no se ha dicho que estamos hablando de una sociedad anónima. Ya ha dicho el señor diputado Yoma que no es éste el momento ni la oportunidad para determinar la titularidad de cada una de las acciones de la sociedad anónima.

El artículo 51 de la Ley de Sociedades establece que las acciones podrán estar representadas por medio de títulos o de anotaciones en venta. En uno u otro caso tendrán la consideración de valores mobiliarios. ¿Esto qué quiere decir? Que rige el principio de la libre transmisibilidad de las acciones, de la naturaleza de la sociedad anónima como sociedad capitalista en donde lo importante es la aportación patrimonial y no la circunstancia del socio. Asimismo, la apersonalidad de la sociedad está determinada por la transmisión de la condición del socio junto con la acción. Esto lo dice toda la doctrina en función de las sociedades anónimas.

Entonces, sea quien fuese el titular de las acciones que integran la sociedad anónima, esto no nos puede impedir que hoy debatamos la

expropiación de los bienes muebles y de las acciones de esta sociedad.

Para finalizar, a quienes tengan dudas quiero decirles que por suerte y gracias al esfuerzo de todos los argentinos la salud de esta República la vamos a cuidar entre todos y la vamos a garantizar con los jóvenes que escuchan La Mancha de Rolando, con aquellos a los que no les gusta La Mancha de Rolando y, pese a quienes quieren obstaculizar y limitar la participación política de nuestros jóvenes, en los establecimientos educacionales, reivindicando sus derechos.

Gracias a todos los trabajadores que han luchado por este país. Gracias al proyecto de la presidenta de la Nación, que busca ser más inclusivo sumando cada vez más sectores y minimizando la posibilidad de exclusiones.

A esta República la vamos a construir entre todos y no solamente con la visión de algunos iluminados. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. García (A. F.). – Señora presidenta: quiero transmitir los argumentos que defienden este proyecto presentado por el Frente para la Victoria, pero permítanme hacerlo con la sorpresa que implica compartir con mis compañeros de bancada el hecho de asistir recientemente a un acto de verdadera revelación de la verdad, típico de un delirio místico que reemplaza los contenidos de la realidad con un fantasma persecutorio de alucinación y de disociación.

Pero lo hago también con la actitud de celebrar esta decisión política de monopolizar la emisión de moneda como un paso más en el fortalecimiento del Estado y la recuperación de sus atribuciones perdidas.

Coincido con que el desendeudamiento, la línea de bandera, la administración de los aportes de los trabajadores, YPF y la reforma de la Carta Orgánica del Banco Central constituyen los antecedentes, y es el propio tiempo histórico el que debe situar este proyecto que claramente declara de utilidad pública y sujeta a expropiación a la Compañía de Valores Sudamericana Sociedad Anónima, que viene a incrementar la capacidad operativa de la Casa

de Moneda y a recuperar para el Estado las capacidades de competencia indelegables.

Un Estado soberano refleja la voluntad de quienes habitan su territorio, defiende a sus trabajadores, mantiene su identidad, protege a cada uno de sus hombres y mujeres y, además, resiste los embates de la globalización y las presiones de los mercados internacionales y de los cipayos autóctonos.

Nuestra moneda representa el valor del trabajo de cada uno de los hombres y mujeres de la Argentina que viven en este suelo. Entonces, defender nuestra moneda es defender el trabajo, a los argentinos y a la tierra.

En cada uno de los billetes están grabados la historia y los vaivenes de la patria. Es cierto que la historia no nació el 25 de mayo de 2003, pero no nos pueden negar que la hemos cambiado bastante, y lo hemos hecho para la felicidad del pueblo argentino.

La soberanía monetaria para nosotros cobra sentido en la soberanía de la distribución. No nos están cuestionando la expropiación ni la soberanía monetaria: nos cuestionan simplemente el valor máspreciado del peronismo, que es la inclusión. Se oponen a la soberanía monetaria quienes quieren volver a acuñar en la otra cara de la moneda los bajos salarios, la dependencia económica, la dolarización, y además, los que con cantos de sirena nos hablaron de convertibilidad y nos llevaron a las cuasimonedas.

Cada vez que el Frente para la Victoria propone debatir proyectos en los que claramente se prioriza el bienestar general en lugar del interés particular, aparece el elenco estable de actores y argumentos idénticos. Se oponen con argumentos legales, económicos, esotéricos, turísticos, pasionales, a veces hasta creyendo que encarnan la verdad, y atacan ferozmente en esta sesión a Amado Boudou, quien fue ministro de Economía y hoy es vicepresidente de la Nación.

Atacan tanto a Amado Boudou que no parece una actitud republicana: parece más bien una actitud melancólica, que extrañan a Julio Cobos cuando traicionaba la voluntad popular... (*Aplausos.*) ...de quienes habían elegido a nuestra presidenta para enfrentarse a las corporaciones. Quienes lo extrañan y se oponen,

lo hacen en representación de los mismos intereses que sostienen los medios hegemónicos y con el acompañamiento de los expertos opinólogos que –como nos contaban el otro día– viven de pautas publicitarias no convencionales.

Lo hacen en estudios de televisión, en la comisión y en este recinto, al que he llegado hace muy poco pero donde escucho reiteradamente los mismos argumentos: inconstitucionalidad, inseguridad jurídica, ataque al sistema republicano, desconocimiento de la división de poderes, incapacidad de resolver los conflictos. Es una persistencia sistemática en presentar a nuestra presidenta enfrentada con la ciudadanía.

Hablan de celeridad y urgencia como herramienta de encubrimiento y construyen un relato falso de autoritarismo pretendiendo generar temor en el pueblo argentino, y esta vez, en esta sesión, con una cuestión medular: quieren conocer a los empresarios de la ex Ciccone. ¿Es un vicio profesional esto del rol de “lobbistas” de empresarios? ¿No les alcanzó con defender a Marsans, a los españoles de Repsol, a los franceses del agua, a Aranda y a Magnetto?

Los que no van a votar hoy son los mismos que sin preguntarse por la utilidad ni la conveniencia votaron leyes vergonzantes para la Argentina y dolorosas para la democracia: votaron las leyes de Obediencia Debida y de Punto Final, otorgaron superpoderes a Cavallo y hablaron de intangibilidad de depósitos, flexibilización laboral y blindaje.

Son los mismos –que ahora no están– que promueven un 0-800 para perseguir a La Cámpora. Son los mismos que no ocultan la basura: la tiran en la provincia de Buenos Aires. Son los mismos que se diferencian mucho de nosotros, porque lo único en lo que a veces coincidimos es en que, cuando ellos dicen no saber nada en este recinto, nos pasa lo mismo cuando no sabemos qué hace quien gobierna la Ciudad de Buenos Aires –como dice nuestro senador Aníbal Fernández– cuando gobierna desde el exilio. Son los mismos que con un discurso ético y republicano, a veces hasta casi democrático, rechazan los proyectos que los acercarían a una patria compartida y solidaria, y lo hacen diciendo que no nos acompañan con su voto porque nosotros no lo hicimos antes.

Señora presidenta: nosotros lo hacemos ahora porque tenemos la fuerza del pueblo que nos acompaña. Nosotros lo hacemos ahora porque es el tiempo que necesita la Argentina, y sobre todo lo hacemos ahora porque nuestra presidenta tiene coraje. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Giubergia. – Señora presidenta: lamento que lleguemos a esta sesión como *delivery* del Poder Ejecutivo para tratar un proyecto de ley con las implicancias que éste tiene. Aquí hemos escuchado a los miembros del bloque oficialista hablar de “soberanía monetaria”.

En la comisión nosotros habíamos solicitado a su presidenta que vinieran los funcionarios del Poder Ejecutivo a fin de explicarnos qué encontraron en esa empresa que intervinieron ya hace varios días. ¿Qué encontró el señor ministro de Economía, Lorenzino?

Habíamos solicitado la presencia de quienes se cree que son los que están llevando adelante esa empresa, a fin de saber quiénes son los socios, esos socios ocultos. Queríamos que estuvieran presentes para que pudiéramos cotejar los números que nos dieron.

Queríamos corroborar que el pasivo de la ex Ciccone es de 420 millones de pesos. Si le adeudan a la AFIP 245 millones de pesos, si a ARBA le adeudan 35 millones de pesos, con lo que estamos hablando de 280 millones de pesos, quedan 140 millones de los que se deberá hacer cargo el Estado, a pesar de lo que nos decía el señor ministro de Economía, hoy interventor de esa empresa. Hubiese sido importante que esté aquí, en este Congreso de la Nación, dándonos explicaciones, y también era necesaria la presencia en esta Cámara de Diputados del señor vicepresidente de la Nación.

No es cierto lo que ha dicho un señor diputado que me precedió en el uso de la palabra, que se quiere voltear al vicepresidente. Lo que nosotros pretendemos –y por eso exigimos su presencia– es que se transparente la situación. Queremos que los negocios del Estado sean total y absolutamente transparentes y honestos, y no que sirvan para negociados de no sabemos quién.

Por eso, queríamos que el principal sospechoso concurreniera aquí para esclarecer y decir

a los diputados: “Aquí estoy y no tengo responsabilidad en absoluto en todos los manejos de la empresa”.

Nosotros queríamos saber quiénes eran los dueños de la empresa desde 2009 hasta la actualidad, es decir, de la Compañía de Valores Sudamericana, de The Old Found y de Tierras Internacional.

También queríamos saber cómo se había llevado adelante la licitación para la producción de billetes. ¿Hubo licitación? ¿Quiénes ganaron? ¿Quiénes llevaron esto adelante? ¿De qué modo se ha integrado y se integra el capital de esta empresa que hoy es la dueña de Ciccone? ¿Cuáles son sus deudas? Queremos saber qué es lo que va a tener que pagar el pueblo argentino.

También queremos saber cuál es la situación bancaria y fiscal de la empresa. ¿Cuánto se le abonó a la Compañía de Valores en concepto de canon locativo y de los servicios prestados desde la celebración del contrato en abril de 2012 hasta el día de hoy? ¿Por qué razones se ha optado por dar por concluido el vínculo contractual para proceder a la intervención? ¿Se deben abonar algunas penalidades ante esa situación? Esto es lo que queríamos saber porque tenemos la obligación de cuidar fundamentalmente los recursos del Estado, porque estos recursos no son de la presidenta de la Nación ni del vicepresidente Boudou; los recursos son de todos y cada uno de los argentinos y mínimamente es obligación de los legisladores de la República cuidar que ese dinero se utilice con total y absoluta transparencia.

De eso es de lo que nosotros veníamos a hablar. Queríamos escuchar las explicaciones del oficialismo a todas nuestras inquietudes. Queríamos saber de dónde surgieron los montos que se comprometieron a pagarle a esta empresa. Nos gustaría saber por qué decidieron pagar 51 centavos por cada billete que se imprimió, cuando no hace mucho tiempo se le abonaron 34 centavos por cada billete impreso a la Casa de Moneda de Brasil. ¿Qué factores se tuvieron en cuenta en esta contratación para hacerse cargo de semejante diferencia?

También quisiéramos saber qué se hizo con la Casa de Moneda. Tengamos en cuenta que hablamos de una empresa que en su momento tuvo la posibilidad de comprar tres máquinas,

lo cual hubiese sido más barato que lo que va a costar esta expropiación, que para colmo dejaba a la empresa en posibilidades de imprimir 10 mil plantillas por hora. Sobre esto queríamos escuchar hablar al oficialismo.

Por otro lado, cuando en este Parlamento se trató la estatización de Aerolíneas Argentinas se incluyó una cláusula, la del artículo 8º, que decía que a fin de garantizar la transparencia de los procedimientos, la manera de facilitar el análisis, la evaluación y el control de la correcta instrumentación de la norma, deberá requerirse a tal efecto la intervención de la Auditoría General de la Nación y solicitar informes a cualquier otro organismo dependiente del Estado nacional. Además, recordemos que en esa ley también se dispuso que el precio que se estableciera debería someterse a la aprobación del Honorable Congreso de la Nación.

De eso queríamos que hablara el bloque del Frente para la Victoria. Por eso vinimos a esta sesión con la idea de saber cómo se utilizan los recursos de todos los argentinos.

Por otra parte, a los que dicen que lo que se busca es voltear al vicepresidente de la Nación, les aclaro que no es así. Al vicepresidente de la Nación le han dictado la calidad de imputado en un expediente penal. Por eso era importante que él viniera a esta Cámara y así evitar estas sospechas. Tengamos en cuenta que éste no es el primer intento para eximirlo de sus responsabilidades. En este afán de borrar huellas creemos que hubiese sido necesario para la salud democrática, para la salud moral y para la ética de la República que el vicepresidente de la Nación, el ministro de Economía y los distintos funcionarios que han actuado en relación con este tema –como la presidenta de la Casa de Moneda– vinieran a esta Cámara a aclarar que no había ningún negociado.

Por el contrario, lo único que pretende el oficialismo es sacar este proyecto de ley mediante un trámite exprés, que no le sirve a la Argentina. Digo esto porque no hay ningún tipo de urgencia en aprobar el proyecto; las urgencias que tienen simplemente apuntan a tapar las huellas del delito que se está investigando en la Justicia, en el que el principal sospechoso es nada más ni nada menos que el vicepresidente de la República Argentina.

Por ese motivo le dábamos la oportunidad de venir a esta Cámara de Diputados a desmentir todas y cada una de esas sospechas. Lamentablemente, en esta Cámara no apareció ninguno de esos funcionarios.

Como el Frente para la Victoria no encuentra argumentos para defender esta decisión, quieren hacernos creer que lo hacen por una cuestión de soberanía monetaria.

Nosotros queremos hablar –también lo exigen los argentinos– de la soberanía moral y de la honestidad de los funcionarios, teniendo en cuenta que los recursos de los argentinos son para servir al pueblo y no para beneficio de los funcionarios. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Negri. – Señora presidenta: con el ánimo de no reiterar argumentos sólidos que se han dado desde mi bloque e, incluso, desde bloques opositores, ratificaré en pocos minutos nuestra posición por la negativa.

Ello no se vincula con la estatización o no de una empresa, sino con la falta de verdad con que llegamos a este debate, con la ausencia de transparencia e información –como bien se ha dicho aquí– y con una estrategia recurrente del gobierno, que cuando está frente a situaciones judiciales que pueden comprometer a funcionarios cambia el eje de la discusión, incorporando en esta oportunidad por primera vez la estrategia en el Parlamento.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Julián Andrés Domínguez.

Sr. Negri. – Hace meses que el bloque del radicalismo viene solicitando informes. Han sido catorce pedidos y, simultáneamente, ha requerido la constitución de una comisión bicameral que investigue los hechos de corrupción, que cada día se hacen más difíciles de tapar, por más que se trate de cambiar la historia.

El gobierno persiste y decide arrancar en este camino de vía parlamentaria sin respetar la Constitución, lo que nos fortalece la idea de votar por la negativa. Me refiero al decreto de necesidad y urgencia, que es absolutamente inconstitucional.

Pienso que los decretos de necesidad y urgencia del gobierno forman parte de una estra-

tegia judicial. No querían comenzar a discutir la expropiación. Lo primero que necesitaban hacer era debatir la apropiación de la empresa y el control de la información, a fin de poner piedras y obstáculos en el camino de un proceso judicial que cada día se hace más largo, más confuso y menos transparente.

¿Con qué nos encontramos después de algunos discursos de ciertos colegas? Como corresponde a la ideologización de los discursos del gobierno, incorporaron el valor de la soberanía monetaria para justificar el debate parlamentario.

Queridos colegas: si el problema es la soberanía monetaria, ¿qué se hizo durante estos años, como bien se dijo acá? Está fuera de discusión que es responsabilidad del Estado la emisión de billetes. Si se trataba de la soberanía monetaria, ¿por qué no pusieron algún peso para poner en valor la Casa de Moneda? ¿Por qué no se debatió en serio lo que pasa con la fabricación descomunal de billetes?

La Argentina es el único país donde el 70 por ciento del circulante está representado por el billete de mayor valor, que es de 100 pesos. En el resto de los países, no se pasa del 30 por ciento. En julio de 2010 se fabricaron 2.500 millones de billetes; en julio de 2011, 3.500 millones.

Creo que lo que se está haciendo, quizás a propósito, además de tratar de poner obstáculos a la investigación de un delito vinculado con la corrupción, es insistir obstinadamente en no reconocer la inflación galopante que viven los argentinos.

Para eso no hacía falta ir a buscar otra empresa. Menos aún era necesario, en nombre de la soberanía monetaria, colocarse en la situación de no poder explicar por qué la AFIP dio esa facilidad de pago a una empresa encabezada por un monotributista insolvente. En menos de veinticuatro horas se le propuso pagar como quiera y cuando quiera, como bien se informó aquí.

Si se trataba de la soberanía monetaria, ¿por qué le pidieron la quiebra y luego la fueron a levantar con carácter de urgente? Si se trataba de la soberanía monetaria, queridos colegas, ¿por qué celebraron un contrato con una empresa sospechada, que la Justicia investiga to-

dos los días, por 50 millones de mangos? ¿A qué soberanía se refieren? Por eso nosotros se lo decimos con sinceridad. Creemos que el discurso de la soberanía monetaria, traducido en un proyecto legislativo, es parte de una estrategia judicial a la que han incorporado una estrategia parlamentaria para poner más obstáculos en la búsqueda de la verdad y de la justicia, en este momento del país, frente a hechos de corrupción que vinculan a personajes oscuros con funcionarios del Estado. De eso se trata.

No estamos frente al imperialismo, es una cuestión muy simple la que se quiere saber en la Argentina. ¿Existe alguna vinculación entre el caballero Vandembroele y el vicepresidente? ¿Existe alguna vinculación entre funcionarios de la UIF o de otras reparticiones del Estado? ¿Hay algún vínculo que esté encubriendo esta situación?

¡Por favor, basta de construir discursos con fundamentaciones ideológicas que lo único que hacen es desmerecer la sustancia de una idea y de un pensamiento! No se trata de ser desleal con el gobierno, sino solamente de buscar la verdad y de saber por qué es el primer hecho parlamentario en el que no participa ningún funcionario. Nos quieren chicanear diciendo que el trámite es exprés porque hay muchos proyectos que plantean lo mismo.

Estimados amigos, tengámonos respeto entre colegas. Tener un mismo propósito frente a un instrumento del Estado o alguna repartición no significa que viajemos en el mismo ómnibus sin la claridad de saber adónde vamos. En este caso, obviamente no vamos a acompañar este proyecto, porque tenemos más dudas que certezas que nos llevan hacia la complicidad y no hacía un aporte honesto frente al problema que tiene el gobierno y oculta, por más que ponga en este recinto cuotas de humor en los discursos.

Queridos amigos: quiero plantear una reflexión menor, aunque no le den importancia, vinculada con los colegas del oficialismo. Lo digo por experiencia: no hay que encerrarse en defender a ciegas a funcionarios; no hay que tener miedo de creer que la rendición de cuentas debilita a los gobiernos, los fortalece. No hay que tener miedo de pensar que está jaqueado el poder, porque se quiera saber la verdad. No les piden tanto desde el poder para exagerar

y llegar a la “lealtad con ceguera política” y a la debilitación que tienen las instituciones en la Argentina de hoy.

Por eso, honestamente, sin agravios personales, admitiendo todas las chicanas, la Argentina está transitando un camino peligroso: el de la desesperación de llegar al borde del estado de excepción, donde todo se justifica, donde la ley pasa a ser secundaria en nombre de la urgencia, incorporando la idea de que la legitimidad electoral permite producir un quiebre en la historia y comenzar de cero.

No es posible –lo dije muchas veces y lo hago con todo respeto– una cultura “adanista” en la Argentina, en el sentido de que el mundo comienza cuando llego yo. No hay posibilidad de imaginar un Estado republicano si la ley y el derecho son el resultado de la necesidad del que gobierna y no de la garantía de libertad y de justicia para los ciudadanos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ferrari. – Señor presidente: no voy a hablar de Ciccone. Creo que ya lo ha hecho suficientemente una cantidad de diputados del oficialismo y de la oposición con graves fundamentos respecto de sus posiciones.

Debemos hablar de otra cuestión que subyace detrás de este debate en el que estamos todos inmersos. Muchos participamos de la idea de que la soberanía monetaria no depende del hecho de tener o no la máquina de imprimir sino esencialmente de asegurar el valor de la moneda y la independencia del Banco Central.

Tampoco vale la pena ahora mencionar qué pasó que hace un año o incluso hasta hace dos meses no era necesario declarar a Ciccone de utilidad pública y hoy sí.

De lo que tenemos que hablar es de uno de los derechos humanos más centrales, fundamentales y básicos de una democracia que hoy parece estar en juego, y que vamos a demostrar que está seriamente implicado: el derecho de propiedad. No estamos hablando de quiénes son o no los dueños de Ciccone sino de lo que significa como precedente o antecedente lo que está ocurriendo en la República Argentina, que no es solamente con Ciccone sino con otros casos que podemos mencionar. ¿Quién será el próximo Ciccone? Esto es lo que podríamos

preguntarnos hacia el final de esta presentación.

No voy a discutir la facultad que tiene el Poder Ejecutivo para expropiar, pues claro que la tiene. Claro que la Constitución da la posibilidad al gobierno de decidir que algo pueda ser declarado de utilidad pública.

¿Pero saben cómo empieza el artículo 17 de la Constitución? Dice que la propiedad es inviolable, y luego admite las posibilidades de excepción, con intervención muy clara y concreta de dos poderes del Estado: el Legislativo y el Judicial. No está el poder administrador en los límites de la propiedad del artículo 17 de la Constitución.

La declaración por causa de utilidad pública ciertamente depende del Congreso, y la doctrina ha determinado que es fundamental que nosotros sepamos qué es lo que se va a expropiar, a quién y para qué. Entonces, es importante que sepamos de quién es y para qué es, porque nosotros somos los que vamos a facilitar la posibilidad de que un derecho inviolable sea violado, pero no violado en términos negativos sino en cuanto a restringir ese derecho absoluto, como en algún momento de la historia fue la propiedad y que desde que surgió la función social de ésta, las causas de la utilidad pública son reconocidas en la Constitución.

La facultad expropiatoria está reconocida, pero principalmente es un último recurso, donde existe como prioridad el reconocimiento de este derecho, que para algunos es un derecho natural, y allí los iusnaturalistas dirán que es anterior al Estado y por lo tanto anterior a la ley, y para otros, los positivistas, se trata de una creación de la ley. No importa cuál sea la posición que tengamos, lo importante es que el derecho de propiedad sólo puede ser restringido con la intervención de dos poderes, el Legislativo y el Judicial.

Hace poco decía el doctor Lorenzetti en una exposición que se trata de un principio que viene desde hace muchos siglos, a punto tal que en Inglaterra se afirmaba que aun en la casa más pobre del reino, donde entran el frío y el viento, el rey no podía traspasar el umbral de la puerta.

En esta realidad que estamos considerando es muy importante mencionar qué es lo que ha pasado en el caso en análisis, y es que el Poder

Ejecutivo ya está dentro de la compañía. En el caso de YPF que discutimos hace algunos meses, mientras estábamos debatiendo sobre la soberanía y demás, el Poder Ejecutivo ya estaba adentro de la compañía.

Éste es el tema medular o central: hoy la propiedad privada está a tiro de decreto. Nuestras casas están a tiro de decreto con este gobierno. Las empresas argentinas están todas a tiro de decreto. ¿En qué se diferencia de esa parodia que veíamos en televisión cuando un gobernante latinoamericano gritaba: “¡Expropiése! ¡Expropiése!”, e inmediatamente ya se entendía que estaba expropiado aquello que ese líder indicaba que tenía que expropiarse.

Aquí ocurre lo mismo: estaba condenada esta compañía, fueran quienes fueren sus dueños o de qué se tratara, al igual que estaba condenada YPF cuando la presidenta de la Nación dijo “expropiése”. Lo dijo con modos distintos pero exactamente con el mismo contenido.

La Argentina, a través de una utilización desmesurada, desmedida e inconstitucional de los decretos de necesidad y urgencia, está poniendo en vilo la propiedad privada. Eso es lo que subyace detrás de esta cuestión; claro que está de alguna manera enmascarado detrás del tema Boudou, detrás del tema de los billetes o lo que fuere. Pero no perdamos de vista lo esencial, que es que todos nosotros estamos a tiro de DNU respecto de nuestra propiedad privada.

Como bien decían algunos defensores del dictamen de mayoría, claro que existe una posibilidad jurídica. Obviamente, no se lo hace de una manera tan brutal como lo hacía ese líder latinoamericano. En este caso, existe una norma por la cual el Poder Ejecutivo se justifica y dice: “Voy a tomar esta norma para precisamente ingresar en la empresa, como Poder Ejecutivo, para limitar la propiedad antes de que lo hagan el Poder Legislativo o el Poder Judicial”.

La norma existe. Se trata de una norma del año 1977 que dictaron los militares –porque hay que decir que se trata de una norma militar– que casualmente habla de “ocupación temporánea” –como bien dijo aquí un señor diputado– pero anormal. Cabe aclarar que hay dos clases de ocupación temporánea: la ocupación temporánea normal, que es aquella facul-

tada por la ley con intervención judicial, y la ocupación temporánea anormal, que es aquella que permite intervenir en situaciones absolutamente excepcionales –incluso en las que el poder administrador no tenga nada que ver– bajo determinadas condiciones. La ley habla de una necesidad urgente, imperiosa o súbita, o de una necesidad normal no inminente, que es lo que faculta la intervención judicial. La anterior, que es sólo del poder administrador, exige que sea urgente, imperiosa o súbita.

¿Me pueden explicar qué pasó en el medio, es decir, qué es lo imperioso o súbito? ¿Alguien me puede explicar qué cambió para que luego de haberle entregado –hace unos meses– un contrato por millones de dólares a Ciccone Calcográfica para imprimir billetes se envíe a imprimir billetes a Brasil en nombre de no sé qué soberanía? ¿Qué pasó en el medio –creo que todos sabemos qué pasó en el medio– para que hoy sea imperioso, súbito e imprescindible que el poder administrador se meta en una compañía, entre en una casa, a decidir sobre su destino?

Luego, puede o no venir la expropiación. ¡Claro que es así! ¡Por supuesto que puede rechazarse la expropiación! Pero, ¿cuándo? ¿Saben que no hay ni siquiera intervención judicial en este caso de la expropiación, al igual que ocurrió con YPF y no como en el caso de Aerolíneas Argentinas?

Entonces, señores diputados, el tema central del que estamos hablando no es el tema de Ciccone al que, con mucho respeto, doy por terminado porque sabemos que en este Parlamento cualquier proyecto que mande la presidenta de la Nación será convertido en ley, y así son las reglas del juego. Pero no perdamos de vista los problemas que vamos a tener en tanto y en cuanto se empiece a poner en vilo este juego de las bases de la democracia.

¿Qué problemas tiene la Argentina? La Argentina tiene problemas con la libertad y con la igualdad ante la ley, y ahora también tiene problemas con el derecho de propiedad. ¿Por qué? Porque fundado en el derecho que teóricamente dan los votos y las mayorías, se está imponiendo la decisión de una única persona sobre los derechos de todos los ciudadanos. Es lo que Michelangelo Bovero llama “autocracias selectivas”, esos nuevos modelos de democra-

cias delegativas, como las llama O'Donnell, que entregan a un único referente la decisión sobre el destino de un país en contra de lo que pueden sostener los principios básicos, que no dependen de la voluntad, dependen de la ley; de la razonabilidad de la ley y de la Justicia. Yo sé que son términos abstractos, sé que puede parecer que esta es una temática lejana a la realidad. Yo sé que estas cosas no tienen *rating* en la República Argentina, es mucho más fácil hablar de otras cosas, ¿pero saben qué?, tenemos que empezar a discutir los temas centrales y fundacionales de la patria porque si no, nos vamos a dejar atropellar por esta realidad, y la realidad es que estamos socavando las bases institucionales de la República Argentina. Esto es lo que real y sinceramente creo.

Por eso es importante citar nada menos que a Aristóteles, cuando decía: “Se cometería una falta grave si se sustituyera la soberanía de la ley con la soberanía de un individuo, siempre sometido a las mil pasiones que agitan a toda alma humana. Es preciso preferir la soberanía de la ley a la de uno de sus ciudadanos o ciudadanas”. En mi caso, y sé que en el de muchos argentinos, vamos a seguir prefiriendo la soberanía de la ley. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Villata. – Señor presidente: parece que hoy tenemos que tratar este proyecto por la sola imposición de que decide el oficialismo y no por la importancia o la trascendencia que significa recuperar capacidades que son de competencia indelegable, como acuñar la moneda de curso legal, y obviamente en un todo de acuerdo con lo que dice la Constitución Nacional.

Esta facultad había sido tercerizada desde la década de los 90 en detrimento de la Sociedad del Estado Casa de Moneda. Desde esa época los distintos gobiernos contrataron con empresas como por ejemplo Ciccone; acá se mencionó que se lo hizo desde el año 78. Se lo hizo con enormes ventajas para los privados, por supuesto.

Digo esto porque podríamos dar tratamiento y aprobación hoy a nuestro proyecto de expropiación presentado en el Senado por el senador Luis Juez en el mes de abril próximo pasado, porque considerábamos que en esa y en esta

oportunidad la declaración de utilidad pública y sujeta a expropiación de la empresa era y es lo correcto. Recalco los tiempos de los verbos porque no a todos nos pasa lo mismo.

Teniendo en cuenta que desde las decisiones tomadas por el gobierno nacional y el Banco Central de la República Argentina se desprende la aceptación clara de la incapacidad de la Casa de Moneda de dar cumplimiento a los requerimientos de emisión de moneda y a los fines de terminar con estas constantes dificultades, era y es propicio incorporar la ex Ciccone patrimonial y operativamente a la Sociedad del Estado Casa de Moneda, con lo que se ponía y se pone fin a onerosas subcontrataciones.

Reitero que parece que el oficialismo decide si se aprueba o no un proyecto verificando si el mismo viene presentado por el Frente para la Victoria, y no por la coherencia, la viabilidad y la trascendencia que imponían la expropiación de la ex Ciccone allá por el mes de abril, conforme surge de las razones y fundamentos del proyecto presentado en esa oportunidad por nuestra fuerza política en el Senado de la Nación.

Algo similar también ocurre con algunos representantes de la Nación. Debo decir que nosotros sí somos coherentes, no podemos caer en la misma mecánica que aplican otros, es decir, rechazar o aprobar conforme al sello que avala el proyecto presentado.

También debo expresar que a los fines de no caer en posturas políticas facilistas que pretenden algunos legisladores en este recinto, tenemos en cuenta que con nuestro voto estaríamos contribuyendo a ocultar o entorpecer la investigación que lleva adelante la Justicia sobre el tema Ciccone. A ellos y a todos debo decirles que incurren en un análisis erróneo y facilista sobre el proyecto.

Debemos estar a la altura de las circunstancias de la alta responsabilidad que nos ha sido conferida por la Constitución, por la ley y por la sociedad misma. Debo expresar que somos coherentes y el motivo de nuestro proyecto fue justamente porque cuestionábamos al oficialismo la contratación y el rol de la ex Ciccone. Entendíamos que no podíamos quedar en manos de la Compañía Sudamericana de Valores ante tantas dudas, tantos cuestionamien-

tos, maniobras y supuestos encubrimientos de probables favores en beneficio del gobierno. Por eso pedíamos en aquel momento que nos acompañaran con la expropiación. Sin embargo hoy, y no ayer, escuchamos comentarios y declaraciones terribles relacionados con quienes estamos a favor o en contra del proyecto.

Lamentablemente, amparados en la necesidad de justificar una nueva postura, las declaraciones que hoy efectúan algunos compañeros de bancada de alguna forma intentan justificar lo injustificable: que en abril o mayo firmábamos con la mano izquierda un proyecto y hoy, en breves horas, votaremos con la derecha en su contra. Debo decirles que esto es falso y que están equivocados, porque la expropiación no va a borrar las causas judiciales que tiene el vicepresidente de la Nación. Él deberá explicar el tema vinculado con su enriquecimiento ilícito, como también por qué intervino directamente en la quiebra de Ciccone. En definitiva, esos hechos que motivaron su imputación en nada van a modificarse con una expropiación.

Volviendo al tema que nos ocupa, que tiene que ver con la declaración de utilidad pública de la expropiación, aclaremos lo fundamental: que previo al pago indemnizatorio que pudiere corresponder y a la conclusión del proceso de expropiación, tendrán que intervenir tanto el Tribunal de Tasaciones de la Nación como la SIGEN y la Auditoría General de la Nación. Lo harán directamente en todo el proceso de expropiación.

Por eso en el plenario de comisiones de ayer, desde el Frente Cívico-Córdoba pretendimos que se incorporaran dos artículos al dictamen de mayoría. Hoy insistiremos en esa postura.

Uno sería el artículo 9º, que diría lo siguiente: “De existir un remanente del precio de expropiación, conforme se determine en el proceso concursal o falencial en curso, tal sobrante sólo podrá ser percibido en forma personal, por quienes acrediten individualmente y en forma fehaciente la propiedad sobre la sociedad ‘Ciccone Calcográfica’, sus continuadoras o sucesoras, en un lapso máximo de treinta días, contando desde la notificación de puesta a disposición de los fondos. El eventual pago no podrá efectuarse a personas jurídicas. A tales fines se declara inoponible al Estado nacional la personalidad jurídica de la razón social ‘Compañía

de Valores Sudamericana S.A.’, sus sucesoras o continuadoras, de manera absoluta.

”Transcurrido el término establecido en el párrafo anterior, caducará todo derecho nacido de la propiedad de ‘Ciccone Calcográfica’, sus sucesoras o continuadoras, en relación al monto a abonarse por expropiación, destinándose los fondos al Ministerio de Educación de la Nación.”

También proponemos un artículo que llevaría el número 10 y diría así: “El Estado nacional no podrá contratar en el futuro, a todo objeto, con la empresa ‘Compañía de Valores Sudamericana’, con la razón social que resulte su continuadora, ni con quienes aparezcan como propietarios de acciones de tales empresas, correspondiendo excluir a los mismos del listado de contratistas del Estado nacional y sus organismos o empresas autárquicas”.

Estimamos que con estos dos artículos estamos preservando la decisión que tomamos de expropiar la empresa. En el artículo 9º se persigue la idea de tratar de dilucidar quiénes son los titulares del paquete accionario. En el artículo 10 se inhibe al Estado nacional de nuevas contrataciones.

Por todo ello y por la forma como nuestro presidente de bloque anticipó la postura que tendremos en relación con el vicepresidente –con la coherencia con la que llegamos a ocupar una banca en esta Cámara, que jamás abandonaremos porque nos hace personas de una sola pieza, ya que respetamos siempre nuestros principios, que nos dio la posibilidad de apoyar en abril un proyecto presentado por el senador Juez y hoy votar favorablemente la expropiación–, es que anticipo el voto favorable de mi bancada. A la vez, solicitamos al oficialismo que trate de incorporar a su dictamen de mayoría estos dos artículos que he propuesto, ya que los consideramos vitales para una expropiación correcta. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Zabalza. – Señor presidente: voy a compartir gustosamente el uso de la palabra con la diputada Villata, a pesar de no coincidir en este tema.

Somos parte integrante del Frente Amplio Progresista y tenemos un tiempo limitado de

formación. Discutimos todos los temas y obviamente la decisión respecto de éstos depende de dónde se ponga la carga del enfoque, pero evidentemente no tengo ninguna duda de que compartimos valores y objetivos para trabajar seriamente en pos de gestar una alternativa progresista, positiva y democrática en la República Argentina.

Me pregunto cuál es el comportamiento normal de un Poder Ejecutivo en democracia, sobre todo en las circunstancias que vive la Argentina, en las que el gobierno fue plebiscitado por una inmensa mayoría de votos logrando consolidar la mayoría en ambas Cámaras legislativas frente a temas importantes que impactan verdaderamente en la realidad nacional.

El comportamiento consiste en anunciar por cadena nacional un tema y en 48 horas tener dictamen en el Senado. ¿No sería un comportamiento más normal convocar a las diferentes estructuras políticas para poder dialogar y consensuar determinados proyectos y conocer cuáles son las bases reales que fundamentan determinada decisión?

Creo que lo que estoy planteando implica una forma distinta de gobernar. Hay provincias en donde se intenta gobernar de una manera diferente. Por ejemplo, en la provincia de Santa Fe, nosotros no tenemos mayoría legislativa en ninguna de las dos Cámaras. Sin embargo, no está parada; la provincia funciona y las Cámaras tratan proyectos que se consensúan. El Frente Progresista, que es gobierno, obviamente consensúa permanentemente con los diputados y senadores del Frente Justicialista. Entonces, esto significa que con el diálogo se puede avanzar.

En una gestión anterior del doctor Hermes Binner nosotros éramos minoría total en el Senado. Sin embargo, pudimos avanzar en conjunto frente a cuestiones reales que tenían que ver con el mejoramiento institucional efectivo en la provincia de Santa Fe.

Me parece que no es tan complicado, pero la situación se torna difícil cuando se busca un camino y se responde a una determinada forma de construir que nosotros no compartimos.

Si esa es la decisión de la soberanía popular, nosotros la acompañamos y la respetamos pero no la compartimos. No queremos una

construcción piramidal que arranque de arriba hacia abajo y menos aun una que niegue un requisito esencial de cualquier gobierno democrático: la transparencia.

Quiénes más responsabilidad institucional tienen son los que más transparencia deben mostrar. Nosotros ponemos todo nuestro empeño para que los jueces avancen en la resolución del tema Ciccone.

No voy a abundar en más detalles sobre la Compañía de Valores Sudamericana porque los diputados Milman y Cortina ya se han referido a este tema, que huele mal. Cuando hay un olor desagradable hay que tratar de purificar el ambiente. Esto se hace de arriba hacia abajo, es decir, cuando los responsables de enrarecer el ambiente asumen sus responsabilidades como es debido.

Ese famoso Jueves Santo yo viajaba hacia Córdoba y paré en la ruta para escuchar la conferencia de prensa que estaba ofreciendo el vicepresidente de la Nación en ese momento. Decía: “Los juzgados son agencias de noticias para los medios más poderosos”, “Hay una bajísima calidad institucional del sector judicial”, “Lamento que el Poder Judicial se involucre en estas cuestiones”, “Es un cachivache mediático y jurídico”, “Voy a seguir con este entramado mafioso dentro de la Justicia”. Estas son palabras de Amado Boudou dichas en los medios; lo dijo el vicepresidente, que está sometido y complicado en un proceso judicial.

Entonces, si se consiente que esto tiene lógica, evidentemente es un brutal condicionamiento a la Justicia, que ya ha tenido expresiones concretas con la renuncia del procurador, del juez y del fiscal. Se trata de un severo condicionante a la independencia de los poderes, algo esencial en la estructura de poder de la Argentina.

Por eso creo, y este es nuestro sentido –y allí pusimos nuestro énfasis para definir nuestro voto–, que en definitiva estamos ante una cortina de humo para que este tema salga del tratamiento como está, condicionando aún más al Poder Judicial, que necesariamente tiene que ser independiente.

Nosotros queremos para la Nación más y mejor democracia, más transparencia y más justicia.

Me permito recordar que hoy es un día importante de la vida nacional. Hoy conmemoramos el Éxodo Jujueño. En este día el pueblo de Jujuy está de fiesta, sobre todo los sectores más populares, porque son los que pusieron el peso decisivo para acompañar la gesta de nuestro gran patriota Manuel Belgrano, quien en 1812 creó la bandera en Rosario y después, a través del Éxodo Jujueño, con el Ejército del Norte generó las condiciones para lograr las victorias de Salta y Tucumán. Nunca debemos olvidarlo.

Pensemos que el pueblo de la Nación, y en particular el de nuestro Norte, acompañó a Manuel Belgrano porque tenía dos cosas básicas: real patriotismo y compromiso con la Nación y una gran transparencia. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza, quien comparte su tiempo con el señor diputado Pinedo.

Sr. De Marchi. – Señor presidente: da la sensación de que lo que hoy estamos debatiendo aquí es la expropiación de una empresa en la Argentina. Si esto fuera todo, no debería generarnos mayor sorpresa, toda vez que este gobierno –como observamos a diario– ha transformado las excepciones en regla. Por ejemplo, para el Poder Ejecutivo las reglas son los decretos de necesidad y urgencia, la violación permanente de los contratos, silenciar por la coerción a los medios de prensa independientes, malgastar la plata de los jubilados, transformar al Banco Central en una oficina del Ministerio de Economía y a su vez haber transformado a este ministerio en la sala de espera de la Secretaría de Comercio Interior, presionar a los jueces para evitar la justicia, apartar a los fiscales para evitar las investigaciones –este tema es evidente testigo de lo que digo–, y finalmente la regla es expropiar empresas para ponerlas al servicio de vaya a saber qué intereses.

O sea que la novedad no es en definitiva que el gobierno venga a la carga por otra empresa, sino que lo novedoso en este caso es que se utiliza una figura de excepción como es la expropiación para esconder delitos.

Por eso decimos que el tema de hoy no es la expropiación de Ciccone. Si tuviéramos que ponerle título a esta sesión, sería algo así como, por ejemplo, “Salvar a Boudou es salvar

a la patria”. Es a cualquier costo, como venga, como sea, y esto sí es lo que verdaderamente sorprende, porque ni siquiera se ocupan ya de cuidar las formas. En otros tiempos, no hace mucho quizás, hubieran al menos guionado este tema, hubieran desarrollado argumentos ante los medios para que aunque sea aparezcan como simulando estar apegados a la ley. Hoy ni siquiera les interesan las formas, los modales ni nada.

Ayer escuchamos con estupor a una señora diputada en la comisión expresar claramente, y con toda frescura, que no querían dar explicaciones y tampoco querían que las diera el vicepresidente, porque “esta ley ya está aprobada”.

Esto desnuda indudablemente la estrategia del gobierno: terminar con el tema Boudou a cualquier costo, como sea, porque sin duda cualquier costo en estas condiciones siempre será menor a presenciar el vergonzante proceso judicial de un vicepresidente sospechado de corrupción. Ésa es la lógica.

En otros años, queridos amigos –y está muy bien que el amigo Kunkel esté atento escuchando– se cometían muchos delitos y hasta se mataba gente en nombre de causas pretendidamente revolucionarias, se secuestraba gente para que con los fondos de un rescate, aunque impuros por supuesto, se sostuvieran los esfuerzos económicos de una lucha clandestina imaginada por sus jefes como épicas, libertadoras e impregnadas, desde luego, de valores e ideales que, por supuesto, no comparto ni justifico ni pretendo tampoco hacer apología del delito, pero hay que destacar que al menos la finalidad de esos delitos desprendía un perfume de trascendencia para quienes los ejecutaban. Muchos estaban en esos tiempos. Había pasión y odio, había compañeros y cipayos, había patria y había colonia.

Hoy se delinque ya no desde la clandestinidad, se delinque desde las más altas esferas del poder y no por fines épicos y trascendentes. Se delinque para comprar departamentos en Puerto Madero, para comprar poderosas motos y pasearse impunemente por todos lados, para ostentar favores hechos a los amigos. ¿Qué nos quieren hacer creer? ¿Hoy pretenden convencernos de que Ciccone es patria? ¿Que Boudou es la bandera nacional y popular como símbolo de la lucha contra el imperio?

Ya está bueno, ya es bastante, ya es mucho. ¿Hasta dónde piensan llegar? No se olviden de que las construcciones levantadas sobre barro caen rápidamente. Creo que lo que el señor vicepresidente tiene que hacer es honrar la institución que él preside, frente a tanto respeto que se pide. Debe someterse sin dobleces a la Justicia. ¿Por qué la evade?

¿Se puede creer acaso que Boudou no tiene nada que ver con Ciccone? Pido que levanten la mano quienes creen que Boudou es inocente. Bien, Kunkel, usted sí que es un soldado obediente, el único. ¡Qué solo que está Boudou!

Están tirando demasiado de la cuerda. No crean que la impunidad que otorga el fugaz paso por el Poder Ejecutivo es permanente. Tarde o temprano estos hechos van a ser juzgados.

El poder puede convencer a algunos periodistas para que hablen de otra cosa o edulcoran la realidad. El poder puede convencer a muchos gobernadores para que aun a costa de traicionar a su pueblo se sometan al discurso único a cambio de una “partidita”, aunque sea para poder pagar sueldos.

El poder puede convencer a muchos sindicatos para que aun traicionando a sus trabajadores simulen que todo está bien y exijan aumentos del INDEC y no los del supermercado. También puede convencer a muchos de ustedes para que voten en un sentido u otro, pero de lo que sí estoy absolutamente seguro es de que el poder jamás podrá convencer a sus propias conciencias.

Detrás de esta cerrada defensa que ustedes hoy están ejerciendo no hay épica, no hay gloria, no hay trascendencia. Sólo están escondiendo la triste defensa de un pobre hombre que ha utilizado su cargo para enriquecerse, tan chiquito como es el objetivo que ustedes están defendiendo aquí.

Marcos Aguinis escribió en una columna para uno de los pocos diarios independientes que aún quedan en la Argentina lo siguiente: “Asombra que tan poca gente –primero él y ahora sólo ella– haya conseguido armar una tan poderosa legión de autómatas. Es patético ver cómo gente grande aplaude y sonríe ante el mínimo gesto de la presidenta mientras actúa por cadena nacional”.

Por último, a esta altura les pido que no se ocupen de contestarme; más bien quisiera que ocuparan ese tiempo en decirnos claramente –no se escondan en el anonimato de las acciones– de quién es Ciccone, de quién es la Compañía de Valores Sudamericana, quién es The Old Found, quién es Tierras International Investments, quién es Vandebroele y, finalmente, contesten, si es que pueden, quién es Amado Boudou. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Pinedo. – Señor presidente: los integrantes del bloque del PRO y del interbloque que conformamos con los legisladores del Partido Demócrata, vamos a votar en contra el proyecto de expropiación de Ciccone.

Para ello debemos preguntarnos qué es lo que estamos por votar. También tenemos que definir cuál es el interés público que el oficialismo nos pide que esta Cámara declare. Apparentemente, el interés público radica en poder imprimir billetes en la Argentina por parte del Estado. Para eso se necesitan máquinas, que tiene una empresa, que es Ciccone, que ahora tiene un nuevo nombre.

En ese sentido, ayer el señor diputado Prat Gay nos explicaba que no se trata de soberanía monetaria; ni siquiera de soberanía “billetaria”, como señaló el señor diputado Amadeo. Digo esto porque la mayor parte de los costos de impresión de los billetes es el del papel, que se importa, y el de la tinta, que también se importa.

De todas maneras, aunque se caiga el argumento de la soberanía –que es el que siempre esgrimen en esta Cámara cuando pretenden expropiar cualquier cosa–, podríamos pensar que igual se necesitan las máquinas. Ahora, ¿estamos comprando máquinas? La respuesta es no; estamos expropiando una sociedad anónima. Esto quiere decir que las señoras y señores del pueblo argentino que hoy nos están mirando –si es que alguien realmente nos está mirando– van a pagar con su plata a los acreedores de esta empresa, que se supone que es de los amigos del vicepresidente o del vicepresidente.

¿Cuánto les vamos a pagar a esos acreedores? ¿Vamos a pagar lo que valen las máqui-

nas que queremos comprar? La respuesta nuevamente es no. Podríamos llegar a pagar una enorme cantidad de dinero –que es lo que no se informa en esta Cámara por parte del gobierno–, con el que podríamos comprar muchas máquinas. Es decir que estamos pagando más de lo que cuestan las máquinas.

¿Por qué le hacemos pagar al pueblo argentino las deudas de la empresa privada de los amigos del vicepresidente o del vicepresidente? ¿Por qué tenemos que pagar con los impuestos de los argentinos las deudas que les deben el vicepresidente o sus amigos a sus acreedores? Esto es lo que estamos haciendo al expropiar esta sociedad anónima.

No tiene mucho sentido que nos insulten. Si tuvieran argumentos, el oficialismo no necesitaría insultarnos. Nos pidieron que no usemos epítetos; nos pidieron que no calificuemos. Sin embargo, la misma persona que nos hizo ese pedido –me refiero a la señora miembro informante– señaló: “Los que no piensen como yo son esbirros o borregos...”, y no sé cuánta otra basura calificativa, “...del dueño de un diario”. O sea que si tenemos argumentos que no pueden responder, basta con insultarnos, diciendo que en lugar de representar al pueblo que nos votó lo que hacemos es servir al dueño de un diario.

Aquí se trata de no decir mentiras y de no hacer lo que hizo el oficialismo. Si viene el jefe de Gabinete de Ministros a sentarse a ese banco y nos dice que no hay ningún contrato de la Casa de Moneda con Ciccone, no se puede venir hoy al recinto, siendo miembro informante del oficialismo, a reconocer lo que todos sabíamos: la Casa de Moneda le había alquilado las máquinas a Ciccone.

No se puede mentir. Tampoco se puede mentir como el vicepresidente, quien dijo que como ministro de Economía nunca intervino a favor de Ciccone en la causa judicial. Esa mentira duró veinticuatro horas. Se publicó en un diario –espero que esto no lo descalifique– la nota del vicepresidente, firmada cuando era ministro de Economía, diciéndole a la AFIP que intervenga a favor de Ciccone en esa causa judicial. No se puede mentir y, cuando se miente, se tienen que asumir las consecuencias, siendo claros en cuanto a para qué se miente.

Para terminar, nos preguntamos por el Registro Público de Comercio, donde se inscriben las sociedades anónimas. Se trata de un registro público que informa cómo se componen las sociedades anónimas y qué es lo que ellas hacen. En este momento, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el registro está manejado por la Inspección General de Justicia, que acaba de prohibir que se difundan al público los datos de las sociedades anónimas, siendo un registro público. Lo hizo porque un diputado radical le solicitó información sobre cuáles eran los antecedentes de la dueña de Ciccone.

Con respecto a este tipo de ocultamientos, se debe saber para qué se hace y a quién se protege. Para mí está claro, y también creo que lo está para el pueblo argentino. Nosotros no vamos a convalidar una acción –que le costará al pueblo argentino una fortuna– para apañar a los amigos del vicepresidente o al vicepresidente. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por el Neuquén, quien compartirá los quince minutos con el señor diputado Garramuño.

Sra. Comelli. – Señor presidente: el tema en consideración tiene una relevancia singular. Creo que en eso coincidimos todos, aunque quizás no estemos del todo de acuerdo en el porqué de esa relevancia.

La expropiación de la Compañía de Valores Sudamericana presenta distintas aristas. En primer lugar, está la judicial, que se dirime en los fueros que corresponde.

Hay otra arista mucho más mediática, que se dirime en el juego propio del oficialismo y la oposición. También hay una arista legal, no sólo vinculada con la existencia o no de un delito –que como dije está en la instancia judicial–, sino referida al cumplimiento de una manda constitucional hacia el Congreso, es la que nos corresponde analizar en función de la representación que poseemos.

El artículo 75 de la Constitución señala cuáles son nuestras facultades, entre las que se encuentra establecer y reglamentar el banco federal, con la facultad de emitir moneda, lo que está ratificado por la Corte en distintos fallos, cuando nos habla de la competencia de acuñar

moneda, que es una característica básica del Estado soberano.

Frente a esas mandas, desde el interbloqueo que en este momento represento abordamos nuestro análisis. Los jueces se deberán encargar de resolver las cuestiones judiciales y el pueblo se encargará de respaldar, mediante el voto popular en las próximas elecciones, a quien considere que representará mejor sus intereses, sea del partido que fuere. No olvidemos que hace poco también se ha expresado en una elección nacional.

La impresión de papel moneda de curso legal es una obligación del Estado nacional. Por ello, y considerando ésta y otras propuestas que hemos visto dar vueltas en distintas comisiones desde hace varios meses, apoyamos esta iniciativa que declara de utilidad pública a expropiación de la Compañía de Valores Sudamericana S.A., tal como lo hicimos al firmar el dictamen de mayoría.

En estas dos últimas décadas la Casa de Moneda ha sufrido una pérdida constante de licitaciones para la realización de tareas que antes cumplía; habrá que ahondar por qué. Entonces, si hoy tenemos la posibilidad de dar al Estado nacional plena capacidad para llevar adelante este trabajo que había recaído en grupos privados, con esta propuesta podemos fortalecerlo brindando a la Casa de Moneda algo que no podía cumplir en plenitud, y con una empresa que tiene un importante nivel de endeudamiento con el Estado nacional.

En síntesis, a partir de estas herramientas podrá cumplirse con la manda constitucional y en igual sentido, creo que se han expresado los otros proyectos presentados.

En algún momento escuchamos hablar de recuperar la función de imprimir papel moneda, pero no debemos confundir la capacidad real de imprimir papel moneda con delegar una facultad del Estado. Si la impresión de papel moneda está en manos de una empresa privada o la lleva adelante el propio Estado, no sería la cuestión de fondo. La facultad es y siempre ha sido del Estado nacional. Hoy debatimos la declaración de utilidad pública de una empresa que actualmente ha desarrollado estas actividades contratada por el Estado.

Los senadores y diputados de la Nación debemos velar por el cumplimiento de las obligaciones del Estado nacional; ésta es nuestra tarea. Si existen sospechas o situaciones contrarias a la ley, estamos totalmente de acuerdo en que deben ser respondidas, pero no en este ámbito, porque la Argentina tiene una estructura de división de poderes y nosotros no podemos convertirnos en jueces de la Nación.

Si hay funcionarios que deben ser investigados o situaciones que no se ajustan a derecho, espero –y lo digo como diputada y ciudadana– que cada uno cumpla la pena que le corresponde, pero no podemos arrogarnos la potestad de ser legisladores y jueces de la Nación al mismo tiempo.

Si el poder político ha actuado para favorecer negocios *non sanctos*, para ello hay una causa, un juez, un fiscal que deberán cumplir con sus labores. En este sentido, ya han expresado que la investigación continúa y no se entorpece con esta expropiación.

La declaración de utilidad pública y expropiación de la Compañía Sudamericana de Valores S.A. es posible y no debe modificar, de ningún modo, la causa judicial que se encuentra abierta. La impresión de papel moneda no puede ser un negocio en manos de un grupo empresario, porque el motor que mueve a la empresa privada –el lucro– es completamente distinto del que mueve al Estado nacional que debe cumplir con las obligaciones para con sus ciudadanos.

Si de lo que hablamos es de poner en manos del Estado nacional una empresa que dará mejores herramientas para cumplir con una de las funciones esenciales, declaramos la utilidad pública y sujeta a expropiación de la Compañía de Valores Sudamericana S.A. en este proyecto, asegurando la capacidad nacional de caño frente a las necesidades de emisión de moneda nacional.

En este marco, el interbloqueo Unión Federal de Provincias votará afirmativamente esta iniciativa, y será la Justicia quien deba cumplir en decir a la sociedad lo que está dentro del marco que a ella corresponda.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Tierra del Fuego.

Sr. Garramuño. – Señor presidente: de acuerdo con lo expresado por mi compañera de interbloque, adelanto el voto afirmativo al presente proyecto por el que se expropia la Compañía de Valores Sudamericana, ex Ciccone, en consideración en este momento.

La fundamentación de este acompañamiento es dar al Poder Ejecutivo las herramientas que considera necesarias para llevar adelante su política de gobierno, y esto en función del resultado de las últimas elecciones.

Lo hago desde la visión de un partido que tuvo el respaldo popular para ocupar esta banca, sin acompañar en la boleta a ningún candidato a presidente, lo que nos permite actuar con la tranquilidad de no ser oficialistas ni opositores.

Fijada la posición a tomar, quiero dejar en claro la opinión que se tiene al respecto.

Primeramente, no comparto el criterio de soberanía monetaria que se le da al tema, planteándolo con connotaciones épicas, ya que esta soberanía siempre se tuvo y las dificultades del presente se deben principalmente a la falta de inversión en nuestra Casa de Moneda y a la negación de la realidad inflacionaria y de aumento de los gastos corrientes, no queriendo imprimir billetes de más alta denominación.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, profesora Norma Amanda Abdala de Matarazzo.

Sr. Garramuño. – Ante la discusión pública y la investigación judicial sobre la ex Ciccone que existe actualmente, la presente medida permite, sin aportes económicos importantes, de acuerdo con los datos existentes, evitar que se profundicen aún más las discrepancias sobre los contratos para la impresión de billetes en dicha empresa.

Vale aclarar que es un error pensar que la ley que se trata anula u obstaculiza la investigación judicial que se lleva adelante para determinar los dueños de The Old Fund y las probables irregularidades que se puedan haber cometido. Por ello es de esperar, por la salud de la República y la transparencia de los actos de gobierno, que la Justicia no sólo continúe sino que profundice su acción para aclarar estos hechos. La calidad institucional y los habitantes de nuestro país se lo agradecerán y los magis-

trados habrán dado un paso importante que los acerque a la sociedad.

Finalmente, quiero hacer una breve reflexión. Sin ser un defensor de las privatizaciones y mucho menos de las empresas prestadoras de servicios de carácter monopólico, que crecieron por la inversión del Estado, tampoco creo en un país socialista a ultranza donde el gobierno tenga injerencia directa en todas las actividades. Me parece más importante sostener políticas de Estado claras que trasciendan los gobiernos de turno, con un Estado que regule y controle con claridad el delicado equilibrio de lo público y lo privado, en la búsqueda del bienestar de sus habitantes. No necesariamente las estatizaciones masivas caminan en este sentido. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. De Prat Gay. – Señora presidenta: el diputado Yoma nos recordaba con razón que lo que estamos discutiendo hoy, como dice el artículo 1º de la ley en tratamiento, es la declaración de utilidad pública de la Compañía Sudamericana de Valores. Eso no está en duda.

Si nos tomamos el trabajo, quienes lo venimos haciendo, de profundizar la discusión, no es porque no sepamos qué estamos discutiendo, sino que queremos saber para qué estamos debatiendo la utilidad pública de la ex Ciccone en este momento.

En esa misma línea argumental, si uno ve con honestidad los fundamentos del proyecto del Poder Ejecutivo, en el segundo párrafo se nos dice: “Es primordial para el gobierno nacional continuar recuperando para el Estado capacidades que son estrictamente de su competencia indelegable e insustituible, como es el caso de la emisión de moneda de curso legal”.

Me permito decirles a mis colegas y a quienes están escuchando que esta ley no resuelve esta cuestión. Aun antes de adentrarnos en la categoría de la soberanía monetaria, donde creo que hay mucha confusión, me parece que con esta discusión el relato épico del kirchnerismo ha llegado quizás a su punto más ridículo.

¿Por qué digo esto? Utilizando los números mencionados por el miembro informante del

oficialismo en el Senado, la Argentina necesita 1.600 millones de billetes nuevos por año –yo creo que es más–, la Casa de Moneda tiene una capacidad para producir 800 millones de billetes por año, y el contrato que se ha celebrado entre el Estado nacional y la ex Ciccone le adjudica a esta empresa la producción de 410 millones de billetes en un año, que –como hemos visto hasta ahora– pareciera ser que no llega a tener esa capacidad porque los billetes que salen lo hacen de manera defectuosa.

Entonces, aun expropiando toda la empresa en la que existe una máquina que permite la impresión de estos billetes, la capacidad de producción de la Casa de Moneda ampliada por esa máquina de Ciccone –si hago bien los números– sería de 1.200 millones de billetes por año, con lo cual todavía estaríamos lejos de cumplir con el cometido que se dice perseguir con esta norma.

Me permito hacer la siguiente aclaración: soberanía monetaria no es autoabastecimiento de producción de billetes de papel moneda. Soberanía monetaria es moneda sana. Moneda sana significa que los ciudadanos de un país confíen en esa moneda, ahorren en esa moneda y celebren créditos o contratos a largo plazo en esa moneda. Soberanía monetaria es una política monetaria sana. Soberanía monetaria no es, ni por asomo, una inflación anual del 25 por ciento, como tenemos hoy en la Argentina. Si la discusión fuera soberanía monetaria, habría que resolverla en otro lugar.

Pero volvamos por un segundo a la ex Ciccone. Siguiendo con el tema de soberanía monetaria, me permito recordar a mis colegas que solamente en dos ocasiones en la historia hizo falta contratar a la ex Ciccone para imprimir papel moneda. Esas dos ocasiones están asociadas a momentos en los que precisamente había falta de soberanía monetaria, inestabilidad monetaria y desconfianza en el peso.

Una de esas dos ocasiones es la que conocimos todos a través del escándalo del caso Boudou: se contrató a Ciccone para imprimir 410 millones de billetes. La otra ocasión fue durante el gobierno de la Alianza, con las tristemente célebres cuasimonedas. Hace un rato lo escuchaba al señor diputado Felipe Solá, que en ese momento era gobernador de la provincia de Buenos Aires, quien se quejaba de la

restricción de Ciccone, pero no se quejaba de la restricción de la Constitución Nacional, que impedía a las provincias emitir papel moneda, emitir billetes. Ésta es otra discusión.

Me gustaría que estuviera aquí presente el miembro informante del oficialismo, que fue funcionaria de la Alianza en ese entonces, cuando se emitían las cuasimonedas, para dar fe de los números que quiero compartir con ustedes: los Bocade de La Rioja, 35 millones de pesos; los bonos CAT, de Catamarca, 59 millones de pesos; el Bono Federal, de Entre Ríos, 260 millones de pesos; y el Patacón, de la provincia de Buenos Aires, 2.703 millones de pesos. Esto hace un total de 3.057 millones de pesos de cuasimonedas emitidas por Ciccone, que en aquella época representaban el 14 por ciento de la circulación monetaria total.

El contrato que el gobierno celebró con la ex Ciccone por 410 millones de billetes de cien pesos representa hoy el 17 por ciento de la circulación monetaria total. Vale decir que el desarreglo monetario de la gestión de Cristina Fernández de Kirchner es aún superior al desarreglo monetario que hubo que atravesar sobre el final de la época de la Alianza.

Con esto me permito hacer una reflexión: vamos a tener muchos billetes pero seguiremos sin tener una moneda estable, una moneda sana. Esto nunca había ocurrido antes en la historia, salvo en la época de la Alianza.

Me permito recordarles cómo fue que se rescataron esas cuasimonedas durante nuestra gestión en el Banco Central. Se trataba de 7.674 millones de pesos en 13 papeles diferentes de distintas provincias, que en ese entonces representaban el 28 por ciento de la circulación monetaria. Es como si hoy necesitáramos de una Ciccone y media, es decir, 600 millones de billetes, para poder rescatar esas cuasimonedas.

¿Usted recuerda, señora presidenta, que en 2003, cuando rescatamos las cuasimonedas, se hablara de Ciccone, de Boldt, de Vandembroele, de Boudou o de alguno de ellos? No. ¿Y sabe por qué no lo recuerda, señora presidenta? Porque el Banco Central tomó recaudos, porque tenía el papel billete estocado, porque la Casa de Moneda tenía la capacidad para imprimir todos esos billetes y porque se gestionaba correctamente la cosa pública.

Digo esto porque pareciera ser que en la épica lo que estamos discutiendo es la soberanía monetaria. Lo que estamos discutiendo en la práctica es una pésima gestión que llevó a la Casa de Moneda a no invertir y que, gracias a la inflación de este último tiempo, saturó por completo la capacidad de la Casa de Moneda y también de la ex Ciccone. Lo decía el diputado Pinedo y lo sugerí al diputado Yoma en privado: esto se resolvía comprando dos máquinas.

Entonces, yo interpelo a los colegas del oficialismo: el modelo nacional y popular que tiene récord de recaudación, que hace un culto de todos los logros de un Estado cada vez más presente, ¿no tiene los recursos ni la capacidad para comprar dos máquinas para imprimir billetes en papel moneda? Hay algo que está mal: el relato o la gestión. Yo creo que están mal las dos cosas.

Voy a hacer referencia a la versión taquigráfica del Senado, a la parte en la que habló el miembro informante. Me refiero al miembro informante del Senado porque no encontré demasiado contenido en la explicación del miembro informante de Diputados, pero como pertenecen al mismo partido creo que se aplica la misma cuestión.

Nos dice el miembro informante, senador Aníbal Fernández, a lo largo de su exposición: “Los requerimientos para la impresión de billetes pasaron de ser de un promedio de 440 millones a 1.600 millones por año, lo cual es incomprensible”. Es incomprensible solamente para él y para quien cree en el INDEC, debo aclarar yo.

“Reitero...” –dice el senador Fernández–, “...se pasó de 440 millones por año a 1.600 millones por año.” Me gustaría que nos preguntemos por qué se pasó a esa cantidad en tan poco tiempo.

Yo creo que hay por lo menos tres motivos. El primero es la inflación, el segundo es la pésima gestión de la Casa de Moneda y el tercero es la obstinación del gobierno por negar estos dos fenómenos. Me gustaría explicarles a ustedes algunos números que creo tener a mano para ejemplificar mejor esta cuestión. Insisto, estoy tratando de desentrañar cuál es el “para qué” de esta cuestión, el qué ya lo conocemos. El “para qué” no estoy seguro porque con esta ley no vamos a resolver el problema.

Por eso es que uno inexorablemente cae en la sospecha de que el “para qué” de esta ley es rescatar al soldado Amado, no hay otra razón que uno pueda entender que no sea esa. Se nos dice desde el oficialismo que ahora se va a investigar más, que tomamos control de la ex Ciccone. ¿Quién toma control? Lorenzino y Katya Daura. ¿Quién nombró a Lorenzino y a Katya Daura? Amado Boudou.

Entonces, los que van a favorecer la investigación en contra del acusado son quienes fueron nombrados por el acusado. Hago un esfuerzo pero créanme que esto me cuesta mucho entenderlo.

Les hablaba de los números. El 15 de agosto de 2003 la cantidad de billetes en circulación era de 600 millones, el stock total de billetes en circulación. Al 15 de agosto de 2012, el último dato que tenemos disponible, la cantidad de billetes en circulación es de 3.100 millones de billetes. Vale decir que se ha multiplicado por 5 la necesidad de producción y esto no se aplica en términos nominales porque son billetes físicos, y no se aplica en términos nominales porque este gobierno no ha querido seguir nuestro consejo de emitir billetes de mayor denominación.

El 89 por ciento de la totalidad de la circulación monetaria está representada por un solo billete, el de mayor denominación. Hay 1.748 millones de billetes de 100 pesos, más de la mitad de la cantidad física de billetes. Esto no es norma en ningún lugar del mundo. ¿Por qué la obstinación de creer que la población se va a dejar llevar por la idea de que si emiten un billete de 200 pesos hay inflación? Ya sabemos que hay inflación y no hace falta esconderlo de esa manera.

Yo creo que esa hubiera sido efectivamente la situación. En su momento se nos dijo con YPF que queríamos tener la soberanía energética y el autoabastecimiento de petróleo. Ahora se nos dice que queremos tener el autoabastecimiento de billetes. No lo vamos a tener porque con Ciccone no alcanza y, como bien dijo el diputado Pinedo, más de la mitad del costo de producción de un billete es de insumos importados que nosotros no producimos.

Entonces, ¿cuál hubiera sido la solución que tarde o temprano va a haber que tomar inexorablemente porque este proyecto no resuelve

el problema, como dije antes? La solución hubiera sido lograr un esquema de inversión en la Casa de Moneda que le permitiera acompañar el aumento en la producción de billetes. Y, segundo, para que esa inversión no sea excesiva, aumentar la denominación de los billetes de máximo valor, para no caer en esta trampa actual donde se nos habla de un Estado que aparece en todos lados, pero que en este tema concreto lo hace como un Estado “bobo”, rehén de una empresa a cuyos dueños no conocemos, y que efectúa toda esta movida en el Congreso de la Nación para quedarse con una máquina con la que ni siquiera va a resolver la mitad del problema. Esta es la ridiculez que estamos discutiendo.

¿Cuál sería la solución efectiva? Primero y principal, bajar la inflación. Por supuesto que para disminuirla habría que reconocer que existe tal fenómeno. Existen provincias que son conscientes de que hay inflación: Santa Fe, San Luis, Tierra del Fuego y Neuquén; en cambio, otras provincias lo reconocían hasta hace poco, pero tuvieron la instrucción del gobierno nacional de dejar de reconocerlo. La gente ya sabe que la inflación no es del 9 por ciento como dice el INDEC, o que un mes es del 0,8 y otro del 0,9. Como no van a bajar la inflación, la manera de resolverla sería dejando de negarla.

Hemos hecho algunos números y tenemos un proyecto de ley que presentamos hace más de un año. Lo consensuamos en la Comisión de Finanzas, cuando yo la presidía, para la emisión de billetes de 200 y 500 pesos. Esa iniciativa contó con dictamen el año pasado, por lo que hemos presentado una nota al actual presidente de la Comisión de Finanzas, quien se ha comprometido a darle tratamiento en la próxima reunión. Por eso, invito a los legisladores oficialistas a apoyar esa iniciativa. No crean ni por un segundo que quedándose con las máquinas de Vandebroele, o de quien fuera, van a resolver el problema, que es mucho más profundo gracias a la pésima gestión de la Casa de Moneda y a un modelo económico que tiene como variable de ajuste una inflación del 25 por ciento.

Si el Banco Central emitiera billetes de 200 y 500 pesos, y si estableciera que conforme van saliendo de circulación los de 100 se reem-

plazan por uno de 500, y fijara un esquema para que a medida que se emitan los billetes de 200 y de 500 se reemplacen otros billetes –no todos, porque perderíamos el cambio–, llegaríamos a la conclusión de que sería necesario producir 750 millones de billetes por año, aun con esta inflación.

Si nos hubieran hecho caso hace un año, no estaríamos hablando de los escándalos de Boudou, de Ciccone, de Compañía Sudamericana de Valores, de Vandebroele o de The Old Fund. O sea, de todos aquellos nombres a cuyos dueños desconocemos.

Lamento muchísimo que no nos hayan hecho caso, pero en esta breve alocución no puedo llegar a otra conclusión de que si el problema a resolver fuera, efectivamente, la producción de billetes y la soberanía monetaria, el camino correcto hubiera consistido en comprar dos máquinas y no en expropiar una empresa que está en el centro...

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Concluyó su tiempo, señor diputado.

Sr. De Prat Gay. – Termino en treinta segundos, señora presidenta.

Estamos hablando de una empresa que está en el centro de la investigación, cuyo principal sospechoso es el vicepresidente de la Nación. (*Aplausos*.)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Junio. – Señora presidenta: deseo expresar el apoyo del Frente Nuevo Encuentro al proyecto de resolución de declarar de utilidad pública la expropiación de la Compañía de Valores Sudamericana.

Entendemos que el Estado debe continuar recuperando para sí atributos que son de su competencia y que deben ser indelegables. Esta línea de pensamiento hay que colocarla en un clima de época. Nuestra sociedad ya ha vivido con dolor la experiencia del neoliberalismo y de la gestión privada como panacea de la gestión eficiente.

Ese paradigma ha demostrado su fracaso. Es así como se abre paso la recuperación del rol del Estado, dejando atrás lo que la vida ha zanjado, demostrándonos que el paradigma era anacrónico y una verdadera traba para el desa-

rollo social y la vida de los pueblos. Ciertamente, este no es un fenómeno sólo de nuestro país sino también continental. En la mayoría de los países de nuestro continente se están dando procesos de este tipo que contrastan con lo que está ocurriendo en algunos de los países europeos, que persisten en la aplicación del viejo modelo neoliberal.

También en nuestra Cámara tenemos epígonos de las ideas y de la aplicación de las políticas de Rajoy, Aznar y Berlusconi. En fin, todo esto creo que es anacrónico y forma parte del pasado.

El verdadero debate de fondo es el del modelo de propiedad y de gestión de las empresas estratégicas para la Nación. La propiedad y la gestión no son eternas, sagradas ni, mucho menos, ahistóricas, ni aquí ni en ningún lugar de la Tierra ni en ningún estadio histórico. Por el contrario, el derecho de propiedad es histórico, y así como la dictadura y el menemismo neoliberal privatizaron todas las principales propiedades y riquezas sociales de nuestro pueblo, este gobierno –lleno de legitimidad por el pronunciamiento popular– está transitando por otro camino en relación con la propiedad, que es el camino de lo público.

Efectivamente, algunos colegas aquí hablan del derecho a la propiedad privada, pero cuando el Estado fue despojado de sus propiedades sociales a lo largo de las últimas décadas, ya no era un derecho sagrado.

Se argumentaba que existía ineficiencia del Estado y, por lo tanto, había que privatizar sus propiedades. El Estado había dejado de ser sagrado e inmutable. De esta manera, no es sagrado ni es inmutable; es ideológico y político.

Acabamos de escuchar un hermoso homenaje a la propiedad privada de la reina de Inglaterra, porque parece que entra aire fresco por las ventanas. Lo único que nos falta es que Inglaterra sea el ejemplo de propiedad privada para los argentinos.

Todos sabemos que el reino de Inglaterra se ha caracterizado a lo largo de los siglos por el despojo violento de las propiedades de la mayoría de los pueblos del mundo, entre ellos el nuestro. Podríamos decir a los ingleses que nos devuelvan las islas Malvinas porque están violando nuestros derechos. Sin embargo,

ellos sostienen que las islas son su propiedad privada. Por lo tanto, creo que esa línea de pensamiento no tiene absolutamente nada que ver, máxime desde el panteón político donde se colocan.

También resulta que Aristóteles viene a este recinto hoy, y en una brillante intervención jurídica nos dice que no se debe subordinar la soberanía a la ley de una ciudadana que ha tenido 13.800.000 votos. Está cargada de legitimidad, pero se la compara con algún régimen despótico propio de algún estadio histórico esclavista, todo tras la mención de Aristóteles.

Por lo tanto, creo que se esgrimen argumentos que, en el fondo, lo que quieren es legitimar y consagrar como eterna la propiedad privada, cuestionando el debate de fondo que aquí se ha planteado: la expropiación como modelo de propiedad.

Ciertamente se ha planteado una cuestión en el orden jurídico y judicial que no se trata de eludir, pero no podemos negar que esa situación ha sido centralmente fogueada por el monopolio de la comunicación más importante que tenemos en la Argentina. Aquí tampoco hay situación judicial alguna relacionada con el neutralismo.

Es efectivamente escindible lo que está discutiendo el Parlamento con la acción que debe llevar a cabo la Justicia. ¿Acaso los jueces están impedidos de impartir justicia por el hecho de que hoy tomemos la decisión de expropiar esas acciones? ¿Acaso no es mejor aun que los jueces traten con los funcionarios públicos emergentes de la conducción futura de la empresa, que con funcionarios privados que aquí están totalmente cuestionados por muchísimos colegas? Estimo que una cosa no tiene nada que ver con la otra, y finalmente la Justicia se va a expedir.

Hay dos grandes responsables de este debate de fondo: la utilidad pública y la expropiación. De eso se trata este debate, no de padrinos de boda, vecinos y compañeros de turismo en mundiales de fútbol, divorcios y conflictos conyugales y hasta de cuentitos con ilusiones de frustradas aspiraciones literarias. No se trata de nada de eso, sino de la propiedad. Eso es lo que no se acepta, e incluso los opositores ponen en evidencia sus diferencias y prejuicios ideológicos. Quieren mantener un Estado des-

aparecido y destruido y seguir privilegiando las privatizaciones y lo privado. Claro que lo hacen a contramano del devenir de la historia y de la opinión pública. Ya pasó el cuarto de hora de Neustadt y Grondona; ya se medró bastante con eso. Ahora sentimos que tenemos el apoyo y el consenso de la opinión pública, que valora la gestión pública como gestión posible y eficiente para resolver los problemas de la sociedad.

Encuadramos el debate de hoy con el de YPF, con el de la producción de papel para diario, con la estatización de las AFJP. Ustedes recordarán que se decía “Se roban la plata de los ancianos”, en una especie de histeria política. Y también, “Se roban las reservas del Banco Central”. Ahora se puede ver con claridad que eran campañas propagandísticas que se llevaban a la rastra a muchos políticos con el sueño de juntar votos.

Por lo tanto, esta no es una cuestión moral sino ideológica y de modelo de país.

He escuchado con estupor –como dijo el diputado del PRO– a la diputada del PRO que ayer tuvo su día de gloria y logró salir en todos los diarios por decir “La presidenta ordenó una operación de encubrimiento”.

Francamente, creo que quien está procesado por encubrimiento es Macri, el jefe del PRO, no la presidenta de la Nación. Macri es un procesado crónico; por eso tienen que cuidarse de hacer estas menciones a la presidenta.

Ya en el tema de las cloacas de Morón, con Rousselot, a quien tuvo que vencer democráticamente Martín Sabbatella, Macri estuvo vinculado con esos episodios, así como fue procesado por contrabando de autos Sideco del Uruguay y, ahora, por encubrimiento y espionaje nada más ni nada menos que a los familiares de las víctimas de la AMIA.

Por lo tanto, creo que hay que cuidarse de colocar a la presidenta de la Nación como encubridora. El tema es si queremos seguir con el debate de fondo. Si aquí queremos una Aerolíneas Argentinas del Estado o si queremos una Aerolíneas Argentinas de Marsans o de Iberia. Ese es el debate. Es de toda lógica, entonces, que el Estado expropie y se haga cargo de una empresa con capacidad de fabricación de billetes y de acuñación de moneda de curso legal,

mucho más en el marco de una crisis internacional grande y estructurada. Ya no habrá que recurrir a importar billetes de Brasil, como en 2010, más bien podremos ser exportadores.

Son decisiones estructurales desde una visión ideológica, que avanzan a cerrar el ciclo histórico de empresas privadas e ineficientes que, por su objeto de lucro desmedido, que está en su propia naturaleza, chocan con el interés de la sociedad, chocan con la posibilidad de prestar un servicio para el interés general, que es el verdadero destinatario de la protección y del servicio de la Nación.

Efectivamente, estamos discutiendo los grandes problemas de la patria, como dijo un colega. Apoyamos y saludamos esta decisión política de la presidenta que coincide con nuestros ideales de recuperar y fortalecer la soberanía de la Nación, y también esta idea de soberanía que estaba perimida para algunas ideologías y que no está pasada de moda, porque las grandes ideas y los grandes valores no mueren. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Solanas (F. E.). – Señora presidenta: el 12 de abril pasado presentamos un proyecto que declara de interés público y sujeta a expropiación a la Compañía de Valores Sudamericana, ex Ciccone Calcográfica. Lo hicimos fundamentado en la necesidad del Estado nacional de recuperar capacidad soberana después del flagelo sufrido en los 90 con las políticas privatizadoras y neoliberales que llevaron al ex presidente Carlos Menem, con el decreto 51/92, a declarar incluso a la Casa de Moneda sujeta a privatización. En todos estos años las limitaciones de la Casa de Moneda para fabricar billetes y otros documentos públicos la llevó a tener que tercerizar o subcontratar con otras empresas, inclusive pedirle a un país hermano que nos fabrique billetes.

Por cierto no es que la Argentina no tenía capacidad de dotarse de toda la maquinaria necesaria para fabricar billetes. Ya en los años 90 recordemos aquel invento, aquel negociado grosero que se había tramado con la Siemens para la fabricación de los DNI.

Desde los años 90 desembarcó como hábito en la administración del Estado la idea perversa de aprovecharse de los patrimonios públicos y de la información reservada y estratégica para hacer negocios en beneficio del “funcionariado” y de los amigos del poder.

El patrimonio público fue tomado por asalto; todos conocemos esa situación. Además, lo que ocurrió en los años de la década del “menemato” se continuó en las prácticas del partido gobernante. La “mafocracia” invadió todos los estamentos y las instituciones. La degradación institucional fue muy grande; frente a las ideas neoliberales privatistas que alentaron y lucraron con la “mafocracia” y se beneficiaron con el remate ruin del patrimonio público, pocas voces surgieron –por no decir ninguna– para reclamar por los negocios que se estaban tejiendo al costado de la Casa de Moneda a fin de dotarla de los billetes necesarios.

A nadie escapa el hecho de que el país está cruzado por todo tipo de mafias. Este es un país con puertos privados, marcado y penetrado por el narcotráfico, que ni siquiera domina el río y en el que se inventó la “patria concesionaria” y la “patria subsidiada”. Es un país que vive con las cajas negras de los subsidios desde hace más de veinte años.

Aclaro que no me refiero sólo a los subsidios a los trenes, que continúan, o a Metrovías, para los subterráneos; también tenemos el escandaloso subsidio a Hidrovía, que incluso ha podido perforar y atravesar los informes negativos de la Auditoría General de la Nación, de la Defensoría del Pueblo y de la SIGEN. Las cajas negras necesitan de la complicidad de grandes sectores del poder, incluso de la oposición.

No se nos escapa que hubo sectores de la oposición que jamás reclamaron contra los negociados de la “mafocracia”. Sin embargo, hoy se escandalizan porque se va a expropiar o confiscar una compañía privada.

¿De quién es la facultad de fabricar billetes, letras, pasaportes, documentos de identidad y patentes? Es indiscutible la necesidad de que, por razones de seguridad y frente al desarrollo de actividades delictivas y de corrupción, el Estado recupere esa capacidad soberana. Me dirán que si ese Estado es el mismo que tiene nichos de gran complicidad con el delito y con el vaciamiento de estos recursos, estaríamos

tomando por idiotas a medio país, por no decir al país entero.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Julián Andrés Domínguez.

Sr. Solanas (F. E.). – Digo esto porque el salvataje de Ciccone se llevó a cabo con la participación de la AFIP, con la intervención de Katya Daura, titular de la Casa de Moneda, quien paró una licitación para la adquisición de las máquinas que hacían falta para fabricar billetes y, tras cartón, firmó un contrato por 50 millones de dólares para fabricar esos mismos billetes.

Aquí se ha mencionado muchas veces al vicepresidente Amado Boudou, pero nadie mencionó la causa por el delito más grave, en el que metió las manos y dejó sus impresiones digitales. Fue él quien siendo ministro de Economía, impulsó en 2010 junto a la consultora Arcadia la estafa del último canje de deuda. Por esa operación la Argentina se desangró en 9.000 millones de dólares, al canjear bonos truchos que estaban siendo investigados en el Juzgado Federal Penal N° 2 a cargo del juez Martínez De Giorgi. Esos bonos habían quedado fuera del canje de deuda de 2005. Recordemos también que, además, se había sancionado la ley cerrojo, para que nadie volviera a abrir el canje, pero lo abrieron en 2009.

Los bancos ligados a esa consultora y a Amado Boudou recuperaron esos bonos por chauchas y palitos, porque habían quedado afuera y los pagaron 45 o 50 dólares. Este Congreso tiene todavía la vergüenza de no haber exigido que los asuntos de la deuda se traten aquí y que al hoy vicepresidente Boudou se le preguntara a quiénes les canjearon esos bonos. Jamás contestaron quiénes eran los tenedores de esos bonos.

También me refiero a la degradación del propio Parlamento. Se lo digo con todo respeto: la Presidencia salta por encima del reglamento. Lo ha hecho como un hábito. ¿Desde cuándo no se toleran los siete días de los dictámenes para que los estudiemos?

Yo presenté el primer proyecto. Después lo clonaron todos, incluso el Poder Ejecutivo. No fue tratado en ninguna de las tres comisiones correspondientes. Fue una falta de respeto a los legisladores. Eso es autoritarismo y pasarse a

las instituciones por donde usted sabe. No queremos una Argentina donde uno de los mayores funcionarios se hace el otario y deja todas las huellas digitales.

A pesar de todo esto, ninguno de los argumentos que se han dado para oponerse a la expropiación consideró el tema de fondo: ¿vamos a dejar en manos de esa banda por muchos años el manejo de la fabricación de billetes? Es el mismo caso de YPF. Los mismos que la destrozaron, que toleraron que Repsol se la chupara y enviara los dividendos afuera, ahora la recuperan. Nosotros dijimos que era tarea patriótica acabar con ello. No hacemos leyes para quince días, sino para mucho tiempo.

Aquí se trata de perfeccionar y dotar de mejores medios a los organismos de control. Presentaremos un proyecto en los próximos días en el que vamos a pedir que el Congreso vote la constitución de una comisión permanente de seguimiento del futuro complejo.

Termino diciendo que los argumentos sobre a quién se le compra no tienen sostén, porque la quiebra sabe muy bien quiénes son los titulares accionarios. El juez Cosentino ya determinó que la deuda de la ex Ciccone es de 404 millones de pesos y que el valor de los instrumentos de Ciccone no excede los 81 millones de pesos.

En cuanto a que no se conoce lo que compramos ni quiénes son los futuros acreedores, todo ello lo sabe muy bien la Justicia, que está llevando la quiebra. No debe olvidarse que los mayores tratadistas sobre el tema de la expropiación, como Agustín Gordillo, de la Argentina, y García de Enterría, de España, dicen categóricamente que de ninguna manera la expropiación interfiere en otro proceso.

Los procesos contra el señor Boudou son de acción pública, y de ninguna manera los puede interferir el proceso de expropiación. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa, quien comparte el tiempo con la señora diputada Regazzoli.

Sr. Robledo. – Señor presidente: el tema que estamos tratando viene a echar luz sobre decisiones tomadas, a nuestro entender, en el sentido correcto, aunque fuertemente cuestio-

nadas por los de siempre: los bloques opositores.

Cuando el gobierno nacional, a través de la Casa de Moneda, decidió ampliar la base de emisión para hacer frente a la demanda de billetes del mercado, lo hizo en uso de sus competencias y recurriendo a la única empresa indicada en nuestro país que se encontraba en condiciones de hacerlo.

Los peronistas creemos en la independencia económica como bandera y no renunciamos a ella. Las decisiones tomadas por nuestro gobierno no pusieron en duda ese principio. Resulta obvio que mal podríamos hablar de soberanía monetaria, si la emisión de billetes no hubiera estado, en todo momento, bajo el control de la Casa de Moneda.

Dicho esto, la necesidad de expropiar la Compañía de Valores Sudamericana, es otra decisión que va en este mismo sentido. Esta decisión, si bien pudo haber sido tomada con anterioridad, se habría encontrado con un coro de voces opositoras criticándola, porque se iba a afectar el clima de inversiones en nuestro país o por el precio que podía poner a la empresa el Tribunal de Tasación de la Nación, tal como sucedió con YPF.

Esta expropiación se justifica en la necesidad de afianzar nuestra soberanía monetaria y fortalecer las propias condiciones operativas de la Casa de Moneda. Recordemos que la Casa de Moneda venía siendo afectada en sus capacidades operativas por gobiernos anteriores que al parecer sí tenían alguna preferencia con otra empresa privada que realizaba tareas similares a las de la Compañía de Valores Sudamericana, ex Ciccone.

Estamos convencidos de que es función indelegable del Estado nacional imprimir billetes con toda la seguridad y el control que ello demanda. Ahora que nos encaminamos a declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación a esta empresa fuertemente deudora del Estado nacional, creemos que van a disiparse todas las dudas sobre cuál es la vocación de nuestro gobierno en materia de soberanía monetaria.

Recordemos que la empresa ya se encuentra intervenida por un decreto de necesidad y urgencia del gobierno de la presidenta Cristina Fernández de Kirchner. A partir de ahora, pasa-

rá a conformar el activo de la Casa de Moneda, y al hacerlo, quedará sujeta a todos los organismos de control que actualmente auditan su funcionamiento.

No trazamos extrañas conjeturas sobre la valuación de la empresa o el riesgo de afectar el clima de inversiones, que tanto preocupa a algunos. Como peronistas sabemos que frente a decisiones como ésta, se abre el dilema de ser o no ser en nuestra doctrina.

Perón decía, entre otras cosas: “cuando defienda su independencia, haga respetar su soberanía y mantenga el grado de dignidad compatible con lo que debe ser una Nación, deberá luchar duro con los déspotas y dominadores, soportando virilmente sus golpes.”

Este bloque confía en nuestro gobierno. No sólo creemos que estamos tomando una decisión correcta sino que también entendemos que en ningún momento se puso en riesgo nuestra soberanía monetaria. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por La Pampa.

Sra. Regazzoli. – Señor presidente: como bien dijo el señor diputado Yoma, tratamos hoy el proyecto que cuenta con sanción del Honorable Senado de la Nación por el que se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la Compañía de Valores Sudamericana S.A.

Esta iniciativa no otorga impunidad ni obstaculiza la investigación judicial. Estamos hablando de soberanía monetaria. Además, recordemos que fue aprobada no sólo por senadores del oficialismo sino también por representantes de provincias con otras vertientes políticas. Esto no es casualidad; al contrario, surge de la convicción de la mayoría de la dirigencia argentina respecto de la importancia del Estado para recuperar la capacidad plena de imprimir billetes, manteniendo en sus manos una función insustituible que nunca debió abandonar.

Que la Casa de Moneda recupere su rol como emisor exclusivo de moneda de curso legal y papeles de seguridad implica reivindicar la soberanía monetaria que permite mantener en manos del Estado un resorte fundamental de la política económica. Es el Estado quien debe determinar las necesidades de emisión adaptando la misma al proceso de desarrollo económico. Es una herramienta con una im-

plicancia fundamental para afirmar las bases de un modelo productivista, en medio de una crisis económica mundial que nos presenta el desafío de continuar creciendo en medio de condiciones adversas.

Nuestro esfuerzo no debe cejar. Para el peronismo el proyecto político siempre determinó las políticas económicas y por eso debemos otorgar al Estado las herramientas necesarias para que pueda cumplir ese objetivo. Sólo desde la visión política de la economía nos alejamos del mero interés del mercado, donde importa solamente la ganancia individual y no la equidad y la justicia social.

Como representante del pueblo elevo mi voz para acompañar el fortalecimiento del paradigma económico que recupera una vez más las banderas de soberanía política, independencia económica y justicia social. Lo hago con convicción de militante. Los grandes objetivos nacionales no deben depender del poder económico.

Señor presidente: la salud de la República está muy bien cuidada con el proyecto nacional y popular que conduce nuestra presidenta. Esa es mi tranquilidad como peronista de larga trayectoria de militancia. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Solá. – Señor presidente: esta es una sesión especial y por lo tanto no admite homenajes, pero además de ser hoy un nuevo aniversario del renunciamento de Eva Perón, se cumplen cuarenta años de la masacre de Trelew. Para los que tenemos esta edad, amamos este país y hemos hecho política, pero supongo que para todos –déjeme pensarlo así, señor presidente–, es un recuerdo terrible. Por eso, no puedo dejar de mencionarlo.

Este bloque pequeño de Unión Peronista va a votar favorablemente en general el proyecto de ley de declaración de utilidad pública de CVS.

Pero también quiero decir que me parece que la mayoría, que impone esta velocidad de rayo para el tratamiento del proyecto que viene del Senado, que consigue las leyes que quiere la señora presidenta de la Nación en un tiempo tan rápido que ya se ha olvidado lo que es un verdadero debate y el enriquecimiento que éste

da, tiene algunas obligaciones como mayoría que a veces no las cumple.

¿Por qué digo esto? Para citar algo muy visible, porque corresponde un desagravio y yo lo hago a todos los que van a votar distinto que yo, a los que van a votar en contra, porque se los ha llamado “borregos”. No fue en el medio de una trifulca, de una pelea, de una bronca, que pueden explicar algunas palabras, sino que fue como un método de provocación al comenzar la sesión de hoy por parte de la diputada Conti. Dijo que son borregos que siguen la agenda de un supuesto jefe. Que existe y no es un supuesto jefe, es una realidad de la Argentina como tantas otras.

Es duro tener que debatir y tener una actitud lo más objetiva posible frente a una condición así, es decir, frente a una condición en la que impongo la mayoría, lo hago como quiero, no me interesan los reglamentos, y encima agredo, me burlo y provoco.

La empresa que se declara de utilidad pública, Ciccone, que tuvo sus años de gloria, siempre tuvo para su porvenir una relación directa con el Estado nacional, con los estados provinciales o con los estados extranjeros. En buena medida, ese ha sido su mercado. Por esa razón, la historia de esa empresa está llena de extraños amoríos y relaciones amorosas con funcionarios del Estado. Dijo bien el señor diputado Jorge Yoma que Ciccone se fortaleció enormemente en la época de la dictadura, a través del entonces almirante Lacoste, con las entradas del mundial, y luego con la emisión de los billetes de lotería.

Pero dice mal mi amigo Jorge Yoma cuando sostiene que acá debemos discutir una expropiación con total ignorancia de las circunstancias en las que se da, que no cabe que un diputado de la Nación pregunte cuál es el patrimonio negativo o cuánto se debe, qué está verificado como crédito y qué no está verificado, etcétera. Según la “teoría Yoma”, ni siquiera tendríamos derecho a preguntar cuál es el estado tecnológico de las maquinarias, de aquello que se va a declarar de utilidad pública o se va a comprar.

Me pregunto lo siguiente: ¿es realmente como era hace diez años, cuando yo era gobernador de la provincia de Buenos Aires y Ciccone imprimía los Patacones, o tiene una capacidad tecnológica superior? ¿La Casa de Mo-

neda está desbordada por una cuestión física, ya que a raíz de la inflación que tenemos desde hace bastante tiempo el número de billetes necesarios es cada vez mayor, o está desbordada por una cuestión de atraso tecnológico, que vendría a solucionar la maquinaria de Ciccone? No lo sabemos. Honestamente, no creo que sea muy difícil saberlo –aunque esto que digo vaya en mi contra–, pero no es un aporte que la mayoría haya hecho a esta casa. Si la mayoría hubiese hecho abiertamente aportes de todo tipo acerca del endeudamiento, del estado de la maquinaria y de todas estas cuestiones que estoy mencionando –no le hubiera costado nada hacerlo–, otro sería el clima en el que estaríamos debatiendo.

Si hubiese hecho esos aportes, podríamos ser mucho más objetivos acerca de qué es soberanía monetaria –o “billetaria”, como alguien inventó–, cuál es la verdadera necesidad de que sólo el Estado pueda fácticamente acuñar moneda, hacer papel moneda y otros documentos importantísimos. Seguramente la mayoría de nosotros nos pondríamos de acuerdo en que es necesario que lo haga el Estado, porque están cambiando los tiempos y muchos cambian. Pero la actitud es agresiva: la actitud es “lo hago rápido, lo hago mal, y si puedo, te ofendo”. Y esto es indignante, señor presidente. Absolutamente siempre las formas tienen una enorme relación con el fondo.

Nosotros vamos a votar a favor porque vemos el problema objetivamente y porque si hay una empresa que de alguna manera tiene como rehén al Estado en una necesidad vital como es la de crear moneda, ¿cómo vamos a permitir que siga esa condición antinatural de tener de rehén a un Estado que es de millones de argentinos?

Frente a tantos dimes y diretes, frente a tantos dedos pegados, frente a tantas cosas sucias, el 12 de abril, cuando presentamos el proyecto, dijimos: terminemos con esto, declarémosla de utilidad pública, y de esa manera no podrá ya el Estado ser rehén y no podrán aprovechar esa condición unos y otros, funcionarios corruptos y apropiadores de empresas, los “descuidistas” como se les ha dicho desde un lugar humorístico, para hacer negociados.

Esa fue la razón de la presentación de un proyecto que compartí con Fernando Solanas

y otros más. Y como somos de aquellos que pensamos –como dijo Solanas– bien, que hacemos leyes para mucho tiempo y no por oportunismo en un momento dado –nos retiramos, ponemos y luego sacamos–, no juzgo a nadie pero vamos a votar a favor en general. Por supuesto nosotros vamos a apoyar que exista una comisión investigadora, si fuera posible, para que desde el Congreso se aclare de una vez por todas lo que no quiere aclarar el principal imputado, políticamente hablando.

Las acusaciones cotidianas de muchos diarios hicieron que yo dijera en algún momento –no por citarme– “Sí, hay una campaña”. Si yo repito todos los días lo mismo puede tratarse de una campaña, pero el hecho de que haya o haya habido una campaña no significa per se que la campaña sea injusta ni mucho menos que no sea cierto el hecho. Puede haber o no una campaña y el hecho ser cierto igual, porque tenemos buena fe para mirar las cosas. Podemos ver si hay o no una campaña, pero podemos ver también las huellas de un desastre encabezado por el actual vicepresidente de la República.

Sería distinto el clima hoy, serían distintos los discursos y habría ganado la democracia, a la que siempre se cita pero confundiéndola con el gobierno, como si las palabras se pudieran intercambiar, si se cumpliera una condición, una sola cosa que pedíamos, que es lo que pide todo hombre de bien, y es que alguien que ha sido elegido por millones de personas como vicepresidente de la República en lugar de atacar, de voltear a un prohombre de los compañeros de hace cuarenta años, en lugar de acusar a la prensa, en lugar de voltear a un juez y a un fiscal que había investigado bien, según lo decía la magistratura, hubiera hecho una sola cosa: salirse de su lugar de protección y dar respuesta a lo que se preguntaba. Es lo que haría cualquier hombre o mujer de bien ya sea que esté en esta Cámara o en cualquiera lugar del país o del mundo, si es acusado, y mucho más si es un hombre público.

Hizo todo lo contrario, se escondió como un cobarde y toda esta parte de la Cámara que es el oficialismo ayuda a que ese cobarde sea escondido. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Fortuna. – Señor presidente: voy a adelantar el rechazo del bloque Córdoba Federal al dictamen de mayoría que hoy tenemos en tratamiento en este recinto.

Como lo hemos venido escuchando durante el desarrollo de toda la sesión hay fundamentos diferentes que pueden justificar el rechazo al dictamen de la mayoría. Pero creo que hay uno que es muy importante y es que hay un conocimiento por parte del Poder Ejecutivo nacional y de la autoridad monetaria, desde hace un tiempo prolongado, de que se necesitaría aumentar la infraestructura disponible para poder fabricar la moneda suficiente para atender las necesidades del funcionamiento que demanda la sociedad en estos tiempos. Esta es una cuestión palpable.

Es evidente la emisión permanente a causa de la depreciación de la moneda, de la inflación, salvo que todavía pretendamos negar esta realidad. La pregunta consiste en saber por qué el gobierno nacional en ese momento, ante esa circunstancia, no promovió la declaración de utilidad pública y la expropiación de Ciccone o como se llame actualmente la empresa. ¿Cuál fue la verdadera causa? ¿Cuál fue el verdadero motivo? Existían las condiciones objetivas para hacerlo, pues la AFIP había solicitado la quiebra de esa empresa.

Estamos hablando de una empresa insolvente, con deudas y con el riesgo de dejar sin empleo a más de 350 personas. Sin embargo, se optó por otro camino que comienza con un pasamanos empresario, atraviesa una crisis institucional que involucra nada menos que al vicepresidente de la Nación y finaliza con esta expropiación tardía.

Hoy se suman otras razones. No sabemos con certeza si le estamos expropiando a Ciccone Calcográfica, a la Compañía de Valores Sudamericana o a quién. Tampoco conocemos qué estamos expropiando, cuáles son los activos de la empresa, en qué condiciones están las máquinas y menos aún cuál es el pasivo de esa firma. En realidad, son muchas las dudas.

Se nos da el fundamento de que existe voluntad política por parte del gobierno para garantizar la emisión de moneda por parte del Estado. Se nos habla de la necesidad de contar con más infraestructura para producir esa moneda. También se dice que existe una nece-

sidad razonable de preservar la fuente laboral y el empleo, entre otros argumentos. Pero la pregunta sigue siendo la misma: ¿por qué el Estado no actuó con rapidez como lo ha hecho en otras ocasiones?

Fíjense lo que ocurrió después de haber elegido el camino equivocado. Las consecuencias altamente negativas que tuvo esa decisión llevaron a que se vieran involucradas las principales autoridades económicas, que más tarde afectaron en una causa judicial al mismo vicepresidente de la Nación, con la gravedad institucional que todos reconocen en este tema.

Como mencioné al principio, se pueden esgrimir varias razones para no aprobar este proyecto: la rapidez, la falta de información en el tratamiento parlamentario, la falta de respeto por los que opinan de una manera diferente, el conocimiento que puede existir por parte del oficialismo de lo que realmente ocurre y su negativa a expresarlo como corresponde en el ámbito de las comisiones para darle el tratamiento parlamentario que se debió haber dado, etcétera. Podemos seguir enumerando distintos motivos. Sin embargo, ahora el Poder Ejecutivo tenía varias opciones. Una de ellas era dejar que continuara el proceso de quiebra de la firma en manos de la Justicia, o bien haber presentado al Congreso la expropiación lisa y llana como una decisión política. No obstante, hizo lo único que no debería haber hecho: involucrarse en el traspaso a otro privado, hoy sospechado por la Justicia y la opinión de la ciudadanía.

La explicación de lo que se hizo o de lo que no se hizo en su momento, y pretender a su vez declarar de utilidad pública y expropiar hoy a esa empresa luego de todo lo ocurrido, la tiene que dar el Poder Ejecutivo. Pero esta explicación no sólo es para nosotros los diputados o los senadores. Es para la sociedad que ve en esta maniobra legislativa una forma de sacar de la agenda pública un tema que es escabroso y escandaloso.

Por suerte, el fin de semana que viene en el entretiempo de Fútbol para Todos, que por otra parte pagamos entre todos, el gobierno nacional va a tener la posibilidad de sacarnos todas estas dudas. Esperemos que esta vez sea sin mentiras.

Por las razones expuestas, el bloque Córdoba Federal va a rechazar el dictamen de mayoría. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Tierra del Fuego.

Sra. Fadul. – Señor presidente: otra vez el mismo escenario. Nuevamente el oficialismo decide poner a consideración un proyecto propio con poquísimo tiempo de debate, por no decir ninguno.

Y digo esto porque precisamente ayer, en el plenario de las comisiones, hubo oposición a la citación de los funcionarios que debían concurrir. ¿Por qué? ¿Cuál es el motivo por el que se opusieron a su concurrencia? ¿Por qué no pudimos escuchar al ministro de Economía, Lorenzino o a Boudou? ¿Por qué, como lo solicitó el diputado Obiglio, no pudimos escuchar al juez de la quiebra, doctor Cosentino?

La verdad es que no se pusieron a disposición los funcionarios y no se contestó la gran cantidad de preguntas que no sólo formuló la oposición sino también la sociedad en su conjunto.

El Poder Ejecutivo decidió intervenir la sociedad comercial que pretende expropiar. Entonces, con la empresa ya intervenida y con los funcionarios trabajando dentro de la misma, me pregunto: ¿cuál es el apuro? ¿Por qué no se dan las respuestas requeridas? ¿No sería lógico diferir su tratamiento hasta contar con toda la información que se podría recavar dentro de la propia empresa?

Este planteo no pierde importancia por repetido sino que por repetido su importancia es cada vez mayor, ya que notamos que no se da en un tratamiento aislado de las leyes o, en todo caso, ante una urgencia en particular. Estas son las formas utilizadas por la mayoría legislativa actual.

Este repetido planteo tiene especial significancia frente a este tema que estamos tratando. Por lo menos para mí esto es así.

Creo en un Estado protagonista, involucrado y presente, y para ello resulta imprescindible dotarlo de herramientas que le permitan ejercer su función en forma plena.

Entonces, lógicamente, ¿cómo no voy a ver con buenos ojos el hecho de que el Estado asuma la responsabilidad total en un tema tan sen-

sible como la producción de nuestra moneda soberana?

No tengo dudas de que la moneda argentina de curso legal debe estar íntegramente en manos del Estado argentino. Pero sucede que a las iniciativas –y así nos lo han enseñado– hay que valorarlas desde la óptica adecuada, prestando gran atención al contexto en el que se proponen y considerando su historia, la forma en que se practican, a quiénes perjudican y a quiénes benefician. Debemos observar con sinceridad los intereses involucrados y analizar sus posibles consecuencias.

Aquí comenzamos a dudar de las verdaderas intenciones del proyecto en consideración. Se trata de la expropiación de una empresa que no sabemos de quién es y sobre la que existe una investigación en marcha para dilucidar enormes responsabilidades, incluso públicas.

Tal como se ha preguntado repetidamente: ¿es este el tiempo apropiado? Creo que no. Claro que nos gustaría creer que los fines son genuinos y que son los que dicen ser.

La verdad es que hoy tengo una sensación muy parecida a la que tuve al votar el tema de YPF. Hemos pedido información pero nunca nos llegó. Tampoco llegaron los funcionarios, y no sólo eso sino que al poco tiempo de la promulgación de esa ley, se dicta un decreto por el cual las decisiones federales más importantes sobre los hidrocarburos del país las toma una comisión integrada por tres personas que ni siquiera son elegidas por el pueblo, sino de acuerdo con la postura que ha adoptado la presidenta.

No estoy de acuerdo con ello. Por eso, no acompañaré a esta mayoría, que hoy podría convertirse en unanimidad si se hicieran las cosas como se debe, es decir, si se hicieran bien. Y la pregunta es por qué, pudiéndose lograr mayor consenso, no se lo busca. Por el bien de todos, del oficialismo, de la oposición y del país el objetivo no sólo debería ser buscar el número sino llegar al mayor consenso posible y de la manera más adecuada. Esto, como ya lo han dicho casi todos, no se logra solamente con celeridad ni negando información sino con un debate profundo y de cara a la sociedad, y ese debate –no hace falta que yo lo diga– todos sabemos que ni siquiera ha empezado.

No estoy en contra de la expropiación –debo reiterarlo–, pero sería una irresponsabilidad de mi parte acompañar esta iniciativa cuando se oculta o –para ser más suave– no se brinda la información necesaria y correspondiente para respaldarla.

Alguien dijo aquí que no había llegado en una boleta junto con la presidenta. Yo quiero decir que tampoco he llegado con la boleta de ningún candidato a presidente, pero sí sé –y estoy convencida de ello– que el pueblo de Tierra del Fuego no me eligió para que yo votara a ciegas ésta ni ninguna otra ley, como tampoco para socavar las bases institucionales de la República.

Por eso, en nombre del bloque del Partido Federal Fuegoño mi voto será por la negativa. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Favario. – Señor presidente: algunas palabras de la política producen efectos especiales. Una de ellas es el término “soberanía”, que tiene una suerte de magnetismo que despierta adhesiones encendidas, entusiasmos y apasionamientos que pueden llegar hasta la irracionalidad. El gobierno conoce bien la existencia de estos efectos especiales. Por eso sabe usar adecuadamente el término “soberanía”, al extremo de haber inventado ahora este verso de la “soberanía monetaria”, para encubrir un fenomenal escándalo político y tratar de garantizar su impunidad.

¿Cómo no se acordaron antes de la “soberanía monetaria”, si gobiernan desde el año 2003? La soberanía hasta se la alquilaron a los chilenos y a los brasileños. Esta es la realidad.

Lo limitado del tiempo me obliga a ceñir mi exposición a dos o tres cuestiones a mi entender fundamentales, una que no fue abordada aquí y que me hubiese gustado poder plantearla en las comisiones y haber escuchado explicaciones sobre todo de los campeones de la justicia social o los profesores del derecho laboral.

¿Cómo se explica el artículo 5º del proyecto de ley, que es el que determina la transferencia a la Sociedad del Estado Casa de Moneda de todo el personal de la Compañía de Valores Sudamericana, conservando todos los derechos laborales adquiridos, la filiación gremial

que poseen en la actualidad y la vigencia de los convenios colectivos de trabajo?

¿Cuántos son los empleados que se van a transferir a la Casa de Moneda? ¿Es necesaria su transferencia a la Casa de Moneda o van a pasar a otras dependencias del Estado? ¿Se va a cumplir el principio de igual remuneración a igual tarea o será que los empleados transferidos de Ciccone van a ganar más que los empleados de la Casa de Moneda y nos encontraremos con la paradoja de que los jefes terminen ganando menos que los empleados? Evidentemente, a igual tarea va a haber distinta remuneración.

¿Cómo podrán convivir los empleados de Ciccone con los de la Casa de Moneda cuando hay diferencias abismales en las remuneraciones? ¿Cómo van a asegurar el derecho a la carrera de los transferidos que van a pasar a ser empleados del Estado, pero se van a regir por un régimen distinto que son los convenios que se dice se van a respetar?

Vale la pena recordar el episodio de la privatización del Banco de Santa Fe, cuando se aseguró a los empleados transferidos del Banco a la provincia que iban a mantener todos sus derechos. Del entonces Banco Provincial de Santa Fe, 1.739 empleados pasaron a la provincia para terminar siendo empleados sin reconocimiento alguno, con litigio tras litigio, a fin de que se les reconocieran sus derechos, cuando les habían prometido que los derechos laborales eran sagrados e intocables y que eso aseguraba la tranquilidad de conciencia de los que votaban la privatización, porque se estaban resguardando los derechos de los trabajadores. ¿Podrán decir lo mismo ahora?

Otro tema que quería abordar es la mentira de la compensación del pago de la indemnización al expropiado y la deuda con la AFIP. ¿Se va a desconocer la existencia de acreedores con privilegios mayores a los de la AFIP o no?

En derecho no se puede pagar la deuda a un acreedor en perjuicio de otro. Esto altera el orden de los privilegios y quebranta el principio de igualdad que asegura el derecho. Como se dijo en su momento, este es un verdadero disparate, a pesar de las antojadizas afirmaciones que hizo el ministro de Economía, que obviamente no podrán ser cumplidas.

Además, la deuda que Ciccone tiene con la AFIP no corresponde a fondos que puedan ser manejados por el gobierno como si fueran propios. Esa deuda es producto de impuestos que son coparticipables. Por lo tanto, una parte le corresponde a las provincias y otra a los jubilados. ¿Acaso estamos en presencia de una nueva exacción a los derechos federales? ¿Vamos a meter nuevamente la mano en la caja de los jubilados?

Como se agota el tiempo del que dispongo para hacer uso de la palabra, atendiendo a las nuevas generaciones que van a manejar la Casa de Moneda, en función de los años que tengo me permitiría darles un consejo a los jóvenes. Pero como estamos llenos de consejeros y seguramente van a pensar que esa es una actitud de soberbia de mi parte, desde esta banca simplemente me limitaré a hacer una advertencia: tengan cuidado, porque las impresoras de Ciccone funcionan mal. No vaya a ser que en las tiradas de las nuevas series de billetes aparezcan confundidas las imágenes de Scarface y Chicho Grande, de Jaime y de Moneta o de Boudou con el “Gordo” Valor. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Bullrich. – Señor presidente: por razones de ética política y jurídica voy a votar negativamente esta “operación impunidad”.

¿Alguno de los que están aquí sentados o alguien del pueblo argentino cree que Vandebroele compró la empresa Ciccone con dinero lícito? ¿Alguien puede pensar que ese empresario, que en este momento no está yendo a tribunales a presentar un recurso de amparo para protegerse de la expropiación, compró la empresa con dinero ahorrado? Fíjense que cuando hay dinero mal habido nadie se hace cargo. Me gustaría saber si el millón de dólares de Antonini Wilson –ahora deberíamos hablar de pesos– todavía está en la Aduana. Digo esto porque ese millón de dólares quedó ahí. ¿Acaso el dueño de semejante cantidad de dinero la puede dejar en la Aduana y que nadie la retire? Esto es lo mismo que está sucediendo con Vandebroele y los falsos dueños de la empresa Compañía de Valores Sudamericana. Evidentemente, no son los dueños. No estamos hablando de propiedad privada o pública, sino

de que hay una empresa que se compró con dinero que no se sabe de dónde salió.

Miren en la red lo que significan los ingresos de un monotributista con categoría “B”. Analicen si puede comprar una empresa que imprimirá los billetes de la República Argentina.

Hablamos de valijas y de empresas sin dueños. Eso no está tan oculto.

La presidenta de la Nación nos ha mostrado en los últimos tiempos lo que hace con la información que obtiene de las empresas. Fíjense los trámites exprés contra Subiela y el pobre Saldaña, pero ninguna información sobre Ciccone.

¿Será el periodista Bonelli el único que cobró publicidad por parte de YPF? ¿Es el único a quien la presidenta le conoce el apellido? Se ve que no sabe quiénes son los demás periodistas de este país.

La presidenta de la Nación utiliza la información de manera discrecional para matar a algunos, y ahora con esa misma información discrecional quiere salvar a otros. Es claro y lo puede entender cualquier argentino.

Por eso se trata de una “operación impunidad”. Quieren tapar esto. Se hace de manera clara y no tan oculta. Tiene razón la señora diputada Laura Alonso: no es tan oculta la forma.

También se trata de una “operación ilegalidad”, porque el decreto de necesidad y urgencia con el que se plantea la intervención de una empresa privada es ilegal, ya que no se puede hacer sin la orden de un juez. Ahora resulta que la presidenta también es juez.

La presidenta ha asumido el Poder Judicial a través de un decreto de necesidad y urgencia que no puede dictar, según dice claramente la ley 19.550. No hay capacidad de realizar este tipo de intervención.

La operación también la podemos llamar “inutilidad”, porque la misma presidenta de la Nación en los fundamentos del proyecto dice que la Sociedad del Estado Casa de Moneda ha demostrado contar con la capacidad y los recursos humanos y materiales necesarios para tener a su cargo la tarea de imprimir moneda. Entonces, ¿en qué funda la utilidad pública, si ya dice que el Estado cuenta con la capacidad de hacerlo?

Entonces, volvamos a la “operación impunidad”. Está muy claro que estamos violando, como dijo el señor diputado Ferrari, los derechos de propiedad, porque hay una clara imposibilidad fáctica de efectuar lo que se está haciendo. ¿A quién se le va a pagar la indemnización?

Un diputado preopinante dijo que no es necesario saber quiénes son los accionistas. ¿De dónde sacó eso? Para poder formalizar una expropiación, se deben conocer claramente. Por ejemplo, ¿qué pasa si no cumplen con el artículo 123 de la Ley de Sociedades? ¿Qué sucede si ésta fuese una empresa extranjera que no cumple con las leyes nacionales? No sabemos qué se está expropiando. Entonces, la información de la sociedad debe estar. No está porque no quieren que esté; porque tienen que encubrirlo, dibujarla, porque la compraron con plata ilegal.

Éste ha sido un camino sinuoso, amañado y discrecional. Hablamos de un señor monotributista de categoría “B”. ¿Dónde se vio que por una nota del ministro de Economía se instruya a la AFIP para que implemente un plan de pagos extraordinario, que el mismo jefe de asesores legales del ministerio sostuvo que podía originar una causa por malversación de fondos? El subdirector general de Coordinación Técnica e Institucional señaló que esto podía constituir un delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público.

Entonces, ¿qué están votando, señor presidente? Una simulación; no es el debate entre público y privado. Se está por votar una simulación en la que una persona aparece celebrando un acto jurídico que no hizo. Pero, ¿quién está detrás de esa persona? ¿Por qué no se lo preguntan? ¿Por qué el vicepresidente dio una conferencia de prensa echando a jueces, a Righi? ¿Por qué se preocupó tanto si no tenía nada que ver con el asunto? ¿Por qué aparecen lazos claros entre todos los integrantes de esta asociación ilícita?

Lo que se está planteando aquí claramente es la celebración de una expropiación a un testafarro. De lo contrario, en este preciso momento Vandembroele estaría en Tribunales solicitando un recurso de amparo, protegiendo su propiedad. ¿Dónde está Vandembroele? Esto lo pregunté en la reunión de ayer y nadie me

contestó. ¿Estará en la empresa junto a los que desempeñan la tarea de limpieza, limpiando sus pobres papeles de monotributista categoría “B”?

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alfonsín. – Señor presidente: no voy a repetir el conjunto de hechos y circunstancias que se han mencionado en este recinto y en la reunión del día de ayer de las comisiones, que llevaron al caso Ciccone a la Justicia. En esta causa se encuentran involucradas importantes agencias del Estado y funcionarios públicos.

– Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, profesora Norma Amanda Abdala de Matarazzo.

Sr. Alfonsín. – Bastante se ha dicho, y realmente no vale la pena insistir. El propósito de mi intervención, en todo caso, es destacar la relación existente entre esta iniciativa y la investigación que actualmente lleva a cabo la Justicia.

Lo primero que debemos decir, después de todo lo que hemos escuchado y leído, es que resulta obvio que esta expropiación no tiene nada que ver con una cuestión de “soberanía nacional”. Evidentemente, no es esto lo que motiva el proyecto. En el fondo, la apelación a la llamada soberanía nacional no es sino retórica grandilocuente o exageración apologética. Nada tiene que ver la cuestión de la soberanía nacional con el proyecto que estamos analizando.

En el fondo, como sabe cualquiera, el propósito de este proyecto no es otro que impedir –aunque seguramente a muchos no les gusta– que se conozca la verdad o que se dilate en el tiempo su conocimiento, todo lo posible, para no pagar los costos políticos que juzgan pagarían hoy si se conociera la verdad.

Seguramente ninguno estará muy convencido, no tendrá certezas en el sentido de que con este artilugio o esta iniciativa se evita el conocimiento de la verdad, pero la alternativa les aterra, les preocupa demasiado, les parece mucho peor el conocimiento de la verdad.

¿Sabe por qué les parece mucho peor el conocimiento de la verdad, señora presidenta? Porque conocen la verdad, o porque la mayoría de quienes están aquí presentes intuyen la

verdad, y por una lealtad malentendida se ven obligados a defender algo que en su fuero íntimo les cuesta mucho defender, estoy seguro.

Conocen perfectamente qué ha pasado en el *affaire* Ciccone. Lo conoce perfectamente incluso la mayoría de los miembros del oficialismo, y obsesionados por evitar daños al oficialismo, que se dice ser tan progresista, se olvidan o no les importan los daños que le están causando a la política. No al oficialismo, a la política en general, incluso a los que estamos en la oposición.

Dañar la política, y se lo digo a un partido que dice ser progresista, es una de las cosas más reaccionarias que existen en política. Dañar la política es reaccionario y el oficialismo lo sabe.

Para decirlo más concretamente, dañar o desacreditar a la política y al Estado es hacer las cosas de manera tal que pueda volver a instalarse en la sociedad la idea de que lo mejor que nos podría pasar a los argentinos es que haya cada vez menos política, cada vez menos Estado.

Lo peor que nos podría pasar a los argentinos es que gran parte de la sociedad empiece a pensar que lo mejor que nos podría pasar es que vuelvan los 90, aquellos 90 que muchos, no todos pero muchos de los que hoy están en el oficialismo, sentados algunos en estas bancas, defendieron con fervor y entusiasmo.

Ése es el daño que se está haciendo con este caso, además del daño que se le hace al patrimonio nacional. Están bastardeando la idea de la soberanía nacional. Están bastardeando la idea del progresismo. Están generando las condiciones para que se imponga una concepción anti-Estado, antipolítica, promercado, noventista. Esto es lo que están haciendo con este tipo de comportamiento.

Siempre les digo a los militantes que hay que hacer un esfuerzo para terminar con un malentendido, y es que en particular los jóvenes comprendan que el partido de gobierno no es progresista en la gestión, porque si la sociedad –y gran parte de ella lo cree– no advierte que esto no es progresismo, pues los platos rotos no los va a pagar el oficialismo sino que los va a pagar el progresismo, entre otros, la Unión Cívica Radical. Debemos desarrollar una tarea

de esclarecimiento para que la sociedad sepa que hay una manera distinta de hacer política desde el progresismo.

Termino, dado que se acaba mi tiempo, señora presidenta, diciendo que con este tipo de comportamiento nos están facilitando la tarea de esclarecimiento. Nos la están facilitando porque creo que después de los comportamientos del oficialismo a los que asiste la sociedad deben quedar muchas dudas acerca de la naturaleza progresista de este gobierno.

Dado que ha finalizado mi tiempo, señora presidenta, termino con el siguiente pensamiento: hay algo que es peor o tan dañino como el neoliberalismo, la antipolítica o el anti-Estado, y es el progresismo corrupto e ineficiente, aunque parezca un oxímoron. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Ocaña. – Señora presidenta: vengo a fundar mi voto negativo a esta propuesta del Poder Ejecutivo, que se basa en defender la soberanía monetaria.

La verdad es que hasta ahora nadie ha podido explicar por qué tenemos esta necesidad y urgencia de aprobar este proyecto, prácticamente en menos de dos semanas, cuando en varias oportunidades el Estado nacional ha recurrido a diversos mecanismos, incluso legales, para hacerse cargo de los bienes de la empresa Compañía de Valores Sudamericana, ex Ciccone.

Varios diputados preopinantes se han referido a los distintos momentos que ha pasado el trámite judicial del concurso. En ese sentido, la verdad es que surgen dudas de por qué esta irrenunciable defensa de la soberanía monetaria no fue llevada adelante cuando la propia AFIP solicita la quiebra de la empresa y tiene la oportunidad de hacer llegar una propuesta para quedarse con estos bienes.

Sin embargo, la Casa de Moneda, que obviamente era la entidad pública interesada en esto, no hizo ninguna oferta, y sólo lo hizo cuando el juez de la quiebra se lo demandó; y en ese caso, lo hizo con una oferta que el propio juez califica de irrisoria. Entre otras cosas, la Casa de Moneda le dijo al juez que no necesitaba el 20 por ciento del personal de Ciccone, y hoy

viene a decir que necesita el ciento por ciento. Queremos saber qué pasó en ese marco y en ese tiempo.

Tampoco parecía que esta soberanía monetaria debía ser defendida cuando la propia presidenta de la Casa de Moneda, Katya Daura, dio de baja justamente las licitaciones que daban a la Casa de Moneda Sociedad del Estado la posibilidad de adquirir maquinarias necesarias para llevar adelante esa impresión.

Por otra parte, la soberanía monetaria tampoco pareció verse afectada cuando se firmó un convenio con la Casa de Moneda de Brasil, en un momento de urgencia –todos recordamos cuando a fines de 2010 faltaban billetes–, pero no se entiende por qué luego la Casa de Moneda Sociedad del Estado volvió a firmar otro convenio con la Casa de Moneda de Brasil por cuatro años, que tiene vigencia hasta el año 2015. Ahí evidentemente la soberanía monetaria tampoco se veía afectada.

Tampoco pareció verse afectada cuando hace cuatro meses, en abril último, se firmó un convenio de alquiler con la propia Compañía de Valores Sudamericana S.A. para producir billetes.

Me temo que esta situación de defensa se dio solamente cuando la situación del vicepresidente se vio complicada judicialmente en la causa del juez Lijo, y creo que se va a ver más complicada cuando la defensa que ejerció en Semana Santa –todos recordamos la conferencia de prensa, y aquí varios diputados hicieron referencia a ella– vaya a ocasionar que las graves acusaciones que hizo en ese momento terminen en la nada porque ninguna de ellas ha podido probarse en sede judicial, y me temo que lo único que justifica este proyecto es salvar al vicepresidente de la Nación.

La verdad es que yo he pedido en este Congreso la expropiación de un hospital, del ex Hospital Francés, cuando era titular del PAMI, y recuerdo que en un trámite mucho más largo del que estamos teniendo en este momento se adjuntó por pedido de la Cámara el detalle de todos los bienes que se iban a expropiar. En este caso no sabemos qué estamos expropiando, si las máquinas, si las acciones. No sabemos de quién es la empresa.

Incluso aquí el jefe de Gabinete no me pudo responder si la empresa cumplía con las normas de lavado de dinero, es decir que tampoco sabemos cuál es el origen de esos fondos.

Yo realmente no puedo acompañar esta iniciativa más allá de que pueda estar de acuerdo, y por supuesto la defiendo porque es una facultad irrenunciable, con la soberanía monetaria de la Argentina. Pero creo que con esta estatización el Estado va a malgastar millones de pesos pertenecientes a todos los contribuyentes, y lo único que va a lograr es que los amigos del vicepresidente que han montado este negociado cobren los 50 millones de pesos que han puesto hasta este momento para que funcione esta sociedad.

La verdad es que me niego a que mediante la sanción de esta ley, el Estado se convierta en encubridor de graves delitos de corrupción de integrantes del gobierno nacional, que sin pudor van a utilizar esos recursos para su propio beneficio.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Yarade. – Señor presidente: desde el año 2003 en adelante recuperamos la gobernabilidad económica, la solvencia fiscal, el Estado, la política monetaria y la política cambiaria, y pusimos al servicio del Estado los intereses mayoritarios y nacionales.

En el marco de la política económica, en estos últimos años hemos procurado pesificar la economía. Hasta la convertibilidad, según datos del BCRA, el 56 por ciento de los depósitos eran en dólares. En el período 2005-2011 ese promedio bajó solamente al 13 por ciento del total.

Los préstamos en dólares representaban el 65 por ciento antes de 2001, y en el período 2005-2011 llegaron a ser solamente el 14 por ciento. Si tomamos en cuenta el PBI, los préstamos en dólares eran el 15 por ciento del PBI, y actualmente son sólo el 2,5 por ciento del PBI.

Recordemos que venimos de una época en la que se planteaba aquí dolarizar la economía. Nosotros tenemos la enorme convicción de que el Estado es capaz de manejar y administrar su propia moneda y hacerlo de manera integral.

Buscamos recuperar para el Estado una de las capacidades indelegables e insustituibles como es la de acuñar la moneda, emitir el papel moneda. Esta actividad debe ser monopolizada por el Estado.

Cuando analizamos detenidamente el mercado vemos que Compañía Sudamericana de Valores es la única capaz de emitir papel moneda juntamente –obviamente– con la Casa de Moneda. Esta empresa a su vez tiene una enorme deuda con el Estado. En función de esa deuda es que propendemos a que esta empresa pase a depender directamente de la Casa de Moneda.

Allá por el 12 de junio de 2010 el Estado nacional notificó al juez, a través de la AFIP, el propósito de hacerse cargo de la empresa. Allá por el 15 de junio de 2010, tres días después, el juez decreta la quiebra, y el 28 de agosto esta empresa pasa a manos de la empresa Boldt. La Casa de Moneda ha contado históricamente con la capacidad y con los recursos humanos requeridos para la acuñación de monedas e impresión de billetes de seguridad. Debemos seguir fortaleciendo y consolidando la Casa de Moneda.

¿Cuál es la deuda de la que hablaba? Esta empresa, que ha tenido enormes desórdenes tributarios, cuenta con 172 juicios. Por ejemplo, hubo determinaciones de la AFIP por 130 millones y una determinación de oficio por más de 100 millones de pesos.

La AFIP le otorgó un plan de pagos. Quiero destacar que fue un plan de pagos y no una moratoria como se dice acá. No hubo quita de multas ni de intereses. Se procedió en función de lo que prescribe el artículo 32 de la ley 11.683, ley de procedimientos. Además, en el cuarto párrafo del artículo 32 se destacan las facilidades que existen para contribuyentes irresponsables que están en período de concurso.

En el expediente intervinieron once estamentos de la administración. Además, se cuenta con el visto bueno del síndico. Todos opinaron en el mismo sentido. La deuda es de aproximadamente 245 millones de pesos. Se pagaron casi 7 millones. Recordemos que esta empresa prácticamente no había pagado en los últimos años. Se recuperaron 7 millones de pe-

sos para el Estado, de los cuales 3.100.000 eran de capital y 3.800.000 pesos, de intereses.

Además de ese plan hubo otro que no era por deudas concursales o posconcursoales, sino por deudas corrientes. Ahí se pagaron 3.800.000 de capital, más 300 mil pesos de interés. El saldo de esa deuda es de 6.500.000 pesos.

Quiero destacar algo que es muy interesante y que acá no se dijo. En esa época, en 2009, ya había 531 pedidos similares al de Ciccone. Estoy hablando de planes de pago. Demostraron la voluntad de pago en 351 casos. Es decir que la voluntad de la AFIP es que se sigan generando puestos de trabajo. Por eso quiere preservar los 220 puestos de la empresa Ciccone.

En este Congreso hemos votado la posibilidad de recuperar empresas, votando leyes para las cooperativas, tendiendo a fortalecer las empresas que venían de situaciones complicadas.

El artículo 48 de la ley de concursos y quiebras habla de que la voluntad del Estado no consiste en fundir la empresa. La decisión de la AFIP es cobrar las deudas que se encuentran impagas.

El 14 de marzo del año en curso se presentó información, CUIT por CUIT, destacando cuáles eran los planes de pago similares a los que hoy hay en curso. Hasta el momento existen 1.364 planes de similares características. Esta información está en manos del juez. Es bueno destacar que son planes de pago y no como por ahí se dijo que era una moratoria.

En la actualidad hay 1.509 planes aprobados en el marco del artículo 32 de la ley de procedimientos.

La necesidad de impresión de billetes ha crecido enormemente. Pasamos de 400 millones de billetes a 1.600 millones, según el Comité de Pago del Banco Central de la República Argentina. Se trata del trabajo encomendado a Casa de Moneda en el marco de lo que prescribe el artículo 3º del estatuto. O sea que se cumple con el requerimiento del Comité de Pago.

La producción actual es de 800 millones de billetes. Se pasó de 400 millones en 2003 a 660 millones en 2011. Se han previsto 800 millones de billetes para el año en curso.

Teniendo en cuenta...

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Se ha agotado su tiempo, señor diputado. Por favor, vaya redondeando.

Sr. Yarade. – Llegó la hora de recuperar la responsabilidad que siempre debió ser del Estado, cuya vocación ha sido fortalecer la Casa de Moneda, para volver a tener una de estas funciones que nunca debió dejar de ser del Estado nacional, como acontece con las estampillas, los sellos, las postales, los censos, los padrones y fundamentalmente la impresión de billetes.

Llegó la hora de consolidar integralmente la política monetaria de nuestro país. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Olmedo. – Señora presidenta: voy a separar –discúlpenme la expresión– la paja del trigo.

¿Queremos hacer una investigación judicial? Que investigue la Justicia, y ella tendrá que hacer las cosas como corresponde.

¿Hace falta la imprenta en el Estado nacional? Bueno, depende del punto de vista desde el que se mire. Particularmente presenté un proyecto de ley para que se imprima un billete de 500 pesos, y teniendo en cuenta el índice de inflación tampoco tengo dudas de que hace falta un billete de mil pesos. Hay que decir las cosas como son.

Hace siete años el billete de cien pesos tenía un valor, pero hoy en día es completamente distinto. Si no se hacen las cosas como corresponde y no se imprimen billetes de mayor denominación, nunca van a alcanzar las impresas.

Por otro lado, estoy de acuerdo con que la soberanía monetaria la tiene que manejar el Estado. Hoy le tocará a este gobierno y mañana le tocará a otro, pero la tiene que manejar el Estado.

Desde mi punto de vista, en lo que se refiere a la política monetaria, también presenté un proyecto para que todas las transacciones se hagan en pesos. Es decir, que no se hagan más en dólares y que se pesifiquen no sólo las transacciones sino también las publicidades.

Me pasan cosas curiosas, señora presidenta. Como ustedes saben, soy de Salta, y voy y vengo en avión. Curiosamente, en la revista

oficial de Aerolíneas Argentinas dice: “Invierta en Miami. Comprar en Miami es simple, transparente y seguro”. No creo que esa sea la política de Estado que quiere nuestro país. Estamos impulsando que se lleven la plata afuera. Esta revista la vi en el avión que tomé hoy a las seis de la mañana, y aclaro que no sólo hay un aviso; hay dos.

Asimismo, en Fútbol para Todos promocionan viajes a Europa en dólares mientras se está buscando la forma de dar valor al peso argentino, es decir, que los argentinos hagamos inversiones en nuestro país y no pensemos en irnos al exterior.

Para terminar –ustedes saben que a mí siempre me sobra el tiempo porque soy muy concreto–, en el día de ayer escuché algunas versiones relacionadas con los barrios privados.

Yo quiero decir, señora presidenta, que hay muchos barrios privados en nuestro país: están privados de luz, de cloacas, de asfalto y de seguridad. En este sentido no tengo dudas de que este Congreso tiene que empezar a implementar políticas para igualar para arriba –y no para abajo– a nuestra sociedad.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Aguad. – Señora presidenta: durante todo este debate se ha estado discutiendo el tema de la participación del vicepresidente en la expropiación –entre comillas– de la empresa Ciccone.

La verdad es que no me voy a referir a este tema. Creo que si Ciccone fuera de Boudou, no sería solamente de él porque no puede ser que lo defiendan el titular de la AFIP y de la UIF. El peronismo no se puede encolumnar corporativamente para defender a un miembro de la UCEDE si Boudou fuera el dueño de Ciccone.

Quiero hablar de otro tema que tiene mayor trascendencia y al que también se ha referido mi amigo Jorge Yoma. Se trata del derecho de propiedad que, a mi juicio, es la cuestión central de este debate.

Es cierto que lo que estamos discutiendo es la declaración de utilidad pública de una empresa privada, pero esto es cierto a medias. La empresa ya fue expropiada. La empresa ya fue confiscada. Lo mismo pasó con YPF y con

Aerolíneas Argentinas. Es decir, el Estado se apropia de la empresa privada por un decreto, ilegítimamente, y después manda al Congreso un proyecto de ley para declararla de utilidad pública. Esto está prohibido por la ley; es algo que atenta contra la inviolabilidad de la propiedad privada, consagrada en el artículo 17 de la Constitución Nacional.

Eso es lo que está en juego esta noche en este recinto. Por eso no creo que esos que dicen: “Presenté un proyecto”, tengan que votar afirmativamente, porque se ha cambiado el ángulo de la expropiación: no estamos tratando una expropiación sino el consentimiento para que el Poder Ejecutivo confisque una empresa privada. A tal punto está en juego aquí el valor del artículo 17 de la Constitución que he escuchado decir al diputado Junio, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que la propiedad privada es un proceso histórico. Lo que quiso decir es que la propiedad inviolable puede cambiar y pasar a ser violable.

Ése es otro de los temas que tendremos que discutir cuando el oficialismo quiera poner en juego la reforma de la Constitución Nacional.

Lo mismo pasó con la ONCCA. ¿Por qué se disolvió? Cuando empezaron las sospechas la ONCCA quedó disuelta.

Dejo planteado el tema: lo que está en juego es el derecho de propiedad. Además, no comparto que esta ley pretende declarar de utilidad pública la impresión de moneda, porque lo que intenta es declarar de utilidad pública los medios para imprimir moneda.

Todo este escándalo, todo lo que está pasando, se soluciona con la compra de una o dos máquinas. ¿Eso es lo que estamos discutiendo? Acá hay algo más que eso, señora presidenta. Pero para resolver la cuestión violamos el artículo 17 de la Constitución y confiscamos.

Hay tres formas de apoderarse de la propiedad privada: una es la confiscación, donde actúa el fisco; otra es la usurpación, donde actúa el privado, que se apodera de la propiedad privada y va preso porque es castigado por el Código Penal; y la otra es la expropiación. La única manera que tiene el Estado de apropiarse de una empresa privada es primero declararla de utilidad pública; después, pagar el precio, y finalmente, llevar a cabo la expropiación. Esto

es lo que el gobierno evita y saltea: los pasos que la Constitución manda hacer.

El otro tema fue planteado por la señora miembro informante y yo quiero aclararlo. Creo en el federalismo y en la plena vigencia de la libertad de expresión como base insustituible de la democracia.

Para disgusto de la señora miembro informante, leo *Clarín* y *La Nación* y defiendo a sus periodistas porque dicen lo que el gobierno no quiere escuchar, y los voy a seguir defendiendo. Ésa es la libertad de expresión: poder escribir lo que el gobierno no quiere escuchar. Eso es el pluralismo. Acallar a los medios que hablan, dicen e informan lo que el gobierno no quiere escuchar es romper el sistema democrático, que consiste en la pluralidad y cuya base es la libertad de expresión.

Yo pregunto a la miembro informante –y no creo en las excusas de que los gobiernos caen por los medios de prensa– si la fuga de capitales en la Argentina es un problema de políticas o de la prensa. En este gobierno fugaron 80 mil millones de dólares, ¿y cuántos dólares no ingresaron por la inversión directa extranjera? ¿Otros 80 mil millones en estos ocho años? ¿Son 160 mil millones...?

Sr. Kunkel. – Son 60 palos verdes...

Sr. Aguad. – Señora presidenta: si el señor diputado Kunkel quiere hablar le cedo la palabra.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Señor diputado Kunkel: por favor.

Sr. Aguad. – Señora presidenta: sigo preguntando, ¿las falsedades en las estadísticas oficiales son un problema de la prensa o de las políticas? El vaciamiento de divisas del Banco Central, ¿es culpa de *Clarín*, *La Nación* o *Perfil* o son las políticas?

En definitiva, dejemos de echarle la culpa a los demás de lo que nos pasa. Este gobierno no aplicó las políticas que debía aplicar para que el país se desarrolle y hoy estamos pagando las consecuencias.

Reitero que el populismo es un gran deprecador de los stocks del país. (*Aplausos.*)

Sr. Yoma. – ¡Pido la palabra por haber sido aludido!

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Yoma. – Señora presidenta: a mi querido amigo, el señor diputado Aguad, con quien seguramente compartimos la misma casa de estudios, en la calle Trejo en Córdoba, le pregunto si nos estamos refiriendo a la misma ley.

Yo estoy considerando la ley de expropiación de la República Argentina. Esa ley de expropiación, a partir del artículo 57 habla de la ocupación temporánea y dice: “Cuando por razones de utilidad pública fuese necesario el uso transitorio de un bien o cosa determinados, mueble o inmueble, o de una universalidad determinada de ellos, podrá recurrirse a la ocupación temporánea”.

El artículo 58 dice: “La ocupación temporánea –que es lo que hizo la presidenta con el decreto de necesidad y urgencia– puede responder a una necesidad anormal, urgente, imperiosa, o súbita, o a una necesidad normal no inminente”.

Reitero que eso es lo que hizo la presidenta. No hay una confiscación ni una intervención en una empresa privada ni una afectación al derecho de propiedad. Eso está regulado por la ley.

Quien define la urgencia, la caracterización de “súbito”, si es una necesidad normal no inminente es el Congreso, que está tratando el decreto de necesidad y urgencia; es el que determina la necesidad, la urgencia o la oportunidad del dictado del decreto. Esto es lo que dice la ley.

Estamos tratando una norma –reitero– que declara la utilidad pública y después en el Poder Ejecutivo habrá que determinar quiénes son los sujetos titulares del bien a expropiar, qué acreencias tienen, hacer la tasación del bien, depositar el dinero, para perfeccionar la expropiación.

En síntesis, estamos hablando de temas totalmente distintos. Insisten en transformar la actuación de la Cámara en un juicio político al vicepresidente y estamos tratando una ley de expropiación.

Por otra parte, muy brevemente les voy a tomar el guante y vamos a valorar qué tienen para destituir al vicepresidente de la República. Tienen una carta del vicepresidente a la AFIP

interesándose como ministro de Economía en la situación de una imprenta que tiene la capacidad técnica de imprimir billetes en la Argentina.

Desde ya les digo que si ese es el caso el diputado Feletti, cuando fue ministro de Economía, está hasta las narices. Por iniciativa nuestra dirigió comunicaciones a la AFIP por 40 empresas de La Rioja con problemas en la AFIP y eso no lo transforma automáticamente en culpable de nada.

Por último, quiero decir que las declaraciones de una ex esposa despechada no sirven. Muchachos: busquen otro tema. Raspen la olla y verán que no tienen nada, no les alcanza ni para los comunicados de prensa y menos para una causa judicial.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Agud. — Señora presidenta: yo no hablé de Boudou. Casualmente aclaré que no iba a hablar de él...

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). — No le otorgué el uso de la palabra, señor diputado.

El señor diputado Tonelli me solicitó la palabra para hacer una aclaración.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). — Continúo con la lista de oradores.

Sr. Tonelli. — Señora presidenta: ¡Nuevamente le pido la palabra para hacer una aclaración!

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). — Después le otorgo la palabra para que pueda hacer la aclaración, señor diputado.

5

HOMENAJE

I

A la memoria de las víctimas de los fusilamientos de Trelew

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). — Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Cardelli. — Señora presidenta: creo que esta Honorable Cámara no puede continuar esta sesión sin rendir homenaje a los compañeros que fueron víctimas de los fusilamientos de Trelew, ocurridos hace cuarenta años.

Por lo tanto, solicito un minuto de aplausos en homenaje a esos compañeros.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). — Así se hará, señor diputado.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, se da cumplimiento al minuto de aplausos en homenaje a la memoria de las víctimas de los fusilamientos de Trelew. (*Aplausos.*)

6

DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETA A EXPROPIACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE VALORES SUDAMERICANA S.A (CONTINUACIÓN)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). — Prosigue la consideración del asunto en tratamiento.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Cardelli. — Señora presidenta: tal como lo anticipó el señor diputado Solanas, vamos a apoyar el proyecto de expropiación de la ex empresa Ciccone.

En verdad nos hubiera gustado que el marco de discusión fuera otro. Lamentablemente, muchas de las cosas importantes que se hicieron en este país —que fueron impulsadas por este gobierno— no tuvieron el marco de debate que merecían, porque siempre había una emergencia que resultaba confusa. Obviamente, eso no le quita validez a esas cosas buenas que se hicieron.

En ese sentido, no quiero olvidar cuando en esta Cámara se discutió la expropiación de los fondos de pensión y jubilación, para que la administración de esos recursos quedara dentro de la órbita del Estado. El argumento más fuerte que escuchamos de los sectores de la oposición fue que no se podía hacer lugar a esa expropiación si previamente no sabíamos a quién se le iba a dar la administración de ese dinero. En ese momento tendríamos que haberles preguntado a esos legisladores desde cuándo las empresas que manejaban los fondos de jubilación y de pensión administraban el dinero en favor de los trabajadores.

Durante esa discusión nuestra posición fue muy clara: defendimos el derecho a la expro-

piación y no nos rasgamos las vestiduras por la propiedad privada. En este país el general Perón se cansó de decirle “no” a la propiedad privada y “sí” a la propiedad social. Es más, el artículo 40 de la Constitución Nacional legitima el derecho de la propiedad pública sobre todos los recursos naturales.

Lamentablemente, la discusión no es honesta. En esto también hay responsabilidad del gobierno, porque plantea el tema con mecanismos confusos y autoritarios, cuando la discusión tendría que ser más clara. Sinceramente creo que este proyecto podría haberse analizado con más tiempo; lo mismo podrían haber hecho con la iniciativa que en su momento presentó el señor diputado Solanas.

Por otro lado, también tenemos el caso de YPF. Al respecto, es necesario que definamos el fondo de la cuestión.

Con posterioridad al conflicto del subterráneo, Mauricio Macri accedió a un reportaje que le hizo Morales Solá, donde nos convocaba a una cruzada por la lucha por la libertad y contra el avance del Estado. Quizás nos estaba convocando a regresar a los años 90, porque aquí hay muchos neoliberales que siguen planteando que el problema central es la corrupción y quieren volver a implementar las viejas políticas del ajuste y del neoliberalismo.

Para una fuerza como la nuestra la situación es compleja. Vamos a votar en función de nuestros principios, pero desde ningún punto de vista creemos que los mecanismos autoritarios y antidemocráticos nos van a llevar por un buen camino, más aún cuando por vía de esos mecanismos autoritarios se acuerda con el capital imperialista, por ejemplo, el de la minería o los agronegocios.

Tampoco estamos de acuerdo con que haya una forma neoliberal buena o no corrupta, un capitalismo sano o una propiedad privada decente que volverá a resolvernos los problemas. Entendemos que hay que caminar por el nacionalismo popular, democrático y de la liberación nacional.

Por eso, vamos a apoyar este proyecto, pero también la necesidad de que se forme una comisión de control de la Casa de Moneda. También queremos controlar, por vía de la ley de medios, lo que pasa con los medios de comuni-

cación, aunque no lo podemos hacer porque el gobierno, autoritariamente, no nos lo permite.

Igualmente queremos controlar por vía de los trabajadores lo que pasa con YPF, pero en este caso es poco el poder que se dio a los trabajadores. Tampoco hemos podido lograr que se convierta en estatal y en empresa pública el servicio de ferrocarriles, a fin de que sea controlado por los trabajadores.

Entonces, hay que decir que el camino que diseña el gobierno es confuso, contradictorio y pragmático; muchas veces esconde las peores intenciones, pero también es cierto que el discurso de la oposición es tramposo y deshonesto. Se trata de un discurso neoliberal y de regreso a los 90. En muchos casos, se corresponde con la vuelta a la política de ajuste y contra los trabajadores. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Tonelli. – Señora presidenta: ha pasado un poco el momento de la aclaración, pero igual la voy a formular.

Como se aludió a la ocupación temporánea para justificar la expropiación de la empresa Ciccone, quiero aclarar que el artículo 6º del proyecto en consideración ha previsto, efectivamente, la ocupación temporánea de la empresa, mencionando expresamente los artículos 57 y 59 de la Ley de Expropiaciones. Sin embargo, esa ocupación temporánea ha sido prevista para luego de la entrada en vigencia de la ley. Todos sabemos que para que ello ocurra es necesario aprobarla en esta Cámara, que el Poder Ejecutivo la promulgue y que se publique en el Boletín Oficial. Por lo tanto, todavía falta un trámite para que la norma entre en vigencia y es, por lo menos, prematuro hablar de ocupación temporánea.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Misiones.

Sra. Leverberg. – Señora presidenta: por la soberanía estratégica en la producción de nuestra moneda, en la natural e irrenunciable responsabilidad de un Estado presente a la hora de idear, producir y controlar la elaboración de sus instrumentos de pago de curso legal y otros

documentos fiscales, es indiscutible la oportunidad de declarar sujeta a expropiación la maquinaria de trabajo y afines de la ex Ciccone.

Las chicanas políticas quedan en el absurdo cuando, alejando un poco la lupa de las minucias discursivas, alcanzamos a ver con claridad que no se trata de otra cosa que de recuperar la exclusiva potestad de producir elementos que requieren cada vez de mayor control y seguridad.

Si empezamos por los billetes, podemos seguir por innumerables otros elementos que el Estado argentino podrá producir para sí con la garantía de los ya mencionados controles, y esa oportunidad de abastecerse a sí mismo significaría un importante ahorro para las cuentas públicas.

Por ejemplo, la Casa de Moneda, la de todos los argentinos, podrá planificar la emisión de numerosos elementos documentarios con la real dimensión de la necesidad de cada uno, y definir los criterios de diseño, seguridad y formato sin recurrir a agentes externos del sector privado, con el riesgo de enfrentar intereses extraños al bien común.

A modo ilustrativo traigo al plenario un ejemplo cercano ocurrido en mi provincia, Misiones. En este sentido, anticipo la pronta presentación de un proyecto de ley disponiendo la obligatoriedad del Estado nacional, a través de la Casa de Moneda y mediante una reforma de las normas pertinentes, de tomar la responsabilidad de emitir las estampillas que deben llevar como garantía de cumplimiento fiscal millones de paquetes de yerba mate, producto presente en el 95 por ciento de los hogares argentinos.

Recientemente los misioneros, y en general la sociedad toda, hemos visto de cerca cómo la delegación en manos privadas ha puesto en tela de juicio el sistema de estampillado de los paquetes de yerba, a raíz de denuncias formuladas por duplicación de estampillas con la aparición de numeración melliza; situación que ya se encuentra en el marco del Poder Judicial.

Surge así la consecuente necesidad de rever cómo y en quiénes recae la responsabilidad, tanto técnica como política, de ejercer la impresión y el garantizado control que suponen tales estampillas. He allí un claro motivo para que el Estado nacional cuente en forma efi-

ciente, moderna y segura, con una planta de producción de documentos estratégicamente vitales como son los billetes de curso legal, las estampillas fiscales y otros similares.

Estoy convencida de los beneficios que la expropiación, hoy en debate, traerá aparejados. No debemos olvidar que todo ello ocurrirá en el marco de recuperar y garantizar la soberanía monetaria, en línea con la reforma de la Carta Orgánica del Banco Central que sancionáramos meses atrás.

Por lo expuesto, anticipo mi voto afirmativo al proyecto en consideración.

Finalmente, quiero referirme a algunas expresiones molestas que he escuchado durante la jornada de hoy. Alguien señaló que le molesta ver cuando aplauden, saludan o sonríen ante los discursos de la presidenta. Quiero decir que yo voy a seguir riéndome y aplaudiendo, porque siento la misma alegría de miles y millones de argentinos y argentinas que creemos en este modelo nacional y popular, y llevamos adelante la bandera de la patria; una patria que crece y se desarrolla a pesar de los grandes cimbronazos en la economía mundial, porque la Argentina está siendo administrada con eficacia, eficiencia y amor. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Garrido. – Señora presidenta: cuando analizamos este proyecto advertimos que ciertas cuestiones no tienen respuesta.

La primera es cuál es la finalidad que se persigue. En este sentido, vemos que las causas que inspiraron este proyecto son poco claras y no están debidamente fundamentadas. Entonces, nos preguntamos si lo que se busca es entorpecer la investigación judicial. Si estamos perdiendo el tiempo discutiendo sobre esta cuestión, creo que muy poco es lo que va a generar esta iniciativa.

Lo que está claro es que con este proyecto el Estado nacional se hará cargo de afrontar los costos que está generando mantener esta empresa para aquellos que, mediante maniobras de lavado, se han apoderado de ella.

Otra cuestión también clara en el trasfondo de este proyecto es la intención de tapar el escándalo que todos los días reaparece una y

otra vez. Se ha buscado el fundamento de la expropiación en las normas constitucionales que habilitan al Estado a hacer sellar la moneda, pero hay una distancia enorme entre la facultad constitucional y el hecho concreto de expropiar esta empresa en particular, porque básicamente no es un monopolio. La moneda está siendo impresa por la Casa de Moneda. No es un monopolio en manos privadas. Esa empresa nunca fue pública. Además, como vamos a ver, tampoco está en condiciones técnicas adecuadas para llevar a cabo esa impresión. Esta expropiación no modificará en nada ese panorama.

El tratamiento de este proyecto vuelve a mostrar esta manera de legislar sin un debate adecuado y sin información. El Congreso está sancionando esta decisión a ciegas.

La propia ley de expropiaciones exige que la decisión de calificar algo de utilidad pública sea adoptada luego de contar con informes técnicos. Aquí no hay ningún informe técnico.

En el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo hay un párrafo que alega la idea de la soberanía monetaria. Si revisamos la memoria de la Casa de Moneda, vamos a ver que este propósito de garantizar la soberanía monetaria no ha sido constante. De hecho, hasta el año 2004, cuando la inflación descalabró el autoabastecimiento de la producción de billetes, la Casa de Moneda se autoabasteció. En 2005 se advirtió la necesidad de llevar a cabo un plan de inversiones, lo que dio lugar a una iniciativa, que se dejó sin efecto en 2009. Si esta soberanía monetaria es tan importante, ¿por qué, cuando estaba comprometida la financiación del Banco Nación, el Estado lo dejó sin efecto?

Quiero detenerme en las condiciones en que se encuentra esta empresa que se dice va a garantizar la soberanía monetaria y la impresión de moneda. Ésta es una primicia para *Clarín* y *La Nación*, para aquellos que dicen que hacemos seguidismo de los medios. Tengo aquí un informe de la Casa de Moneda, y lo que voy a decir no es neoliberalismo sino en interés del Estado y en el interés público: las propias agencias del Estado son las que han puesto de manifiesto las deplorables condiciones en que se encuentra la empresa Ciccone. Me voy a referir sólo a las máquinas y voy a leer el informe

del gerente de producción de la Casa de Moneda, ingeniero Pedretti.

Dice: “La distribución de las máquinas no es buena. Parece más una producción de productos gráficos generales y no una fábrica de billetes. Debe ser necesaria una inversión para que esto sea clarificado. El grado de inversión será muy superior si se piensa como un establecimiento que pueda producir billetes de banco. Por citar algunos aspectos, la línea de producción de billetes que se podría configurar tiene puntos muy débiles, como máquinas viejas, en mal estado, con controles de numeración que no funcionan y sin repuestos. Un equipo controlador necesario cuesta no menos de 400.000 dólares. Se necesitarán numeradores cuyos juegos, más repuestos, tienen un valor de más de 350.000 dólares. No tiene máquinas para el contado, cortado y formado de centenas y millares y empaquetados, los realizan con una guillotina lineal. Luego todo es manual y por lo tanto es necesario emplear una importante cantidad de personal, justo donde por razones de seguridad menos personal debe intervenir”. Ésa es la empresa que va a garantizar la soberanía monetaria.

Y continúa: “Un equipo de estas características cuesta alrededor de 7.500.000 dólares. No se observó ni figura en el listado de equipos máquinas para el *sorting* ni para el numerado. No se cuenta con estos equipos. El descarte de billetes sería muy elevado. La máquina que realiza estas operaciones cuesta no menos de 3 millones de dólares”.

Finalmente, quiero hacer referencia al modo en que la ley dispone que se llevará a cabo la expropiación. Se ha dicho que esto no le va a costar nada al Estado. Esto es absurdo. Además del monto que se destinará a la compensación, que el proyecto de ley prevé haciendo caso omiso a las normas del Código Civil, que no admiten la compensación para este tipo de créditos, el Estado tendrá que hacerse cargo de los créditos. Entre otros, le va a tener que pagar al propio Vandebroele. Además de los 247 millones del crédito que tiene la AFIP, de los que se tendrá que hacer cargo el Estado, tendrá que pagar 140 millones de pesos a los 457 acreedores que verificaron sus créditos en el concurso que fue homologado en 2005. Ese

es todo dinero que va a tener que pagar el Estado nacional.

Para garantizar la soberanía monetaria propongan armar la empresa de cero, comprar las máquinas, pero no hacerse cargo de esta deuda, de este muerto, de estas herramientas inútiles y obsoletas que no garantizan ninguna soberanía. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Mattarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Schmidt Liermann. – Señora presidenta: hoy pensaba hacer un discurso en total sintonía con mis compañeros de bloque. Quería señalar un error que hay en el proyecto enviado por la señora presidenta y que ha sido confirmado por la miembro informante del bloque oficialista. Me refiero a la justificación de la capacidad monopólica para imprimir billetes. También hemos escuchado hablar aquí de la urgencia para que demos el visto bueno a este proyecto.

Señora presidenta: quiero aclarar que no dependemos de un monopolio para imprimir billetes porque tenemos otro lugar para hacerlo. No sólo está la Casa de Moneda sino también la imprenta del Ministerio del Interior, que actualmente se ocupa de la emisión de los DNI y los pasaportes.

Esa imprenta cumple con los estándares internacionales para impresiones de alta seguridad y es auditada por la Auditoría General de la Nación. Esta última ha dicho que la imprenta del Ministerio del Interior se encuentra en excelentes condiciones técnicas y de seguridad; y a los hechos me remito, porque cada dos por tres tenemos que cambiar el DNI por otro nuevo. De manera que alguna cualidad debe de tener esa imprenta.

Por lo tanto, la expropiación no aporta ningún beneficio real a la Nación. Por el contrario, toda esta historia de ilegalidad resulta un despropósito.

Acontecimientos recientes muy lamentables me llevaron a cambiar parte de mi discurso y decir que en la realidad a los ciudadanos les importa otra cosa: les está importando su seguridad, y en esto *Clarín* y *La Nación* no mienten.

Dado que en esta sesión se ha homenajeado a diferentes personas, todas muy loables, yo

quisiera hacer un homenaje muy especial al abuelo de Lanús que recientemente tuvo que ofrendar su vida para proteger las de su hijo y sus nietos. Personas como ese abuelo son las que nosotros tenemos que defender aquí. Debemos defender a personas dignas, al ciudadano común que espera que esta Cámara de Diputados realmente lo cuide y no que defendamos a un pseudorockero exitoso que además resulta ser un agente público infiel. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Giannettasio. – Señora presidenta: tengo sobre mi pupitre la convocatoria a esta sesión especial, que está firmada por los señores diputados Agustín Rossi, María Teresa García, Juliana di Tullio, José María Díaz Bancalari, Carlos Julio Moreno, Carlos Kunkel, Andrés Larroque, Graciela María Giannettasio, Eduardo de Pedro y María Elena Petrona Chieno.

Los proyectos para cuyo tratamiento se convoca a esta sesión especial son los contenidos en los expedientes 94-S.-2012, que es un proyecto de ley venido en revisión –que es el que estamos tratando–, y 12-J.G.M.-2012, que es un proyecto de resolución sobre declaración de validez del decreto 1.338.

Esta sesión no ha sido convocada para constituir la Cámara de Diputados en comisión acusadora, y mucho menos para dejar de lado el principio de inocencia, que nosotros privilegamos junto con la recuperación del Estado de derecho, y que quienes somos abogados consideramos uno de los principios jurídicos básicos para el debido proceso.

Quiero decir aquí que el linchamiento público como tal, enfrentado a la inseguridad cotidiana, no legitima ni que se falte a la integridad de los que representan la ciudadanía ni, mucho menos, que se dejen sin efecto los procesos judiciales que tienden al esclarecimiento de los hechos. Si alguien es responsable de un delito, sea funcionario público o no, creo en la Justicia para resolverlo y esclarecerlo. Tanto creo que voy a poner como ejemplo a alguien que nos honra y que es el autor de uno de los proyectos presentados, el doctor Gil Lavedra. Y digo que nos ha honrado porque con su voto esclareció el caso Bulacio en la Corte Interamericana de Costa Rica, y esto los argentinos se lo agrade-

ceмос; personalmente, yo lo hago como abogada y como colega.

En este sentido quiero decir que el doctor Gil Lavedra, juntamente con el resto de su bancada, allá por abril de este año proponía una comisión bicameral para esclarecer, justamente, el caso Ciccone. Sin embargo, el 8 de mayo, veinte días después, presentó un proyecto de expropiación –también acompañado por su bancada e incluso por legisladores que acompañaron el proyecto de Solanas– que es casi idéntico al proyecto remitido por el Poder Ejecutivo.

Con esto quiero decir que, teniendo en claro que podía atribuir conductas que quería esclarecer, de pronto admitió que era más importante el proceso expropiatorio y se abocó a la confección de un proyecto que es casi idéntico al que tenemos hoy en tratamiento.

Todo lo demás que escuchamos es fácil de rebatir desde el derecho. Obviamente, como el que sopla en un almohadón de plumas roto, el vicepresidente no va a poder recoger hasta la última pluma porque los medios de comunicación habrán actuado más rápido que el viento, siendo que su honra no fue salvada todavía en sede judicial. Esto lo digo no porque tenga que defender a nadie, sino porque no quiero ser juzgada ni que ningún ciudadano habitante de mi patria sea juzgado sin la garantía del debido proceso.

Todos, el más pobre, el más indigno, el que haya cometido el peor de los delitos, deben ser previamente oídos. Esto lo dice la Constitución por la que juramos todos, los que creemos y los que no, los que lo hacemos por nuestra fe y los que no la tienen. Todos juramos por ella y es el principio que debemos rescatar.

En esta oportunidad hemos dicho mucho más de lo que debiéramos decir y de lo que nos tiene ocupados en esta tarde. Vamos a declarar la utilidad pública de la empresa Compañía Sudamericana de Valores, ex Ciccone. El colega Garrido ha dado una primicia a la audiencia, no sé si por la transparencia que tiene la Casa de Moneda en hacer públicos sus actos o porque alguien le haya ofrecido el servicio. Pero lo que sí puedo decir para los que están intranquilos por el concurso es que esta expropiación que parece intempestiva está prevista por el artículo 21 de la ley 24.522, modificada por

la ley 26.086. Esta norma prevé la posibilidad de iniciar o continuar el proceso expropiatorio aun cuando haya un proceso concursal.

Entre los expedientes que están excluidos cuando se establecen en general las condiciones en las que se lleva a cabo el concurso están, en primer término, los procesos de expropiación. Esto lo digo para dar por finalizada la discusión respecto del concurso.

El concurso tiene un juez. No he escuchado en esta sala a nadie que pida el juicio político al juez que lo ha sustanciado. El alquiler, la venta o lo que se haya hecho con todo esto nunca ha sido observado ni por la prensa que difunde el concurso y las distintas calidades que reviste el patrimonio de la ex Ciccone, y ni siquiera por alguno de los legisladores de la casa.

Debo entonces entender que el juez no está presumido de corrupto, por lo cual ha realizado un procedimiento regular que hasta ahora no ha sido observado por la Justicia, que es la que podría hacerlo llegado el momento.

Podríamos decir que entre todos los proyectos presentados no hay diferencias sustanciales; hay unas pocas –por ahí me extendiendo porque los autores están a mi derecha– que tienen que ver con la suerte de los empleados que se desempeñan en la empresa.

Respecto de lo que decía el distinguido colega Tonelli, esto fue motivo del expediente que vamos a ver después de la intervención, porque la propia norma que estamos sancionando establece un momento distinto que es a partir de la vigencia. La ley de expropiaciones que está vigente hoy, faculta por los artículos 56 y 57 a llevarla a cabo. Creo sinceramente en la utilidad pública de la expropiación. Entiendo que este procedimiento está sometido al Tribunal de Tasaciones de la Nación. No ha sido puesto en tela de juicio en ningún momento de la historia.

Acompañé con mi bancada la idea de que es de utilidad pública la expropiación, porque consideramos que no está afectada por ningún vicio que la haga inválida.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Señora diputada: ha concluido su tiempo.

Sra. Giannettasio. – Quiero decirle algo al señor diputado Alfonsín, quien hablaba del valor de la política.

Cuando tuvimos el informe de la Conadep el primer presidente de la democracia, del que todos nos honramos, no expropió los lugares que habían sido objeto de tortura para dar a entender que de esa forma estaba expiando la conducta de los comandantes. Por el contrario, convocó a las juntas para juzgarlas. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Para una aclaración, tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. De Prat Gay. – Señora presidenta: simplemente le voy a pedir que sea ecuánime en la administración del tiempo excedente. En mi caso no pude concluir, porque usted me frenó. En cambio, la señora diputada Giannettasio utilizó más de un minuto excedente para terminar su exposición. Espero que sea ecuánime con todos.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. De Ferrari Rueda. – Señora presidenta: la historia de Ciccone es la historia de una quiebra, de una moratoria excepcional y de una expropiación.

En realidad, nos quieren hacer partícipes de una historia que está manchada por irregularidades y sujeta a cambios de dirección por parte de los funcionarios. Estamos hablando de una empresa dedicada a la impresión de papel moneda que comenzó con una quiebra dudosa y continuó con una moratoria excepcional que le permitió celebrar un contrato millonario con la Casa de Moneda para imprimir billetes de 100 pesos. Sin embargo, ahora termina con este proyecto de expropiación.

Ciccone Calcográfica quebró el 15 de julio de 2010 por pedido de la AFIP, el mismo organismo que después levantó la medida con una moratoria excepcional que avaló el entonces ministro de Economía, Amado Boudou. La maniobra posibilitó la entrada a Ciccone de la firma The Old Fund, cuyo director es Alejandro Vandebroele, y cuyos dueños aún no se conocen. Ni siquiera han aparecido ahora, a pesar de que la expropiación está casi consumada.

¿Quiénes son los dueños de Ciccone? ¿Por qué el oficialismo no quiere esclarecer este

asunto? Dicen que es por la soberanía monetaria. ¿No alcanzaba con no contratar a Ciccone, invertir en la Casa de Moneda con nuevas maquinarias para imprimir billetes o con que los billetes fueran de mayor denominación? Entonces, es tan importante el porqué como el cómo.

Frente a ese proceso de expropiación, exigimos que los diputados podamos citar testigos y esclarecer situaciones. Mientras tanto, no se sabe de quién es Ciccone ni a quién se le tiene que pagar la expropiación. Tampoco se explica por qué fue favorecida con beneficios fiscales.

Remarco que el debate no debe centrarse en los beneficios de la expropiación en un intento por recuperar la soberanía con la emisión de papel moneda, cuestión que todos aceptamos y que mayormente compartimos. Más bien debemos concentrarnos en el porqué del tratamiento exprés y en el silencio por parte del oficialismo en esclarecer quiénes son los dueños de Ciccone y, en última instancia, sus principales beneficiarios.

Constituye una falta de respeto a los argentinos que se trate la expropiación sin conocer cuál es el valor de los bienes de la sociedad y cuál la deuda que deberá afrontar el Estado. Pretenden entregar un cheque en blanco a una empresa, cuando en realidad se trata de un caso emblemático de mayor corrupción de este gobierno, porque involucra al vicepresidente de la Nación. Es una marca más de una gestión irresponsable y poco transparente del gobierno nacional.

No se puede seguir engañando al pueblo argentino, pretendiendo expropiar una empresa alegando defender intereses del Estado, cuando muchos funcionarios clamaron por su privatización, siendo partícipes en el vaciamiento de la Casa de Moneda durante los últimos nueve años de gobierno.

Tengo en mis manos una fotocopia de los famosos “menemtruchos” que estaban impresos –si se acuerdan y tienen memoria– por Ciccone Calcográfica. En esa época todos los que ahora están acá defendiendo la expropiación respaldaban a Menem y la política de los años 90. Sostenían que ese billete era un valor que había estabilizado el país, pero ahora ninguno se acuerda. Además, ese billete tenía una ins-

cripción que decía: “Partido Justicialista Nacional”, pero hoy tampoco nadie se acuerda.

Entonces, antes de que el oficialismo dé su próxima voltereta política y vuelvan a desconocer lo que ahora están expropiando y el apoyo al vicepresidente, pedimos que defiendan de una buena vez la transparencia del ejercicio de la función pública en la Argentina y que den respuesta a los interrogantes que están despertando con estos actos y omisiones.

Es importante que el gobierno explique cuáles son los fines últimos de estos actos y, en particular, de semejante expropiación dejando en evidencia que no es más que un intento desesperado por encubrir a funcionarios que incumplieron con su deber público.

Por último, el gobierno pretende otorgar reparaciones a una ciudadanía que está cansada de convivir con actos de corrupción y que debe observar cómo se vota con total impunidad el encubrimiento del vicepresidente, quien debería haber dado un paso al costado esperando que pase todo este proceso hasta que los hechos fueran clarificados.

Hoy se cumplen seis meses de la tragedia de Once. El Estado, por hacer cosas que no corresponden, generó semejante drama a los ciudadanos argentinos. Sería bueno que corriamos las acciones del Estado para que no tengamos que estar lamentando todo el tiempo procesos que rozan con lo fraudulento o que terminan con la vida de los argentinos. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Pucheta. – Señora presidenta: en estos últimos días he escuchado muchas declaraciones que parecen muy bien argumentadas pero que terminan siendo una mentira más para el pueblo.

Con los compañeros de todo el país que pertenecen al partido que represento hemos llegado a la conclusión de que este tema constituye uno de los tantos atropellos monárquicos que lleva a cabo este gobierno. Sólo ellos creen sus propias mentiras.

Además, tratan de confundir a la sociedad las veinticuatro horas del día a través de sus medios de comunicación con el objeto de cum-

plir con la histórica frase: “Miente, miente, que algo quedará”.

Como se darán cuenta, esta humilde declaración constituye simplemente el pensamiento de miles de argentinos que no tienen la oportunidad de expresarse. Siempre le voy a decir la verdad a nuestro pueblo.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Julián Andrés Domínguez.

Sra. Pucheta. – Por eso, repudiamos el atropello al pueblo trabajador y a las instituciones, ya que de esta manera nos certifican que van a dejar a la Argentina en las mismas condiciones que están dejando a la provincia de Santa Cruz.

El kirchnerismo cree que son eternos, pero desde que tengo uso de razón los únicos que permanecen son los pueblos que luchan por cambiar la historia del país.

El bloque socialista del MIJD no va a ser parte de la mentira de este gobierno. Lo vamos a repudiar y cuestionar porque queremos una sociedad equitativa e integradora donde haya libertad de pensamiento y se respete a todos los sectores, aunque no tengan el mismo pensamiento.

Dejo en claro nuestra posición: no estamos de acuerdo con esta expropiación mentirosa que se ha gestado, como muchas otras cosas, entre cuatro paredes.

Más allá de eso, quiero pedir a la señora presidenta la expropiación de las tierras de Corrientes en los asentamientos de Pirayú, Esperanza y Doctor Montaña y que se dé solución inmediata a la emergencia habitacional que sufre nuestro país. Si esto llegara a suceder créanme que las cosas y las tierras que le puedan dar a la gente van a ser recibidas por quienes menos tienen y que ello será de mucha utilidad.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Cruz.

Sra. Alvarez. – Señor presidente: nuevamente el gobierno nacional pretende confundir con un relato mentiroso y alejado de toda realidad.

En primer lugar, es totalmente falso que el país recupera las facultades sobre la emisión de dinero, como nos quieren hacer creer. Se trata de una confusión similar a la utilizada para

estatizar una parte de YPF: se expresaba que recuperábamos el petróleo cuando nunca nos había dejado de pertenecer.

Quieren hacer de una falsedad una verdad, autoconvenciéndose de que habíamos perdido la facultad de imprimir billetes, cuando siempre estuvo y está en manos de la Casa de Moneda y de decisiones de las autoridades monetarias. Si así no hubiese sido, cualquiera habría podido imprimir dinero.

En segundo lugar, es increíble escuchar a miembros del oficialismo decir que en una expropiación no es necesario saber quiénes son los dueños. Esto es risueño y deja al descubierto lo que se quiere bajo el ropaje de su recuperación. Esto ha sido expropiado por el poder de un gobierno que no comprende su misión transitoria y pretende eternizar su poder a costa de la sociedad toda. Dos de los protagonistas se refugian en un ruidoso silencio: ni los dueños de la compañía ni la presidenta Cristina Kirchner hablaron sobre el tema; hablan legisladores y ministros. Llegaron a admitir que la Casa Rosada no tenía interés en dar a conocer quiénes son los accionistas de la imprenta, aunque la Justicia los esté investigando por lavado de dinero, entre otros delitos, y que Amado Boudou no tiene que dar explicaciones sobre el caso Ciccone. Llegaron a expresar: “No quiere, y nosotros tampoco”.

Nada de esto beneficia al Estado ni a la República. La impunidad, el doble estándar moral y la falta de transparencia pueden aportar a la acumulación de poder. Pueden ayudar a mantener la autoridad política interna, pero conspira contra cualquier visión de futuro de la Argentina como un país en serio, más allá de un eslogan.

También se dice que no nos costará un peso. Ésta es otra falsedad del relato tendencioso y mentiroso. El ministro de Economía, Hernán Lorenzino, expresó que no le costará al Estado ni un solo peso, presuponiendo incluso la decisión del Tribunal de Tasaciones, un organismo autónomo. Los legisladores oficialistas repiten esa opinión. Dicen que no le costará un peso al Estado porque la empresa tiene deudas millonarias con la AFIP que anularán la indemnización a sus accionistas morosos. Es decir, dejamos de cobrar la deuda que mantiene con la AFIP, limpiamos a los deudores y además

los liberamos de toda obligación como consecuencia de una quiebra.

¿No hubiese sido más lógico negociar con los dueños, si los conociésemos o con Vandembroele o con Boudou o quién fuera? Comprábamos sus máquinas, tecnicábamos la Casa de Moneda y podíamos seguir exigiendo gran parte de la deuda. La ecuación es a todas luces beneficiosa para los privados que supuestamente se pueden perjudicar con esta expropiación.

Quienes sean los dueños de la ex Ciccone se salvarán de pagar alrededor de 250 millones de pesos que le deben al fisco. En resumen, el Estado le quitará hoy a dueños desconocidos una empresa deficitaria, con deudas de cientos de millones de pesos con los organismos de recaudación y con acreedores privados y que, además, está envuelta en una investigación judicial por lavado de dinero.

Es evidente que en este caso la verdad está muy lejos. En los tribunales y aquí en el Congreso las preguntas no tienen respuesta. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cigogna. – Señor presidente: empiezo por enfatizar lo que ya han dicho los señores diputados Yoma y Giannettasio en el sentido de que la expropiación y la ocupación temporánea son absolutamente conformes a la ley vigente. Así que terminenla con la cantilena de la confiscación, porque le están dando argumentos a los adversarios de la Nación en los juicios que se van a suscitar en el futuro.

No sólo son los artículos 57 y 58 de la ley de expropiación citados por el señor diputado Yoma, sino que les recuerdo que también hay un artículo del Código Civil, el 2.512, que dice: “Cuando la urgencia de la expropiación tenga un carácter de necesidad de tal manera imperiosa que sea imposible ninguna forma de procedimiento, la autoridad pública puede disponer inmediatamente de la propiedad privada bajo su responsabilidad”.

Así que la cuestión queda absolutamente clara y de modo definitivo. Ya se los explicamos cuando tratamos la cuestión de YPF y siguen insistiendo con las mentiras y los argumentos falaces.

Desde otro punto de vista otro diputado con ironía de vuelo de perdiz –lamentablemente no está en este momento en el recinto– habló de “soberanía billeteril”. Quiero decirle que el argumento de la soberanía monetaria que hemos utilizado nosotros en nuestro proyecto también lo plantearon los señores diputados radicales en el suyo. Se trata del proyecto del señor diputado Rogel y otros que están aquí sentados, donde “se busca asegurar la autonomía y la soberanía total sobre la emisión de papel moneda. Para ello dispone la expropiación de la empresa contratista del Estado, hoy además seriamente sospechada de hechos de corrupción, con el fin de garantizar una capacidad productiva acorde a sus necesidades”. Esto lo dicen los señores diputados radicales, incluido el señor diputado Gil Lavedra, que ayer borró con su codo lo que había escrito con su mano.

Otro proyecto es el del señor diputado Solanas y otros que dice: “Como mencionara, la Sociedad del Estado Casa de Moneda, pareciera no tener la suficiente capacidad de proveer los billetes necesarios al Banco Central de la República Argentina, por lo cual se ha visto la necesidad de subcontratar a la Compañía de Valores Sudamericana, lo que significa resignar en manos de una empresa privada la confección de nuestra moneda soberana, cuando ésa debiera ser la misión específica de la Casa de Moneda, ya que es una empresa pública...”, etcétera.

Así que los que abogamos por la “soberanía billetteria” no somos solamente los integrantes del oficialismo, sino también los señores diputados de la oposición.

Otro proyecto que quiero citar es el del señor diputado Milman, que en una de sus partes señala: “Considero entonces que la solución más conveniente es declarar de utilidad pública la Compañía de Valores Sudamericana y proceder a su expropiación, incorporándola patrimonial y operativamente a la Sociedad de Estado Casa de Moneda”. Más adelante agrega: “Se establece para garantizar la continuidad del funcionamiento de la compañía, el mantenimiento de las fuentes laborales y el resguardo de los bienes, la ocupación temporaria a fin de que el Poder Ejecutivo nacional ejerza desde el momento de entrada en vigencia de la ley todos los derechos que la expropiación le confiere”.

Respecto de la actitud del bloque radical, si fuera suave, diría que son inconsecuentes, pero si procurara ser objetivo, diría que son hipócritas. Digo esto porque primero presentaron un proyecto de ley proponiendo la expropiación de la empresa –si mal no recuerdo esto fue por el mes de mayo–, y luego expresaron que las circunstancias han cambiado. O sea que lo que ayer significaba proteger la soberanía monetaria de la Nación, hoy implica el encubrimiento de un delito. ¿En qué quedamos?

Además, si realmente existiera ese cambio en las circunstancias, ¿por qué no retiraron el proyecto que todavía está vigente? ¿No tienen vergüenza de incurrir en esta inconsecuencia? ¿Es posible decir hoy una cosa y mañana todo lo contrario, poniendo cara de póker y quedando en paz con sus conciencias? Tendrían que tener un mínimo de coherencia y de decencia intelectual.

Estamos aquí defendiendo un proyecto que se ajusta perfectamente a lo que establece la Constitución de la Nación y a la legislación vigente. Por eso, los invitamos a que recapaciten, porque siempre están a tiempo hasta el momento de votar. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Forte. – Señor presidente: indudablemente, cuando la señora miembro informante pidió que no incurriéramos en epítetos e insultos, algunos estaban bastante sordos. A ellos, les recomiendo que vayan al médico o que se laven las orejas. (*Aplausos.*)

Si dijera lo que tenía pensado expresar en este recinto, seguramente incurriría en reiteraciones y otras cosas quedarían sin decir. En mi opinión, este debate arrancó mal, porque pareciera que quienes estamos de este lado hablamos por lo que sale en *Clarín* o *La Nación*, y quienes están del otro hablan por lo que leen en *Página/12* o por lo que se dice en 6, 7, 8, con sus incoherencias diarias. Si no podemos expresarnos en función de nuestro propio pensamiento sino por lo que dicen los diarios oficialistas u opositores, quiere decir que estamos censurando nuestro derecho a pensar; eso es resabio de “lopezreguismo”, que todavía reina acá.

Hoy se cumplen 180 días de la tragedia de Once y, sin embargo, todavía no aparecieron los culpables. Ante semejante desidia y errores gubernamentales, en vez de salir a esclarecer el hecho le echan la culpa a un pobre laburante. Incluso, hay una clara campaña militante para que no se hable más del tema.

A 180 días de ese hecho –miren la paradoja del destino– nos agarran de apuro para hacer una expropiación que más que olor a soberanía tiene olor a ocultamiento de pruebas ante las sospechas de corrupción que existen. Sinceramente, creo que hoy podríamos decretar a este día como el de la corrupción y la impunidad.

Lo grave de todo esto es que nos estamos acostumbrando a que se viole cualquier cosa; nos estamos acostumbrando a terminar con la calidad institucional de este país. No puede ser que ante la sospecha de corrupción –sea de un vicepresidente o de quien fuere–, en vez de instar a la Justicia para que se apure y para que no quede un manto de dudas sobre nadie, estemos apurando la sanción de una ley para tapar todo.

También es preocupante tener un vicepresidente –esto no lo dice *Clarín* sino las revistas especializadas del mundo– que está cuarto en el ranking de los vicepresidentes más polémicos del mundo, atrás de Afganistán, Irak y Sudán. Como ciudadano argentino, eso me preocupa demasiado, porque no estamos hablando de soberanía monetaria.

Obviamente, no somos incoherentes. Nos pidieron coherencia y la tenemos. A quienes nos están pidiendo coherencia –algunos o muchos– les quiero aclarar que llevo una vida militando por las mismas causas en el mismo partido y en el mismo gremio. No llegué al Senado por un partido y a la Cámara de Diputados por otro. Nací radical y lo sigo siendo. No nos confundamos: hay muchísima coherencia ideológica.

Ello me permite hablar de que creemos en el rol del Estado y tenemos tranquilidad de conciencia. No sólo hay que tener honestidad intelectual, sino también moral y económica. Soy coherente con lo que pienso y lo defiendo, esté equivocado o no.

Resisto los archivos de fotos porque jamás en mi casa entró una moneda que no haya sido ganada legalmente. Al ocupar una banca, me paga el Estado y no un banco. Hay que decir

las cosas como son. Creemos en el rol del Estado y somos una oposición responsable.

No nos tembló el pulso para acompañar a YPF o a la reforma de la Carta Orgánica del Banco Central, porque estamos convencidos de que esas herramientas corresponden a políticas de Estado y no a un solo partido.

Nos preocupa este oficialismo violento y estas agresiones. Tengamos cuidado con las instituciones y los tratamientos exprés. Ahora, con la cuestión de la cadena nacional, se ha vuelto a instalar el viejo término de “gataflorismo”.

No hagamos la del gato. Antes el general decía que los peronistas eran como los gatos: cuanto más gritaban, más se reproducían. Hoy podemos decir que con estas urgencias son como el gato: están demasiado apurados para tapar sus miserias; no se dan cuenta de que se pasan de limpios, pero el tufo maloliente queda flotando en el aire.

Nos piden coherencia y tantas otras cosas. Humildemente podemos hablar de sospechas, de Ciccone, de la historia y de muchas otras cosas. No tengo problemas, y si Echegaray me quiere mandar la AFIP, que lo haga. Puede enviarme todos los inspectores, que estamos limpios y no tenemos nada que ocultar. Tampoco hay mucho para mostrar. ¡No se confundan! (*Aplausos.*)

Yo camino solo y con las ventanillas bajas. Así que tengo tranquilidad.

La bancada oficialista nos da consejos y yo también, por el bien de la democracia, me permito hacer algunas sugerencias. Hay que terminar con un verticalismo tan a ultranza. Venimos de diferentes concepciones, algunas más verticalistas y otras más horizontales.

Sin embargo, hay un verticalismo incondicional e ilógico que no permite cambiar una coma. Se corren carreras para ver quién es más obscuro.

Ya termino, para que no me corten el micrófono. Semejante nivel de verticalismo a ultranza sólo se encuentra en tres instituciones. Habrá más, pero yo sólo lo veo en tres: el Ejército, el Opus Dei y la Cosa Nostra. Ustedes sabrán dónde están. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Argumedo. – Señor presidente: quería adelantar que Proyecto Sur va a votar afirmativamente el proyecto en consideración, salvo el artículo 6º, que se refiere a la intervención, ya que consideramos que es una potestad del Poder Judicial.

Al mismo tiempo, quería hacer algunas reflexiones. Es evidente que estamos tratando una problemática que representa una secuela más del saqueo de los años 90, y de la irresponsabilidad de los sucesivos gobiernos que aplicaron esas políticas, llevando a este país a un tremendo deterioro.

Como ustedes saben, a fines de los 90 la Universidad de Oxford de Inglaterra, cuna del liberalismo y del neoliberalismo, hizo un estudio que demostraba el crecimiento exponencial de la corrupción en todos aquellos países que habían llevado adelante procesos masivos de privatización.

Nuestro país no fue una excepción en ese crecimiento exponencial. En este sentido, a veces se plantean situaciones paradójales y hasta payasescas. Por ejemplo, el senador Aníbal Fernández plantea y denuncia que ha habido un vaciamiento sistemático de la Casa de Moneda, lo cual da cuenta de políticas entreguistas y antinacionales por parte de aquellos que llevaron adelante dicho vaciamiento. Explícitamente señala que fue el gobierno provisional de Duhalde, a través del decreto 777, el que eliminó de la Casa de Moneda la exclusividad de la impresión de billetes y documentos. Luego vendría el gobierno de De la Rúa y la etapa, según él, en la que Martín Redrado fue presidente del Banco Central entre los años 2004 y 2010.

Este es un típico caso de “a confesión de parte relevo de prueba”, de haber sido cómplice de esas políticas entreguistas, porque el decreto 777 del entonces presidente Duhalde está firmado por el ministro de aquella época Aníbal Fernández. Como todos sabemos, entre 2004 y 2010 en este país no gobernó Napoleón. Sin duda, el señor Aníbal Fernández fue, primero, ministro y luego, jefe de Gabinete, con lo cual ha declarado y confesado su participación en estas políticas entreguistas y antinacionales.

En cuanto a la corrupción, evidentemente es irresponsable la decisión de hacer un acuerdo para la impresión, ni más ni menos, de billetes por un monto total de 41 mil millones de pesos –equivalentes a 410 millones de billetes de cien pesos– con una empresa cuyos orígenes no se conocen. Según la información de *Clarín*, que miente, y de *Página/12*, que no miente, el origen de The Old Fund tiene dos vertientes principales: la empresa uruguaya Dusbel, actualmente investigada por el gobierno del presidente Mujica por lavado de dinero, y la otra, Tierras International Investments que actualmente no existe. Allí aparecía el jubilado “Piluso” que, al módico precio de 200 pesos, había prestado su nombre para que se hiciera una empresa con sede en Holanda, que a su vez era alimentada con dos empresas con sede en Suiza.

Más allá de los bucólicos molinos de viento de Holanda, de Heidi y de la vaquita de los chocolates Suchard, las cuentas secretas en Suiza permiten manipulación y lavado de dinero por narcotráfico y tráfico de armas, entre otras exquisiteces.

Nos preguntamos si en este acuerdo que hizo la Casa de Moneda con la empresa Ciccone, controlada por The Old Fund, no se averiguó si se estaba haciendo un contrato con una empresa que podía estar dirigida por los émulos de Al Capone.

Finalmente, aparece una serie de personajes: Vandenbroele, el Banco Macro, Jorge Britos, la compra de dos departamentos y cocheras en “Fuerte Madero”, como lo llaman algunos muchachos porque dicen que allí hay más chorros que en “Fuerte Apache”, Núñez Carmona, etcétera. Es todo un conjunto de personajes que no se termina de aclarar cuál es la relación entre ellos.

Pero nosotros apoyamos este proyecto fundamentalmente porque en Ciccone se produce una situación paradójal. Mientras los dueños de la empresa son oscuros personajes que no se conocen, los trabajadores de Ciccone tienen a uno de los dirigentes gremiales más honestos y sólidos, de esos dirigentes que deben ser ejemplo, como es el compañero Jorge Thierbach, quien nos informa que ellos apoyan y piden la estatización de la empresa porque sus trabajos corren peligro, y están dispuestos a llevar ade-

lante una presión creciente para que se prosiga la investigación sobre la corrupción potencial en esa empresa.

Por eso, estamos de acuerdo con apoyar la expropiación, pero no con que la intervención la lleve adelante el Poder Ejecutivo, porque ni éste ni el Poder Legislativo tienen potestad para ello.

Finalmente, estamos convencidos de que debe realizarse una investigación acerca de quiénes son esos famosos propietarios de Ciccone, esperando que la frase “creo en la Justicia” no se transforme en una patética expresión de ingenuidad en esta patria tan golpeada.

Por eso les decimos: señores, vamos a apoyar el proyecto; no somos ingenuos ni cómplices, y pensamos que es potestad del Estado la impresión de moneda, pero no que pueda estar en manos de una empresa donde, entre otros, pueden figurar personajes como los mencionados. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Barranteguy. – Señor presidente, Honorable Cámara: he pedido hacer uso de la palabra en esta sesión tan particular no para repetir algunas de las muy sólidas consideraciones que sobre el fundamento político y la legitimidad jurídica de la medida han desarrollado mis compañeros, particularmente los diputados Yoma y Cigogna, a lo que nada podría añadir, sino porque deseo puntualizar algunas circunstancias relativas a la calidad de la oposición.

Bien sabido es por todos que una democracia sólida requiere de una oposición contundente, enérgica y valerosa, capaz de denunciar la corrupción y criticar al poder legítimo en forma implacable. Claro que ello es a condición, como le exige el orden institucional a la oposición, de dotar a sus intervenciones de lucidez y mesura. Lucidez para no dañar los cargos institucionales que por períodos cortos de tiempo todos honramos y que debemos defender para los que vengan después, y mesura porque por voluntad de nuestro pueblo estamos obligados a convivir y debemos hacerlo, y naturalmente el marco de los agravios insensatos, desbordes y agresiones no es el mejor clima para cumplir con ese mandato que nuestro pueblo nos ha impuesto.

En ese sentido, quiero destacar algunos aspectos que tienen que ver con una falta de razonabilidad en algunas exposiciones de la oposición.

En principio quisiera señalar que la oposición ha carecido de razonabilidad, porque no se puede sostener en forma tan contundente –punto de vista que hoy queremos refutar porque es un sinsentido– que alguien en el Poder Ejecutivo haya puesto 50 millones de pesos en una empresa, que después expropió para que no se los devuelvan. Esto está en la esencia de la acusación que se ha hecho aquí y lo debo señalar.

La otra cuestión es que la oposición ha construido columnas –hoy se hablaba de que eran de barro, pero yo diría que son de arena– y sobre ellas ha sentado sus puntos de vista. En verdad, si tan importante es conocer la posición deudora o acreedora de Ciccone, sus estados contables, de quiénes son las acciones o cuál es su deuda, ¿cómo pudieron elaborar sus proyectos anteriores sin estos datos que hoy les faltan, proponiendo que se sancionara una norma similar?

Esta oposición, con estos actos agresivos –y en algunos casos incivilizados– de algunos de sus legisladores, ha ofendido la dignidad de los tres poderes del Estado. Ha ofendido la dignidad del Poder Ejecutivo nacional, a cargo del mejor gobierno de los últimos 60 años –no me tienen que acompañar en esta opinión–, al atribuirle la maniobra baja e infame de querer expropiar esta empresa para encubrir un delito del poder.

También ha ofendido al Poder Legislativo, es decir, a todos nosotros –incluyendo a la oposición, que al sentarse y dar quórum participa y recibe parte de esta ofensa–, al señalar que la conclusión a la que arribaremos en nuestro debate de hoy, producto de la democracia y de la representatividad que nosotros ejercemos, es la ejecución de la maniobra, el brazo armado de la Presidencia de la Nación en este Poder Legislativo, que le va a dar la herramienta justa para la comisión de este delito, ideado y en tentativa.

En tercer lugar, ha agraviado y ofendido al Poder Judicial de la Nación, particularmente al Ministerio Público de la Nación, que le ha dado a la democracia enormes satisfacciones,

aunque podrá haber por allí algún disgusto. Esta democracia le debe al Poder Judicial y al Ministerio Público de la Nación el enjuiciamiento y la condena de los integrantes de la Junta Militar. Este Ministerio Público y este Poder Judicial de la Nación han dado centenas de procesados, enjuiciados y condenados por la violación de normas que protegen la condición humana. Este Poder Judicial de la Nación le ha dado a la democracia de los argentinos, con la responsabilidad que debe ejercer y que ha ejercido, el enjuiciamiento de dos ex presidentes de la Nación y de varios ministros del Poder Ejecutivo nacional, así como también de varios senadores. Y este Poder Judicial de la Nación ha recibido esta denuncia y debemos dejar que proceda. No es culpa del Ministerio Público ni del Poder Judicial de la Nación, ni del oficialismo, que la acusación se sostenga en los dichos de una ex esposa despechada en el contexto de un divorcio contencioso. No es culpa del oficialismo, señor presidente.

Para terminar, quiero decir lo siguiente, y es un mensaje de cordial convivencia con la oposición. Cuando se hace una denuncia que vincula al denunciado con lo que se llama la criminalidad del poder, hay que esperar. Hacen bien en denunciar, pero hacen mal en someter al vicepresidente de la Nación a la condena permanente y diaria que la cadena nacional del desánimo –como la ha llamado exitosamente nuestra presidenta– le ha impuesto y le impone al señor vicepresidente. Desafío al lector más exigente del megadiario de mayor tiraje en la Argentina –al que no quiero mencionar– a que encuentre un ejemplar de los últimos tres meses donde no se refriten las mismas noticias vinculadas con el vicepresidente de la Nación.

Por eso, señor presidente, ruego –quizás mi tono encendido no sea compatible con el de un ruego, pero moralmente lo es– que oposición y oficialismo nos ajustemos a estos cánones democráticos y esperemos a que la Justicia decida, para bien de todas las instituciones de nuestra Nación. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Sacca. – Señor presidente: en mi mediana vida, creía que la capacidad de asombro nunca se sobrepasa, pero la verdad es que acá,

desde que soy diputado, me dan sorpresas permanentemente.

No voy a reiterar conceptos ya vertidos por mis compañeros de bloque. Solamente voy a hacer algunas reflexiones, a fin de no cansarlos. Observo que hay preguntas, demasiadas preguntas: los dueños, los capitales, los antecedentes, si hay informes técnicos. Si hay informes técnicos, ¿por qué no dan la cara los que la tienen que dar? Me refiero a los informes técnicos de capacidad, firmados por las personas autorizadas, que digan que esta imprenta puede hacer lo que le estamos pidiendo. También informes contables elaborados por peritos contables que digan que la empresa está fundida a determinado nivel.

No existe una respuesta del bloque oficialista; solamente tenemos de nuevo una y otra vez una cuestión histórica del 2003 a la fecha. No tenemos una respuesta sobre el tema en cuestión.

Me quedó en la cabeza lo que dijo el diputado preopinante respecto de borrar con el codo lo que se escribe con la mano. Como dirían los psicólogos, es algo autorreferencial, compañero peronista. Es lo que vienen haciendo desde hace veinte años, borran con el codo... Y puedo dar ejemplos claros: Aerolíneas, YPF, esto.

La verdad es que lo que preocupa son los procesos, los procedimientos. En las cuestiones judiciales nosotros podemos tener una posición y ustedes otra; podemos debatir y ver lo mejor para nuestro país, para nuestra República y sobre todo para la gente que la habita.

Pero si se interviene una empresa privada y en menos de un mes se manda un proyecto de expropiación, es por lo menos sospechoso. No soy juez ni jurado, y voy a dar la presunción de inocencia que acá pedía la doctora diputada. Hay cien preguntas y cien silencios. Hay un proyecto de expropiación con una intervención previa de un mes; no tiene mayor sentido, y me preocupan en este caso los procesos judiciales, hasta dónde se puede enviciar esta judicialización o estas situaciones donde hay denunciados funcionarios de altísimo rango, como es el vicepresidente de la Nación y otros, hasta dónde se puede viciar esta investigación.

Voy a compartir lo que dijo un diputado preopinante en el sentido de que si tanto les

molesta esta sospecha y esta duda que la tenemos de corazón, ¿por qué no piden lo mismo que nosotros y que se esclarezca? Una vez esclarecido se acabarán estos disgustos.

Para terminar sólo voy a decir que debe de ser muy difícil para la bancada oficialista bancar esta patriada, debe de ser muy difícil estar en sus zapatos.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Basse. – Señor presidente: lamentablemente estamos tratando un proyecto que tiene por objeto principal beneficiar a un grupo de personas que están vinculadas con el gobierno. Tiene por objeto, desde mi punto de vista, esconder, simular, ocultar una fenomenal estafa al Estado nacional, que ha sido perfectamente diseñada.

Si como se ha dicho en este recinto se trata con este proyecto de dar respuesta a un tema vinculado con la soberanía monetaria, como bien dijo el diputado Negri, no se entiende por qué a lo largo de tanto tiempo el gobierno nacional no procuró mejorar las condiciones de producción de la Casa de Moneda.

La verdad es que desde la propia Casa de Moneda, como se sabe, se requirió en varias oportunidades la posibilidad de adquirir el equipamiento necesario para que el Estado nacional estuviera en condiciones de imprimir los billetes. Pero el gobierno nacional tomó la decisión de no adquirir ese equipamiento.

Con posterioridad la AFIP tomó la decisión de levantar la quiebra de la empresa. Por otra parte, la Casa de Moneda contrató a la empresa en cuestión. Como si todo esto fuera poco, de esta misma Cámara de Diputados se solicitó la impresión de billetes de mayor denominación justamente para evitar una demanda tan importante.

Si alguno piensa que esas cuatro cuestiones que he mencionado son producto de la casualidad, me parece que por lo menos peca de ingenuo. Creo que todos estos hechos están absolutamente vinculados en el diseño de una fenomenal maniobra que tiene por objeto estafar al Estado, para que un reducido grupo de personas vinculadas con el gobierno se quedara con la ganancia de la impresión de billetes en la República Argentina.

Me parece que es lamentable que en el Congreso de la Nación estemos abordando este tema en estas condiciones. También fue lamentable la sesión del Senado de la Nación, a pesar de las excelentes intervenciones de muchos senadores que buscaban poner claridad sobre esta circunstancia. Pero la actitud de propio presidente del Senado de la Nación –vicepresidente de la República– de no dar respuesta a los cuestionamientos que se hacen en torno de su persona y vinculados con este tema, es una grave falta de respeto a las instituciones.

Me parece que todos –oficialismo y oposición– tenemos la obligación de velar por las instituciones. Entiendo que se confunde el oficialismo cuando cree que hoy está votando en un acto patriótico un hecho de soberanía. No tiene nada que ver con eso. Incluso en otras sesiones ustedes –el bloque del Frente para la Victoria– vinieron a este recinto a dar debates, con mucho entusiasmo y convicción, vinculados con temas relacionados con la toma de poder por parte del Estado. En estos debates, en los que podemos haber coincidido en algunos aspectos y en otros no, estos palcos estaban llenos de militantes del Frente para la Victoria que venían a aplaudir la exposición de los integrantes del bloque oficialista. Lo que pasa es que estaban plenamente convencidos de que el bloque mayoritario respaldaba una iniciativa del gobierno que era buena para el Estado nacional. Hoy no pasa esto. No hay nadie aplaudiendo, porque en realidad todos –absolutamente todos, incluso muchos militantes jóvenes del partido de gobierno–, saben de lo que se trata.

Muchos saben que lamentablemente hoy venimos a este recinto a tratar un proyecto que terminará por intentar encubrir una estafa que se ha producido en la Nación. Por eso, es necesario que todos nos llamemos a la reflexión.

Desde el oficialismo se nos ha llamado a la reflexión, pero nosotros queremos decirles que nos parece una exageración. Sabemos de la conducta ejemplar de muchos diputados del Frente para la Victoria. Los respetamos como personas y como políticos, pero esta vez me parece que les han pedido demasiado ya que deben venir a este recinto a defender algo bastante difícil de sostener.

Lamentablemente, esta vez vienen a encubrir a uno de los más altos funcionarios de la Nación quien, asociado con un grupo de personas, intenta enriquecerse a partir de estas cuestiones.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Pérez. – Señor presidente: solicito autorización para insertar mi discurso en el Diario de Sesiones.

Sr. Presidente (Domínguez). – Así se hará, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Benedetti. – Señor presidente: no voy a hacer uso de la palabra.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Buryaile. – Señor presidente: me he sentado en mi banca con un ánimo constructivo a fin de escuchar los fundamentos del oficialismo en relación con este proyecto de ley que estamos tratando.

He escuchado a la señora miembro informante y a algunos amigos del oficialismo, quienes han tratado de explicar esta iniciativa desde la fundamentación, pero debo decir con absoluta sinceridad que no he encontrado motivos valederos que me lleven a pensar que estamos tratando un proyecto de ley que constituye una cuestión de Estado.

Ultimamente en el Congreso hemos tratado distintos proyectos y se ha tornado habitual el hecho de declarar de utilidad pública a empresas o actividades de vital importancia para la Argentina. Por ejemplo: Aerolíneas Argentinas, YPF y la elaboración de papel prensa.

El Poder Ejecutivo tiene la facultad constitucional –el derecho lo asiste– de entender que estas empresas o actividades están a disposición del Estado argentino. Nuestro bloque ha fijado su posición respecto de cada uno de los proyectos de ley. En algunos casos hemos acompañado y, en otros, hemos disentido. Francamente, con espíritu constructivo, no encontramos una sola razón técnica o económica que justifique tamaña decisión que hoy está tomando este Congreso de la Nación.

Cuando se analiza qué es lo que se debe hacer para llevar a cabo una declaración de utili-

dad pública, seguramente lo que tenemos que garantizar es el funcionamiento estratégico del Estado, que tiene que ver con empresas de posición dominante o actividades que son centrales y esenciales para la República.

Entonces, me remito a las otras empresas que estábamos analizando, y me pregunto: ¿son centrales? Sí. ¿Hacen a una cuestión de Estado? Sí. Podemos tener distintas visiones de solución, pero a nadie cabe duda de que se trata de actividades centrales y de empresas importantes para la Argentina. Éste no es el caso de Ciccone, señor presidente, ya que se trata de una empresa que se dedica a una actividad que no pertenece al mercado de lo que se pretende llamar soberanía monetaria, ya que no existe competencia en lo que tiene que ver con la acuñación de moneda.

El monopolio lo tiene el Estado porque cuenta con la facultad constitucional. Es el único que puede emitir moneda. Además, puede contratar, y obviamente que lo hace dentro de sus facultades constitucionales. Así lo hizo con Brasil, y no perdimos la soberanía.

Seguimos siendo un país soberano porque tenemos capacidad de autodeterminación, dictamos nuestras propias normas y acuñamos moneda. Nada de esto ha desaparecido.

Sin embargo, cuando analicé este proyecto de Ciccone no he encontrado razones técnicas. No ha habido un solo funcionario o técnico que haya ido al Senado a explicar de qué estaban hablando.

El señor diputado Lozano pidió que le acercaran los estados contables y los balances. Ni siquiera hemos tenido los estados contables. Más allá de una visión que podamos tener, no sabemos cuál es el costo de expropiar Ciccone. Entonces, me remito a la resolución 153, referida al equipamiento de la Casa de Moneda, línea de billetes del banco, que implicaba un desembolso de casi 570 millones de pesos, lo cual estaba en el presupuesto de la Nación.

Eso debía entrar en funcionamiento a fines de 2010. Sin embargo, vaya uno a saber por qué, esto se abortó cuando el actual vicepresidente era ministro de Economía de la Nación.

Se han planteado muchísimas dudas. Una de ellas era quiénes son los dueños de la Compañía de Valores Sudamericana, hoy dueños

de Ciccone, y el miembro informante del oficialismo en el Senado –que es el único que tenemos a mano– y el presidente del bloque del Frente para la Victoria decían que a nadie le importaba quiénes eran los dueños de YPF. Claro, porque sabíamos quiénes eran y en ningún caso ello rozaba a miembro alguno del Poder Ejecutivo. Ésta es una sutil diferencia con lo que estamos tratando.

No hay razones técnicas ni consecuencias que tengan que ver, pero sí consecuencias políticas cuando hayamos aprobado este proyecto de ley que envía el Ejecutivo. La utilidad política de esto es tapar una causa que tiene que ver con muchas sospechas. De hecho, hay imputados; el vicepresidente de la Nación está imputado.

Quiero traer a colación lo sucedido en la provincia del Chaco con el vicegobernador Pibernus, de quien se sospechaban actos de corrupción durante su mandato. ¿Saben qué actitud tuvo el vicegobernador? Presentó la renuncia y se fue.

Lo que estoy pidiendo es que por lo menos tengamos una explicación. Ni siquiera le pido que ante una sospecha se vaya. Hablo de una explicación, señor vicepresidente: una conferencia de prensa o una reunión.

Cuando hablamos de soberanía monetaria como un rol del Estado en realidad estamos rehuendo a la discusión de la soberanía que tiene que ver con la inflación y con lo que nos está pasando en la Argentina. Seguramente hay otros roles en los que todos vamos a acordar y a acompañar, como los de dar seguridad, salud y educación. Entonces sí vamos a reivindicar esto, pero yo no quiero que hoy tengamos sospechas porque al lado de la presidenta de la República está sentado el vicepresidente de la Nación con un caso tan trascendente como éste.

Muchos vamos a votar a conciencia, sabiendo que no hay argumentos técnicos. Algunos legisladores del oficialismo acompañarán convencidos y habrá otros muchachos que sabrán que ello implicará firmar el acta de defunción política de algunos funcionarios. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

Sr. País. – Señor presidente: trataré de ser conciso. Recién un diputado de la Unión Cí-

vica Radical contestaba algunos argumentos, en especial del señor diputado Cigogna cuando sostenía y evidenciaba la incongruencia de la oposición.

En derecho hay una máxima que viene del derecho romano que en habla hispana se denomina “doctrina de los actos propios”. Esto implica que nadie puede hacer valer en su favor un acto contrario a lo que venía haciendo y diciendo con anterioridad. Esto existe y es un principio natural de la buena fe.

Bien decía el señor diputado Cigogna, enrostrando la incongruencia de aquellos que hace dos meses propiciaban una ley de similar tenor y de igual efecto, con similares términos a los expuestos por el Poder Ejecutivo, y resulta que ahora se lavan las manos y se oponen.

Realmente esta incongruencia sirve para calificar una nueva doctrina, no jurídica sino política, la “doctrina de los actos impropios”, vale decir se puede hacer todo lo contrario de lo que se ha venido pregonando anteriormente.

Creemos que muchos discursos efusivos de la oposición quieren desviar el eje del tema y del proyecto. El eje es el que planteaban en sus fundamentos los proyectos de la oposición, especialmente el de los diputados Rogel y Gil Lavedra, que hablaban de la soberanía monetaria, la plena soberanía para la acuñación de nuestra moneda nacional.

La lógica de nuestra propuesta, decían los señores diputados Rogel, Gil Lavedra y otros, es tan simple como idónea: declarar de interés nacional el cuño soberano de moneda y expropiar la imprenta de CVS de modo de sanear las muchas sospechas de corrupción y devolver al Estado su autonomía de impresión.

Nosotros queremos hacer lo mismo y les digo más: esta ley en modo alguno pretende encubrir. Eso es una infamia, que no tiene ningún sustento jurídico ni fáctico. Por el contrario, lo que nosotros pretendemos ahora es transparentar más que nunca y les digo bien: gracias a la presidenta Cristina Fernández de Kirchner, desde que se hicieron cargo de la empresa los interventores luego del dictado del decreto 1.338, CVS no sólo está sujeta al control y la investigación judicial, al control e investigación del juez de la quiebra, sino que está sujeta –y ojalá suceda cuanto antes– a la Auditoría

General de la Nación, y también al control del Congreso. No olvidemos que la AGN está conducida por un connotado miembro de la oposición, el doctor Despuy.

En ese sentido, mándenlo a Despuy para que se instale en la empresa CVS, y haga los respectivos controles, pero no instalen un manto de sospecha por querer borrar con el codo lo que escribieron con la mano hace dos meses.

Al respecto, quiero señalar también algunos discursos críticos como el de la diputada Villata y de otros señores diputados que haciéndose cargo de lo que dijeron y de lo que pidieron honraron sus palabras en este recinto, más allá de los artulugios que pretendían desviar el eje del debate, que hacen a la ley de expropiación y que pretendían empañarlo con todo un manto de corrupción cuando la realidad es todo lo contrario.

Aclaro que antes el Estado no podía meterse ni en Ciccone Calcográfica ni en la Compañía de Valores Sudamericana. A partir de la intervención puede hacerlo. Nunca escuché a algún integrante de la oposición pidiéndole a la AGN que se meta en la cuestión. Si lo hacen, los vamos a acompañar. Les pedimos que a partir de hoy se metan, que vayan a la Auditoría General de la Nación y que le pidan a Despuy que envíe los auditores y que haga las investigaciones que correspondan.

Lo que nosotros sí queremos es lo que ustedes nos dijeron que había que hacer para asegurar la soberanía monetaria, cumplir la manda de la Constitución para imprimir moneda y asegurar al país una autonomía esencial, que es la autonomía que nos impone la Constitución de acuñar moneda.

Otra cuestión que quería responder, en la que disiento de algunas opiniones, incluso de mi bloque, se relaciona con el decreto del Poder Ejecutivo, el 1.338/12, por el que se dispuso la intervención de la Compañía de Valores Sudamericana el 8 de agosto.

No estamos escondiendo la intervención temporánea de la ley de expropiaciones. Esta va a ser posible una vez que se sancione la ley.

Nosotros estamos dictando un DNU con jerarquía de ley en iguales términos que se dieron en el caso de YPF. Estamos disponiendo una intervención administrativa como bien dice el

Poder Ejecutivo, con la finalidad de asegurar la continuidad de la empresa y la preservación del activo y del patrimonio. Parece que eso no importa a nadie.

Nosotros no queremos perder la decisión política del Poder Ejecutivo de remitir un proyecto de ley relacionado con un patrimonio que tanto la oposición como el oficialismo coincidimos en que es imprescindible dejar en manos del Estado para recuperar la soberanía monetaria. Este patrimonio será preservado por funcionarios del máximo nivel como es un ministro de la Nación, que a su vez puede ser auditado por la SIGEN, pero también por la Auditoría General de la Nación, que depende del Congreso de la Nación y no del Poder Ejecutivo.

—Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, profesora Norma Amanda Abdala de Matarazzo.

Sr. Pais. — Por lo tanto, hay que quitarse las máscaras, como bien exigió el señor diputado Cigogna, cuando manifestó que en muchos de sus discursos la oposición tenía un vuelo de perdiz o de gallina —un vuelo bajo—, queriendo tapar esta propuesta del Poder Ejecutivo. Lo cierto es que este proyecto recoge el guante de la oposición, y busca que el Estado se haga de un patrimonio pagando un precio justo, que es el que va a determinar el Tribunal de Tasación de la Nación, previendo la posibilidad de la compensación en preservación de los intereses del Estado.

Nosotros no estamos sancionando una ley que diga algo distinto de lo que ustedes proponían hace dos meses. Entonces, ¿qué cambió? Razones de mezquindad y oportunidad política. En modo alguno estamos sacrificando nuestra coherencia política o los intereses de la Nación por el titular fácil del diario de mañana.

Creo que aquí se está dando inicio a un nuevo teorema: el teorema del absurdo. Este teorema es parecido al de Baglini, pero a la inversa, ya que dice así: la oposición se opone siempre, pero cuando el oficialismo hace lo que ella pide, se opone más. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). — Tiene la palabra la señora diputada por el Chaco. De este modo damos inicio a la ronda

de discursos correspondientes a los cierres de cada bloque.

Sra. Terada. – Señora presidenta: hemos escuchado distintos argumentos, pero creo que fundamentalmente tenemos que analizar cuál es el sentido de esta declaración de utilidad pública.

Nosotros no tenemos en claro quién es el titular de Ciccone Calcográfica o de la Compañía de Valores Sudamericana. Tampoco sabemos qué valor tiene la empresa y para qué la quieren expropiar. De hecho, aquí se ha señalado que la causal de la expropiación es la utilidad pública, y también se habló de soberanía monetaria. Pero a lo largo del debate quedó en claro que una cosa es la soberanía monetaria y otra la soberanía de emisión de billetes. Justamente por eso el señor diputado Prat Gay manifestó que no había que confundir una terminología con la otra.

Quienes somos abogados aprendimos lo que significa un proceso de expropiación, cuáles son los informes que se deben hacer y cuál es el procedimiento, pero fundamentalmente debemos saber a quién se va a expropiar, qué se va a pagar y por qué se va a hacer la expropiación.

Ninguno de esos pasos se cumplió. Estamos creando un precedente preocupante –este no es el primer caso de esta naturaleza–, ya que –repito– no cumplimos con los pasos y procedimientos que establece la ley de expropiación respecto de los elementos que se tienen que considerar.

Además de crear ese precedente, que como dije es grave, aquí se está poniendo en juego el derecho de propiedad. Hoy es Ciccone o Compañía de Valores Sudamericana, ¿qué seguirá mañana? Esto es lo que preocupa a toda la ciudadanía.

Otra cosa que provoca inquietud es cómo se utilizan determinados organismos del Estado, como por ejemplo la AFIP. En este caso en particular, primero la utilizaron para negarle a la empresa la posibilidad de ingresar en un plan de pagos normal, que es una de las atribuciones que tiene la AFIP. Luego el organismo pidió la quiebra de la empresa, como una manera de presionar, supuestamente para recuperar la deuda de aproximadamente 240 millones de pesos. Posteriormente, durante el proceso de

quiebra, se solicitó el levantamiento y a través del artículo 32 de la ley 11.683 se le concedió un plan de pagos especial, que dista sobremanera de los planes de pago que usualmente confiere la AFIP en este tipo de casos, ya que le otorgó 148 cuotas, cuando en definitiva el tope era siempre de 120. También se otorgó una tasa de interés del 0,5 por ciento mensual, lo que representa el 6 por ciento anual. Se trata de ventajas comparativas que nos hacen preguntarnos si no hubo realmente un privilegio para esta situación.

Estamos viendo que todo este proceso no tiene como finalidad simplemente la soberanía de la emisión de billetes, porque se observa la poca claridad de todo el proceso y de los distintos informes que se deberían haber dado en este trámite expreso, que se han obviado.

Consideramos que no se cumple con la ley. En este proceso están involucrados, a partir de denuncias penales, funcionarios que van desde el vicepresidente de la Nación hasta Moreno. La ciudadanía nos reclama que en vez de este proceso irregular de expropiación analicemos de qué manera se podría fortalecer la Casa de Moneda.

Si fuera cierto que con la compra de dos maquinarias se solucionaría todo, ¿por qué se decidió una intervención irregular y no autorizada por la ley? El único poder que puede hacer una intervención de esta naturaleza a una empresa privada es el Judicial, y no el Poder Ejecutivo mediante un decreto de necesidad y urgencia.

Algunas de estas irregularidades ya fueron expresamente mencionadas en el dictamen del bloque de la Coalición Cívica–ARI, y también por los señores diputados Carrió y Alfonso Prat Gay. En virtud de ellas, no vamos a acompañar esta iniciativa, porque no queremos ser cómplices de irregularidades y de que abunde la anomia en este país.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Wayar. – Señora presidenta: después de varias horas de escuchar distintos mensajes y posiciones, creo que los ciudadanos que están fuera del recinto deben tener una gran confusión, sin saber qué estaban escuchando o a qué estaban asistiendo.

La gran mayoría de las voces que dijeron que no van a acompañar este proyecto no trataron de debatir sobre la iniciativa, sino que hablaron de cosas totalmente distintas.

Si los ciudadanos estaban desprevenidos, no habrían sabido si aquí había mujeres y hombres que representaban al pueblo como diputados de la Nación, fiscales, jueces o testigos acusadores. En verdad, de la iniciativa dijeron poco, las acusaciones fueron muchas y la confusión ha sido generalizada.

Entonces, hay que analizar el porqué. El argumento es el de defensa de las instituciones, la transparencia y el bien de la República. Yo creo que el porqué no es tan grande y generoso, sino que, inversamente, es pequeño y egoísta.

Se trata de la necesidad de seguir teniendo vigencia en la política. Para algunos, ello significa tener un micrófono, una cámara de televisión o centímetros en los diarios. En la Argentina está el poder democrático de las instituciones, que marca la Constitución, pero también hay poderes reales, que no están en la Carta Magna y tienen fuerza en el país.

Para tener vigencia, más que representantes del pueblo parecieron personeros de esos intereses, que buscan que la política siempre sea mancillada y que las instituciones enmarcadas en la Constitución sean débiles, a fin de que desde ese poder oculto se pueda manipular, doblegar y someter a los elegidos por el pueblo. Tenemos que ser más sinceros.

El interbloque Unión Federal de Provincias acompaña con convicción este proyecto, porque –como dije en otra oportunidad– es una norma simple: declara de utilidad pública, sujeta a expropiación, a la Compañía de Valores Sudamericana S.A., lo que permitirá al Estado nacional contar con una herramienta más para consolidar un proyecto económico, en momentos mundiales difíciles con una fuerte crisis que, por supuesto, llegará a nuestra República y a otras.

Los gobiernos ágiles, comprometidos y con capacidad de gestión buscan tener herramientas adecuadas para afrontar esta situación. Sin embargo, ¡qué fácil es calumniar e injuriar! Porque creo en la Justicia y en los jueces que mayoritariamente no han sido elegidos por el gobierno actual sino por el primer gobierno de

la democracia y los sucesivos –seguramente hay muchos menos jueces en el sistema que han sido elegidos por este gobierno–, espero que citen a quienes dicen tener pruebas de delito, para que no se amparen en ningún fuero y concurran a los tribunales a atestiguar sobre las acciones delictivas que dicen conocer y que aquí han generalizado. Éste es uno de los puntos claros de esta sesión.

Este proyecto contará con una mayoría de votos por convicción, no me cabe ninguna duda. El bloque oficialista lo hará porque defiende la postura del gobierno, y quienes no pertenecemos a él, siendo del campo popular, defendemos los intereses de los argentinos. Sabemos que nuestra identidad está más cerca de los que menos tienen. Por eso, vamos a apoyar con mucha fuerza y convicción esta iniciativa.

Se habla del riesgo de la propiedad privada, de que nuevamente no habrá transparencia, de que el Estado se hará cargo de las deudas. ¿Por qué mentimos a la gente? Si mentimos en algo también podemos mentir en todo. Ciudadanos argentinos: ¡ojo con eso! Dicen que el Estado se hará cargo de las deudas de la empresa. La norma señala que el Tribunal de Tasación pondrá un precio justo; eso es lo que pagará el Estado nacional. Después, el juez de la quiebra determinará cómo se paga a los demás deudores. El Estado nada tiene que ver con esta cuestión sino el juez, como integrante de un poder independiente del Poder Ejecutivo. Reitero: el Estado argentino deberá pagar lo que indique el tribunal.

Mienten cuando dicen que nos queremos hacer cargo, como argentinos, de la deuda de más de cuatrocientos acreedores y de más de 500 millones de pesos. Hablar es gratis y cualquiera dice lo que quiere, total el de afuera tiene que creer si lo que se dijo salió en televisión o en radio.

El tema de la defensa de la propiedad privada me hace recordar una anécdota que me marcó en la vida política. En la década de los años 80, con un gobierno democrático, en el pueblo donde nací y crecí había un feudo que no permitía transitar libremente a los ciudadanos que vivían en el campo. Para hacerlo debían tener una autorización de un patrón paternal. Por lo tanto, los trabajadores creían que era magnánimo. Dos gobiernos peronistas expropiaron ese

feudo, dos gobiernos dictatoriales se lo devolvieron al patrón. En 1973 se jactaban de que harían ganar a la Nueva Fuerza, el candidato era Chamizo, lo recuerdo porque yo era chiquito, y fue en el único lugar donde ganó, porque el patrón imponía eso a sus trabajadores.

Llegó la democracia, yo era un joven intendente y peleamos por la libertad de esa gente. Buscamos la ley de expropiación, y con dolor vi que mujeres y hombres del campo popular, y algunos del Partido Justicialista, votaron en contra de esa norma, en nombre de la defensa de la propiedad privada.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – La Presidencia informa al señor diputado que ha vencido el término del que disponía para hacer uso de la palabra.

Sr. Wayar. – Hasta tenían moneda acuñada –por eso esto tiene que ver con el tema– con la cual les pagaban a los trabajadores para que compraran en los propios almacenes de sus patrones.

Hay que defender la propiedad privada siempre que sirva para el bien común de la mayoría de los habitantes. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Alonso (L.). – Señora presidenta: en el día de ayer en el plenario de comisiones y hoy en este recinto vuelve a surgir el uso de epítetos por parte de los legisladores. Anticipo que en mi discurso usaré epítetos, sustantivos, verbos y adverbios. ¿Sabe por qué? Porque el artículo 68 de la Constitución Nacional nos ampara a todos los legisladores para opinar con libertad en el ejercicio de nuestro mandato.

No voy a permitir que nadie me diga y que nadie les diga a los legisladores nacionales qué podemos decir y qué no, porque la Constitución Nacional nos ampara.

Señora presidenta: el vicepresidente de la Nación, Amado Boudou, es un funcionario corrupto, y hoy ha quedado demostrado en decenas de discursos de los legisladores de la oposición. Yo también voy a tratar de demostrarlo durante mi alocución.

Antes de entrar en ello, vale la pena oír algunas definiciones sobre qué es corrupción. La Convención Americana contra la Corrupción

dice –anoten bien esta definición– que un acto de corrupción es la realización por parte de un funcionario público de cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus funciones con el fin de obtener ilícitamente beneficios para sí mismo o para un tercero.

Entre los actos habituales en un sistema o red de corrupción –porque no es corrupto uno solo sino que la corrupción funciona en un entramado, ya que opera en redes donde hay varios corruptos– se encuentran los siguientes, que son bastante conocidos: sobornos, coimas, pagos indebidos, conflictos de interés, malversaciones, extorsiones, pagos de facilitación o aceitamiento, tráfico de influencias, favores, fraude, lavado de dinero, clientelismo, nepotismo, enriquecimiento ilícito, entre otros.

Sr. Feletti. – ¡Agregá las escuchas ilegales!

Sra. Alonso (L.). – La corrupción implica el desvío de fondos públicos a bolsillos o cuentas privadas. Esos fondos que se desvían no llegan a donde corresponde, no llegan a quienes más los necesitan. La corrupción perjudica a las personas que menos tienen. La corrupción es enemiga de la justicia social. La corrupción viola los derechos humanos más básicos de las personas.

Cuando la infraestructura ferroviaria se cae a pedazos porque los recursos para la inversión se desvían a otros asuntos, pasa la tragedia de Once de hace seis meses. Hace seis meses morían decenas de ciudadanos argentinos en la tragedia de Once, porque los recursos públicos se desviaron en una red de corrupción que los condenó a la muerte en ese tren del Sarmiento.

La corrupción mata. Ser corrupto es más difícil cuando hay controles. El problema es cuando no hay controles. Este gobierno, el precedente y el anterior no pusieron en marcha ningún plan, ninguna acción, ninguna iniciativa en contra de la corrupción. Por el contrario, hemos perdido una década y la corrupción ha avanzado. Y hay responsables del avance de la corrupción en la Argentina, responsables por acción y responsables por omisión. Un Congreso despreciado, jueces comprados, presionados o amenazados, fiscales disciplinados, organismos de control desarticulados. A eso se dedicó el kirchnerismo en esta década de *laissez faire* o dejar hacer a los corruptos.

Hoy nos proponen debatir una expropiación aberrante, que en realidad se enmarca en una operación de protección sobre la figura del vicepresidente Amado Boudou.

En el caso Ciccone, todos los caminos conducen a Amado Boudou, señora presidenta. Así quedó demostrado en el expediente judicial antes de que se llevaran puestos al juez Rafecas y al fiscal Rívolo.

Un funcionario público que no puede justificar su patrimonio porque se ha enriquecido ilícitamente, es corrupto. Un funcionario público que hace favores para beneficiar a una empresa de amigos, socios o testaferros, es corrupto.

Aquí no está en discusión la moneda ni la soberanía. Aquí está en discusión una historia de favores, facilitaciones, tráfico de influencias, conflictos de intereses y lavado de dinero. Hace unos meses, un día feriado, el vicepresidente utilizó el Senado de la Nación, concretamente el Salón Illia –lamentablemente por la memoria del ex presidente Illia, que era un hombre honesto e íntegro–, para responder a las acusaciones que lo vienen salpicando hace varios meses. Ese día Boudou dijo: “No llevé adelante ninguna acción para favorecer a Ciccone”. O sea que Boudou, además de corrupto, ¡es un mentiroso!

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Alonso (L.). – La nota 154 del Ministerio de Economía, dirigida a la AFIP, que lleva su firma, es la prueba del favor, del tráfico de influencias y de un delito que va en contra de todos los estándares de probidad y ética pública...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – La Presidencia solicita a los señores diputados que colaboren y hagan silencio para poder seguir escuchando a la diputada que está haciendo uso de la palabra.

Sra. Alonso (L.). – ...y que va en contra de la Constitución Nacional y los tratados internacionales en materia de lucha contra la corrupción que este Congreso ha ratificado y que el vicepresidente desconoce y desconoció.

En la nota 154, el entonces ministro de Economía, Amado Boudou, pide a la AFIP que “Proceda ante la sustanciación de la petición

formulada por Ciccone Calcográfica S.A.”. Si eso no es una gestión, un favor o un aceitamiento para beneficiar a un tercero, ¿qué es? Si eso no es un acto de corrupción tal como lo define la Convención Interamericana contra la Corrupción, ¿qué es?

Entonces, hoy tenemos a un ex ministro –actual vicepresidente– que se dedicó a aceitar los caminos para que la empresa de sus testaferros obtuviera contratos para la impresión de billetes. Tenemos una investigación judicial y varias investigaciones periodísticas que todos los días acercan nuevas evidencias y conexiones. Tenemos legisladores que en el día de hoy se han encargado de demostrar, con información de todo tipo, gusto y color, cómo funciona y ha funcionado este entramado de corrupción alrededor de la imprenta Ciccone y que tiene al vicepresidente como máximo protagonista, aunque no es el único.

Tenemos muchas gargantas que quieren hablar, señora presidenta, pero necesitan garantías y protección, y hoy en la Argentina los que quieren hablar no tienen protección ni garantías. Y tenemos este mensaje que envió la presidenta para hacernos discurrir y discutir sobre la soberanía monetaria, que no es el problema ni el tema central de este entramado de corrupción que llega al vicepresidente, a numerosos organismos estatales y también a otros funcionarios.

También podría dedicarme aquí –no lo voy a hacer porque no tengo más tiempo– a hablar de declaraciones juradas patrimoniales inverosímiles, como la de Amado Boudou, que se ha enriquecido ilícitamente y por lo tanto es un funcionario corrupto.

La presidenta pudo haber procedido como lo hizo Dilma Rousseff hace unos meses y haberle ordenado a su vicepresidente que se presente ante un juez, ante el Congreso o ante cualquier órgano de control para demostrar su inocencia. Pero no lo hizo. ¿Saben a dónde fue el vicepresidente? Fue al programa 6, 7, 8. La presidenta optó por proteger a su vicepresidente de un entramado de corrupción que lo tiene como principal protagonista, aunque –como dije antes– no es el único.

Las investigaciones sobre casos de corrupción son muy largas y están llenas de obstáculos, pero llegar a la verdad no es imposible,

señora presidenta. Hay que tener paciencia y perseverancia. Los que hoy parecen impunes, no van a serlo. La Justicia llega; tarde, pero llega. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Iturraspe. – Señora presidenta: quiero aclarar que el señor diputado Lozano, presidente de nuestro bloque, Unidad Popular, ha tenido que ausentarse por razones de orden personal y a través de mí solicita permiso para insertar su discurso en el Diario de Sesiones. El cierre por el FAP lo va a hacer la diputada Stolbizer.

Sra. Presidente (Abdala de Matarazzo). – Se procederá de conformidad.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Stolbizer. – Señor presidente: lo primero que quiero plantear es que nosotros sentimos que en el día de hoy algo se ha resquebrajado en este recinto. Sentimos que la unidad de funcionamiento de este cuerpo ha sido puesta en crisis por la necesidad de saldar rápida y monólicamente un debate que, por supuesto, para nosotros ha quedado trunco. Me refiero claramente a la necesidad de adulterar términos reglamentarios cambiando una sesión que debió haber sido de tablas por una de tipo especial para, justamente, llevar a cabo este debate, cambiando el mecanismo constitucional de sanción de leyes y definiendo claramente en este procedimiento que se ha vuelto a elegir el camino del atajo renunciando a la legalidad.

El proyecto en tratamiento enviado por el Poder Ejecutivo nacional, que anticipo votaremos negativamente, no puede ignorar ni soslayar la existencia de una investigación judicial penal en la que se analizan hechos, personas, contratos y empresas que han estado en juego en los últimos años de manera directa con el objeto del tratamiento de esta sesión, que es la fabricación de los billetes.

Por supuesto que nosotros no queremos constituirnos en un tribunal de enjuiciamiento de las conductas. En particular, nuestro interbloqueo se ha negado a firmar ningún pedido de formación de comisión investigadora que pretendiera autoasignarle a este cuerpo funciones

jurisdiccionales; pero, por supuesto, no tenemos nosotros hoy que atravesar la vergüenza de tener al imputado principal de estas investigaciones presidiendo con sonrisas la sesión.

El expediente involucra de manera directa al vicepresidente de la Nación por su gestión como ministro de Economía en relación con una serie de delitos que apuntan exactamente al corazón del negocio de la fabricación de billetes.

Yo diría, además, que a esta altura ya se le ha propinado un golpe muy duro a la credibilidad de la Justicia, habiendo dejado en el camino nada menos que a un procurador, a un fiscal y a un juez.

¿No hubiera sido mejor y más honesto pararse y dar explicaciones, que obligarnos a tener que tratar bajo presión y con el abuso de las mayorías de origen legítimo y popular este proyecto? Proyecto que nada tiene que ver con los que de buena fe, con autoridad y en un contexto distinto, han presentado otros colegas de este Congreso. La pregunta, por supuesto, es dónde radica la diferencia entre aquéllos y este proyecto.

Nosotros planteamos que la diferencia principal radica en la intencionalidad, porque este proyecto lo que busca es poner bajo un manto de oscuridad toda la negrura que queda abajo. ¿Qué es entonces lo que se expropia? ¿A quién le estamos expropiando? Lo que se busca es hacer desaparecer de una empresa determinada todo tipo de huellas de aquellos que pasaron por ahí, permitiendo una confusión de patrimonios, de nombres, de personas y de funciones para terminar disimulando las manos que pasaron.

Sin embargo, esas huellas tienen nombres demasiado conocidos. No es verdad que no se conoce a los dueños de la empresa, a sus representantes o a sus apoderados. El problema es, justamente, que sí se conocen. Amado Boudou, siendo ministro de Economía, allá por el 2010, el mismo año en el que nosotros comenzamos a plantear las denuncias y las observaciones sobre lo que veíamos, que era el vaciamiento de la capacidad operativa y productiva de la Casa de Moneda, vio en la fabricación del dinero un negocio de varias puntas.

Fue entonces el autor intelectual de la preparación de las condiciones que iban a permitir obtener una gran cantidad de ganancias para un grupo estrictamente propio. Lo que no contaron muchos, que se constituyeron durante todo este tiempo en partícipes necesarios del armado de ese negocio, tuvo que ver con la existencia de la torpeza que, por voracidad, iba a terminar encastrando ese negocio que aparecía como tan inteligente.

El reconocimiento que el propio Alejandro Vandebroele hace de su condición de director y presidente de dos empresas en simultáneo –The Old Fund y la Compañía de Valores Sudamericana– nos pone frente a la principal evidencia de su responsabilidad directa. Voy a repetir varias veces ese nombre.

Vandebroele ha sido sindicado por su propia esposa como el testaferro del vicepresidente de la Nación, en una declaración que no nos ofrece duda ni reproche. Tal vez no ha existido esa duda ni reproche, porque en el mismo sentido llegó hasta ahora la investigación de la Justicia, donde también se ha determinado que el propio Vandebroele pagaba las expensas y otros servicios en un departamento de Puerto Madero de propiedad de Boudou. El alquiler fue gestionado por el propio Vandebroele, quien así lo reconoció en una solicitada a la que hoy se hizo referencia.

Vandebroele también es la cara visible de la empresa beneficiada por una decisión directa y personal del entonces ministro de Economía, según las instrucciones dadas por él al director de la AFIP, Echegaray, conforme a la documentación presentada por este mismo funcionario.

Vandebroele es también quien en abril de este año –hace solamente cuatro meses– en representación de la Compañía de Valores Sudamericana firmó con la Casa de Moneda y el Banco Central un contrato sui generis, un contrato de locación de capacidad productiva, por medio del cual seguramente ya se le han pagado más de 40 millones de pesos en estos cuatro meses, de los más de 160 millones que se le prometieron y que, obviamente, se le terminarán adeudando.

Vandebroele es también el titular o representante de The Old Fund, un fondo de inversión que ya ha pasado por tantos nombres, de-

nominationes, manos, empresas sospechosas y personajes siniestros, que cuesta seguirle el rastro, pero fue la encargada de pagar en 2010 millones en efectivo por el levantamiento de la quiebra, sin que cayeran los sabuesos de la UIF. Dicha quiebra había sido facilitada a partir de los privilegios otorgados a la empresa Ciccone.

Entonces aparece en escena otra firma –London Supply–, contratista del Estado en algunos aeropuertos del Sur. También aparece Searan S.A. Casualmente, a su vez éstas son propietarias del departamento donde vive el vicepresidente de la Nación.

Eso no es todo. Vandebroele, monotributista beneficiado por el ministro y el director de la AFIP, mediante su empresa The Old Fund, también ha pagado de manera directa y comprobada varios viajes al exterior del hermano vicepresidencial, Juan Boudou.

En el medio, como si todo fuera poco, aparece un jubilado que dice haber cobrado 200 pesos para prestar su nombre en la conformación de una de las empresas involucradas. Dicho sea de paso, las amistades de Vandebroele no se agotan en Boudou, Daura y Echegaray, porque también el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos abrió tres licitaciones, que el propio ministro Alak dejó sin efecto cuando, pese a estar dirigidas para ser ganadas por la Compañía Sudamericana y Vandebroele, no las pudieron ganar. Demasiados cabos sueltos para que sean ignorados cuando estamos tratando un proyecto por el cual el Estado pagará a la Compañía de Valores Sudamericana, en la persona de Alejandro Vandebroele, algo más de lo que pagó por la contratación con motivo de la expropiación.

Hace cuatro meses de la firma de ese contrato que le da derechos a Vandebroele. Por supuesto que en el “país de nomeacuerdo” hasta tanto los funcionarios no paguen sus errores y abusos con su patrimonio personal, el Estado seguirá perdiendo demasiado. No hay soberanía monetaria en juego. No es éste el camino elegido. Un país es soberano cuando las personas pueden acceder a un marco institucional que les garantice la división de poderes y la independencia de la Justicia.

¿Qué es la soberanía monetaria sino atender la inflación, tan negada y escondida, para que

la moneda y el peso dejen de perder valor y sean realmente soberanos?

Claro que es el Estado el que debe emitir la moneda de manera exclusiva e indelegable, pero recuperará soberanía solamente si aquellos que se la sacaron la devuelven. Para eso lo único que hay que tener es decisión política para desarmar negocios y fortalecer la Casa de Moneda.

Se ejerce la soberanía sólo con tener voluntad de hacerlo. El único obstáculo son los contratos y los negocios que se han hecho desde la actual administración, en primer lugar, con la tercerización y privatización, y finalmente con este contrato del que hablamos.

Nuestro interbloque en su conjunto, pese a las diferencias que tenemos respecto del tratamiento de la iniciativa, ha reivindicado la fabricación de monedas y billetes como función exclusiva e indelegable del Estado.

Pero también es cierto que las cosas pueden hacerse bien, que pueden construirse consensos y definirse políticas de Estado si se renuncia al atropello y la ilegalidad y se empieza a andar un camino de honestidad y transparencia.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Julián Andrés Domínguez.

Sra. Stolbizer. — Pero nada de lo que se haga o se diga va a cerrar si la presidenta y sus funcionarios siguen haciéndose ricos de la noche a la mañana en un país donde todos los días millones de personas luchan por su supervivencia.

Hay que salir de lo coyuntural y discutir seriamente un proyecto de futuro que garantice el rol y la soberanía del Estado a los efectos de que el oficialismo pueda ser parte de un gobierno más fuerte y todos podamos tener una Nación más creíble.

Sr. Presidente (Domínguez). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Thomas. — Señor presidente: en primer lugar, quiero referirme a algunas expresiones vertidas por el diputado Barrandeguy, que las respeto, en relación con que aquí se han pasado algunos límites. Él pidió medida y respeto, pero quiero recordar que se tendría que reprender a la señora miembro informante del Frente para la Victoria quien, de arranque —y

para marcar el contexto del debate—, sostuvo que éramos “borregos de Magnetto”.

De esta manera se intentó comenzar a discutir en buenos términos un proyecto que, a juicio del Frente para la Victoria, es de trascendental importancia. Pero aparentemente no lo es tanto, porque en este tipo de proyectos el oficialismo suele llenar las bandejas con banderas, hinchadas y jóvenes militantes que tiran papelitos, pero hoy no veo a nadie. ¿Sabe por qué, señor presidente? Porque me da la impresión de que los mismos compañeros del Frente para la Victoria saben que se están tragando un sapo inaguantable. Todos saben de qué estamos hablando.

Nosotros somos los primeros en darnos cuenta de qué estamos discutiendo. Desde un primer momento, la intervención y expropiación de la ex Ciccone estuvo signada por urgencias innecesarias. Hemos descuidado y desconocido fundamentos constitucionales básicos.

Nosotros, desde nuestro bloque —hablo por los 23 diputados que represento— no vamos a prestarnos a este juego. Vamos a rechazar el proyecto del oficialismo y, como siempre lo hacemos, hemos presentado una alternativa. Se trata de un dictamen de minoría que ya fue defendido por quienes lo suscribieron.

Hay mucha mentira disfrazada y relatos de conveniencia.

Yo pregunto a mis colegas: ¿a nadie le hace ruido que los expropiados no se quejen y que los verdaderos propietarios que se sienten afectados por esta expropiación no estén presentes en este debate? No aparecen. No se quejan.

¿A nadie le parece raro que se expropie una empresa de la que nadie sabe quiénes son los dueños? Esto se ha dicho en infinidad de oportunidades en el día de hoy.

En ocasión de defender este proyecto, el diputado Yoma dijo textualmente: “¿De dónde sacaron que el Parlamento necesita saber el detalle de quiénes son los dueños y los balances de la empresa para aprobar la expropiación?” Es que el diputado Yoma no ha leído el artículo 1° del proyecto, que declara de interés público la expropiación de una empresa privada, que es lo que nosotros deberíamos avalar.

Ahora bien, para saber si es de utilidad pública debemos tener una serie de elementos que hemos pedido incansablemente en estos últimos días y que nos fueron negados en su totalidad. Hay compañeros legisladores que, inclusive, propusieron que se presentara el juez de la quiebra, Cosentino –quiebra que fue pedida por Echegaray y después levantada también por él en el plazo de sesenta días–, para que nos explicara en qué estado está el proceso de la quiebra, el levantamiento, quién puso la plata y demás. Ese juez tenía muchas ganas de hablar y no dejamos que lo hiciera.

Nosotros respetamos a la Justicia. ¿Por qué no lo quisieron escuchar, si no va a pasar nada? Si la Justicia está actuando sin presiones y está haciendo lo que debe, ¿por qué no lo escuchamos? No pudimos escucharlo. Inclusive, el síndico Stolkiner trató infructuosamente de saber durante meses quiénes son los dueños de la empresa. Hasta el día de hoy no ha logrado descubrir quiénes son los socios fantasmas, no anónimos, de las distintas sociedades que integran la Compañía Sudamericana de Valores.

Por esas razones el bloque del Frente Peronista rechaza de plano esta expropiación y también la intervención ordenada por un DNU, por razones jurídicas, políticas e institucionales que vamos a fundamentar y que fundamenté en mi dictamen de minoría en la comisión bicameral. La expropiación es un daño institucional de incalculables proporciones.

Estamos haciendo lo mismo que en el caso de YPF. Se lo dijimos a nuestros compañeros de la oposición que se sentían impulsados a apoyar aquella otra iniciativa por cuestiones ideológicas. Les dijimos que en el artículo 1º estaba la trampa, porque declaraba de interés público no sólo la explotación, la exploración y demás, sino también el transporte, la comercialización, etcétera, y ahora nos encontramos con que tres funcionarios deciden en desmedro de las provincias el futuro de la política hidrocarbúrfica del país. Esto pasa cuando se actúa con un DNU por sobre lo que establece la Constitución, que es la participación también del Poder Judicial.

Los socios no son anónimos: son fantasmas. Les puedo asegurar que tarde o temprano esto va a salir a la luz y nos vamos a llevar grandes sorpresas. Cuando declaramos de interés pú-

blico a esta empresa, ¿por qué no hacemos el paso anterior, que es hacer que los funcionarios sospechados e imputados se presenten no sólo en la Justicia sino acá, en el Congreso de la Nación, para dar su propia versión? Así no prejuzgamos ni nos manejamos con información que vamos consiguiendo a duras penas.

Es mentira que al Estado no le cuesta nada esta expropiación. Unilateralmente el gobierno nacional decide dejar de recaudar un dinero que ni siquiera le es propio. Es mentira que se trata de un plan para poner en valor la Casa de Moneda. Ustedes saben que hubo tres planes para hacerlo y que el último fue desestimado por Katya Daura, que es la persona que puso Amado Boudou a cargo de la Casa de Moneda. Entonces, en vez de valorizarla lo que se hace es expropiarla para tapar una historia negra, que vamos a ir descubriendo con el paso del tiempo, de una empresa cuyos dueños –se sospecha– tienen connivencia con funcionarios públicos.

Es mentira que no se podía aumentar la capacidad operativa de la Casa de Moneda. Hay catorce proyectos que establecen que hagamos billetes de 200 y de 500 pesos. No digamos que es por la inflación sino por una economía organizativa; no hablemos de que hay una inflación del 30 por ciento. ¿Por qué no fabricamos billetes de 200 y de 500 pesos? Porque eso es reconocer la fatídica palabra “inflación” que ya todo el pueblo argentino nota cuando va al supermercado. La única verdad es la realidad.

Esto es un crimen perpetrado contra el propio Estado que paga con fondos propios y ajenos el ocultamiento de las pruebas del delito cometido en su contra. Todo esto es una mezcla de humor negro y teatro del absurdo. Estamos metiendo al zorro dentro del gallinero.

Señaló oportunamente el señor diputado Landau –al que respeto mucho– que esto era mucho mejor para que se supiera la verdad en las irregularidades de Ciccone, porque funcionarios públicos iban a facilitar el acceso a la información. Pero da la casualidad de que esos funcionarios son Lorenzino y Katya Daura, que son personas allegadas al principal sospechoso de estas supuestas irregularidades.

La expropiación de Ciccone es un rescate financiero y político con todas las características

de un negociado al mejor estilo de la década infame del 30. Eso es lo que sentimos nosotros.

¿Somos conscientes de lo que estamos haciendo? ¿Somos conscientes de que estamos violando incluso la Convención Interamericana contra la Corrupción y que vamos a tener consecuencias?

Nosotros, desde el Frente Peronista, no vamos a ser cómplices de esta situación. Hemos hecho pedidos de informes, hemos pedido por todos los medios que asistan los funcionarios involucrados para que aclaren su situación, y nada de eso se ha logrado.

Se firmó un contrato con esta empresa, si no me equivoco hace menos de tres meses, por 136 millones de pesos. Cuando se firmó el contrato, ¿no se sabía que era una empresa que se estaba derrumbando? Y después se propone la expropiación de una empresa valorizada, porque ya tiene un contrato por 136 millones de pesos. Entonces, estamos valorizando lo que después vamos a expropiar.

Recuerden que la soberanía no es esto. No nos comamos este verso. Les digo a mis compañeros de la oposición que cuando Cristina dijo “vamos por todo” estaba hablando en serio, porque van por todo. Imaginemos que más que monetaria la soberanía es acerífera, entonces sería posible expropiar, por ejemplo, Techint. Podríamos hablar de la soberanía alimentaria y entonces por qué no vamos a expropiar los supermercados.

La soberanía de todo tipo nos va a poder justificar cualquier cosa. Es una barrabasada, y máxime sabiendo que no es la verdadera finalidad ni el verdadero objetivo. Por eso nosotros rechazamos el proyecto y presentamos uno alternativo, pidiendo una comisión investigadora. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Gil Lavedra. – Señor presidente: a esta altura del extenso debate me parece que es muy difícil decir cosas que no se hayan dicho hasta ahora. Nuestro bloque ya ha adelantado cuál es su voto y voy a tratar de hacer una síntesis de las razones que ya expresaron otros diputados de la Unión Cívica Radical.

En primer lugar, me parece que debemos tener muy en claro de qué estamos hablando esta noche. No nos equivoquemos. Hoy no estamos hablando de la expropiación de una empresa que tiene máquinas necesarias para imprimir billetes. Tampoco estamos hablando del fortalecimiento de la Casa de Moneda, ni del decreto 777 del año 2003, de Eduardo Duhalde.

Tampoco está en juego la coherencia, como el Frente para la Victoria trató de señalar repetidamente, intentando vincular la iniciativa actual con proyectos que fueron presentados en otro contexto, con otro alcance y con el objetivo de, entre otras cosas, aclarar cuestiones que nunca fueron esclarecidas.

Tampoco es cierto, y ustedes lo saben, esto de la soberanía monetaria, título ampuloso y falso. No existe esto de la soberanía monetaria. Y no lo busque, señor diputado Cigogna, porque no está en nuestro proyecto. Está la capacidad de emitir y la reglamentación del artículo 30 de la Carta Orgánica del Banco Central...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Domínguez). – ¡No dialoguen, señores diputados!

Sr. Gil Lavedra. – La soberanía monetaria, en todo caso, se vincula claramente con la defensa del valor de la moneda, objetivo constitucional que nuestra Ley Fundamental pone en manos del Congreso a través del artículo 75, inciso 19. Aquí, además, estamos discutiendo sobre la posibilidad de imprimir billetes, lo cual –ya se ha dicho a lo largo de este debate– también es falso. Esto lo hacen para tratar de tapar la inflación. Tengamos en cuenta que según los últimos datos públicos, más del 50 por ciento de los billetes en circulación son de 100 pesos. Esta situación se da por la negativa absurda a imprimir billetes de mayor valor, por ejemplo de 200 o 500 pesos. Si no fíjense en la moneda de otros países –incluso de la región–, que son de mayor denominación.

Reitero que esto lo hacen para tapar la inflación, que es la causante de la necesidad de imprimir más billetes, como ya se explicó en este recinto.

Lo que estamos discutiendo hoy –ustedes lo saben– es un capítulo más de una trama de graves irregularidades por parte de numerosas agencias estatales. Aclaro que no voy a recurrir

a epítetos ni a calificativos personales; simplemente me voy a referir al comportamiento que han tenido distintos organismos del Estado.

Probablemente éste no sea un gran acto de corrupción por su monto, pero sí por su extensión. Digo esto porque no se trata de un hecho aislado de corrupción eventualmente imputable al actual vicepresidente de la Nación y a un grupo de amigos de su juventud. Se trata de una concertación de organismos estatales para llevar adelante esta operación. Esto excede en mucho al actual vicepresidente.

En ese sentido, quisiera señalar algunos hechos puntuales. En primer término, ¿cómo puede explicarse que la AFIP, que en julio de 2010, pidió la quiebra de la empresa, haya consentido tres meses después su levantamiento en el plazo de 65 horas y sin ningún tipo de condiciones. ¿Por qué lo hizo?

También me gustaría saber por qué la AFIP primero le negó una quita de la deuda a la vieja Ciccone y luego se le concedió a la Ciccone nueva, con Vandembroele y sus amigos. Ese plan de pagos excepcional y generosísimo.

¿Cuáles fueron las razones que llevaron a que la AFIP le dé una intervención anómala, innecesaria e ilegal –si se quiere– al entonces ministro de Economía para que la apoye en la concesión de los beneficios? ¿Por qué en la misma foja la AFIP le aplica y luego le saca los intereses? Formulo esta pregunta porque ante un pedido de quita de intereses se puede ver en una foja, escrito a mano de un modo curioso, que debe ajustarse lo resuelto a la resolución 976 y un año después, luego de tres planes distintos, le vuelve a conceder una nueva moratoria, que a simple vista es desventajosa para el Estado, ya que le aplica el 6 por ciento de interés cuando la inflación según, el INDEC, es del 9 por ciento.

¿Cómo es posible que la Unidad de Información Financiera –nuestro órgano encargado de controlar el lavado de dinero– no haya verificado quién puso realmente el dinero en lugar de The Old Fund? ¿Cómo es posible que esto se haya pasado por alto? No resulta creíble que la AFIP, que cuenta con un órgano especializado en controlar las transferencias de fondos y las eventuales operaciones de lavado, no haya advertido esta circunstancia. Y tampoco que la Inspección General de Justicia, encargada de

verificar e inscribir a las sociedades anónimas, haya consentido la presencia de todas estas sociedades, que fueron constituidas sin facturación, son de procedencia sospechosa, poseen patrimonios mínimos y en algunos casos están extinguidas en sus países de origen.

Paralelamente, la Secretaría de Comercio Interior, a través de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, le anuló el contrato a la competidora Boldt para entregárselo a la Ciccone nueva, es decir, a la Ciccone oscura, e inmediatamente el Banco Central se apuró a contratarla para otorgarle fondos. También se pueden mencionar las contrataciones inmediatas que recibió esta empresa, como la impresión de las boletas electorales del Frente para la Victoria para las elecciones primarias y las elecciones generales de la fórmula de Cristina Fernández de Kirchner.

Todas estas circunstancias responden a un cúmulo de elementos que no son casuales y que demuestran que hay una trama absolutamente irregular y oscura, en la que todas estas agencias estatales han incumplido los deberes a su cargo.

Se ha dicho aquí que no somos jueces y que esto excede la tarea del Congreso. Y es cierto que no lo somos. Nosotros representamos la voluntad popular, pero ello no quiere decir que tengamos que mirar para otro lado o ser ciegos, sordos y mudos frente a estas circunstancias.

A su vez, tenemos la importantísima función institucional de controlar de qué modo las leyes del Congreso se cumplen y de qué forma estas agencias estatales siguen mirando para otro lado. ¿En interés de quién lo hacen? ¿Sólo de Boudou?

Creo que todos podríamos compartir que la lucha contra la corrupción debe ser una cruzada compartida. Digo esto porque la corrupción pudre los cimientos de la democracia, corroe la credibilidad de los ciudadanos y oscurece la política.

En estas circunstancias tan especiales debemos ser conscientes de que tenemos a la vista una trama gigantesca de corrupción. Ustedes saben que este proyecto, traído con velocidad exprés, no plantea la expropiación regular de una empresa que fabrica billetes.

De lo contrario, el tratamiento hubiese sido otro: hubieran venido los funcionarios y nos hubieran explicado cómo son las máquinas y cuál es la proyección de negocios. No hubo nada de eso, ni tampoco hubo tiempo para tratar el proyecto, porque lo que está en juego es otra cosa.

Tampoco es cierto que el Estado ahora podrá descubrir mejor qué pasó. Ya entraron en Ciccone; ya están ahí. Al día siguiente del anuncio de la intervención, le envié a Lorenzino un pedido de informes. ¿Qué contestó? Lo de siempre: nada.

En verdad, ¿no se escandalizarían ustedes si un juez otorgara a un amigo del imputado la custodia de la evidencia? ¿No estarían ustedes inseguros si preservar estas pruebas dependiera de alguien vinculado con un eventual imputado? Esto es lo que está sucediendo hoy.

Por eso, no seríamos coherentes si votáramos por la afirmativa este proyecto sin saber a quién estamos expropiando. No seríamos coherentes si lo hiciéramos diciendo que esto es bueno para el país. No seríamos coherentes si votáramos sabiendo cuál es la realidad, como la conoce también el bloque oficialista. No seríamos coherentes si sumáramos nuestro voto a este cúmulo de irregularidades y a este manto de niebla que se está echando sobre la corrupción.

Las leyes generalmente se conocen por su número y, a veces, por su contenido. En algunas oportunidades, las leyes se conocen por alguna circunstancia más virtuosa. Este año se cumplieron cien años de la ley del sufragio universal, secreto y obligatorio, conocida como la ley Sáenz Peña.

Tengan en claro que esta ley no va a ser conocida como la de soberanía monetaria. Es risible y poco serio pensar que esta ley será conocida como la norma con la que el Congreso recuperó la soberanía monetaria. Esta ley va a ser conocida como la “ley Boudou”, la “ley Ciccone”, la “ley de corrupción”. Así se va a conocer en el futuro esta norma.

Lamentamos sinceramente el marco de obediencia absoluta, al que nos hemos referido en otras oportunidades, de espíritu acríptico que tiene el bloque oficialista por el que debe obedecer sin cambiar una coma, teniendo que sa-

car la cara, muchas veces, para defender algo que saben que no es sostenible.

No vamos a mejorar al Estado de esta manera; al contrario, como dijo el señor diputado Alfonsín, estamos haciendo muy mal a quienes piensan que es necesario fortalecer las funciones del Estado y enriquecer y calificar a la política.

El bloque de la Unión Cívica Radical votará en contra de este proyecto de expropiación, pero no de una función que pensamos debe ser estatal. Por el contrario, votaremos en forma coherente con nuestras convicciones más profundas, por las instituciones de la República, por la transparencia, la decencia y la honestidad. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi. – Señor presidente: en primer lugar, voy a referirme concretamente a la materia objeto de este proyecto.

No es una actividad normal la impresión de papel moneda en cualquier sociedad. Algunos países como el nuestro, Brasil, Chile o Colombia tienen casa de moneda que son las que imprimen el papel billete. En algunos casos, como la casa de moneda brasilera, dicha actividad es más amplia que la impresión de papel billete y se acerca muchísimo a lo que algunos diputados criticaron respecto de lo que podía llegar a ser la casa de moneda argentina.

Obviamente, cuando se adquiere eficiencia en este tipo de actividad empresarial se consigue ganar mercado y potenciar la empresa. La casa de moneda brasilera es claramente superavitaria, con capacidad de prestar servicios no sólo al propio Banco Central brasilero sino también a distintos países latinoamericanos, y ampliar impresiones de seguridad o que requieren elementos de seguridad más importantes o contundentes.

En Europa no ocurre lo mismo. En general, los países europeos no tienen casa de moneda. El euro se imprime en distintas imprentas. Obviamente es una actividad que se encuentra fuertemente regulada y controlada por el Estado por la sensibilidad del material que se está imprimiendo.

El negocio de la impresión de papel moneda en sí mismo no es abierto. No hay cientos de

proveedores; hay un único proveedor de maquinarias; dos proveedores en el mundo de tinta especial que se utiliza para la impresión de papel moneda y un proveedor de la maquinaria que numera específicamente cada uno de los billetes.

El mecanismo de impresión de papel moneda tiene cinco etapas. Primero, se coloca el papel en las máquinas Simultan –Ciccone tiene una–; después, se le incorpora la tinta, que le da la rugosidad específica que tiene el papel moneda o los billetes; luego viene la numeración, y la última etapa es cortarlos de las planchas que cada uno fabrica.

No todas las casas de la moneda fabrican de la misma manera. Por eso en 2010, cuando hicimos la UTE con la casa de moneda brasileña, hubo billetes que salieron con la numeración en sentido contrario al que tradicionalmente tienen los billetes argentinos, es decir, que salió vertical en lugar de horizontal, y hubo que adecuar ese procedimiento en la casa de moneda brasileña.

Lo cierto es que hay muy pocos países, casi ninguno, que tienen la doble situación, como la Argentina, donde hay una imprenta privada capaz de hacer papel moneda y también su casa de moneda. Entonces, lo que estamos haciendo con esta ley de expropiación es concentrar en el Estado todas las herramientas que posibilitan la impresión de papel moneda en la Argentina.

Esto va a traer beneficios. Si uno incorpora una línea más de impresión de papel moneda, la casa de moneda va a imprimir más. También va a traer más seguridad. El contrato que hoy tiene la Casa de Moneda con CVS es más parecido a una locación de servicios, con una intervención operativa que tiene la Casa de Moneda dentro de esa empresa por cuestiones específicamente de seguridad. Es como que nos prestan o alquilan la planta, pero la opera en su totalidad el personal de la Casa de Moneda.

La decisión del Estado argentino de declarar la utilidad pública, el interés público, y después expropiar la imprenta privada CVS, que tiene herramientas y maquinarias para imprimir papel moneda en la Argentina, y de ese modo concentrar toda la actividad en manos de la Casa de Moneda, me parece que es una decisión absolutamente acertada y valorable.

Nosotros hablamos de soberanía monetaria, otros dirán otro tipo de cosas, pero tendremos a la Argentina funcionando como la mayoría de los países del mundo, que tienen una imprenta o una casa de moneda pero no una situación dual.

Vamos a tener mayor seguridad, tendremos mayor control y vamos a hacer una casa de moneda que sea una empresa mucho más eficiente y más protagonista, que seguramente va a ampliar su marco de negocios y será una empresa claramente superavitaria.

Si el debate fuera en estos términos, aquí tendría que terminar mi intervención, porque no hay mucho más que decir. Pero el debate presenta otras singularidades.

Por ejemplo, muchos bloques opositores, antes de esta iniciativa del Poder Ejecutivo, presentaron proyectos en el mismo sentido. Es más, en la exposición de motivos del mensaje del Poder Ejecutivo se hace referencia a la presentación de esas iniciativas.

Nos encontramos hoy aquí con que algunos bloques mantienen esa posición, independientemente de la cuestión política, y otros la han revertido escudándose en un argumento bastante poco entendible. ¿Qué cambió de hace tres meses a ahora, qué nuevas cosas pasaron, qué de nuevo hay alrededor de esta cuestión para que hace tres meses propiciaran que el Estado argentino expropiara Ciccone y ahora digan que Ciccone no se expropia? ¿Por qué? Porque el Estado argentino presentó el proyecto. La verdad es que hay una falta de lógica en el análisis de los bloques opositores.

¿Por qué digo esto? ¿Cuál es el análisis en términos generales de la política? Hace tres meses –episodio uno–, el gobierno no quiere expropiar Ciccone porque está explotada por amigos del gobierno –por “amigos del poder”, como dicen– y por eso le mantienen el negocio a los amigos del poder. Si ésa era una situación irregular, el episodio dos es que el gobierno estatiza Ciccone, el gobierno expropia Ciccone y los amigos del poder se quedan sin su negocio.

Esa falta de lógica está presente en la discusión y en el análisis de cada uno de los legisladores de la oposición. No se entiende: o estaba mal antes y está bien ahora, o estaba bien antes y está mal ahora. Alguna de estas dos cosas

está pasando en el esquema de análisis que están tratando de explicitar.

Pregunto: ¿por qué algunos presentaron la idea de la expropiación? Lo hicieron para incomodar al oficialismo. Pensaban que el oficialismo nunca iba a expropiar Ciccone porque los que la están administrando son amigos del poder. Ahora el oficialismo la expropia, y entonces ese argumento se cae absolutamente y no se puede sostener más. Eso los lleva a tratar de ver cómo hacen para llevar adelante un discurso y posicionarse de esta manera.

La verdad es que esa forma de hacer política adolece de un error: posicionarse en términos políticos en función de lo que uno cree que son las intenciones del otro, cuando uno tendría que hacer política posicionándose en un solo lugar. Esto es lo que han hecho los bloques que han mantenido su voto.

Algunos podrán decir por qué no se hizo antes y se hace recién ahora, pero lo cierto es que la decisión de expropiar la empresa CVS es una decisión acertada para el conjunto del Estado argentino. Es una decisión que potencia una actividad que todos nosotros creemos que tiene que estar exclusivamente en manos del Estado, que le va a dar mayor seguridad y va a fortalecer una empresa que es una sociedad del Estado, como es la Casa de Moneda.

Quiero decir que la historia de Ciccone no aparece en estos días. Algunos señores diputados recordaron cuando el ex ministro de Economía, Domingo Cavallo, denunció al grupo Yabrán en una interpelación que se le hizo en este recinto y, entre otras cosas, dijo que Ciccone pertenecía al grupo Yabrán, y acusó a esta empresa de ser la intermediaria de un crédito de un banco italiano por 25 millones de dólares.

Ésa era la acusación de Cavallo en ese momento. ¿En qué andaba Ciccone en ese momento? Estaba asociada con la empresa Itron, del grupo SOCMA –sociedades Macri–, cuyo presidente era Orlando Salvestrini, quien fue tesorero del Club Boca Juniors acompañando a Mauricio Macri como presidente de ese club. En ese momento, esa alianza del grupo SOCMA...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Rossi. – ¡Todavía no hablé de ustedes, señores diputados! ¡Hablo de nosotros y se ponen nerviosos ustedes! (*Aplausos.*)

En esa sociedad estaban detrás del gran negocio de los 90, que era la impresión de los DNI. Obviamente esa acusación de Cavallo les generó inconvenientes y de alguna manera allanó el camino de Siemens. Todos sabemos cómo termina la historia de los DNI. Durante el gobierno de la Alianza, Rafael Bielsa, que era el titular de la SIGEN, hace un informe lapidario de lo que fuera la contratación de los DNI para Siemens, se cae la contratación y nuestro gobierno, a partir de la gestión del ministro Randazzo, empieza a imprimir nuevamente los DNI y los pasaportes a un costo muchísimas veces más barato que el que estaba previsto en aquella situación.

Y acá quiero detenerme porque realmente si hay algo que nosotros hemos demostrado es que en este tipo de cuestiones hemos dado un nivel de eficiencia al Estado que nadie imaginaba que iba a existir.

Cuando el ministro Randazzo asistió a la Comisión de Asuntos Constitucionales para explicar la modificación de la ley electoral, la mayoría de los bloques de la oposición reconoció el trabajo que se hizo durante todo este tiempo para la impresión de los DNI y los pasaportes. Y tenemos ahí en Parque Patricios una fábrica que elabora los DNI y los pasaportes que está hecha con tecnología argentina que aportó el Estado nacional y tiene un nivel de eficiencia importantísimo.

En la medida en que nosotros podamos poner a la Casa de Moneda en la misma sintonía en la que estuvo la fabricación de pasaportes y DNI, se va a mostrar que puede ser una empresa eficiente, responsable, que dé tranquilidad a los argentinos, que sea segura y pueda ampliar su horizonte de negocios para ser una empresa claramente operativa.

Se dijeron algunas cosas sobre las que me parece importante detenernos. Algunas las anoté y otras se me deben de haber escapado. Nos dijeron en esta sesión: “escándalo de corrupción”, “desparpajo ético”, “banda de cachafaces”, “robo a mano armada de mafiosos a mafiosos”, “ética de la mentira y del engaño”, “banda de facinerosos”, “la regla es apretar fiscales y jueces”, “progresismo corrupto e in-

eficiente”, “encubridores de grandes delitos de corrupción”, “populistas que depredan a la Nación”, “trama gigantesca de corrupción”. Al vicepresidente le dijeron: “tilingo”, “motoque-ro pirata del asfalto”... (*Aplausos.*)... “que utiliza poder para comprar motos y departamentos en Puerto Madero”, “cobarde”, ¿vos qué dijiste?, “borregos”. ¡Santa mujer la diputada Conti ante todo lo que nos dijeron ustedes!

La verdad es que a mí lo que me preocupa es que no se entienda claramente que estas denuncias de corrupción que se hacen al boleo sin ningún sustento y fundamentación han estado presentes en la historia argentina siempre, y lo han estado previo a la interrupción de los procesos populares.

Le pasó al radicalismo con Yrigoyen en el 30, nos pasó a nosotros en el 55 y también pasó en el 76. En cada uno de esos momentos históricos lo que hubo previamente a la irrupción de las fuerzas militares fueron denuncias de corrupción en general, como la que se escuchó acá: una idea de corrupción generalizada. Fueron utilizadas para interrumpir los procesos políticos en la Argentina.

Hoy no estamos en esas condiciones, ¿pero qué busca la derecha y el poder corporativo permanentemente en la Argentina? ¿En qué escenario las corporaciones se sienten cómodas en el marco de la democracia? Se sienten cómodas en las democracias de baja intensidad, de bajos niveles de participación. (*Aplausos.*)

Y cuando ustedes se suman a estas denuncias..., y quiero decirlo con claridad, el vicepresidente de la Nación ni siquiera fue llamado a declarar a indagatoria. No está procesado ni imputado. Cuando ustedes se suman a estas denuncias, terminan haciéndole el juego a cada uno de estos sectores corporativos.

La idea del 0800 para descalificar la participación juvenil también va en el mismo sentido. (*Aplausos.*)

¡Hay que estar orgullosos de que los jóvenes participen en política! No en nuestro espacio político, sino que crean en el sistema político y que sientan que la política pueda ser la herramienta para llevar adelante la transformación que ellos quieren.

Las corporaciones siempre buscan las democracias débiles. No les gustan las demo-

cracias tumultuosas, que son las democracias participativas. En las democracias débiles al gobierno a veces no le queda otra opción que pactar con el poder corporativo. Ahí empieza la decadencia del gobierno, porque las corporaciones comienzan a poner condiciones.

Señor presidente: le pido unos minutos más, porque voy a leer...

–Varios diputados hablan a la vez.

Sr. Rossi. – ¡Si lo quieren votar, háganlo! ¡Sólo les pido diez minutos más. No tengo ningún problema! (*Aplausos.*)

–Varios diputados hablan a la vez.

Sr. Rossi. – Voy a leer un párrafo...

–Varios diputados hablan a la vez.

Sr. Rossi. – ¡Escúchenme, por favor, que es interesante!

–Varios diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Domínguez). – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado por Santa Fe.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). – Queda aprobada la moción.

En consecuencia, continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Santa Fe.

–Varios diputados hablan a la vez.

Sr. Rossi. – Voy a leer el capítulo IV de *Estrategia y táctica del movimiento nacional*, escrito por Arturo Frondizi en 1964.

En dicho capítulo, Arturo Frondizi se refería a la corrupción. Voy a hablar de Córdoba. He escuchado discursos apasionados de muchos diputados cordobeses.

Me acuerdo de que cuando mi papá me llevaba a Córdoba, a uno de los lugares que siempre íbamos era el dique San Roque. Estudiando para esta sesión me enteré de la historia de dicho dique.

Decía Frondizi: “El dique San Roque de Córdoba fue construido en el increíble lapso de veinte meses durante la gobernación de Miguel Juárez Celman. Fue la obra de ingeniería hidráulica más importante realizada en el país y en Sudamérica en su época. Transformó la

economía de Córdoba y puso un hito en nuestro desarrollo energético[...]"

–Varios diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Domínguez). – La Presidencia solicita a los señores diputados que respeten al orador. Estamos aplicando el artículo 177 del reglamento. (*Aplausos.*)

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi. – “Medio siglo después[...]"

–Varios diputados hablan a la vez.

Sr. Rossi. – ¡Escuchen, que es interesante!

Continúa Frondizi: “Medio siglo después los cordobeses todavía solían alarmarse cada vez que caían lluvias copiosas, porque se temía el derrumbamiento del dique.

”La campaña de calumnias y rumores que se había desatado contra Juárez Celman y la empresa contratista perduraba en las mentes de la población. El contratista era Bialet Massé, y el ingeniero proyectista, Carlos Cassaffousth.”

Ésa es una de las historias de las denuncias que se hacen y que quedan en el inconsciente colectivo de la sociedad. Después no terminan absolutamente en nada.

Existen 480 notas de *Clarín* y 485 de *La Nación* que ha tenido que soportar el vicepresidente Amado Boudou.

–Varios diputados hablan a la vez.

Sr. Rossi. – ¿Qué pasará mañana si la Justicia no dice absolutamente nada? ¿Dónde van a quedar las acusaciones? Van a caer como siempre en saco roto.

No sean cómplices de operaciones políticas que no son suyas, porque cuando fueron contra ustedes también estuvieron. No sean cómplices. ¡Avívense alguna vez para comenzar a construir una fuerza política! (*Aplausos.*)

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Domínguez). – La Presidencia quiere hacer referencia al artículo 177 del reglamento para conocimiento de los señores diputados.

Dice así: “Los términos fijados en este Reglamento para el uso de la palabra sólo podrán ser ampliados mediando asentimiento de la

mayoría de los diputados presentes, cualquiera sea el número de los mismos.”

Se va a votar nominalmente en general el dictamen de mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y otras, recaído en el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el cual se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación a la Compañía de Valores Sudamericana Sociedad Anónima (Orden del Día N° 690).

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 228 señores diputados presentes, 145 han votado por la afirmativa y 78 por la negativa, registrándose además 4 abstenciones.

Sr. Secretario (Bozzano). – Afirmativos, 145. Negativos, 78.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Albrieu, Alonso (G. F.), Alonso (M. L.), Arena, Argumedo, Arregui, Avoscan, Balcedo, Barrandeguy, Basterra, Bedano, Bernal, Bertone, Bianchi (M. C.), Bidegain, Blanco de Peralta, Brawer, Bromberg, Brue, Calcagno, Cardelli, Carlotto, Carmona, Caselles, Catalán Magni, Cejas, Chieno, Ciampini, Cigogna, Cleri, Comelli, Conti, Córdoba, Currielén, Dato, De Pedro, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Donkin, Eliceche, Elorriaga, Feletti, Félix, Fernández Sagasti, Ferrá de Bartol, Ferreyra, Fiore Viñuales, Forconi, Francioni, Gallardo, García Larraburu, García (A. F.), García (M. T.), Garramuño, Gdansky, Giaccone, Giacomino, Giannettasio, González (J. D.), González (N. S.), Granados, Grosso, Guccione, Gutiérrez, Guzmán, Harispe, Heller, Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ianni, Junio, Kosiner, Kunkel, Landau, Larroque, Ledesma, Leverberg, Llanos, Lotto de Vecchiatti, Martínez (O. A.), Mazzarella, Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Metaza, Mirkin, Molina, Mongelo, Moreno, Mouillerón, Navarro, Nebreda, Oliva, Olmedo, Oporto, Ortiz Correa, Ortiz, Pais, Pastoriza, Perié, Perotti, Perroni, Pietragalla Corti, Pilatti Vergara, Puiggrós, Raimundi, Recalde, Redczuk, Regazzoli, Ríos (L. M.), Ríos (R. F.), Risko, Rivara, Rivarola, Rivas, Robledo, Rossi (A. O.), Ruiz, Sabbatella, Salim, Santillán, Sciutto, Segarra, Simoncini, Solá, Solanas (F. E.), Solanas (J. R.), Soto, Tineo, Tomas, Uñac, Valinotto, Veaute, Vilariño, Villa, Villata, Wayar, Yarrade, Yazbek, Yoma, Zamarreño, Ziebart y Ziegler.

–Votan por la negativa los señores diputados: Aguad, Albarracín, Alonso (L.), Álvarez (E. M.), Álvarez (J. M.), Amadeo, Aspiazu, Atanasof, Barbieri, Barchetta, Bazze, Benedetti, Bertol, Bianchi (I.M.), Brizuela y Doria de Cara, Brown, Bullrich, Buryaile, Camaño, Carranza, Carrió, Casañas, Chemes, Comi, Cortina, Costa, Cuccovillo, De Ferrari Rueda, De Marchi, De Narváez, De Prat Gay, Donda Pérez, Duclós, Espíndola, Fadul, Favario, Fernández, Ferrari, Forte, Fortuna, Garnero, Garrido, Germano, Gil Lavedra, Linares, Maldonado, Martínez (J. C.), Martínez (S.), Michetti, Milman, Molas, Negri, Obiglio, Ocaña, Orsolini, Pansa, Pérez, Piemonte, Pinedo, Portela, Pradines, Pucheta, Puerta, Rasino, Ré, Rogel, Dulio, Sacca, Santín, Schmidt Liermann, Stolbizer, Terada, Thomas, Tonelli, Triaca, Tunessi, Vaquié, Videla y Zabalza.

–Se abstienen de votos los señores diputados: De Genaro, Iturraspe, Parada y Riestra.

Sr. Presidente (Domínguez). – Queda aprobado en general.

Sra. Donda Pérez. – Señor presidente: quiero dejar constancia de mi voto por la negativa. No pude votar porque no funcionaba el pulsador.

Sr. Presidente (Domínguez). – Así se hará, señora diputada.

En consideración en particular el artículo 1°.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2° a 5°.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración el artículo 6°.

Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Carrió. – Señor presidente: el artículo 6° faculta al Poder Ejecutivo a una intervención irregular que viola claramente el principio de la división de los poderes y el artículo 17 de la Constitución Nacional.

El Congreso de la Nación no tiene facultades para violar el artículo 17 de la Constitución Nacional. Esa intervención irregular implica lisa y llanamente una confiscación y quien pue-

de autorizarla es exclusivamente el juez de la expropiación.

En estos términos, y preparando los diputados del Frente para la Victoria futuras intervenciones de atropello en la Argentina, planteamos desde ya que quedan incursos todos esos diputados nacionales en el delito de traición a la Patria por permitir[...]

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Domínguez). – ¡Silencio, señores diputados!

Sr. Cigogna. – ¡Señor presidente!

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Carrió. – [...]por permitir y consentir el acto de usurpación cometido por la señora presidenta de la Nación cuando interviene de facto y sin ley previa una empresa en la Argentina.

El artículo 36 de la Constitución Nacional, firmado y votado por muchos de nosotros, establece la pena de traidores a la patria para los que usurpan funciones de otros poderes del Estado.

En estos términos, señor presidente, pido vista al fiscal penal en turno por el delito cometido en virtud de los artículos 36 y 29 de la Constitución Nacional por todos los diputados nacionales que voten este artículo.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Argumedo. – Señor presidente: tal como expresé en mi exposición, quisiera que quedara consignado que el bloque Proyecto Sur votará negativamente el artículo 6°.

Sr. Presidente (Domínguez). – Señora diputada Conti: ¿tiene algo que agregar sobre el particular?

Sra. Conti. – Sí, señor presidente: que sin cobrar honorarios voy a defender a todos los que vamos a votar a favor de este artículo. (*Aplausos.*) Solicito que se vote en forma nominal.

Sr. Presidente (Domínguez). – La Presidencia desea saber si el pedido de votación nominal resulta suficientemente apoyado.

–Resulta suficientemente apoyado.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consecuencia, se va a votar nominalmente el artículo 6°.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 225 señores diputados presentes, 133 han votado por la afirmativa y 82 por la negativa, registrándose además 9 abstenciones.

Sr. Secretario (Bozzano). – Se han registrado 133 votos por la afirmativa y 82 por la negativa. (*Aplausos.*)

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Albrieu, Alonso (M. L.), Arena, Arregui, Avoscan, Balcedo, Barrandeguy, Basterra, Bedano, Bernal, Bertone, Bianchi (M. C.), Bidegain, Blanco de Peralta, Brawer, Bromberg, Brue, Calcagno, Carlotto, Carmona, Caselles, Catalán Magni, Cejas, Chieno, Ciampini, Cigogna, Cleri, Comelli, Conti, Córdoba, Dato, De Pedro, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Donkin, Eliceche, Elorriaga, Feletti, Félix, Fernández Sagasti, Ferrá de Bartol, Ferreyra, Fiore Viñuales, Forconi, Francioni, Gallardo, García Larraburu, García (A. F.), García (M. T.), Garramuño, Gdanský, Giaccone, Giacomino, Giannettasio, González (J. D.), González (N. S.), Granados, Grosso, Gucione, Gutiérrez, Guzmán, Harispe, Heller, Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ianni, Junio, Kosiner, Kunkel, Landau, Larroque, Ledesma, Leverberg, Llanos, Lotto de Vecchietti, Martínez (O. A.), Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Metaza, Mirkin, Molina, Mongeló, Moreno, Navarro, Nebreda, Oliva, Olmedo, Oporto, Ortiz Correa, Ortiz, Pais, Pastoriza, Perié, Perotti, Perroni, Pietragalla Corti, Pilatti Vergara, Puiggrós, Raimundi, Recalde, Redczuk, Regazzoli, Ríos (L. M.), Ríos (R. F.), Risko, Rivarola, Rivas, Robledo, Rossi, Ruiz, Sabbatella, Salim, Santillán, Scitutto, Segarra, Simoncini, Solanas (J. R.), Soto, Tineo, Tomas, Uñac, Vilariño, Villa, Wayar, Yarade, Yazbek, Yoma, Zamarreño, Ziebart, y Ziegler.

–Votan por la negativa los señores diputados: Aguad, Albarracín, Alonso (L.), Álvarez (E. M.), Álvarez (J. M.), Amadeo, Argumedo, Aspiazu, Atanasof, Barbieri, Bar-

chetta, Basse, Benedetti, Bertol, Bianchi (I. M.), Brizuela y Doria de Cara, Brown, Bullrich, Camaño, Cardelli, Carranza, Carrió, Casañas, Chemes, Comi, Cortina, Costa, Cuccovillo, De Ferrari Rueda, De Marchi, De Narváez, De Prat Gay, Donda Pérez, Duclós, Espíndola, Fadul, Favario, Fernández, Ferrari, Forte, Fortuna, Garnero, Garrido, Germano, Linares, Maldonado, Martínez (J. C.), Martínez (S.), Michetti, Molas, Mouillerón, Negri (M. R.), Obiglio, Ocaña, Orsolini, Pansa, Pérez, Piemonte, Pinedo, Portela, Pradines, Pucheta, Puerta, Rasino, Ré, Rivara, Rogel, Sacca, Santín, Schmidt Liermann, Solá, Solanas (F. E.), Stolbizer, Terada, Thomas, Tonelli, Triaca, Tunessi, Valinotto, Vaquié, Veaute y Zabalza.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Alonso (G. F.), Currién, De Gennaro, Iturraspe, Mazzarella, Parada, Riestra, Vidella, Villata.

Sr. Presidente (Domínguez). – Han solicitado que conste su voto afirmativo los señores diputados Abdala de Matarazzo, De Ferrari Rueda y Pastoriza.

Sr. Presidente (Domínguez). – Queda aprobado.

En consideración el artículo 7°.

–Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 8°.

–El artículo 9° es de forma.

Sr. Presidente (Domínguez). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹ (*Aplausos.*)

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Aguad. – Señor presidente: me he sentido agraviado. Le pediría al distinguido colega presidente de la bancada oficialista que me desagravie. Ni Yrigoyen ni Alvear ni Illia ni Alfonsín fueron jamás acusados de un acto de corrupción. (*Aplausos.*) Le pido que nos desagravie. (*Aplausos.*)

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág.)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe por haber sido mencionado.

Sr. Rossi. – Señor presidente: el señor diputado Aguad sabe del respeto que le tengo. Me ha tocado compartir con él no solamente este recinto durante muchos años, él como presidente del bloque de la Unión Cívica Radical y yo como presidente de nuestro bloque, sino también algunos debates.

Tengo que reconocer al diputado Aguad su absoluta coherencia. Cuando el diputado Aguad dice que ni Yrigoyen ni Illia, no sé si lo nombró a Frondizi, ni Alfonsín –o funcionarios de esos gobiernos– han sido acusados de corrupción seguramente es porque no ha leído los diarios de la época, porque esos diarios hablan con claridad de cada una de las situaciones. Pero eso tiene coherencia con él.

Yo nunca voy a olvidar que una vez que compartimos un programa de televisión previo al debate sobre la ley de medios, el diputado Aguad me dijo: “Si sacan el 161 nosotros lo votamos con las dos manos”, y entonces él siempre va a defender al poder corporativo mediático. Es absolutamente coherente con esa posición.

Por eso no lee los diarios de la época. Los diarios que hoy él mismo defiende son los mismos que hablaban de corrupción en cada uno de los medios a los que hacía referencia anteriormente. (*Aplausos*.)

Sr. Presidente (Domínguez). – ¿Qué dice el señor diputado Aguad?

Sr. Aguad. – Señor presidente: en primer lugar, no me ha desagraviado y en segundo lugar yo he sostenido y sostengo que los gobiernos no deben ampararse en el ataque de las corporaciones o de los partidos políticos –que deben ser implacables como opositores–, sino que deben estar en condiciones de gobernar aun con las corporaciones presentes, aun con los intereses económicos presentes y aun con los partidos políticos opositores que, repito, deben ser implacables con quien gobierna. Ése es el sistema que tenemos que defender.

Los que gobiernan tienen que estar en condiciones de gobernar. Dice un dicho: “Domar a un tigre furioso no es gobernar” y que los demás se sienten a contemplar la acción del

gobierno porque está en juego el interés de la sociedad, el interés común y el interés público. (*Aplausos*.)

7

**DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL DECRETO 1.338 DE
FECHA 7 DE AGOSTO DE 2012**

(Orden del Día N° 689)

I

Dictamen de mayoría

Honorable Congreso:

La Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122– prevista en los artículos 99, inciso 3, y 100, incisos 12 y 13, de la Constitución Nacional ha considerado el expediente C.D.-12-JGM-2012, referido al decreto del Poder Ejecutivo 1.338 de fecha 7 de agosto de 2012, mediante el cual se dispone la intervención transitoria de la Compañía de Valores Sudamericana S.A. y se designa interventor y subinterventora.

En virtud de los fundamentos que se exponen en el informe adjunto y por los que oportunamente ampliará el miembro informante, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

Artículo 1° – Declarar la validez del decreto 1.338 de fecha 7 de agosto de 2012.

Artículo 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 15 de agosto de 2012.

*Jorge A. Landau. – Pablo G. González. –
Luis F. J. Cigogna. – Diana B. Conti. –
Eduardo E. De Pedro. – Agustín O. Rossi.
– María G. de la Rosa. – Marcelo A. H.
Guinle. – Miguel Á. Pichetto. – Beatriz L.
Rojkés de Alperovich.*

INFORME

I. Antecedentes

La Constitución Nacional, antes de la reforma en 1994, establecía en forma clara y terminante la doctrina de la separación de las funciones del gobierno, precisando uno de los contenidos básicos asignados a la forma republicana prevista en su artículo 1°.

La clásica doctrina de la división de los poderes, concebida por el movimiento constitucionalista como una de las técnicas más eficaces para la defensa de las libertades frente a los abusos gestados por la concen-

tración del poder y que fuera complementada con la teoría de los controles formulada por Karl Loewenstein, revestía jerarquía constitucional y era uno de los pilares elementales sobre los cuales se estructuraba la organización gubernamental de la Nación.

La reforma constitucional de 1994 dejó atrás la discusión doctrinaria y jurisprudencial que en el marco del paradigma instaurado por los constituyentes de 1853/60 se planteaba.¹

En procura de una regulación del poder atribuido al presidente de la Nación se establecieron mecanismos tendientes a resolver el uso y la instrumentación de tres decretos cuyas características han sido tipificados en nuestra Constitución Nacional: *a)* los decretos de necesidad y urgencia; *b)* los dictados en virtud de delegación legislativa; y *c)* los de promulgación parcial de las leyes.

Estos decretos han sido consagrados expresamente en los artículos 99, inciso 3, 76, 80, y 100, incisos 12 y 13, de la Constitución Nacional.

El artículo 99 en su parte pertinente establece:

CAPÍTULO TERCERO

Atribuciones del Poder Ejecutivo

Artículo 99. – “El Presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones:

[...]

”3. Participa de la formación de las leyes con arreglo a la Constitución, las promulga y hace publicar. El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo. Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, juntamente con el jefe de Gabinete de Ministros.

”El jefe de Gabinete de Ministros personalmente y dentro de los diez días someterá la medida a consideración de la Comisión Bicameral Permanente, cuya composición deberá respetar la proporción de las representaciones políticas de cada Cámara. Esta comisión elevará su despacho en un plazo de diez días al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento,

1. Joaquín V. González se pronunciaba a favor de la constitucionalidad de los decretos de necesidad y urgencia siempre que ellos sean sometidos a consideración del Honorable Congreso de la Nación. *Manual de la Constitución Argentina*, 1890.

En una postura distinta, se ubica Linares Quintana, siguiendo el criterio ortodoxo de que lo que no está previsto en la ley no se puede hacer.

el que de inmediato consideraran las Cámaras. Una ley especial sancionada con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara regulará el trámite y los alcances de la intervención del Congreso.”

CAPÍTULO CUARTO

Atribuciones del Congreso

Artículo 76. – “Se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, salvo en materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca.

”La caducidad resultante del transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior no importará revisión de las relaciones jurídicas nacidas al amparo de las normas dictadas en consecuencia de la delegación legislativa.”

CAPÍTULO QUINTO

De la formación y sanción de las leyes

Artículo 80. – “Se reputa aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto en el término de diez días útiles. Los proyectos desechados parcialmente no podrán ser aprobados en la parte restante. Sin embargo, las partes no observadas solamente podrán ser promulgadas si tienen autonomía normativa y su aprobación parcial no altera el espíritu ni la unidad del proyecto sancionado por el Congreso. En este caso será de aplicación el procedimiento previsto para los decretos de necesidad y urgencia.

CAPÍTULO CUARTO

Del jefe de Gabinete y demás ministros del Poder Ejecutivo

Artículo 100. – [...]

”12. Refrendar los decretos que ejercen facultades delegadas por el Congreso, los que estarán sujetos al control de la Comisión Bicameral Permanente.

”13. Refrendar juntamente con los demás ministros los decretos de necesidad y urgencia y los decretos que promulgan parcialmente leyes. Someterá personalmente y dentro de los diez días de su sanción estos decretos a consideración de la Comisión Bicameral Permanente.”

La introducción de los institutos denominados “decretos de necesidad y urgencia” y “facultades delegadas” en el nuevo texto constitucional de 1994, implica poner reglas a una situación de excepción y, por lo tanto, al estricto control que la Constitución Nacional le atribuye al Congreso Nacional.

Sin embargo ella no ha previsto el trámite ni los alcances de la intervención del Congreso sino que lo ha dejado subordinado a una ley especial.

La ley 26.122 sancionada el 20 de julio de 2006 regula el trámite y los alcances de la intervención del Congreso respecto de los decretos que dicta el Poder Ejecutivo nacional: *a)* de necesidad y urgencia, *b)* por delegación legislativa y *c)* de promulgación parcial de leyes.

El título II de la ley 26.122 establece el régimen jurídico y la competencia de la Comisión Bicameral Permanente y, en su artículo 5º, precisa que ella estará integrada por ocho (8) diputados y (8) senadores, designados por el presidente de sus respectivas Cámaras.

En este sentido, a propuesta de los respectivos bloques de las Cámaras, los presidentes de la Honorable Cámara de Senadores y de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación han emitido los instrumentos legales correspondientes, designando a los señores senadores y diputados miembros, integrando formalmente la comisión.

En este orden de ideas, es criterio de esta comisión plantear un razonamiento amplio al analizar las circunstancias de carácter excepcional que operan como supuesto fáctico-jurídico-político que autoriza el empleo del instituto del decreto de necesidad y urgencia.

De Vega García afirma con acierto que la función del supuesto fáctico es doble, porque por una parte se constituye en la situación de hecho –la necesidad urgente– habilitante para que el Poder Ejecutivo pueda ejercer las facultades legislativas indispensables e inevitables para la solución de la crisis; por otro lado, esta situación de hecho se convierte también en condición de contenido de la norma de necesidad y urgencia, “porque parece lógico que sus preceptos contengan la respuesta más adecuada al supuesto que el gobierno alega al dictar este tipo de instrumentos”.¹

Es de vital importancia esta definición, ya que serán luego los órganos de control quienes deberán valorar si se han reunido los requisitos en el supuesto de hecho que autoriza al Poder Ejecutivo a hacer uso de dicha facultad.

La doctrina en general se refiere al supuesto fáctico como aquel acontecimiento o situación que determina la emergencia que ocasiona la crisis institucional que impide al Poder Ejecutivo ejercer sus facultades constitucionales de un modo más adecuado, llevando al estado de necesidad política que desemboca en la asunción de dichas facultades por parte del Poder Ejecutivo.

Sin embargo, Pérez Hualde, Lagaz y Lacambra, entienden que existe aún un supuesto previo que es el de la vigencia de un sistema republicano que contemple en especial uno de los requisitos básicos, como lo es el principio de división de poderes.

En conclusión, al supuesto fáctico lo precede un supuesto institucional complejo que se compone de la existencia de un sistema con división de poderes o de funciones de

distintos órganos y con un procedimiento de elaboración de leyes. Si no existen estos antecedentes, no se dará la posibilidad de existencia del decreto de necesidad y urgencia.

Superado este debate doctrinario, el dictado del Poder Ejecutivo de normas de rango legislativo so pretexto de la existencia de una situación de hecho que impide el pronunciamiento por parte del órgano al cual, según la Constitución, le corresponde actuar, no es un fenómeno novedoso para el derecho político.

Entre sus antecedentes más antiguos, se detecta la presencia de estos instrumentos en la Carta de Restauración Francesa y en la Ley Fundamental de Prusia de 1850.

Asimismo, son numerosas las Constituciones europeas que han contemplado la posibilidad de existencia de aquellas situaciones extraordinarias de necesidad y urgencia, estableciéndolas en sus textos en forma expresa, tales como la Constitución de la República Española y en Sudamérica, las Constituciones de Brasil, Colombia y Perú, entre otras.

En este sentido, este es el marco fáctico en el cual la Convención Constituyente de 1994 introdujo los decretos de necesidad y urgencia en la Constitución Nacional Argentina, receptados en el artículo 99, inciso 3.

La norma precitada establece como presupuesto para dictar decretos de necesidad y urgencia: la existencia de “circunstancias excepcionales” que “hacen imposible recorrer el procedimiento legislativo”.²

Conforme la postura desarrollada por Germán Bidart Campos, la “necesidad” es algo más que conveniencia, en este caso, parece ser sinónimo de imprescindible. Se agrega “urgencia”, y lo urgente es lo que no puede esperar. “Necesario” y “urgente” aluden, entonces, a un decreto que únicamente puede dictarse en circunstancias excepcionales en que, por ser imposible seguir con el procedimiento normal de sanción de las leyes, se hace imprescindible emitir sin demora alguna el decreto sustantivo.³

Por su parte, la convalidación del dictado de este tipo de decretos vino de la mano de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a través del caso “Peralta”,⁴ ya que se le reconoció expresamente al presidente de la Nación la facultad de dictar este tipo de normas.

En el caso precitado, los actores iniciaron una acción de amparo ante el dictado del decreto 36/90 que convertía los contratos bancarios a plazo fijo en bonos de deuda pública (Plan BONEX).

Sin embargo, a pesar de su reconocimiento jurisprudencial, la Corte Suprema de Justicia impuso una serie de reglas que debe contener el dictado de este tipo de

1. Pérez Hualde, Alejandro, *Decretos de necesidad y urgencia*, Buenos Aires, Depalma, 1995.

2. Bidart Campos, Germán, *Tratado elemental de derecho constitucional argentino*, Buenos Aires, Ediar, 1995, tomo VI.

3. Bidart Campos, Germán, “Los decretos de necesidad y urgencia”. Columna de opinión, *La Ley*, 27/2/01.

4. *La Ley*, 1991-C:158.

decretos por parte del órgano administrador para su procedencia.

Estas circunstancias fácticas que debían configurarse eran:

“[...]una situación de grave riesgo social que pusiese en peligro la existencia misma de la Nación y el Estado –ésta constituirá la causa por la cual se considera válido el decreto– [...] razonabilidad de las medidas dispuestas [...] relación entre los medios elegidos por la norma y los fines de ésta [...] examen de la proporcionalidad de las medidas y el tiempo de vigencia de ellas [...] inexistencia de otros medios alternativos adecuados para lograr los fines buscados [...] convalidación del Congreso, expresa o tácita...”.

Asimismo, sostuvo que “no necesariamente el dictado por parte del Poder Ejecutivo de normas como el decreto 36/90 determina su invalidez constitucional por la sola razón de su origen”.

Puede reconocerse la validez constitucional de una norma como la contenida en el decreto 36/90, dictada por el Poder Ejecutivo, fundado en dos razones fundamentales: *a)* que en definitiva el Congreso Nacional, en ejercicio de poderes constitucionales propios, no adopte decisiones diferentes en los puntos de política económica involucrados; *b)* porque ha mediado una situación de grave riesgo social, frente a la cual existió la necesidad de medidas súbitas del tipo de las instrumentadas en el decreto, cuya eficacia no parece concebible por medios distintos a los arbitrados (considerando 24).

La Corte ha caracterizado al supuesto fáctico habilitante para el dictado de un decreto de necesidad y urgencia como “una situación de grave riesgo social frente a la cual existió la necesidad de medidas súbitas” (considerando 24).

En este sentido, la Corte Suprema definió la emergencia económico-social como aquella “situación extraordinaria que gravita sobre el orden económico social, con su carga de perturbación acumulada, en variables de escasez, pobreza, penuria o indigencia, origina un estado de necesidad que hay que ponerle fin” (considerando 43).

Asimismo, el alto tribunal consideró la razonabilidad de la medida atendiendo a “la circunstancia de que los medios arbitrados no parecen desmedidos en relación a la finalidad que persiguen” (considerando 48).

El Poder Judicial tiene la potestad de examinar la existencia o no del estado de necesidad y razonabilidad, ejerciendo el control de constitucionalidad sobre la materia regulada, en un caso que sea sometido a su juicio y donde se haya afectado algún derecho constitucional.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Nacional¹ controlará la razonabilidad de la medida, que consiste en la adecuación de los medios dispuestos con los fines que se pretenden lograr, exigiendo que en las normas de emergencia exista una proporcionalidad entre las limitaciones impuestas y las circunstancias extraordinarias que se pretenden superar, sin que se produzca una alteración en la sustancia de los derechos constitucionalmente reconocidos.

El criterio expuesto por la CSJN respecto de su facultad de ejercer el control de constitucionalidad con relación a los decretos de necesidad y urgencia ha sido variable.

Mientras en el caso “Peralta” convalidó el dictado de este tipo de decretos y estableció los presupuestos fácticos que deben concurrir para la procedencia de su dictado; en el caso “Rodríguez”,² la CSJN se refirió a la legitimidad de los decretos de necesidad y urgencia y a su control político en cabeza del Poder Legislativo. Se discutió quien posee la atribución jurisdiccional para controlar este tipo de decretos.

Asimismo, consideró que los legisladores que habían interpuesto la acción de amparo carecían de legitimación activa; lo mismo sostuvo respecto del defensor del pueblo, pero consideró que el jefe de Gabinete tenía legitimación para actuar.

En esta oportunidad, la CSJN defendió la legitimidad de los decretos de necesidad y urgencia y de su control político en cabeza del Poder Legislativo. Sostuvo que la jueza de grado carecía de jurisdicción para intervenir en el caso por ausencia de gravamen, caso, causa o controversia, pues decidió sobre un conflicto que –por su naturaleza– es ajeno a la resolución judicial, mediando –en consecuencia– una invasión de la zona de reserva de otro poder (considerando 6).

Sin embargo, a pesar de lo dicho precedentemente, consideró que ello no implica una convalidación del decreto (de necesidad y urgencia) 842/97 “en tanto que esa norma, como integrante del ordenamiento jurídico, es susceptible de eventuales cuestionamientos constitucionales –antes, durante o después de su tratamiento legislativo y cualquiera fuese la suerte que corriese ese trámite– siempre que, ante un ‘caso concreto’ –inexistente en la especie–, conforme las exigencias del artículo 116 de la Constitución Nacional, se considere en pugna con los derechos y garantías consagrados en la Ley Fundamental” (considerando 23).

Es decir, que limita la facultad de control del Poder Judicial ante la presencia de agravio concreto (examina si se cumplieron los requisitos formales de procedencia y el límite material), siendo el Congreso –depositario de la voluntad popular– a quien la Constitu-

1. Artículo 28: “Los principios, garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos, no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio”.

2. *La Ley*, 1997-E:884.

ción Nacional le atribuye la excluyente intervención en el contralor de los DNU (considerando 17).

En este caso, la CSJN renunció expresamente a ejercer el control de constitucionalidad de los decretos de necesidad y urgencia, con base en la falta de caso y carencia de agravio concreto.

En cambio, en el caso “Verrocchi”¹ cambia el criterio sostenido en el fallo precedente y declara la inconstitucionalidad de los decretos (de necesidad y urgencia) 770/96 y 771/96 emitidos por el Poder Ejecutivo nacional en 1996, que suprimían la percepción del salario familiar a aquellas personas que cobren más de mil pesos.

En el caso precitado, la CSJN ejerce un control de constitucionalidad amplio y analiza también la razonabilidad de la medida, al avocarse a examinar si se cumplieron las exigencias formales y materiales en el dictado de este tipo de normas, admitiendo el ejercicio de facultades legislativas por parte del Poder Ejecutivo nacional.

En este sentido, la CSJN considera que “se hace bajo condiciones de rigurosa excepcionalidad y con sujeción a exigencias materiales y formales, que constituyen una limitación y no una ampliación de la práctica seguida en el país...” (considerando 8).

En el considerando 9 analiza las dos circunstancias habilitantes para el dictado de este tipo de normas, de conformidad con el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, y sostiene que “corresponde al Poder Judicial el control de constitucionalidad sobre las condiciones bajo las cuales se admite esa facultad excepcional, que constituyen las actuales exigencias constitucionales para su ejercicio. Es atribución de este Tribunal en esta instancia evaluar el presupuesto fáctico que justificaría la adopción de decretos de necesidad y urgencia...”.

En el considerando 11, la CSJN sostuvo que la carencia de ley que regule el trámite y alcances de la intervención del Congreso, exigía una mayor responsabilidad por parte del Poder Judicial en el ejercicio del control de constitucionalidad, por lo cual confirma la sentencia del *a quo* que declaraba inconstitucionales los decretos 770/96 y 771/96. En el presente caso ejerció un control amplio de las circunstancias fácticas y jurídicas del dictado del decreto en cuestión.

En el caso “Risolía de Ocampo”,² se declararon inconstitucionales varios artículos del DNU 260/97, que disponía el pago en cuotas de las indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por el transporte público de pasajeros, con invocación de la emergencia económica de esas empresas y de las aseguradoras.

El fundamento central para descalificar esta normativa fue que protegían intereses de individuos o grupos, no intereses generales de la sociedad.

1. “Verrocchi, Ezio D. c/Administración Nacional de Aduanas”, CS, 1999/8/19, *Fallos*, 322:1726, *La Ley*, 1999-E, 590.

2. “Risolía de Ocampo, María José, c/Rojas, Julio César, s/ Ejecución de sentencia”, CS, *Fallos*, 323:1934.

De esta forma, la CSJN en el caso precitado agregaba un requisito más a la facultad de dictar decretos de necesidad y urgencia: la protección de intereses generales de la sociedad.

En el caso “Guida”,³ la CSJN se pronunció por la constitucionalidad del decreto de necesidad y urgencia 290/95 que había dispuesto la reducción de los salarios de los agentes de la administración pública.

Uno de los principales argumentos de la Corte para declarar la constitucionalidad del decreto precitado fue su ratificación mediante la sanción de la ley 24.624.

A juicio de la CSJN, dicha ratificación importaba la intervención del Congreso en los términos que señala la Constitución y un reconocimiento de la emergencia invocada por el Poder Ejecutivo nacional.

Los ministros Nazareno, Moliné O’Connor y López, que integraron la mayoría, coincidieron en la legitimidad de la medida, pues sostuvieron que “...la ratificación del decreto de necesidad y urgencia 290/95 mediante el dictado de la ley 24.624 traduce, por parte del Poder Legislativo, el reconocimiento de una situación de emergencia invocada por el Poder Ejecutivo para su sanción, a la vez que importa un concreto pronunciamiento del órgano legislativo a favor de la regularidad de dicha norma. Ese acto legislativo es expresión del control que –en uso de facultades privativas– compete al Congreso de la Nación conforme al artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, pues la sanción de la ley 24.624 demuestra que el tema fue considerado por ambas Cámaras, como lo exige el precepto constitucional, las que se pronunciaron en forma totalmente coincidente con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo nacional al enfrentar la crisis...” (considerando 6).

En el caso precitado, el voto del ministro Carlos Fayt señaló que “tal como lo recordó el Tribunal en la causa “Verrocchi” (*Fallos*, 322:1726), para que el Poder Ejecutivo pueda ejercer válidamente facultades legislativas, que en principio le son ajenas, es necesaria la concurrencia de alguna de estas dos circunstancias: 1º) que sea imposible dictar la ley mediante el trámite ordinario previsto por la Constitución, vale decir que las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan, o 2º) que la situación que requiere solución legislativa sea de una urgencia tal que deba ser remediada inmediatamente, en un plazo incompatible con el que demanda el trámite normal de las leyes. Esta última es la situación que debe entenderse presente en el caso...” (considerando 6).

“Que la doctrina elaborada por esta Corte en torno a la nueva previsión constitucional, no difiere en lo sustancial del recordado precedente de *Fallos*, 313:1513. Sin embargo, en este último se valoró el silencio del

3. “Guida, Liliana, c/Poder Ejecutivo s/Empleo público”, CS, *Fallos*, 323:1566.

Poder Legislativo como una convalidación tácita con consecuencias positivas (considerando 25). Nada de ello, en cambio, sería en principio posible de afirmar hoy, frente al ineludible quicio constitucional que condiciona estrictamente la existencia misma de la voluntad del Congreso en su manifestación positiva (artículo 82 de la Constitución Nacional). No obstante, de esta regulación minuciosa de una facultad que por definición se considera existente, no podría derivarse como conclusión que la ausencia de reglamentación legal del artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional deje inerte a la sociedad frente a las situaciones que el propio texto constitucional ahora prevé como excepcionales y, por tanto, merecedoras de remedios del mismo carácter” (considerando 7).

Fayt agregó que “en el caso concreto que nos ocupa, el Congreso Nacional, haciéndose cargo de su necesaria intervención en cuestiones de hondo y sensible contenido social –más allá de las implicancias presupuestarias que obviamente ostenta y que en última instancia son la razón misma de la medida– ha asumido esa intervención legitimadora, con lo que puede darse por satisfecho el recaudo constitucional antes indicado. Ello, claro está, no descarta sino refuerza el necesario control de constitucionalidad inherente al Poder Judicial de la Nación, conforme fue recordado por el Tribunal en la causa ‘Verrocchi’ ya citada” (considerando 9).

En este mismo orden de ideas, el citado ministro de la CSJN destacó que “en cuanto al contenido mismo de la medida cuestionada, deben entenderse reunidos los requisitos que condicionan su validez, de acuerdo a la ya conocida doctrina de la emergencia” (considerando 10).

Por todo lo expuesto, se revoca el fallo de la instancia anterior y se declara la constitucionalidad del decreto.

Entre los administrativistas, se define a los reglamentos como “todo acto unilateral que emite un órgano de la administración pública, creador de normas jurídicas generales y obligatorias, que regula, por tanto, situaciones objetivas e impersonales”.

Los reglamentos constituyen fuentes del derecho para la administración pública, aun cuando proceden de ella misma, ya que integran el bloque de legalidad, al cual los órganos administrativos deben ajustar su cometido. Desde el punto de vista cuantitativo, constituyen la fuente de mayor importancia del derecho administrativo, habida cuenta de que no sólo son emitidos por el Poder Ejecutivo, sino también por los demás órganos y entes que actúan en su esfera.

Conforme la terminología utilizada por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (LNPA), los reglamentos se denominan también actos de alcance o contenido general.

Para la LNPA el reglamento es un acto de alcance general, expresión que comprende a los meros actos

de alcance general que no integran el ordenamiento jurídico.

En el orden nacional, los reglamentos pueden provenir de la administración, de la Legislatura o del Poder Judicial, ya que las normas de carácter general dictadas por el Congreso o por los organismos judiciales, sin el carácter formal de las leyes o sentencias, son también reglamentos, sujetos, en principio, al mismo régimen jurídico que los dictados por la administración.

La sustancia de un acto de alcance general de contenido normativo, que integra el ordenamiento jurídico, es la del “reglamento”, con independencia del órgano o ente estatal que lo produzca, siendo indiferente desde el punto de vista jurídico la utilización de distintos términos.

Conforme la vinculación o relación de los reglamentos con las leyes, los primeros se clasifican según la doctrina en ejecutivos, autónomos, delegados y de necesidad o urgencia.

Los reglamentos ejecutivos o de ejecución son los que dicta el Poder Ejecutivo en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 99, inciso 2, de la Constitución Nacional, para asegurar o facilitar la aplicación o ejecución de las leyes, regulando detalles necesarios para el mejor cumplimiento de las leyes y de las finalidades que se propuso el legislador.

Por su parte, el dictado de reglamentos autónomos o independientes corresponde, en principio, al Poder Ejecutivo de acuerdo con la distribución de funciones que realiza la Constitución Nacional, la cual, en su artículo 99, inciso 1, le atribuye responsabilidad política por la administración general del país.

Marienhoff afirma que el reglamento autónomo es dictado por el Poder Ejecutivo en materias acerca de las cuales tiene competencia exclusiva de acuerdo con textos o principios constitucionales. Sostiene que, así como existe una zona de reserva de la ley que no puede ser invadida por el poder administrador, también hay un ámbito de competencias, reservado a la administración en la cual el Poder Legislativo no puede inmiscuirse, como consecuencia del principio de separación de los poderes.

Con la reforma constitucional de 1994 quedó superado el debate doctrinario respecto de los reglamentos delegados,¹ al contemplar expresamente la delegación legislativa en el artículo 76.

En dicha norma constitucional, si bien genéricamente se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo seguidamente se la admite respecto de dos materias determinadas: a) de administración, y b) de emergencia pública.

Tal y como se ha expuesto ut supra, hasta la reforma constitucional de 1994, también se debatía en doctrina

1. Se sostenía que el Congreso no podía delegar sus atribuciones al Poder Ejecutivo.

acerca de la validez constitucional de los denominados reglamentos de necesidad y urgencia.¹

Mientras un sector, encabezado por los administrativistas, se inclinaba por su validez constitucional y recibía el apoyo de la realidad jurisprudencial aunque dentro de ciertos límites, otra corriente doctrinaria entendía que resultaban violatorios del sistema de la Constitución de 1853/60 por considerar, sustancialmente, que afectaban el principio de la división de los poderes.²

Conforme el análisis realizado ut supra, este precepto faculta al Poder Ejecutivo a emitir decretos por razones de necesidad y urgencia, cuando se produzcan “circunstancias excepcionales” que “...hicieran imposible seguir los trámites previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos”.³

II. Objeto

Se somete a dictamen de esta comisión el decreto del Poder Ejecutivo nacional 1.338 de fecha 7 de agosto de 2012, mediante el cual se dispone la intervención transitoria de la Compañía de Valores Sudamericana S.A. y se designa interventor y subinterventora.

II.a. Análisis del decreto

La ley 26.122, en el título III, capítulo I referido a los decretos de necesidad y urgencia, establece que: “La Comisión Bicameral Permanente debe expedirse acerca de la validez o invalidez del decreto y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento. El dictamen debe pronunciarse sobre la adecuación del decreto a los requisitos formales y sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado”.

1. Miguel A. Ekmekdjian (en su obra *Manual de la Constitución argentina*, Buenos Aires, Depalma, 1997) entiende que no es correcto llamar a estas normas, reglamentos, puesto que son normas de sustancia legislativa y no obstante ello, son dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional, y adopta la denominación de “decretos leyes” al referirse a este tipo de instrumentos.

2. Ekmekdjian se encuentra ente quienes defienden la inconstitucionalidad de los llamados reglamentos de necesidad y urgencia, fundando su postura en la afectación del principio de división de poderes, y olvidando conforme al criterio de esta Comisión el verdadero origen de la teoría de frenos y contrapesos elaborada por Montesquieu y adoptada por nuestra Constitución histórica 1853/60.

3. Cabe destacar que en Estados Unidos los citados decretos reciben la denominación de *executive orders*, las cuales son órdenes ejecutivas, una facultad propia por la ley segunda fundamental de la Constitución de los Estados Unidos que establece la capacidad del presidente para legislar sobre facultades e instituciones e incluso sobre la propia Constitución.

La lectura del artículo 100, inciso 13, de la Constitución Nacional permite distinguir como requisitos formales: a) la firma del señor jefe de Gabinete de Ministros y b) el control por parte de la Comisión Bicameral Permanente. En igual sentido, el artículo 99, inciso 3, referido a las atribuciones del Poder Ejecutivo en el dictado de los decretos de necesidad y urgencia, permite inferir como requisitos sustanciales que habilitan dicha vía que “no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos” [...] “los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, conjuntamente con el jefe de Gabinete de Ministros”.

En efecto, el decreto 1.338/2012 en consideración, ha sido dictado por la señora presidenta de la Nación, doctora Cristina Fernández de Kirchner, y refrendado por el señor jefe de Gabinete de Ministros, doctor Juan M. Abal Medina, y los señores ministros: Aníbal F. Randazzo, Héctor M. Timerman, Arturo A. Puricelli, Hernán G. Lorenzino, Débora A. Giorgi, Norberto G. Yauhar, Carlos E. Meyer, Julio M. De Vido, Julio C. Alak, Nilda C. Garré, Carlos A. Tomada, Alicia M. Kirchner, Juan L. Manzur, Alberto E. Sileoni y José L. S. Barañao, de conformidad con lo establecido en los artículos 99, inciso 3, y 100, inciso 13, de la Constitución Nacional.

Asimismo, se encuentra cumplido el otro requisito formal referido al control por parte de esta comisión, en virtud de lo cual se eleva el despacho pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 26.122.

La posición adoptada por la comisión tiene fundamento en el artículo 82 de la Constitución Nacional que establece: “La voluntad de cada Cámara debe manifestarse expresamente; se excluye, en todos los casos, la sanción tácita o ficta”, y en el principio de seguridad jurídica que exige que se mantenga la vigencia de los decretos de necesidad y urgencia hasta tanto éstos sean derogados formalmente por el Congreso.⁴

Corresponde a continuación analizar el cumplimiento de los requisitos sustanciales en el dictado del decreto 1.338/2012.

El Poder Ejecutivo nacional ha dejado constancia que el mismo se dicta de acuerdo con las facultades emergentes del artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, y a lo dispuesto por los artículos 2º, 19 y 20 de la ley 26.122.

A través del decreto de necesidad y urgencia 1.338/12 se dispone la intervención transitoria de la Compañía de Valores Sudamericana S.A. por un plazo de sesenta (60) días.

4. Esta posición ha sido sostenida por autores como Bidart Campos y Pérez Hualde entre otros, quienes han señalado que ni siquiera una ley que reglamente el trámite y alcance de la intervención del Congreso podrá prescribir que el silencio implique la aprobación tácita del decreto de necesidad y urgencia.

En los considerandos del decreto, el Poder Ejecutivo destaca que ha dispuesto la remisión al Honorable Congreso de la Nación de un proyecto de ley a través del cual se propicia la declaración de utilidad pública y sujeta a expropiación de la Compañía de Valores Sudamericana S.A.

La necesidad y la urgencia en el dictado del decreto bajo análisis se encuentra justificada, toda vez que la finalidad radica en asegurar el total y absoluto cumplimiento de las medidas que se proponen a través del referido proyecto de ley, asegurando la continuidad de las actividades de la empresa y la preservación de sus activos y de su patrimonio.

En tal sentido, el decreto 1.338/2012 dispone la intervención transitoria de la Compañía de Valores Sudamericana S.A. y designa al ministro de Economía y Finanzas Públicas doctor don Hernán Gaspar Lorenzino en el cargo de interventor de la compañía quien tendrá las facultades que el estatuto de la Compañía de Valores S.A. confiere al directorio y/o al presidente de la empresa y asimismo designa a la licenciada doña Katya Soledad Daura en el cargo de subinterventora de la misma.

Por los fundamentos expuestos, encontrándose cumplidos los requisitos formales y sustanciales establecidos en la Constitución Nacional en lo que respecta al dictado del decreto 1.338/2012, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 26.122, la comisión propone que se resuelva declarar expresamente la validez del decreto del Poder Ejecutivo nacional 1.338 de fecha 7 de agosto de 2012.

Decreto 1.338/2012.

Jorge A. Landau.

II

Dictamen de minoría

Honorable Congreso:

La Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122– prevista en los artículos 99, inciso 3, y 100, incisos 12 y 13, de la Constitución Nacional ha considerado el expediente C.D.-12-JGM-2012, referido al decreto del Poder Ejecutivo 1.338 de fecha 10 de agosto de 2012, mediante el cual se dispone la intervención transitoria de la Compañía de Valores Sudamericana S.A. por un plazo de sesenta (60) días.

En virtud de los fundamentos que se exponen en el informe adjunto y por los que oportunamente ampliará el miembro informante, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

Artículo 1° – Declarar el rechazo del decreto 1.338 de fecha 7 de agosto de 2012.

Artículo 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 15 de agosto de 2012.

Juan P. Tunessi. – Jorge L. Albarracín.

INFORME

Honorable Congreso:

1. Intervención legal

1.1. La Comisión Bicameral y las Cámaras

El Congreso Nacional, luego de dieciocho años de producida la última reforma constitucional, ha dado cumplimiento formal a la previsión del artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional sobre los decretos de necesidad y urgencia (DNU), al sancionar la “ley especial” que rige el trámite y el alcance de la intervención del Congreso y conformar la Comisión Bicameral Permanente, recaudos ambos exigidos por dicha enmienda para dar validez a este tipo de normas.

La parte final de la norma dice: “...una ley especial sancionada con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara regulará el trámite y los alcances de la intervención del Congreso”.

“La especialidad otorga a la ley un relevante papel en cuanto a que su contenido es específico del instituto que regula y, en caso de antinomias con otras normas, se convierte en criterio para resolver dándole preferencia tal como ocurre con otros criterios como el jerárquico normativo o el cronológico.”¹

Respecto de la intervención de las Cámaras y la Comisión Bicameral Permanente, el artículo 99, inciso 3, en lo pertinente, dispone: “...el jefe de Gabinete de Ministros personalmente y dentro de los diez días someterá la medida a consideración de la Comisión Bicameral Permanente, cuya composición deberá respetar la proporción de las representaciones políticas de cada Cámara. Esta comisión elevará su despacho en un plazo de diez días al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, el que de inmediato considerarán las Cámaras...”.

El artículo 100, incisos 12 y 13, C.N., dispone lo siguiente: “...al jefe de Gabinete de Ministros, con responsabilidad política ante el Congreso de la Nación, le corresponde: [...] 12. Refrendar los decretos que ejercen facultades delegadas por el Congreso, los que estarán sujetos al control de la Comisión Bicameral Permanente.” “13. Refrendar juntamente con los demás ministros los decretos de necesidad y urgencia y los decretos que promulgan parcialmente leyes. Someterá personalmente y dentro de los diez días de su

1. Pérez Hualde, Alejandro, *Decretos de necesidad y urgencia: su ley especial. Derecho constitucional de la Reforma de 1994*, II, Buenos Aires, Ed. Depalma, 1995, pp. 226 y ss.

sanción estos decretos a consideración de la Comisión Bicameral Permanente”.

Respecto de la intervención de la Comisión Bicameral Permanente el artículo 2º de la ley 26.122 establece: “La Comisión Bicameral Permanente prevista en los artículos 99, inciso 3, y 100, incisos 12 y 13, de la Constitución Nacional se rige por esta ley y las disposiciones de su reglamento interno; y tiene competencia para pronunciarse respecto de los decretos: a) de necesidad y urgencia; b) por delegación legislativa, y c) de promulgación parcial de leyes, dictados por el Poder Ejecutivo nacional en los términos de los artículos 99, inciso 3, 76, 80, y 100, incisos 12 y 13, de la Constitución Nacional”.

El artículo 10 de la ley citada dispone además: “La Comisión Bicameral Permanente debe expedirse acerca de la validez o invalidez del decreto y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento. El dictamen debe pronunciarse expresamente sobre la adecuación del decreto a los requisitos formales y sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado. Para emitir dictamen, la Comisión Bicameral Permanente puede consultar a las comisiones permanentes competentes en función de la materia”.

Los siguientes artículos de la ley también refieren a las Cámaras y la Comisión Bicameral Permanente, en lo pertinente, de la siguiente manera:

Incumplimiento. “Artículo 18: En caso de que el jefe de Gabinete no remita en el plazo establecido a la Comisión Bicameral Permanente los decretos que reglamenta esta ley, dicha comisión se abocará de oficio a su tratamiento. Para ello, el plazo de diez días hábiles para dictaminar, se contará a partir del vencimiento del término establecido para la presentación del jefe de Gabinete”.

Despacho de la Comisión Bicameral Permanente. “Artículo 19: La Comisión Bicameral Permanente tiene un plazo de diez días hábiles contados desde la presentación efectuada por el jefe de Gabinete, para expedirse acerca del decreto sometido a su consideración y elevar el dictamen al plenario de cada una de las Cámaras. El dictamen de la comisión debe cumplir con los contenidos mínimos establecidos, según el decreto de que se trate, en los capítulos I, II, III del presente título”.

Tratamiento de oficio por las Cámaras. “Artículo 20: Vencido el plazo a que hace referencia el artículo anterior sin que la Comisión Bicameral Permanente haya elevado el correspondiente despacho, las Cámaras se abocarán al expreso e inmediato tratamiento del decreto de que se trate de conformidad con lo establecido en los artículos 99, inciso 3 y 82, de la Constitución Nacional”.

Plenario. “Artículo 21: Elevado por la comisión el dictamen al plenario de ambas Cámaras, éstas deben darle inmediato y expreso tratamiento”.

Pronunciamiento. “Artículo 22: Las Cámaras se pronuncian mediante sendas resoluciones. El rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la Constitución Nacional”. “Cada Cámara comunicará a la otra su pronunciamiento de forma inmediata”.

En función de lo expuesto esta Comisión Bicameral actúa en el marco de su competencia ejerciendo su control y elevando su despacho,¹ respecto de lo actuado por el Poder Ejecutivo nacional, para su expreso tratamiento por el plenario de las Cámaras de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Nacional y la ley 26.122.

2. Análisis del DNU

El rechazo del DNU propuesto en el proyecto de resolución, y motivo del informe, se funda en las razones y consideraciones siguientes:

2.1. Consideraciones generales

2.1.1. En primer lugar es preciso destacar que el decreto ha sido dictado invocando el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

Sentado ello, y de acuerdo a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo nacional por nuestra Carta Magna, corresponde expedirse de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional y los artículos 2º, 10 y 19 de la ley 26.122.

Textualmente el artículo 99 dice: “El presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones: ... 3. Participa de la formación de las leyes con arreglo a la Constitución, las promulga y hace publicar. El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo. Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, juntamente con el jefe de Gabinete de Ministros”.

2.1.2. No caben dudas de que el “presupuesto habilitante” para el dictado de un decreto de necesidad y urgencia ha de ser la existencia de una situación de excepcionalidad, traducida en la imposibilidad de seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes, con lo cual resulta forzoso concluir que la crisis política habilitante para el dictado de tales decretos ha de reflejarse y entenderse como una falta total de re-

1. “La comisión se limita a elevar su despacho, que –como señala Bidart Campos– no resulta vinculante para el Congreso”. Bidart Campos, Germán. *Tratado elemental de derecho constitucional argentino*, tomo VI. La reforma constitucional de 1994, Ediar, Buenos Aires. 1995, p. 444.

puesta del Poder Legislativo ante una necesidad súbita e imperiosa de su intervención.

Entonces, será necesario que exista una “situación de grave riesgo social” que actúe como causa de justificación en sentido lato y que los “remedios” adoptados sean adecuados para atender a la misma, como que aquella situación haya hecho necesaria la creación de medidas súbitas. Por lo que no bastará una situación de crisis legislativa, sino que es preciso que esa crisis impida subsanar o atender con la inmediatez necesaria la situación de grave riesgo social, ante las circunstancias excepcionales que deben ser palmarias.

Recién cuando los indicadores sociales y de la realidad denotan la imperiosa necesidad de contar con un instrumento idóneo para paliar la situación (de “emergencia”), y siempre que no se invada materias vedadas, se darán las circunstancias habilitantes o la permisión constitucional, restando –lógicamente– el mesurado análisis de cada previsión contenida en el “decreto” para observar si el mentado “instrumento” legal aprueba o no el llamado “test de razonabilidad”, como cualquier otro decreto ordinario del Poder Ejecutivo o ley sancionada por el Congreso.

2.1.3. Respecto del rol que debe cumplir el Congreso en el tratamiento de un decreto de necesidad y urgencia (DNU) que llegare a su seno, es de someterlo a lo que en la doctrina se ha denominado “control político” del decreto.

Habrán dos aspectos que el Congreso no podrá soslayar conforme la consagración constitucional: *a*) la necesidad de su intervención en la consideración de la norma de excepción, y *b*) la necesidad de que debe existir una manifestación expresa (de aprobación o rechazo) ya que el artículo 82 de la Constitución Nacional y el artículo 22 de la ley 26.122 excluyen todo intento de considerar convalidado un DNU por el mero silencio.

2.1.4. Por último diremos que la ley 26.122 (artículos 22 y 26) obliga al Congreso a resolver dentro de las alternativas de lo ordenado: Aceptación o rechazo de la norma, impidiendo cualquier modificación del texto remitido.

Textualmente el artículo 23 ordena: “*Impedimento*. Artículo 23. – Las Cámaras no pueden introducir enmiendas, agregados o supresiones al texto del Poder Ejecutivo, debiendo circunscribirse a la aceptación o rechazo de la norma mediante el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes”.

2.2. Razones formales

El decreto de necesidad y urgencia, remitido por el jefe de Gabinete, que constituye el objeto de este análisis, establece lo siguiente:

DNU 1.338/2012: (Artículo 1º) Dispónese la intervención transitoria de la Compañía de Valores Sudamericana S.A. por un plazo de sesenta (60) días con el fin de asegurar la continuidad de las actividades de la empresa y la preservación de sus activos y de su

patrimonio; (artículo 2º) Desígnanse al ministro de Economía y Finanzas Públicas, doctor don Hernán Gaspar Lorenzino (D.N.I. 22.598.613), en el cargo de interventor de la Compañía de Valores Sudamericana S.A., y a la licenciada doña Katya Soledad Daura (DNI 23.383.851) en el cargo de subinterventora de la misma; (artículo 3º) En el ejercicio de dicho cargo el interventor designado tendrá las facultades que el estatuto de la Compañía de Valores Sudamericana S.A. confiere al directorio y/o al presidente de la empresa; (artículo 4º) La presente medida entrará en vigencia el día de su dictado; (artículo 5º) Hágase saber al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8 el contenido de la presente medida, con agregación de copia certificada; (artículo 6º) Dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación; (artículo 7º) Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

2.2.1. De acuerdo con el artículo 10 de la citada ley 26.122 (“...El dictamen debe pronunciarse expresamente sobre la adecuación del decreto a los requisitos formales y sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado...”) es menester analizar si el DNU transcrito cumple con los requisitos formales y sustanciales para su emisión exigidos por la norma constitucional.

Respecto de lo primero, el final del tercer párrafo del artículo 99, inciso 3º de la Constitución Nacional dice: “...serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos juntamente con el jefe de Gabinete de Ministros”.

El decreto de necesidad y urgencia, objeto de análisis, desde el punto de vista formal reúne y cumple a nuestro entender los requisitos exigidos por la Constitución Nacional y la ley especial para su aceptación. A saber:

–Cuenta con el acuerdo general de ministros, el refrendo de éstos y del jefe de Gabinete previstos como requisitos formales.

–El decreto ha sido presentado dentro del plazo previsto, que la Constitución Nacional otorga al jefe de Gabinete para hacerlo.

–La Comisión Bicameral ha verificado que el DNU ha sido publicado en el Boletín Oficial.

2.3. Razones sustanciales

Del citado artículo 99, inciso 3 de la Constitución Nacional surge un principio general y una excepción, la cual analizaremos a continuación:

Principio general: “... El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso, bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo...”.

Excepción: “Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones

de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos juntamente con el jefe de Gabinete de Ministros”.

La norma nos habla de “estado de necesidad”. Entendemos que se refiere a aquél caracterizado por un perfil fáctico (urgente necesidad) y por otro de carácter institucional (imposibilidad de recurrir a los trámites ordinarios para la sanción de las leyes).

En este sentido, existe consenso generalizado en exigir una situación de “necesidad y urgencia”.

“Necesario” y “urgente” aluden, entonces, a un decreto que únicamente puede dictarse en circunstancias excepcionales en que, por ser imposible seguir con el procedimiento normal de sanción de las leyes, se hace imprescindible emitir sin demora alguna el decreto sustantivo.

Concretamente, la “necesidad y la urgencia” deben estar suficientemente fundadas y responder a circunstancias excepcionales, partiendo del principio sacramental de que las leyes deben ser dictadas por el Poder Legislativo.

Las razones que justifican el dictado de un reglamento de esta especie (necesidad y urgencia) deben existir, simultáneamente, en una situación que se caracteriza por: *a*) una necesidad que coloque al gobernante ante la decisión extrema de emitir normas para superar una grave crisis o situación que afecte la subsistencia y continuidad del Estado; o de grave riesgo social; en tal sentido, la emisión del acto ha de ser inevitable o imprescindible y su no dictado ser susceptible de generar consecuencia de muy difícil, si no imposible, reparación ulterior; *b*) una proporcionalidad adecuada entre la finalidad perseguida y las medidas que prescribe el reglamento; y *c*) la premura con que deben dictarse las normas para evitar o prevenir graves riesgos comunitarios.¹

Resumiendo, para que el presidente pueda hacer uso de esta atribución exclusiva y excepcional que posee para dictar DNU, deben reunirse primeramente los siguientes requisitos: 1) concurrencia de circunstancias excepcionales que hicieren imposible seguir los trámites ordinarios previstos para la sanción de las leyes, 2) que el objeto de la pretensión, la necesidad y la urgencia, no pueda satisfacerse por ley, y 3) que no se trate sobre las materias expresamente prohibidas por el texto constitucional.

Sometiendo a esta prueba (test) de constitucionalidad al DNU 1.338/2012 remitido a la Comisión Bicameral Permanente para su consideración, advertimos que no reúne los requisitos sustanciales exigidos por la norma reglamentaria.

Resulta necesario destacar que el decreto ha sido dictado cuando el Congreso se encuentra en sesiones ordinarias, funcionando con total normalidad, y contando el oficialismo con mayoría propia.

¹ Cassagne, J. C. “La configuración de la potestad reglamentaria”. *La Ley*, 2004 A, 1.144, pág. 15.

Asimismo, véase que de los fundamentos invocados, se advierte que se intenta justificar el uso de una facultad excepcional –dictado de decretos de necesidad y urgencia– con argumentos que no cumplen los requisitos para la legítima utilización de dicha facultad.

El DNU 1.338/2012 expresa: “Visto y considerando, Que el Gobierno Nacional ha dispuesto la remisión al Honorable Congreso de la Nación de un proyecto de ley a través del cual se propicia la declaración de utilidad pública y sujeta a expropiación de la Compañía de Valores Sudamericana S.A. que, asimismo, para asegurar el total y absoluto cumplimiento de las medidas que se proponen a través del referido proyecto de ley que se envía en el día de la fecha, resulta imperioso disponer la intervención transitoria de la Compañía de Valores Sudamericana S.A. por un plazo de sesenta (60) días con el fin de asegurar la continuidad de las actividades de la empresa y la preservación de sus activos y de su patrimonio”.

Adviértase que el objeto del presente decreto no es un presupuesto habilitante para el dictado de un DNU. Del propio carácter excepcional de los decretos surge que el análisis sobre su utilización debe realizarse con un carácter sumamente restrictivo, toda vez que una interpretación amplia lesionaría el principio de división de poderes.

En efecto, el abuso de la potestad reglamentaria por parte del Poder Ejecutivo constituye una de las mayores fuentes de distorsión del principio de separación de poderes.

El dictado de disposiciones legislativas responde a una situación de excepcionalidad, y es ese el fundamento principal por el cual adoptamos una postura tan restrictiva.

Como fundamento de la medida se deben descartar los criterios de mera conveniencia, ajenos a circunstancias de extremas de necesidad, puesto que la Constitución no habilita a elegir discrecionalmente entre la sanción de una ley o la imposición más rápida de ciertos contenidos materiales por medio de un decreto.

Ilegitimidad de la intervención de una persona jurídica por intermedio de un decreto de necesidad y urgencia

Las intervenciones de las personas jurídicas, en conformidad con lo establecido por el artículo 113 y siguientes de la Ley de Sociedades Comerciales (ley 19.550) deben establecerse a través de la correspondiente manda judicial, siendo inviable que la misma sea dispuesta empleándose un decreto de necesidad y urgencia. La utilización de una disposición de carácter legislativo para intervenir una empresa privada implicaría una grave violación a la división de poderes, viéndose esta situación agravada si la misma se adopta mediante una norma de estricto carácter excepcional como lo es un decreto de necesidad y urgencia.

Por otro lado es imprescindible remarcar que las intervenciones de empresas constituyen medidas cautelares extremas, que como tales deben ser dispuestas con carácter restrictivo.

Del análisis de los precedentes que posee el partido gobernante en esta materia se puede citar a modo de ejemplo la intervención de Aerolíneas Argentinas, la cual se dispuso judicialmente como consecuencia de una medida cautelar autónoma presentada por el Estado nacional a través del Ministerio de Planificación ante el Juzgado Comercial N° 15 que estaba a cargo del concurso preventivo de dicha empresa. Ése debería ser el camino legal a seguir por el Poder Ejecutivo nacional, más aún teniendo en consideración que en el caso de Compañía de Valores Sudamericana S.A no se trata de una empresa que preste un servicio público, como sí lo es Aerolíneas Argentinas. En este último caso el gobierno antes de tomar intervención en la empresa contó con la sanción de la ley 26.466.

Cabe remarcar que hasta el momento no existe una ley nacional que haya declarado el interés público nacional en la expropiación de la Compañía de Valores Sudamericana S.A, ya que el solo hecho de haberla enviado al Congreso para su tratamiento no significa que la misma esté vigente. La ley 21.499 posibilita la “ocupación temporánea”, y en consecuencia la toma en el manejo de una empresa, sólo una vez que se haya sancionado la utilidad pública del bien en cuestión.

No menos llamativo resulta el marcado desprecio del Poder Ejecutivo nacional hacia los procedimientos legislativos. Basta volver a citar los fundamentos del DNU de referencia para constatar cuál es la forma de entender la democracia para el partido gobernante. En los mismos se manifiesta: “Que el gobierno nacional ha dispuesto la remisión al Honorable Congreso de la Nación de un proyecto de ley a través del cual se propicia la declaración de utilidad pública y sujeta a expropiación de la Compañía de Valores Sudamericana S.A.; que, asimismo, para asegurar el total y absoluto cumplimiento de las medidas que se proponen a través del referido proyecto de ley que se envía en el día de la fecha, resulta imperioso disponer la intervención transitoria de la Compañía de Valores Sudamericana S.A. (el destacado es propio) por un plazo de sesenta (60) días con el fin de asegurar la continuidad de las actividades de la empresa y la preservación de sus activos y de su patrimonio”. Es así que de los propios fundamentos se desprende que el oficialismo da por descontada la aprobación del proyecto de ley de expropiación de la Compañía de Valores Sudamericana SA, sin admitir modificación alguna.

Por último es de vital importancia destacar que el levantamiento de la quiebra de la ex empresa Ciccone Calcográfica S.A se encuentra actualmente en proceso de investigación judicial ante el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 4 (a cargo del juez federal, doctor Ariel Oscar Lijo), hallándose imputados en la causa, entre otros, el actual vicepresidente de la Na-

ción, Amado Boudou, y el administrador federal de Ingresos Públicos, Ricardo Echegaray. La intromisión de funcionarios públicos del Poder Ejecutivo nacional (a través de una intervención dictada mediante un DNU) en el seno de la empresa resulta sumamente perjudicial para el giro normal de las investigaciones, ya que deja abierta la posibilidad de que elementos probatorios trascendentales sean destruidos o adulterados.

3. Conclusión

Debemos reflexionar políticamente sobre el dictado de estas normas de excepción.

El Poder Ejecutivo nacional ha sancionado este decreto de necesidad y urgencia en lugar de recurrir al trámite ordinario de las leyes, no existiendo, a nuestro criterio, esa urgencia.

Si bien el DNU en estudio intenta encontrar justificación aludiendo a que circunstancias excepcionales imposibilitan seguir los trámites ordinarios previstos para la sanción de leyes.

La conclusión es que el Poder Ejecutivo no dictó el decreto de necesidad y urgencia apremiado por circunstancias excepcionales que justificaran la medida, sino por razones de conveniencia para resolver de manera más rápida la cuestión.

Es menester recordar que las justificaciones para un decreto de este tenor son imprescindibles para el posterior análisis de constitucionalidad que debe realizarse sobre el mismo.

Por lo cual resulta de suma importancia tener en cuenta que se está haciendo uso de una atribución excepcional, sobre la que se debe hacer un control restrictivo, a los efectos de no configurar un abuso de la potestad legislativa.

Esta Comisión Bicameral no puede convalidar esta anomalía.

La convalidación por esta comisión del decreto sometido a examen importa, sin duda, un avasallamiento a las facultades que el constituyente otorgó al Poder Legislativo.

Recordemos que nos encontramos frente a un acto complejo que requiere de la voluntad de dos órganos: el Poder Ejecutivo que lo dicta y el Poder Legislativo que tiene a su cargo el examen y control del decreto. A este último, como órgano de contralor, le compete pronunciarse sobre la concurrencia de los extremos que habilitan el ejercicio de esta facultad excepcional del Poder Ejecutivo: mérito, oportunidad y conveniencia de su contenido, y es quien ratificará o no la normativa dictada.

Para que el dictado de este tipo de normas sea considerado constitucionalmente válido, es menester que exista una situación de grave riesgo social. Nuestra Carta Magna no habilita a elegir discrecionalmente entre el dictado de un decreto de necesidad y urgencia o una ley.

A mayor abundamiento, puede señalarse que en el fallo “Verrocchi, Ezio c/Administración Nacional de Aduanas”¹ nuestro máximo tribunal señaló que “el estado de necesidad puede estar fundado en una razón de fuerza mayor, sean acciones bélicas o calamidades naturales, que impida las sesiones ordinarias del Congreso que, en consecuencia, no pueda éste sesionar y sancionar leyes, y que para estos casos procede la utilización de este instituto”.

Asimismo debemos remarcar lo sustentado en el punto 2.4 del presente dictamen, en cuanto se funda la ilegitimidad de la intervención de personas jurídicas por intermedio del dictado de un decreto de necesidad y urgencia, siendo ella una medida que sólo resulta admisible cuando es dispuesta judicialmente.

Por ello, toda vez que el decreto de necesidad y urgencia sometido a estudio, no cumple los requisitos sustanciales exigidos por la norma de aplicación y, con la finalidad de ejercer el debido control otorgado por la propia Constitución, es que esta Comisión Bicameral Permanente no puede convalidar el dictado del mismo y en consecuencia propone su rechazo.

Jorge Albarracín. – Juan P. Tunessi.

III

Dictamen de minoría

Honorable Congreso:

La Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo (Ley 26.122) ha considerado el mensaje del jefe de Gabinete de Ministros N° 682 de fecha 10 de agosto de 2012 por medio del cual se comunica el dictado del decreto de necesidad y urgencia (DNU) 1.338/2012, y se lo remite para consideración y dictamen de esta comisión en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional y por los artículos 2º, 10 y 19 de la ley 26.122.

Por los fundamentos que se exponen en el informe acompañado, y por los que oportunamente ampliará el miembro informante, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Declarar la invalidez del decreto 1.338 de fecha 7 de agosto de 2012 por falta de adecuación a los requisitos sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado, todo ello de conformidad con lo establecido por el inciso 3, del artículo 99 de la Constitución Nacional.

¹ CSJN. Fallos, 322:1726, “Verrocchi, Ezio Daniel c/Poder Ejecutivo nacional, Administración Nacional de Aduanas s/ acción de amparo”, sentencia del 19/8/1999.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 15 de agosto 2012.

Enrique Thomas.

DECRETO 1.338/12

Dispone la intervención transitoria de la Compañía de Valores Sudamericana S.A. Designa interventor y subinterventora.

INFORME

Honorable Congreso:

El rechazo del DNU propuesto en el proyecto de resolución, y motivo del informe, se funda en las razones y consideraciones siguientes:

1. Consideraciones generales

En primer lugar es preciso destacar que el decreto ha sido dictado invocando el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, correspondiendo a esta comisión expedirse de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3 de la Constitución Nacional.

Textualmente el artículo 99 de la Constitución Nacional prescribe que:

“El presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones: [...] 3. Participa de la formación de las leyes con arreglo a la Constitución, las promulga y hace publicar. El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo. Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, juntamente con el jefe de Gabinete de Ministros”.

No caben dudas de que el principio en esta materia es la terminante prohibición establecida por el constituyente al Poder Ejecutivo nacional para que dicte normas de carácter legislativo, lo cual hace que toda excepción a esta regla deba ser interpretada con carácter restrictivo, y que el “presupuesto habilitante” para el dictado de un decreto de necesidad y urgencia ha de ser la existencia de una situación de excepcionalidad, traducida en la imposibilidad de seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes, con lo cual resulta forzoso concluir que la crisis política habilitante para el dictado de tales decretos ha de reflejarse y entenderse como una falta total de repuestas del Poder

Legislativo ante una necesidad súbita e imperiosa de su intervención.

Por otra parte, será necesario que exista una “situación de grave riesgo social” que actúe como causa de justificación en sentido lato y que los “remedios” adoptados sean adecuados para atender a la misma, como que aquella situación haya hecho necesaria la creación de medidas súbitas. Por lo que no bastará una situación de crisis legislativa, sino que es preciso que esa crisis impida subsanar o atender con la inmediatez necesaria la situación de grave riesgo social, ante las circunstancias excepcionales que deben ser palmarias.

Recién cuando los indicadores sociales y de la realidad denotan la imperiosa necesidad de contar con un instrumento idóneo para paliar la situación (de “emergencia”), y siempre que no se invada materias vedadas, se darán las circunstancias habilitantes o la permisión constitucional, restando –lógicamente– efectuar un mesurado análisis de cada previsión contenida en el “decreto” para observar si el mentado “instrumento” legal supera o no el llamado “test de razonabilidad”, como cualquier otro decreto ordinario del Poder Ejecutivo o ley sancionada por el Congreso (artículo 28 de la Constitución Nacional).

Respecto del rol que debe cumplir el Congreso en el tratamiento de un decreto de necesidad y urgencia (DNU) que llegare a su seno, es de someterlo a lo que en la doctrina se ha denominado “control político” del decreto, además de proceder a verificar el estricto cumplimiento de los ya mencionados presupuestos habilitantes previstos expresamente por el artículo 99, inciso 3, de la Carta Magna.

Habrán dos aspectos que el Congreso no podrá soslayar conforme la consagración constitucional: *a*) la necesidad de su intervención en la consideración de la norma de excepción, y *b*) su manifestación expresa sobre la validez o invalidez, ya que el artículo 82 de la Constitución Nacional excluye todo intento de considerar convalidado un DNU por el mero silencio.

2. Análisis del DNU

2.3. Requisitos sustanciales

Del citado artículo 99, inciso 3 de la Constitución Nacional surgen un principio general y una excepción, que analizaremos a continuación:

Principio general: “... El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insalvable, emitir disposiciones de carácter legislativo...”.

Excepción: “Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, los que serán decididos en

acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos conjuntamente con el jefe de Gabinete de Ministros”.

La norma nos habla de “estado de necesidad”. Entendemos que se refiere a aquél caracterizado por un perfil fáctico (urgente necesidad) y por otro de carácter institucional (imposibilidad de recurrir a los trámites ordinarios para la sanción de las leyes).

En este sentido es clarificador el criterio de la Corte en el caso “Verrocchi”¹ que [...] “para que el Poder Ejecutivo pueda ejercer legítimamente facultades legislativas que, en principio, le son ajenas, es necesaria la concurrencia de alguna de estas dos circunstancias: 1) Que sea imposible dictar la ley mediante el trámite ordinario previsto por la Constitución, vale decir, que las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan, como ocurriría en el caso de acciones bélicas o desastres naturales que impidiesen su reunión o el traslado de los legisladores a la Capital Federal; o 2) que la situación que requiere solución legislativa sea de una urgencia tal que deba ser solucionada inmediatamente, en un plazo incompatible con el que demanda el trámite normal de las leyes”.

En síntesis, para que el Poder Ejecutivo pueda válidamente hacer uso de esta atribución exclusiva y excepcional que posee para dictar DNU, deben reunirse primeramente los siguientes requisitos: 1) concurrencia de circunstancias excepcionales que hicieren imposible seguir los trámites ordinarios previstos para la sanción de las leyes, 2) que el objeto de la pretensión, la necesidad y la urgencia, no pueda satisfacerse por ley, y 3) que no se trate sobre las materias expresamente prohibidas por el texto constitucional.

Cualquier análisis que se efectúe respecto de la concurrencia de estos requisitos en un caso concreto, como se dijo, debe partir del principio general que bajo pena de nulidad absoluta e insalvable prohíbe al Poder Ejecutivo emitir disposiciones de carácter legislativo, correspondiendo en su consecuencia aplicar un criterio restrictivo cuando se trata de juzgar la validez de decretos de necesidad y urgencia dictados por dicho Poder.²

Sometiendo a esta prueba (test) de constitucionalidad al DNU remitido a la Comisión Bicameral Permanente para su consideración, se advierte que el mismo bajo ningún aspecto puede interpretarse que satisfaga los requisitos sustanciales exigidos por la Carta Magna para su dictado.

Se advierte que se intenta justificar el uso de una facultad excepcional –dictado de decretos de necesidad y urgencia– sin cumplimentar –ni siquiera mínimamente– los requisitos para la legítima utilización de dicha facultad.

¹ Fallos, 322: 1726, considerando 9, párrafo 1.

² Fallos, 322-1726, considerando 7; en igual sentido: Badeni, Gregorio, *Tratado de derecho constitucional*, tomo II, La Ley, 2004, Bs. As., p. 1259.

Es así que el dictado del decreto 1.338 del Poder Ejecutivo se limita a expresar lo siguiente:

“Dispónese la intervención transitoria de la Compañía de Valores Sudamericana S.A. por un plazo de sesenta (60) días con el fin de asegurar la continuidad de las actividades de la empresa y la preservación de sus activos y de su patrimonio.”

En el decreto el Poder Ejecutivo ni siquiera invoca como fundamento de la medida adoptada lo que otras veces esgrime para los DNU, es decir “que la naturaleza excepcional de la situación planteada hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos en la Constitución Nacional para la sanción de las leyes”. Mucho menos explicita las razones que conducen a interpretar que se trataría de una situación que por su excepcionalidad no admitiera acudir a los mecanismos ordinarios previstos por la Constitución Nacional para disponer tales medidas. Sólo se limita a mencionar los artículos de funcionamiento de la Comisión Bicameral Permanente.

Como puede observarse, de los dogmáticos argumentos invocados en el DNU se desprende que no se han cumplido los presupuestos habilitantes para el dictado de esta norma de excepción. En efecto, su dictado nos coloca frente a un claro caso de abuso de su excepcional potestad de dictar normas de carácter legislativo por parte del Poder Ejecutivo, lo cual importa una de las mayores fuentes de distorsión del principio de separación de poderes y del régimen federal –esto último al soslayar, sin fundamento válido alguno–, la necesaria participación de las provincias, representadas igualmente en el Senado, en el procedimiento de formación y sanción de las leyes.

Como fundamento de la medida se deben descartar los criterios de mera conveniencia, ajenos a circunstancias de extremas de necesidad, puesto que la Constitución no habilita a elegir discrecionalmente entre la sanción de una ley o la imposición más rápida de ciertos contenidos materiales por medio de un decreto.

En el presente caso la intromisión del Poder Ejecutivo cobra mayor gravedad si se repara en el hecho de que se ordena la intervención de una sociedad anónima que por imperio de lo dispuesto por los artículos 113 y siguientes de la ley 19.550 sólo procedería en casos de excepción y con intervención del órgano judicial, lo cual importaría avanzar sobre facultades jurisdiccionales cuyo ejercicio el Poder Ejecutivo tiene terminantemente vedadas por el artículo 109 de la Constitución Nacional.

Todo lo que se viene exponiendo nos obliga a reflexionar política e institucionalmente sobre el dictado de estas normas de excepción que se someten a consideración.

El Poder Ejecutivo nacional ha sancionado un decreto de necesidad y urgencia en lugar de recurrir al trámite ordinario de las leyes.

En este sentido, del propio DNU se desprende que no existía urgencia alguna en su dictado. Lo que real-

mente acontece es que se ha tomado una decisión de mera coyuntura utilizando un remedio de altísima gravedad institucional para intervenir una empresa.

Pero en modo alguno puede considerarse que exista la urgencia que requiere la Carta Magna y la jurisprudencia para que el Poder Ejecutivo pueda hacer uso del remedio excepcionalísimo de los DNU.

Por otro lado, existe una deliberada intención del Poder Ejecutivo de esquivar la normal intervención del Congreso Nacional, ámbito en el cual las provincias pueden y deben expresar su voluntad a través de sus representantes.

Y a esta altura del análisis cabe destacar que todas las pautas interpretativas que se vienen aplicando, se desprenden de los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación con su actual composición, al haber sostenido en la causa “Consumidores argentinos c/Estado nacional - Poder Ejecutivo nacional”¹ que:

“Si la Corte, en ejercicio de la facultad de control ante el dictado por el Congreso de leyes de emergencia, ha verificado desde el precedente ‘Ercolano’ (fallos:136:161) la concurrencia de una genuina situación de emergencia que imponga al Estado el deber de amparar los intereses vitales de la comunidad –esto es, corroborar que la declaración del legislador encuentre debido sustento en la realidad–, con mayor razón debe ejercer idéntica evaluación respecto de la circunstancias de excepción cuando ellas son invocadas unilateralmente por el presidente de la Nación para ejercer facultades legisferantes que por regla constitucional no le pertenecen (artículos 44 y 99, inciso 3, párrafo 2, de la Constitución Nacional”.

Para concluir, cabe recordar las premonitorias palabras que expresaba el señor procurador de la Corte Sebastián Soler, quien en circunstancias de similar gravedad a la aquí analizada, al emitir su recordado dictamen en el caso “Cine Callao” (22 de junio de 1960) afirmó:

“Cuando un determinado poder, con el pretexto de encontrar paliativos fáciles para un mal ocasional, recurre a facultades de que no está investido, crea, aunque conjure aquel mal, un peligro que entraña mayor gravedad y que una vez desatado se hace de difícil contención: el de identificar atribuciones legítimas en orden a lo reglado, con excesos de poder. Poco a poco la autoridad se acostumbra a incurrir en extralimitaciones, y lo que en sus comienzos se trata de justificar con referencia a situaciones excepcionales o con la invocación de necesidades generales de primera magnitud, se transforma, en mayor o menor tiempo, en las condiciones normales del ejercicio del poder. Ocurre después algo peor. Los mismos gobernados se familiarizan con el ejercicio, por parte del gobierno, de atribuciones discrecionales para resolver problemas. Y entonces, consciente o subconscientemente,

¹ CSJN: dto. 558/02-SS - ley 20.091 s/amparo ley 16.986 (19/5/2010).

pero siempre como si el derecho escrito vigente hubiera sido sustituido o derogado por un nuevo derecho consuetudinario, cada sector de la comunidad exige, si está en juego su propio interés y es preciso para contemplarlo, que la autoridad recurra a cualquier desvío o exceso de poder. A cualquiera, no importa en qué medida, basta que sea idóneo para que la pretensión reclamada sea inmediata y favorablemente acogida; y así su concesión no comprometa el patrimonio estatal será más fácil y cómodo para el gobierno acordar lo pedido que denegarlo. De esto se hace después una práctica. Así se va formando lo que se da en llamar “una nueva conciencia”. Nada va quedando ya que sea pertinente por imperio de la ley o a través de sus instituciones, y el derecho se adquiere, se conserva o se pierde sin más causas que la propia voluntad del gobernante o la benevolencia sectaria con que hace funcionar su discrecionalidad. El logro de cualquier aspiración, aunque se funde en el más elemental de los derechos, pasa entonces a depender de decisiones graciables. Incluso puede acontecer que el gobernante, cuya máxima función es asegurar el imperio de la legalidad, busque revestir sus actos de gobierno, aun los legítimos, de una generosa arbitrariedad, llevando así al ánimo del pueblo la sensación de que un sistema de derecho estricto no es compatible con el progreso. El Estado de derecho queda así suplantado por el caos de hecho. Desaparece la estabilidad jurídica y el pueblo, única fuente de soberanía, advierte, cuando es tarde, que la ha ido depositando paulatina y gradualmente, en manos de quien detenta el poder.

3. Conclusión

Por ello, toda vez que el decreto de necesidad y urgencia sometido a examen no cumple los requisitos sustanciales exigidos por la Carta Magna, es que esta Comisión Bicameral Permanente no puede convalidar el dictado del mismo y en consecuencia propone declarar su invalidez.

Enrique Thomas.

ANTECEDENTE

Mensaje de Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 10 de agosto de 2012.

A la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a esa comisión, en virtud de lo dispuesto por los artículos 99, inciso 3 y 100, inciso 13 de la Constitución Nacional y por la ley 26.122, a fin de comunicarle el dictado del decreto de necesidad y urgencia 1.338 del 7 de agosto de 2012, que en copia autenticada se acompaña.

Mensaje 682

Hernán G. Lorenzino. – Juan M. Abal Medina.

Buenos Aires, 7 de agosto de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el gobierno nacional ha dispuesto la remisión al Honorable Congreso de la Nación de un proyecto de ley a través del cual se propicia la declaración de utilidad pública y sujeta a expropiación de la Compañía de Valores Sudamericana S.A.

Que asimismo, para asegurar el total y absoluto cumplimiento de las medidas que se proponen a través del referido proyecto de ley que se envía en el día de la fecha, resulta imperioso disponer la intervención transitoria de la Compañía de Valores Sudamericana S.A. por un plazo de sesenta (60) días con el fin de asegurar la continuidad de las actividades de la empresa y la preservación de sus activos y de su patrimonio.

Que la ley 26.122, regula el trámite y los alcances de la intervención del Honorable Congreso de la Nación respecto de los decretos de necesidad y urgencia dictados por el Poder Ejecutivo nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

Que la citada ley determina que la Comisión Bicameral Permanente tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los decretos de necesidad y urgencia, así como elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de diez (10) días hábiles.

Que el artículo 20 de la ley 26.122 prevé incluso que, en el supuesto de que la Comisión Bicameral Permanente no eleve el correspondiente despacho, las Cámaras se abocarán al expreso e inmediato tratamiento del decreto, de conformidad con lo establecido en los artículos 99, inciso 3, y 82 de la Constitución Nacional.

Que, por su parte, el artículo 22 de la misma ley dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones y que el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la Carta Magna.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades que otorga el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional y de los artículos 2º, 19 y 20 de la ley 26.122.

Por ello,

La presidenta de la Nación Argentina, en acuerdo general de ministros

DECRETA:

Artículo 1º – Dispónese la intervención transitoria de la Compañía de Valores Sudamericana S. A. por un plazo de sesenta (60) días con el fin de asegurar la continuidad de las actividades de la empresa y la preservación de sus activos y de su patrimonio.

Art. 2º – Desígnanse al ministro de Economía y Finanzas Públicas, doctor don Hernán Gaspar Lorenzino (DNI 22.598.613), en el cargo de interventor de la Compañía de Valores Sudamericana S.A., y a la licenciada doña Katya Soledad Daura (DNI 23.383.851) en el cargo de subinterventora de la misma.

Art. 3º – En el ejercicio de dicho cargo el interventor designado tendrá las facultades que el estatuto de la Compañía de Valores Sudamericana S.A. confiere al directorio y/o al presidente de la empresa.

Art. 4º – La presente medida entrará en vigencia el día de su dictado.

Art. 5º – Hágase saber al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°8 el contenido de la presente medida, con agregación de copia certificada.

Art. 6º – Dese cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 7º – Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Decreto 1.338

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Juan M. Abal Medina. – Aníbal F. Randazzo. – Héctor M. Timerman. – Arturo A. Puricelli. – Hernán G. Lorenzino. – Débora A. Giorgi. – Norberto G. Yauhar. – Carlos E. Meyer. – Julio M. De Vido. – Julio C. Alak. – Nilda C. Garré. – Carlos A. Tomada. – Alicia M. Kirchner. – Juan L. Manzur. – Alberto E. Sileoni. – José L. S. Barañao.

OBSERVACIÓN

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Julián A. Domínguez.

S/D.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, 2º párrafo, del Reglamento de esta Honorable Cámara, vengo a formular observaciones al dictamen de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo, ley 26.122, correspondiente a la reunión celebrada el 15/8/12 (OD N° 689), mediante el cual se declara la validez del decreto de necesidad y urgencia 1.338/12 por el cual se dispone la intervención transitoria de la Compañía de Valores Sudamericana S.A. por un plazo de 60 días (expediente 12-JGM-12, mensaje 682 del 10 de agosto de 2012).

Sin perjuicio de las consideraciones respecto del dictado de decretos por razones de necesidad y urgencia (artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional) facultad sobre la que he sostenido y sostengo una posición restrictiva, me refiero en esta oportunidad al contenido del decreto en cuestión. Por las razones que se expresan seguidamente, entiendo que el decreto dictado en acuerdo de ministros, 1.338/12, que dispone la intervención transitoria de la Compañía de

Valores Sudamericana S.A., no sólo tiene el objeto de entorpecer el accionar judicial en la búsqueda de la verdad de los hechos, sino que además resulta un grave precedente que configura el apoderamiento de una empresa privada por intervención de un poder político del Estado. Ello en tanto se conculcan las disposiciones del artículo 17 de la Constitución Nacional y se configuraría un consentimiento o una concesión de facultades extraordinarias en los términos del artículo 29, una usurpación de funciones en los términos del artículo 36 de la Constitución Nacional, así como también una violación flagrante de la forma republicana de gobierno establecida en el artículo 1º, como el cercenamiento de derechos y garantías básicos de un Estado constitucional y democrático.

FUNDAMENTOS

El decreto 1.338/12 que dispone la “intervención transitoria” de la sociedad Compañía de Valores Sudamericana S.A. y designa al ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, Hernán Lorenzino, en el cargo de interventor de la empresa Compañía de Valores Sudamericana S.A., y a la titular de la Casa de Moneda, Katya Soledad Daura, en el cargo de subinterventora no sólo configura una maniobra para encubrir los delitos mencionados que están siendo investigados en sede judicial sino que son además un precedente de gravedad institucional, ya que de aprobarse se da una concesión de facultades extraordinarias en los términos del artículo 29 y hasta una usurpación de funciones en los términos del artículo 36 de la Constitución Nacional, así como también una violación flagrante de la forma republicana de gobierno, que viola derechos y garantías básicas de nuestro Estado constitucional y democrático.

La intervención, ocupación, desposesión o como intento llamarse no es una acción que el poder político, ya sea el Poder Ejecutivo, o el Poder Legislativo pueden llevar adelante per se, simplemente porque no tiene ninguna facultad constitucional o legal para conculcar de esta manera derechos como el de propiedad o el ejercicio del comercio o cualquier industria lícita.

Analizando la norma que llevaron a los hechos de la ocupación de la empresa Compañía de Valores Sudamericana, a saber, el decreto dictado en acuerdo de ministros 1.338/12, no encontramos en su análisis mención válida alguna a la competencia para su dictado. Esto es así en tanto sólo se hace referencia a la ley 26.122, que regula el trámite de los llamados decretos de necesidad y urgencia y a lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, también referidos a la facultad de dictar estos decretos.

En primer lugar porque la expropiación es un límite válido y constitucional al derecho de propiedad, pero que para que proceda deben darse los supuestos de la declaración de la utilidad pública por ley formal, es

decir emanada del Congreso de la Nación y la indemnización previa e integral del valor de aquel bien.¹

Como dice Bidart Campo, la exigencia de “utilidad pública” para expropiar representa una garantía constitucional en resguardo del derecho de propiedad de los particulares.

En el procedimiento normal de expropiación podemos distinguir entre la desposesión y la transferencia de la propiedad.

A criterio de Bidart Campos, la ley de expropiación puede regular la desposesión, es decir, la toma de posesión del bien por parte del expropiante previo a la transferencia de dominio en sentido formal, con bastante margen de arbitrio, disponiendo que se la reserve para casos de urgencia o que se lo permita como principio general. Pero también advierte que lo que siempre se vuelve inconstitucional es invertir el orden del proceso expropiatorio, estableciendo que mediante una consignación judicial provisoria (a cuenta de la indemnización total) el expropiante pueda desposeer, y que de inmediato, antes de que éste pague la indemnización, se disponga judicialmente de la transferencia de la propiedad. Concluye que la inconstitucionalidad radica, no en la desposesión, sino en la transferencia de la propiedad antes de abonarse la indemnización que el artículo 17 de la Constitución establece que debe ser previa.²

Este constitucionalista no pudo imaginarse nunca un supuesto como el del decreto en cuestión. En su razonamiento hay ley de declaración de utilidad pública ya sancionada, intervención judicial, y pago en consignación en sede judicial de lo que debiese ser la indemnización. Situación que así y todo considera inconstitucional. Vale aclarar que la intervención judicial surge explícitamente de la Constitución Nacional, ya que el artículo 17 prescribe que la propiedad es inviolable y que ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley. De ahí que cualquier tipo de intervención, salvo en organismos públicos, debe ser hecha con intervención judicial, ya que es este poder del Estado en una democracia republicana el natural garante de los derechos y las libertades entre el poder político y los ciudadanos de la Nación.

No ignoramos que Compañía de Valores Sudamericana es una sociedad adquirida por sus nuevos dueños, los cuales se desconocen, de una manera espuria e ilegal. Aun así nos preocupa el precedente, el accionar del Poder Ejecutivo, porque el Estado de derecho rige para todos los habitantes de la Nación, para cada uno de los dueños, que deben conocerse y a los que corresponderá rendir cuentas en la Justicia, para los acreedores de esa empresa, y para todos los ciudadanos que deben vivir en las reglas y con las garantías del Estado de derecho.

1.. Bidart Campos, Germán. *Tratado elemental de derecho constitucional argentino*, tomo I B, página 385.

2.. Ob. cit. página 386.

Por otro lado, tenemos la convicción de que se trata de una acción desplegada a fin de encubrir o al menos facilitar el encubrimiento de sucesos que aún están siendo investigados por la justicia penal, cuando todavía no ha habido resolución judicial al respecto que permita tener por esclarecidos puntos sustanciales sobre lo ocurrido. Sucesos que podrían configurar ilícitos penales, con la posible participación de funcionarios del gobierno nacional, el que a su vez tiene hoy en sus manos el control de la empresa, a través de la ocupación de la misma. Procedimiento que parece tornarse un modus operandi de este gobierno.

En efecto, aprobar la intervención dispuesta por decreto 1.338/12 en cuestión, junto a la apresurada e infundada declaración de utilidad pública por parte de este Parlamento, que pretende lograr simultáneamente el gobierno nacional, implica además avalar ese tipo de “acciones de hecho” infundadas y respaldar ciegamente –evitando su análisis– las al menos “cuestionables” acciones de los funcionarios que se han visto involucrados en “maniobras” irregulares y quienes, a su vez, por razones que deben determinarse, no ejercieron los controles ni promovieron las medidas necesarias para garantizar la impresión de la moneda nacional a través de la Casa de Moneda.

De hecho, con esta medida mediante la cual el gobierno pretende tener el control de todo (y con esto nos referimos particularmente, al control sobre lo pasado en la empresa), se estarían favoreciendo circunstancias que podrían configurar incluso la figura de encubrimiento tipificada en el artículo 277 del Código Penal. Es decir, estaríamos colaborando para que funcionarios del Poder Ejecutivo ayuden a otro/s funcionario/s o a empresarios vinculados, a eludir las investigaciones de la Justicia; u oculten, alteren o hagan desaparecer documentación fundamental para la acreditación de operaciones delictivas; o aseguren o ayuden a los autores o partícipes de los delitos investigados, a asegurar el producto o provecho del delito.

Por todas estas razones, observo y solicito se declare la nulidad absoluta e insanable del decreto 1.338/12.

Elisa M. A. Carrió.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración en general.

En primer lugar, hará uso de la palabra el señor diputado Landau, y a continuación lo harán los señores Tunessi, Carranza, Tonelli y Albarracín.

8

MOCIÓN DE ORDEN Y MOCIÓN DE SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi. – Señor presidente: antes de iniciar el tratamiento del dictamen, quiero aclarar que hemos hablado con los presidentes de los bloques para incorporar al final del temario el proyecto de ley venido en revisión del Senado, que cuenta con dictamen de comisión, referido a la autorización para la realización de un ejercicio militar entre la Argentina y Uruguay, que se hará a fines de agosto, concretamente a partir del 27 de agosto.

Todos los señores diputados y los presidentes de los bloques acordamos la incorporación de este asunto para poder aprobarlo y autorizar que se pueda realizar el ejercicio militar.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Gil Lavedra. – Señor presidente: no vamos a poner objeciones en este tema, porque nos parece que es un proyecto importante para el país, cuyo tratamiento está atrasado y, en consecuencia, vamos a acceder a la solicitud.

Por supuesto esperamos que estas razones de urbanidad, que poco cuestan, sirvan para entender que de mejor manera se pueden conseguir las cosas, actuando con prudencia y no como ocurrió hace pocos minutos.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Carrió. – Señor presidente: nos oponemos al pedido formulado por el Frente para la Victoria, pero aclaro que vamos a solicitar nuestra intervención para expresar las observaciones de nuestro bloque que no tiene participación en la comisión bicameral.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. De Prat Gay. – Señor presidente: simplemente, deseo aclarar respecto de este tema que nosotros nunca consentimos estas misiones. Lo discutimos en el bloque y no vamos a acompañar.

Sr. Presidente (Domínguez). – Corresponde que haga uso de la palabra el señor diputado Landau, pero el señor diputado De Prat Gay está solicitando una interrupción, ¿la concede?

Sr. Landau. – Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Domínguez). – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. De Prat Gay. – Señor presidente: simplemente quisiera que se aclarara cuáles son las reglas que se van a aplicar en cuanto al tiempo para hacer uso de la palabra. Formulo este pedido porque todos no hemos recibido el mismo trato. En mi caso, no tuve la posibilidad de concluir mi exposición. Además, si hubiese hecho una moción en tal sentido para que se sometiera a votación –tal como lo hizo el señor diputado Rossi– la sesión se hubiese levantado por falta de número.

Por lo tanto, desde el lugar de haber contribuido a la votación del proyecto, exijo que todos los bloques reciban el mismo tratamiento, de acuerdo con lo que establece el reglamento, y que no se someta a votación ningún otro pedido de ese tipo.

Sr. Presidente (Domínguez). – A fin de aclarar la situación, esta Presidencia le recuerda al señor diputado preopinante que el artículo 177 del reglamento expresa: “Los términos fijados en este reglamento para el uso de la palabra sólo podrán ser ampliados mediando asentimiento de la mayoría de los diputados presentes, cualquiera sea el número de los mismos”. Por lo tanto, hemos actuado conforme al reglamento.

Por otro lado, como no me quedó en claro, solicito al señor presidente del bloque Frente para la Victoria que me indique si además solicitó el adelantamiento de la consideración del tema que pidió se incorporara al plan de labor de esta sesión.

Sr. Rossi. – Señor presidente: lo que solicité es que se incorporara el proyecto al plan de labor al final del temario originalmente previsto.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Zabalza. – Señor presidente: en nombre de los integrantes del bloque FAP adelanto que vamos a acompañar la inclusión en el plan de labor de este convenio que está pendiente con la República Oriental del Uruguay, dado que estamos próximos a iniciar un operativo que requiere de aprobación legislativa. Además, el tema fue tratado en el día de ayer en las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones

Exteriores y Culto, donde recibió dictamen sin ningún tipo de objeción.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Favario. – Señor presidente: simplemente solicito que se me incluya en la lista de oradores que se confeccione para el tratamiento del dictamen contenido en el Orden del Día N° 689.

Sr. Presidente (Domínguez). – Esta Presidencia otorgará el uso de la palabra a los miembros informantes y luego a los diputados que se vayan incorporando a la lista de oradores.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Gil Lavedra. – Señor presidente: si me permite quisiera proponer un procedimiento más práctico.

El tema al cual se ha referido el señor diputado Rossi se vincula con dos ejercicios con fuerzas armadas del Uruguay que se deben llevar a cabo entre el 27 y el 31 de agosto del corriente año. De allí la urgencia del pedido y por eso nosotros accedimos a la solicitud.

Por lo tanto, sugiero que la moción se vote en este momento, que aprobemos el proyecto en una sola votación y luego pasemos a considerar el dictamen contenido en el Orden del Día N° 689.

Sr. Rossi. – Estoy de acuerdo, señor presidente.

Sr. Presidente (Domínguez). – En ese caso, se va a votar la moción de apartamiento del reglamento formulada por el señor diputado Agustín Rossi, de que se trate sobre tablas el dictamen de comisión recaído en el proyecto de ley contenido en el expediente 91–S.–2012, sobre autorización de la entrada de tropas extranjeras en territorio nacional y la salida fuera de él de nuestras fuerzas nacionales, para participar en los ejercicios militares combinados Río V y Tanque 12. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). – Queda aprobada la moción.

En consideración la moción de tratamiento sobre tablas del proyecto al que se refirió la moción de orden que acaba de aprobar la Honorable Cámara.

Se va a votar. Se requieren las dos terceras partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). – Queda aprobada la moción. Se incorpora la consideración del asunto al orden del día de la presente sesión.

9

EJERCICIOS MILITARES COMBINADOS RÍO V Y TANQUE 12

Sr. Presidente (Domínguez). – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto recaído en el proyecto de ley en revisión cuyo tratamiento sobre tablas acaba de disponer la Honorable Cámara.

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto han considerado el proyecto de ley en revisión, venido del Honorable Senado, por el cual se autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de Fuerzas Nacionales, para participar en los ejercicios militares combinados Río V y Tanque 12; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan se sanción.

Sala de las comisiones, 21 de agosto de 2012.

Alfredo C. Dato. – Guillermo R. Carmona. – Carlos A. Carranza. – María C. Regazzoli. – Alfredo N. Atanasof. – Francisco J. Fortuna. – Gloria M. Bidegain. – Juan C. Zabalza. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – Rosana A. Bertone. – Mara Brawer. – Ricardo Buryaile. – José A. Ciampini. – Luis F. J. Cigogna. – Alicia M. Comelli. – Juan C. Díaz Roig. – Carlos G. Donkin. – Claudia A. Giaccone. – Carlos M. Kunkel. – Pedro O. Molas. – Claudio R. Lozano. – Cristian R. Oliva. – Julia A. Perié. – Omar A. Perotti. – Federico Pinedo. – Carlos A. Raimundi. – Margarita R. Stolbizer. – Héctor D. Tomas. – Pablo G. Tonelli. – Rodolfo F. Yarade.

Buenos Aires, 15 de agosto de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fe-

cha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Autorízase la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales, según corresponda, para que participen de los ejercicios militares combinados Río V y Tanque 12, de acuerdo a la información detallada en los anexos I y II, que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

AMADO BOUDOU.

Juan H. Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, por el cual se autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales, para participar en los ejercicios militares combinados Río V y Tanque 12, no encuentran objeciones que formulan al mismo y creen necesario dictaminar la propuesta original.

Alfredo C. Dato.

(P.E.-112/12)

Buenos Aires, 23 de julio de 2012.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º de la ley 25.880, por el cual se propicia una modificación al programa de ejercitaciones militares combinadas tendiente a autorizar la salida de personal y medios de la Fuerza Aérea Argentina del territorio de la Nación, y el ingreso de tropas extranjeras en él, según correspondiere, en los ejercicios combinados Río V y Tanque 12, a realizarse fuera y dentro del territorio nacional.

La autorización solicitada se encuadra en el artículo 75, inciso 28, de la Constitución Nacional que, entre las facultades correspondientes al Congreso Nacional, establece la de permitir la introducción de tropas extranjeras en el territorio de la Nación y la salida de las fuerzas nacionales fuera de él.

Tradicionalmente, nuestro país ha llevado a cabo una serie de ejercicios combinados con diferentes países con el objeto de reforzar la cooperación bilateral y multilateral entre las fuerzas aéreas nacionales y extranjeras, tales como los propuestos. La práctica de ejercicios combinados de este tipo ha permitido la consolidación del

acercamiento de las fuerzas aéreas nacionales y extranjeras. Esto, naturalmente conduce a la integración de las fuerzas militares y al perfeccionamiento de los cuadros. Asimismo, la realización de ejercicios de este tipo se inscribe dentro de la política de fomento de la confianza mutua y la cooperación regional.

Los ejercicios combinados Río V y Tanque 12 no fueron incluidos en el Programa de Ejercitaciones Combinadas para el período del 1º de septiembre de 2011 al 31 de agosto de 2012, por haber sido acordadas sus fechas con posterioridad a la presentación de dicho programa.

Asimismo, el motivo de la tramitación tardía del pedido reside en el hecho de haberse recibido las actuaciones por parte de la Fuerza Aérea Uruguaya con posterioridad a la tramitación del Programa de Ejercicios Combinados 2011-2012, razón por la cual estos ejercicios no se incluyeron en dicho programa.

Cabe destacar que los ejercicios combinados que se elevan han sido elaborados por el Ministerio de Defensa con la información suministrada por el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

En consecuencia, se eleva el presente proyecto de ley a fin de que vuestra honorabilidad autorice tanto el ingreso de las tropas extranjeras como la salida de las fuerzas nacionales, según corresponda.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.244

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

*Juan M. Abal Medina. –Héctor Timerman. –
Arturo A. Puricelli.*

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Autorízase la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales, según corresponda, para que participen de los ejercicios militares combinados Río V y Tanque 12, de acuerdo a la información detallada en los anexos I y II, que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

*Juan M. Abal Medina. –Héctor Timerman. –
Arturo A. Puricelli.*

ANEXO I

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACIÓN Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE ÉL

1. Tipo de actividad a desarrollar:

Ejercicio específico combinado de fuerzas aéreas Río V.

2. Origen del proyecto:

Invitación del comandante en jefe de la Fuerza Aérea de la República Oriental del Uruguay al jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea de la República Argentina.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad:

a) Políticos.

Concretar medidas de cooperación en un marco de confianza consolidada entre las fuerzas aéreas participantes y verificar los objetivos del acuerdo entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay referido al control del tránsito aéreo interfronterizo.

b) Estratégicos.

Fortalecer el control de los aeroespacios respectivos, abarcando actividades de intercambio de información, entrenamiento técnico u operacional especializado del personal participante.

c) Operativos.

Agilizar los procedimientos de transferencia de información entre los sistemas de defensa aeroespacial de los países participantes.

d) De adiestramiento combinado.

Adiestrar en forma combinada al personal que planifica y ejecuta las distintas operaciones aéreas para lograr la interoperabilidad de las fuerzas aéreas participantes.

e) Operaciones combinadas.

Incrementar la capacidad de operar en forma combinada, estableciendo las normas bilaterales de defensa aeroespacial (NBDA), intensificando el intercambio de información y las experiencias relacionadas con el control del aerospacio en zonas fronterizas.

4. Configuración de la actividad:

a) Lugar de realización.

Frontera de la República Argentina y la República Oriental del Uruguay, operando desde la II Brigada Aérea (Paraná, República Argentina) y la Base Durazno (República Oriental del Uruguay).

b) Fechas tentativas de ingreso/egreso y tiempo de duración de la actividad.

En el mes de agosto de 2012, entre los días 27 al 31, con una duración aproximada de cinco (5) días.

c) Países participantes y observadores.

República Argentina y República Oriental del Uruguay.

1. Efectivos participantes, cantidad, tipos, equipos y armamentos:

La Fuerza Aérea Argentina participará con dos (2) aviones de enlace/transporte por día

(tipo PA-34 S Séneca, AC-500, FK-27) y hasta un máximo de sesenta (60) efectivos.

d) Despliegue de las tropas y medios.

Aeronaves de enlace de ambas fuerzas aéreas realizarán cruces diarios de la frontera, de ida y regreso con aterrizaje en el país vecino, alertando en forma simulada con su vuelo irregular el sistema de defensa aeroespacial.

Los centros de información y control (CIC) de ambos países efectuarán la transferencia de información al país amigo, el que podrá efectuar la interceptación de estos tránsitos con medios aéreos de caza interceptora.

e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan.

No se requiere.

f) Costo aproximado.

Los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de dólares estadounidenses dieciocho mil (u\$s 18.000) y pesos trescientos treinta mil setecientos setenta y cinco (\$ 330.775).

g) Fuentes de financiamiento.

Los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Fuerza Aérea Argentina.

5. Marco situacional:

Se realizarán interceptaciones a tránsitos aéreos irregulares simulados provenientes de ambos países, e intercambio de información (transferencia) entre los centros de control del espacio aéreo de cada país.

El ejercicio de transferencia de información de tránsitos aéreos irregulares (TAI), que se desarrollará en el espacio aéreo de frontera común entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay, se llevará a cabo mediante la aplicación de las normas provisionales binacionales de defensa aeroespacial (NPBDA).

La ejecución de dicho ejercicio permitirá determinar las áreas de responsabilidad, materializar los enlaces necesarios que aseguren el contacto entre los centros de operaciones aeroespaciales, establecer/modificar los procedimientos, tácticas y técnicas comunes para la transferencia oportuna de la información y adiestrar al personal operativo y de apoyo operativo de ambas fuerzas e intercambiar experiencias.

ANEXO II

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA
AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN DE
TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO
DE LA NACIÓN Y LA SALIDA DE FUERZAS
NACIONALES FUERA DE ÉL

1. Tipo de actividad a desarrollar:

Ejercicio específico combinado de fuerzas aéreas Tanque 12.

2. Origen del proyecto:

Invitación del comandante en jefe de la Fuerza Aérea de la República Oriental del Uruguay al jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea de la República Argentina.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad:

a) Políticos.

Contribuir a la estabilidad y paz regional, fortaleciendo los lazos de paz y amistad entre países del continente americano a través de la realización de ejercicios combinados como medida concreta de cooperación en un marco de confianza consolidada.

b) Estratégicos.

Alcanzar y mantener la interoperabilidad de las fuerzas aéreas participantes, profundizando las experiencias obtenidas en operaciones combinadas.

c) De adiestramiento.

Fomentar el adiestramiento en la planificación, conducción y ejecución de los despliegues, así como la incorporación a una coalición y repliegue de elementos de combate propios a un país extranjero.

d) De adiestramiento combinado.

1. Estados mayores: las herramientas utilizadas para la planificación y ejecución de las operaciones aeroespaciales.

2. Tripulaciones aéreas: procedimientos para la ejecución de operaciones aeroespaciales combinadas.

e) Operaciones combinadas.

Incrementar la interoperabilidad y experiencia en la planificación, conducción y ejecución de operaciones aéreas combinadas.

4. Configuración de la actividad:

a) Lugar de realización.

El ejercicio se realizará en la ciudad de Durazno, República Oriental del Uruguay.

b) Fechas tentativas de egreso y duración de la actividad.

En el mes de agosto de 2012, entre los días 27 y 31, con una duración de cinco (5) días.

c) Países participantes y observadores.

República Argentina y República Oriental del Uruguay.

1. Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamentos.

La Fuerza Aérea Argentina participará con un (1) avión KC-130 y hasta un máximo de veinte (20) efectivos a desplazar a la República Oriental del Uruguay.

d) Despliegue de las tropas y medios.

La unidad aérea estará conformada con personal de reabastecimiento en vuelo que desarrollarán su actividad tanto en el avión tanque (KC-130 de la Fuerza Aérea Argentina) e instructores argentinos en las aeronaves uruguayas que reciban el combustible.

Dicho personal será responsable de impartir las clases de repaso, participando asimismo de las correspondientes reuniones previas y posteriores al vuelo.

El período de trabajo prevé un (1) día para el despliegue de los medios a territorio de la República Oriental del Uruguay y la impartición de las clases de repaso correspondientes, tres (3) días para operaciones aéreas combinadas de reabastecimiento de combustible en vuelo y un (1) día para el repliegue de los medios a sus unidades de origen.

e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan.

No se requiere.

f) Costo aproximado.

Los costos de la operación de nuestros medios ascienden a dólares estadounidenses veintitín mil ochocientos veintinueve (u\$s 21.829) y pesos cien mil ciento noventa y cuatro (\$ 100.194).

g) Fuentes de financiamiento.

Los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Fuerza Aérea Argentina.

5. Marco situacional:

Se simulan operaciones aéreas combinadas que requieran la tarea de reabastecimiento de combustible en vuelo.

El ejercicio de reabastecimiento de combustible en vuelo, bajo control operacional unificado, prevé el despliegue de una unidad aérea de la Fuerza Aérea Argentina a la Base Durazno de la Fuerza Aérea Uruguaya a los efectos de mantener un adecuado nivel de interoperabilidad a través de la ejecución de procedimientos comunes, materializando la cooperación entre las fuerzas aéreas y contribuyendo a la formación del personal para su participación en operaciones de esta complejidad.

—A las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto.

Sr. Presidente (Domínguez). — Si la Cámara lo estima pertinente, se procederá a realizar la votación en general y en particular mediante un solo acto.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Domínguez). — En consecuencia, se va a votar en general y en particular, en forma nominal, el proyecto cuyo

tratamiento sobre tablas acaba de disponer la Honorable Cámara.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 215 señores diputados presentes, 209 han votado por la afirmativa y 2 por la negativa, registrándose además 2 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Bozzano). – Se han registrado 209 votos por la afirmativa y 2 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Aguad, Albaracín, Albrieu, Alonso (G. F.), Alonso (L.), Alonso (M. L.), Álvarez (E. M.), Álvarez (J. M.), Amadeo, Arena, Argumedo, Arregui, Aspiazu, Atanasof, Avoscan, Balcedo, Barbieri, Barchetta, Barrandeguy, Basterra, Basse, Bedano, Benedetti, Bernal, Bertol, Bertone, Bianchi (I. M.), Bianchi (M. C.), Bidegain, Blanco de Peralta, Brawer, Briuzuela y Doria de Cara, Bromberg, Brown, Bullrich, Calcagno, Camaño, Carlotto, Carmona, Carranza, Casañas, Caselles, Catalán Magni, Cejas, Chemes, Chieno, Ciampini, Cigogna, Cleri, Comelli, Comi, Conti, Córdoba, Costa, Cuccovillo, Currilén, Dato, De Marchi, De Pedro, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Donda Pérez, Donkin, Eliceche, Elorriaga, Espíndola, Fadul, Favario, Feletti, Félix, Fernández Sagasti, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiore Viñuales, Forconi, Forte, Fortuna, Francioni, Gallardo, García Larraburu, García (A. F.), García (M. T.), Garnero, Garramuño, Garrido, Gdanský, Giaccone, Giacomino, Giannettasio, Gil Lavedra, González (J. D.), González (N. S.), Granados, Grosso, Guccione, Gutiérrez, Guzmán, Harispe, Heller, Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ianni, Iturraspe, Junio, Kosiner, Kunkel, Landau, Larroque, Ledesma, Leverberg, Linares, Llanos, Lotto de Vecchiatti, Maldonado, Martínez (J. C.), Martínez (O. A.), Martínez (S.), Mazzarella, Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Metaza, Michetti, Milman, Mirkin, Molina, Mongelóo, Moreno, Mouillerón, Navarro, Nebreda, Negri, Obiglio, Ocaña, Oliva, Olmedo, Oporto, Orsolini, Ortiz Correa, Ortiz, Pais, Parada, Pastoriza, Pérez, Perié, Perotti, Perroni, Piemonte, Pietragalla Corti, Pilatti Vergara, Pinedo, Portela, Pradines, Pucheta, Puiggrós, Raimundi, Rasino, Recalde, Redczuk, Regazzoli, Riestra, Ríos (L. M.), Ríos (R. F.), Risko, Rivara, Rivarola, Rivas, Robledo, Rogel, Rossi, Ruiz, Sabbatella, Sacca, Salim, Santillán, Santín, Schmidt-Liermann,

Sciutto, Segarra, Simoncini, Solá, Solanas (F. E.), Solanas (J. R.), Soto, Stolbizer, Thomas, Tineo, Tomas, Tonelli, Triaca, Tunessi, Uñac, Valinotto, Vaquie, Veaute, Videla, Vilariño, Villa, Villata, Wayar, Yarade, Yazbek, Yoma, Zabalza, Zamarreño, Ziebart y Ziegler.

–Votan por la negativa los señores diputados: De Prat Gay y Ré.

–Se abstienen de votar las señoras diputadas: Carrió y Terada.

Sr. Presidente (Domínguez). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Martínez (J.C.). – Señor presidente: quiero señalar que siempre pasa lo mismo. Fui presidente de la Comisión de Defensa Nacional durante dos años y siempre pasó lo mismo, porque las iniciativas llegan tarde desde el Poder Ejecutivo.

Vean la forma para que estos asuntos ingresen a tiempo, porque muchas veces se han perdido operativos y hemos pasado papelones internacionales por no llegar oportunamente con las votaciones.

Sr. Presidente (Domínguez). – Gracias, señor diputado.

Se toma en cuenta su observación.

10

DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL DECRETO 1.338 DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2012 (Continuación)

Sr. Presidente (Domínguez). – Prosigue la consideración del proyecto de resolución contenido en el Orden del Día N° 689.²

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Landau. – Señor presidente: vamos a abordar el decreto de necesidad y urgencia 1.338 de 2012, que dispone la intervención transitoria por sesenta días de la Compañía de Valores Sudamericana Sociedad Anónima, con

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 165)

2. Véase el texto en la página 132.

el fin de asegurar la continuidad de las actividades de la empresa y la preservación de sus activos y su patrimonio. Se han designado interventores al señor ministro de Economía de la Nación y a la señora presidenta de la Casa de Moneda Sociedad del Estado.

Mientras dura el tratamiento legislativo de la expropiación, resulta indispensable que la empresa sea transitoriamente ocupada con esa finalidad. Queda claro que la finalidad comprende en forma primordial asegurar la emisión de papel moneda que se encuentra actualmente contratada con la empresa y preservar el patrimonio que será objeto de expropiación.

Algunos señores diputados sostienen que la intervención por vía legislativa de empresas privadas es ilegal, y pretenden ceñir la cuestión a las normas de la Ley de Sociedades, 19.550. Esta normativa restringe las intervenciones a la decisión judicial y se aplica a las que deben efectuarse en el interés privado de la propia sociedad y de sus socios.

Cuando nos hallamos en una cuestión de interés público, se excede la normativa del derecho privado y las normas que rigen se encuentran primordialmente en el derecho público, sin olvidarnos del derecho civil, que establece normas rectoras para todos los ámbitos del derecho. ¿Por qué la diferencia? Porque el interés público no admite el perjuicio que la dilación de una decisión judicial puede causar.

La intervención administrativa de empresas privadas está prevista en el artículo 48 del Código Civil y en la ley de expropiaciones, en el instituto de ocupación temporaria. Dicho artículo establece que la decisión administrativa sobre retiro de la personería o intervención a la entidad dará lugar a los recursos previstos en el artículo 45, y el juez podrá disponer la suspensión provisional de los efectos de la resolución recurrida.

El artículo 57 de la ley de expropiación establece que cuando por razones de utilidad pública fuese necesario el uso transitorio de un bien o cosa determinada, mueble o inmueble o de una universalidad determinada de usos, podrá recurrirse a la ocupación temporaria.

En este caso, se trata de una necesidad urgente o imperiosa que amerita la aplicación del artículo 59 de la ley referida; es decir, la ocu-

pación temporaria anormal. El citado artículo dice que la ocupación temporaria anormal puede ser dispuesta directamente por la autoridad administrativa y no dará lugar a indemnización alguna.

Entonces, la intervención es el medio por el que se concreta la ocupación temporaria de la Compañía de Valores Sudamericana S.A., y en lugar de una resolución administrativa que hubiera sido suficiente de acuerdo con la propia ley de expropiaciones se ha utilizado un decreto de necesidad y urgencia. Ahora bien, ¿qué es un decreto de necesidad y urgencia? Es una norma dictada por el órgano ejecutivo, pero de contenido legislativo, con las limitaciones temáticas contempladas en la propia Constitución, que se dicta, valga la redundancia, por necesidad y urgencia. Esto significa que se excluyen determinadas materias vedadas y queda sujeto al control posterior del Congreso de la Nación, que es lo que estamos haciendo ahora. Si no es derogado por el Congreso, tiene legitimidad y eficacia de ley.

En su origen parece una decisión administrativa, porque es dictada por el Poder Ejecutivo, pero en un marco distinto con un procedimiento constitucional que avala su virtualidad legislativa.

Ahora, quiero responder a algunos legisladores que han dicho que sólo se han dictado intervenciones administrativas a empresas privadas durante gobiernos militares, y hasta hablaron de la existencia de una "ley Videla". Esto no es cierto; ya lo planteamos cuando se discutió el tema de la expropiación de YPF.

Paso a hacer una simple enumeración de las empresas privadas, en muchos casos concesionarias de servicios privatizados, que fueron intervenidas por decisiones administrativas. Por el decreto 430/90 el Poder Ejecutivo declara intervenida la empresa Tandanor. Esto ocurrió el 2 de marzo de 1990.

Por resolución 1.260/10 el Ente Nacional de Regulación del Gas interviene la empresa Metrogás. Esto sucedió en junio de dicho año.

Por resolución 2.604 del 23 de noviembre de 2009 la Dirección Nacional de Vialidad dispone la intervención de Autopistas del Sol.

Por resolución 587 del 29 de diciembre de 2008 el Ente Nacional Regulador del Gas dis-

pone la intervención de la Transportadora de Gas del Norte.

Por decreto 1.034/02 el Poder Ejecutivo resuelve la intervención del yacimiento carbonífero de Río Turbio.

Por decreto 1.023 de diciembre de 1995, el Poder Ejecutivo resolvió intervenir ATC S.A., titular de la frecuencia.

Sr. Presidente (Domínguez). – Diputado Landau, su tiempo se ha agotado.

Sr. Landau. – Ya termino, señor presidente.

No quiero dejar pasar por alto que se han realizado algunos cuestionamientos a la designación como interventores del ministro de Economía y la presidenta de la Casa de Moneda. La función de ellos en este caso es preservar el cumplimiento del contrato de abastecimiento de papel moneda que liga a la compañía con la Casa de Moneda. Entonces, me pregunto quién estaría más habilitado que quien preside la Casa de Moneda para llevar adelante esta tarea.

Por otro lado, no se confundan. Los interventores no pasan a ser funcionarios de la empresa sino que son representantes del Estado para asegurar la continuidad de una tarea que es de utilidad pública.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Tunessi. – Señor presidente: quiero aclarar que el artículo 177 es para el caso en que se respeta escrupulosamente el reglamento, no como en este caso en que el presidente de mi bloque habló menos tiempo que el acordado y después se somete el tema a votación para violar los acuerdos. Así que vamos a hablar el tiempo que necesitamos. He estado presente durante toda la sesión escuchando los argumentos y no me he levantado ni para ir al baño. Pido por favor que se respete a los que quieren hacer uso de la palabra en esta cuestión.

Nosotros queremos aclarar esta farragosa discusión jurídica que existe en torno de las facultades y potestades; y no se trata de un mero formalismo.

Analizando el decreto de necesidad y urgencia 1.388 quiero recordar que el dictado de un DNU está previsto para casos excepcionales, cuando no hubiera otro mecanismo ni medio posible.

Esa situación de excepción se ve reflejada en la idea de que, como hemos dicho en muchas oportunidades, aun estando en receso la Cámara se puede convocar a extraordinarias para tratar de manera urgente el DNU, porque se trata de una facultad legislativa que el Poder Ejecutivo tiene solamente en contadas y excepcionales circunstancias, como lo han establecido los reiterados fallos de nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación, pero que nuestro gobierno se ha empeñado en forma constante y reiterada en violentar.

El principio emanado de varios fallos de la Corte establece que no queda librado a interpretación del Poder Ejecutivo cuándo existe necesidad y urgencia, sino que se trata de parámetros objetivos que tienen que existir para arrojarse facultades propias del Congreso.

Ésa es la razón sustancial y de forma para oponernos al dictado del DNU. Los decreto de necesidad y urgencia de este gobierno salen como pizzas, uno tras otro. Días pasados estábamos discutiendo en la Comisión Bicameral y nos avisan que acababa de entrar otro DNU. Entonces, dije: “Apurémonos a tratarlo, porque si nos quedamos un rato más quizás entre otro”.

El gobierno abusa sistemáticamente de esta facultad, a pesar de que tiene una clara mayoría absoluta en el Congreso, donde aprueba leyes con un trámite expés. Sin embargo, estando el Congreso en funcionamiento el Poder Ejecutivo apela a un mecanismo que mortifica, estresa y complejiza la realidad institucional argentina, y pone de manifiesto un claro desacato a la doctrina de la Corte, la cual debe mirar para otro lado para no tener que advertir cómo se violan sistemáticamente sus determinaciones.

Respecto del hecho en sí mismo de la intervención, durante el tratamiento del proyecto de ley se ha discutido cuáles son las facultades propias del Poder Ejecutivo, y queremos decirlo enfáticamente. El principio general es el artículo 113 de la ley de sociedades comerciales. No es el de la ley de expropiación –que lo vamos a explicar–, que ni siquiera están mentados en el decreto 1.388.

¿Por qué traemos a discusión el tema de la ley de expropiación si en los fundamentos del decreto de necesidad y urgencia ni siquiera están reflejados el artículo 57 y siguientes de la ley de expropiación? Sí están reflejados en el

artículo 6° del proyecto de ley. Los artículos 57, 58 y siguientes de la ley de expropiación establecen que se podrá hacer ocupación —o lo que fuera— una vez declarada la utilidad pública y sancionada la ley. No antes, señor presidente.

El artículo 113 de la ley de sociedades comerciales establece claramente el principio de que el proceso de intervención de las personas jurídicas es siempre una medida cautelar. El gobierno debe intervenir con autorización de la Justicia. Es falso que tenga facultades para intervenir. Se ha discutido hasta el hartazgo trayendo a colación una ley que no es de aplicación en el caso.

¿Por qué este límite, señor presidente? No es porque seamos unos puristas del derecho, unos formalistas o unos personajes que queremos solamente una abstracción jurídica, o porque no nos importa. Si el Poder Ejecutivo, por una disposición normativa, por un decreto propio o por una resolución, o aun por un decreto de necesidad y urgencia, puede intervenir una compañía o una empresa sin orden judicial, mañana podría intervenir cualquier compañía, lesionando gravemente la seguridad jurídica y el derecho de propiedad garantizado por la Constitución. Es un pésimo precedente establecer que tiene facultades administrativas, sin autorización judicial, para intervenir una empresa. Así pasó en el caso YPF y vuelve a ocurrir en esta situación.

Vamos a ver cómo sería el caso de la intervención, de la medida judicial. En este supuesto, donde hay en marcha un largo proceso de quiebra, no perturbaría demasiado al Ejecutivo presentar un mero escrito de una carilla y media alegando la situación que sostiene su presunta necesidad para lograr que efectivamente la Justicia determine la intervención de una empresa. Así hicieron con Aerolíneas Argentinas: no la intervinieron con un decreto sino con una decisión del juez de la quiebra.

En este sentido, hay muchísimos antecedentes que podemos citar. Así intentaron hacer con Papel Prensa, y así hicieron con TBA. En el caso de TBA, existe además la condición de que se trata de una empresa prestataria de servicios públicos, que no es el caso.

Señor presidente: le solicito que me otorgue un par de minutos.

La segunda cuestión que quiero dejar en claro es que acá se confunde el instituto de la ocupación con la intervención. La expropiación habla de ocupación anormal en un caso de tal extrema gravedad que ni siquiera requiera que el Estado indemnice. Es decir, frente a una emergencia, una inundación, un caos o un hecho grave, el Estado no va a andar preguntando qué tiene que hacer, sino que puede ocupar temporarily y transitoriamente y ni siquiera tiene obligación de indemnizar. Esto establece la ley de expropiación. Es la ocupación temporarily anormal ante un hecho súbito o una emergencia grave; por ejemplo, se autoriza al Estado a ocupar transitoriamente un inmueble ante una inundación. No es este caso; por supuesto que no lo es. En el caso de la ocupación temporarily normal, luego de dos años, si el Estado no indemniza, el particular tendrá derecho a reclamar la expropiación. Ninguno de estos supuestos se da en el presente caso. Han violado sistemáticamente la norma.

En el caso de YPF nos dijeron que era una expropiación hostil, una compra hostil, porque ¿cómo vamos a esperar una ley de expropiación si cuando vayamos a entrar al edificio de Puerto Madero van a haberse llevado todo, van a haber desbaratado todas las cuestiones y se habrán llevado los libros, los bienes, las computadoras y nos encontraremos con tierra arrasada? Ésa era la razón que justificaba supestamente la urgencia.

Déjenme decirles que en el caso de Ciccone Calcográfica, donde ya estaban dentro de la empresa amigos del gobierno, me parece que no es una compra demasiado hostil que amerite una necesidad tan urgente de hacer una ocupación sin haber cumplido previamente con la ley.

Respecto de esta súbita cuestión de la urgencia, ¿cuándo les agarró el ataque del nacionalismo y la soberanía monetaria? ¿Qué pasó, les agarró después de la quiebra, después de que no se quiso comprar la compañía, después de que se firmaron varios contratos, después de que le dieron moratorias? ¿Hasta ese tiempo no había ninguna necesidad de soberanía monetaria, ningún tipo de problema?

Ahora súbitamente nos envolvemos otra vez con el pseudonacionalismo con que se trató el tema de YPF, nos envolvemos con la bandera

de la soberanía y el nacionalismo monetario para justificar una intervención tardía que sólo tiende a tapar una situación de grave corrupción en la Argentina. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Carranza. – Señor presidente: en representación del bloque del Frente Peronista quiero fundar nuestra oposición o rechazo a la aprobación o validez del decreto de necesidad y urgencia 1.338/12 emitido por el Poder Ejecutivo nacional.

Sin duda la declaración de invalidez ya ha sido propuesta por el representante de nuestro bloque en la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo, a cuyos argumentos me remito, que están publicados en el respectivo orden del día.

Para no abundar en los argumentos que ha dado el señor diputado Tunessi, nuestro bloque funda esta negativa o este rechazo, o esta declaración de invalidez, en que no se encuentran reunidos los requisitos constitucionales que establece nuestra Ley Fundamental y los criterios interpretativos del Superior Tribunal de la Nación.

Por ejemplo, no se ha convalidado una situación de grave riesgo social que pusiera en peligro la existencia misma de la Nación o del Estado; la razonabilidad de las medidas propuestas; la relación entre los medios elegidos por la norma y los fines de ésta; proporcionalidad de dichas medidas y tiempo de duración de las mismas; inexistencia de otros medios alternativos adecuados para lograr los fines buscados, o como se ha dicho en otros fallos, estos decretos deben dictarse bajo condiciones de rigurosa excepcionalidad y con estricta sujeción a las exigencias materiales y formales que constituyen una limitación más que una ampliación de facultades presidenciales.

Pero quería ir un poco más allá, ya que la Corte no ha convalidado situaciones de mera conveniencia o de apuro circunstancial, ni mucho menos ha aceptado la discrecionalidad del Poder Ejecutivo en el uso de este instituto creado a partir de 1994.

Se trata de un hecho vinculado específicamente a la sanción de la norma que acaba de aprobar esta Cámara, que es la expropiación.

Como el artículo 6° del proyecto de ley establece la ocupación inmediata y los fundamentos del decreto 1.338 hablan de que se ha enviado al Poder Legislativo el proyecto de expropiación, ambos tratamientos están vinculados fuertemente.

En ese sentido, quiero decir que en cuanto a la expropiación no se ha considerado la existencia de una verdadera utilidad pública.

El concepto de “utilidad pública” no es el interés público como se ha dicho ayer en la comisión. Tampoco tenemos que hablar de necesidad pública. La utilidad pública, más allá de la declaración, debe existir en sí misma. La utilidad pública que establece la Constitución no es una declaración meramente formal. Debe basarse en un hecho conveniente y ventajoso para el Estado. Pero por los discursos que hemos escuchado, no se ha podido constatar que eso ocurra. Se han fundado en cuestiones patrióticas, de soberanía monetaria, etcétera, para cerrar un proceso de escándalo político. Sin embargo, desde nuestro punto de vista, no se ha aclarado cuál es la verdadera utilidad pública.

El decreto de necesidad y urgencia también está basado en un acto expropiatorio que para nosotros carece de un elemento esencial: el establecimiento y la existencia misma de la declaración pública. Es lo que establece la Constitución en cuanto al rol del Congreso.

No me voy a referir al control de tipo político, porque ha sido analizado suficientemente en el debate anterior, pero en el control de constitucionalidad consideramos que no está dado el elemento fundamental que requieren los decretos de necesidad y urgencia. En primer lugar, la urgencia; en segundo término, la necesidad. Estamos hablando de requisitos esenciales que como ya ha expuesto nuestro presidente de bloque en la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo son esenciales para la posibilidad de habilitar la aprobación parlamentaria de los decretos de necesidad y urgencia.

En base a esos argumentos, reitero que nuestro bloque va a votar el rechazo del decreto de necesidad y urgencia en consideración.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Tonelli. – Señor presidente: ya estamos acostumbrados a que los decretos de necesidad y urgencia de la señora presidenta no sean necesarios ni urgentes, al menos en torno de la doctrina que sobre el tema ha sentado la Corte Suprema de Justicia de la Nación en innumerable cantidad de fallos.

Este decreto de necesidad y urgencia –el 1.338– además de no ser necesario ni urgente, va mucho más allá porque implica y contiene gravísimas violaciones a la Constitución Nacional y a la legalidad.

En primer lugar, porque dispone la intervención de una sociedad comercial –de una sociedad privada–, cosa que está absolutamente prohibida por la ley de sociedades. La única posibilidad de intervenir una sociedad comercial es por una decisión judicial que lo disponga. Esto tiene un fundamento y una explicación muy sencilla: que las sociedades comerciales o privadas son de alguien. Una persona es la dueña, la accionista o la propietaria. Cuando se las interviene se afecta el derecho de propiedad del dueño o del accionista de la sociedad.

La Constitución es muy clara en el sentido de que la propiedad es inviolable y que nadie puede ser privado de ella sino en virtud de sentencia fundada en ley, como prescribe el artículo 17 de la Norma Fundamental. Por eso, la intervención de una sociedad comercial sólo puede consumarse mediante una decisión judicial.

Cuando la presidenta interviene una sociedad, sea por ley o por medio de un decreto de necesidad y urgencia, en definitiva se está arrogando funciones judiciales, violando el artículo 109 de la Constitución Nacional que prohíbe al Poder Ejecutivo arrogarse facultades judiciales.

Lo cierto es que más allá del esfuerzo que ha hecho el señor diputado Landau por encontrar antecedentes, la verdad es que no hay antecedentes de gobiernos constitucionales que hayan intervenido sociedades comerciales por ley o por decreto. Hay intervenciones administrativas a sociedades públicas del Estado, pero no a sociedades privadas.

Antes de la intervención a YPF, que es el único precedente de un gobierno constitucional que existe igual a este caso, sólo había habido intervenciones de sociedades comerciales dispuestas por gobiernos de facto.

Hay otra violación más que contiene el decreto 1.338. Me refiero a la violación de la ley de ética pública, que prevé la incompatibilidad absoluta entre el ejercicio de la función pública y la tarea de dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar o prestar servicios de cualquier otra forma a quien gestione, tenga una concesión, sea proveedor del Estado o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público tenga competencia funcional directa respecto de esa contratación.

No cabe la menor duda de que el ministro de Economía en particular tiene una función muy concreta en relación con la emisión de papel moneda. Lo prevé concretamente el artículo 20, inciso 12, de la ley 22.520, de ministerios.

De manera tal que designar al ministro de Economía como interventor en la sociedad ilegalmente intervenida agrega una ilegalidad más que es la violación de la ley de ética. Esto implica por otra parte la nulidad de todo lo que el interventor resuelva.

Uno también se pregunta si en algún otro caso el gobierno hizo las cosas bien, como en el caso de Aerolíneas Argentinas –que ya fue citado–, donde el gobierno se presentó al juez del concurso, solicitó la intervención, el juez la concedió y de esa manera el gobierno se hizo cargo de la compañía. Si pudo haberle pedido la intervención al juez de la quiebra y pudo haber designado interventor a cualquier otro funcionario que no tuviera una incompatibilidad tan manifiesta de acuerdo con la ley de ética pública, ¿por qué el gobierno procedió de esta manera?

La verdad es que la única respuesta a esto es que el gobierno aparentemente se siente impune, en condiciones de violar la ley. No respeta la ley ni la división de poderes y, por lo tanto, ha comenzado un camino ciertamente peligroso, no sólo para el gobierno sino también para la República y sus habitantes.

Cuando el gobierno comienza a no cumplir la Constitución o la ley quien en definitiva paga las consecuencias es la República y todos sus

habitantes, que el día de mañana pueden ver su libertad, su patrimonio y su honra a merced de un gobierno que no respeta la ley ni la división de poderes.

Por lo tanto, sería bueno que hoy no aprobáramos este decreto de necesidad y urgencia y que el gobierno persiga el mismo resultado por las vías adecuadas, tal como lo ha hecho en otras ocasiones. Esto sería bueno para el gobierno y para la República. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Albarracín. – Señor presidente: para complementar lo que ha dicho el señor diputado Tunessi, hoy estamos tratando este decreto 1.338 por el cual se interviene transitoriamente la Compañía de Valores Sudamericana por sesenta días.

Al principio, se observa una contradicción. ¿Esto es materia legislativa cada vez que sale una ocupación temporaria? Para ser concreto, ¿esto es materia de una ley? Para nosotros esta pregunta tiene una clara respuesta, y ya la dijo el diputado Tunessi: no es así. ¿Pero por qué no es así? ¿En qué se ha equivocado el Poder Ejecutivo?

Hay un tema claro. El DNU implica el uso de facultades legislativas. Esto está expresamente establecido en la Constitución en el artículo 99, inciso 3 y lo que nosotros tenemos que analizar es si esas facultades legislativas que ejerció excepcionalmente el Poder Ejecutivo fueron bien o mal utilizadas. Esto sí ha sido analizado hasta el momento.

El bloque de la Unión Cívica Radical decía que había un abuso de ejercicio de facultades legislativas por parte del Ejecutivo, porque a pesar de estar las Cámaras en sesiones, etcétera, el Ejecutivo emitía decretos de necesidad y urgencia.

Pero este no es el caso; no se trata de una norma de carácter general. Tanto es así que aquí se ha hablado de dos hipótesis en las cuales se podría intervenir. Una es la intervención judicial, a través de la ley de sociedades, y la otra, la que hizo el oficialismo, pero no mediante un decreto –en el decreto no hay mención al respecto–, sino a través de la ley de expropiación.

Ahora bien, ¿cómo ocupa temporáneamente? ¿Quién ocupa? ¿Quién dicta la disposición

de ocupar temporáneamente? La autoridad administrativa. Así lo establece la ley de expropiación. De ninguna manera esa es nuestra función. Nuestra función es ver si el Ejecutivo ejerció bien o mal las funciones legislativas que, excepcionalmente, le acuerda la Constitución.

¿Para qué hace esto? Porque es mucho más fácil, sencillo y directo. Si hubiera acudido al sistema judicial habría tenido que dar todos los fundamentos acerca de por qué hoy es grave y peligrosa la situación de la Compañía Sudamericana de Valores. Si hubiera tenido que ir al decreto de intervención en sí mismo, con las normas de la ley de expropiación o con las del Código Civil –como también se mencionó–, habría tenido que dictar un decreto diciendo cuál era el motivo por el cual ocupaba o intervenía, dando todos los fundamentos al respecto, cosa que no hizo.

Lo que fundamentalmente quiero señalar es que esta no es una facultad legislativa. Por lo tanto, más allá de los requisitos de necesidad y urgencia, esto debe ser rechazado de plano por este Congreso. ¿Por qué no lo hace el Poder Ejecutivo? Porque en cualquiera de las hipótesis tendría que dar los fundamentos a todos los que estamos acá, lo que arrojaría luz sobre un fenómeno que hemos analizado durante toda la tarde, que es precisamente lo que no quiere hacer. Entonces, mediante un DNU trampearon los motivos de la intervención y actuaron rápidamente.

Debe quedar claro que para nuestro bloque esta no es una facultad legislativa; no estamos frente a una ley y por eso votaremos por su rechazo.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Carrió. – Señor presidente: la facultad de dictar normas con sentido general es del Congreso de la Nación, y de acuerdo con el artículo 75 de la Constitución Nacional el Poder Legislativo no tiene facultades para dictar normas particulares, llamadas leyes ad hoc o para una persona, salvo las específicamente previstas en dicho artículo; entre ellas, la declaración de utilidad pública, la declaración de necesidad de la reforma constitucional, la declaración de

estado de sitio y la declaración de la intervención federal a una provincia.

En consecuencia, este Congreso no tiene competencia en esta materia, porque la competencia relacionada con personas particulares la tienen el Poder Judicial de la Nación y los jueces civiles y comerciales o contencioso-administrativos.

Si este poder no la tiene y tampoco la tiene el Poder Ejecutivo, este último dicta un decreto de necesidad y urgencia que significa asumir potestades legislativas por razones de urgencia; pero al no ser una potestad legislativa se trata de un simple decreto del Poder Ejecutivo violatorio del artículo 17 de la Constitución Nacional.

Ahora llega a este recinto y el Congreso ratifica, pero el Congreso no tiene competencia para dictar la norma. En consecuencia, no puede ratificar la atribución y el ejercicio de esa facultad por parte del Poder Ejecutivo.

Y esto no es casual. Éstos son los precedentes para tomar, en los hechos, a las empresas de medios de comunicación que no son “cristinistas”. Y no me corran por izquierda con las corporaciones, porque el que negoció y entregó el monopolio a *Clarín* tiene nombre y apellido: se llamó Néstor Kirchner. Yo logré que no se vote aquí la ley, y quien la sancionó fue la señora Cristina Kirchner como senadora. ¡No nos van a correr por izquierda los ladrones...!

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Carrió. – En consecuencia, esto viola los artículos 29 y 36 de la Constitución. Por último, voy a recordar lo siguiente: en el año 2001 me tocó enfrentarme con mi propio bloque de diputados nacionales de la Alianza. En esa oportunidad hice lo mismo que estoy haciendo ahora.

¿Sabe una cosa, señor presidente? El entonces ministro de Economía, Domingo Cavallo, se reía igual que hoy el jefe del bloque del Frente para la Victoria, Agustín Rossi. Seis meses más tarde Cavallo no se reía tanto.

Todo pasa. Yo soy la prueba. Pasa el poder, pasa la impunidad, pasamos nosotros y, como estos delitos son imprescriptibles y uno tiene una paciencia enorme, yo voy a ver cuando se juzgue a estos diputados por el delito de traición a la patria. (*Aplausos.*)

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Bullrich. – Señor presidente: este decreto de necesidad y urgencia es nulo de nulidad absoluta, absolutamente improcedente. Se está votando la intervención ilegal de una empresa privada. Las empresas no pueden ser intervenidas por el Poder Ejecutivo. No existe ninguna ley que lo autorice. Es una especie de prevaricato político el que se está llevando adelante.

La intervención de una empresa es una medida grave. No es una medida común, porque significa el desplazamiento de los administradores y en la jurisprudencia éste sólo se admite frente a situaciones fundamentadas. Pero, ¿quién lo admite, de acuerdo al procedimiento que está en la Ley de Sociedades Anónimas? Admite la intervención el tribunal jurisdiccional. No lo puede realizar un DNU.

El pedido debe ser realizado por los socios y sólo como una medida cautelar. Y después el juez, lo dice bien claramente el artículo 114 de la Ley de Sociedades Comerciales, va a apreciar el criterio y siempre lo hace con un carácter absolutamente restrictivo.

Entonces, aquí estamos realmente planteando una conclusión muy concreta: sólo el Poder Judicial tiene la facultad de intervenir sociedades privadas, a menos que sea una sociedad sui generis, como lo hemos descripto cuando discutimos anteriormente el proyecto de expropiación.

Porque en realidad lo que puede entender el Poder Ejecutivo es que no se está interviniendo una sociedad privada, en la medida que quizás ellos tienen información sobre cómo se compone el capital y quiénes son los socios. Ahí puede haber algo que nosotros probablemente desconozcamos.

Independientemente de eso, tampoco lo puede hacer a través del dictado de un decreto de necesidad y urgencia. Por eso, decimos que en este caso se está violando el principio constitucional de división de los poderes. Digo esto porque en el tema que hoy nos ocupa el Poder Ejecutivo está actuando como tal, pero

también como Poder Judicial, al atribuirse una de las facultades que este último tiene.

Por esta razón el decreto de necesidad y urgencia que estamos tratando es nulo de nulidad absoluta. Esto de ninguna manera se puede votar y usted, señor presidente, como titular de esta Honorable Cámara, debería retirarlo del tratamiento parlamentario.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Favario. – Señor presidente: trataré de ser lo más sintético posible al fijar mi posición. En este sentido, voy a ratificar lo que expusimos en oportunidad de considerarse la intervención de Repsol. Creo que hay un exceso de argumentación cuando centramos la cuestión en la procedencia o no del DNU. En mi opinión, el tema pasa por otro lado.

En la Argentina rige la ley 19.550, que es la que regula el funcionamiento de las sociedades. Por ende, en virtud de esa norma tenemos que determinar la procedencia o no de este DNU.

Al respecto, la sección XIV, artículos 113 al 117, se refiere a la intervención judicial de las sociedades. De ahí surge que ésta es una facultad exclusiva del Poder Judicial, tal como lo indicaron con precisión el señor diputado Tonelli y la señora diputada Bullrich. No se puede intervenir por ley. Los antecedentes que trajo a este debate el miembro informante de la mayoría no se centran en lo que es la realidad de la intervención de una sociedad; además, la abrumadora mayoría de las citas corresponde a disposiciones dictadas por este gobierno. Como ya sabemos, las malas citas no sirven como antecedentes.

Aquí se está violando el principio de división de los poderes. Digo esto porque si ésta es una facultad del Poder Judicial, no se pueden sustituir las facultades del juez por la voluntad de los legisladores que quieren sancionar una ley absolutamente contraria a derecho.

En consecuencia, el decreto de necesidad y urgencia no procede. Digo esto porque si no procede una ley para intervenir una sociedad, menos se puede hacer a través del dictado de un decreto de necesidad y urgencia.

En definitiva, reitero que estamos violando el principio de división de los poderes, que hace

al funcionamiento de la construcción republicana prevista en nuestra Constitución. Recordemos que el artículo 99, inciso 3, de nuestra Ley Fundamental, establece que el Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso, bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo. Por lo tanto, desde ningún punto de vista puede admitirse que una ley, como la que se pretende sancionar en el día de hoy –tal como se hizo en el caso de la intervención de Repsol–, regularice una situación absolutamente irregular y antijurídica.

El procedimiento correcto, tal cual lo señaló el señor diputado Tonelli, creo que era el que utilizó el Poder Ejecutivo con anterioridad en circunstancias similares, aunque no en el caso de Repsol. Aquí se viola la ley 19.550, que es la que corresponde aplicar. Por lo tanto, estimo que desde ningún punto de vista corresponde aprobar el dictamen de mayoría que está en consideración del cuerpo.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Stolbizer. – Señor presidente: voy a fundar el voto por la negativa del conjunto de los bloques que conforman el interbloque del FAP: bloque Partido Socialista, Unidad Popular, Libres del Sur, Frente Cívico de Córdoba y GEN.

Razones de orden constitucional vinculadas con la forma y el fondo de la cuestión que debemos decidir definen nuestro voto negativo. No hay, como primera razón, justificaciones de excepción que la Constitución establece como exigencia para habilitar al Poder Ejecutivo al dictado de un decreto de necesidad y urgencia.

No hay sustento jurídico legal a una medida arbitraria como es la intervención de una empresa privada, con una práctica clara que se concreta al margen de la labor de la Justicia y sin que haya razones de urgencia que la justifiquen.

Fundamentalmente, no reconocemos la autoridad de la intervención en aquellos que han desempeñado un papel principal hace sólo cuatro meses en la contratación de la misma empresa que hoy se debe intervenir.

No es un dato menor que el propio ministro de Economía y la presidenta de la Casa de

Moneda hayan sido designados en el papel de interventores. Esto nos plantea objeciones lógicas a la luz de lo que ha sido su participación en los procesos de tercerización y privatización de las tareas propias sobre las que hoy se intenta recuperar soberanía para el Estado.

También quisiéramos que esta Cámara hubiera hecho mayores esfuerzos para derogar y sustituir la ley 21.622 firmada por el dictador Videla, que es justamente la norma que regula el funcionamiento de la Casa de Moneda.

No hay duda de que la estrecha vinculación de los interventores con el principal imputado en la causa penal de la que hablamos nos pone en una situación similar a la del zorro que cuida las gallinas, o a la del vice que cuida los billetes.

No aceptamos sectas que se autoasignan privilegios que los distinguen del resto de los mortales y los ponen más allá de la Justicia. Allí está ahora este ex militante de la UPAU y de la UCEDÉ, que en su momento supo hacer la reivindicación del terrorismo de Estado y se ha convertido, nada menos, que en el Isidoro Cañones de nuestro tiempo.

Hay demasiados elementos para justificar nuestras objeciones al decreto de intervención y éstas son las razones, no sólo jurídicas, sino también éticas y políticas, por las cuales el interbloqueo del FAP votará en su conjunto negativamente.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Buryaile. – Señor presidente: solicito que la votación se haga en forma nominal.

Sr. Presidente (Domínguez). – Si el pedido está suficientemente apoyado, se procederá en consecuencia.

–Resulta suficientemente apoyado.

Sr. Presidente (Domínguez). – Se va a votar en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 191 señores diputados presentes, 132 han votado por la afirmativa y 56 por la negativa, registrándose además una abstención. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Bozzano). – Se han registrado 132 votos afirmativos y 56 negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Albrieu, Alonso (M. L.), Arena, Arregui, Avoscan, Balcedo, Barrandeguy, Basterra, Bedano, Bernal, Bertone, Bianchi (M. C.), Bidegain, Blanco de Peralta, Brawer, Brue, Calcagno, Carlotto, Carmona, Caselles, Catalán Magni, Cejas, Chieno, Ciampini, Cigogna, Cleri, Comelli, Conti, Córdoba, Currilén, Dato, De Pedro, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Donkin, Eliceche, Elorriaga, Feletti, Félix, Fernández Sagasti, Ferrá de Bartol, Ferreyra, Fiore Viñuales, Forconi, Francioni, Gallardo, García Larraburu, García (A. F.), García (M. T.), Garramuño, Gdansky, Giaccone, Giacomino, Giannettasio, González (J. D.), González (N. S.), Granados, Grosso, Guccione, Gutiérrez, Guzmán, Harispe, Heller, Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ianni, Junio, Kosiner, Kunkel, Landau, Larroque, Ledesma, Leverberg, Llanos, Lotto de Vecchietti, Martínez (O. A.), Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Metaza, Mirkin, Molina, Mongeló, Moreno, Navarro, Nebreda, Oliva, Olmedo, Oporto, Ortiz Correa, Ortiz, Pais, Pastoriza, Perié, Perotti, Perroni, Pietragalla Corti, Pilatti Vergara, Puiggrós, Raimundi, Recalde, Redczuk, Regazzoli, Ríos (L. M.), Ríos (R. F.), Risko, Rivarola, Robledo, Rossi, Ruiz, Sabbatella, Salim, Santillán, Sciutto, Segarra, Simoncini, Solanas (J. R.), Soto, Tineo, Tomas, Uñac, Vilariño, Villa, Wayar, Yarade, Yazbek, Yoma, Zamarreño Ziebart, y Ziegler.

–Votan por la negativa los señores diputados: Albarracín, Alonso (G. F.), Álvarez (E. M.), Álvarez (J. M.), Argumedo, Aspiazu, Atanasof, Barchetta, Bazze, Benedetti, Bertol, Brown, Bullrich, Buryaile, Cardelli, Carranza, Casañas, Chemes, Cortina, Cuccovillo, De Prat Gay, Duclós, Espíndola, Fadul, Favario, Forte, Fortuna, Garrido, Germano, Gil Lavedra, Linares, Martínez (J. C.), Martínez (S.), Mazzarella, Milman, Mouillerón, Obiglio, Ocaña, Pérez, Piemonte, Pradines, Pucheta, Rasino, Ré, Rivara, Rogel, Sacca, Solá, Stolbizer, Terada, Tonelli, Tunessi, Valinotto, Videla, Villata y Zabalza.

–Se abstiene de votar el señor diputado: Thomas.

Sr. Presidente (Domínguez). – La Presidencia deja constancia de que las señoras diputadas Caselles y Córdoba han votado afirmativamente.

Queda sancionado el proyecto de resolución.¹

Se harán las comunicaciones pertinentes.

La Presidencia solicita el asentimiento de la Honorable Cámara para efectuar en el Diario de Sesiones las inserciones solicitadas por los señores diputados.

–Asentimiento.

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 165)

Sr. Presidente (Domínguez). – Se harán las inserciones solicitadas.²

Habiéndose cumplido con el objeto para el cual fuera convocada, queda levantada la sesión especial.

–Es la hora 22 y 16.

HORACIO M. GONZÁLEZ MONASTERIO.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

2. Véase el texto de las inserciones en el Apéndice. (Pág. 165)

11

APÉNDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CÁMARA

1. PROYECTOS DE LEY QUE FUERON SANCIONADOS DEFINITIVAMENTE

1

Artículo 1º – Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación a la Compañía de Valores Sudamericana S.A.

El proceso de expropiación estará regido por lo establecido en la ley 21.499 y actuará como expropiante el organismo que designe a tal efecto el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 2º – El precio de los bienes sujetos a expropiación se determinará conforme lo previsto en el artículo 10 y concordantes de la ley 21.499, debiendo el Tribunal de Tasaciones de la Nación efectuar la tasación de los mismos.

Art. 3º – La suma que eventualmente deba abonarse en cumplimiento del proceso expropiatorio será pagada –hasta el monto correspondiente si excediera el de la tasación– con la deuda que Compañía de Valores Sudamericana S.A. registre ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), organismo actuante en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Art. 4º – Una vez culminado el proceso de expropiación, la totalidad de los bienes pasarán a integrar el patrimonio de la Sociedad del Estado Casa de Moneda.

Art. 5º – El personal de Compañía de Valores Sudamericana S.A. será transferido a la Sociedad del Estado Casa de Moneda, conservando todos los derechos labo-

rales adquiridos, la afiliación gremial que posean en la actualidad y la vigencia de su Convenio Colectivo de Trabajo; rigiéndose en sus relaciones de trabajo por la Ley de Contrato de Trabajo, 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias.

Art. 6º – Para garantizar la continuidad de las actividades que realiza la empresa, el mantenimiento de las fuentes laborales y el resguardo de sus bienes, el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que designe, en los términos de los artículos 57 y 59 de la ley 21.499, ejercerá desde el momento de la entrada en vigencia de la presente ley todos los derechos que la titularidad de dichos bienes le confieren.

Art. 7º – La presente ley es de orden público y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8º – Hágase saber al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8 el contenido de la presente medida, con agregación de copia certificada.

Art. 9º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 26.761

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil doce.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.
Gervasio Bozzano.
Secretario
de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.
Juan H. Estrada.
Secretario Parlamentario
del Senado.

2

Artículo 1º – Autorízase la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales, según corresponda, para que participen de los ejercicios militares combinados Río V y Tanque 12, de acuerdo a la información detallada en los anexos I y II, que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil doce.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

AMADO BOUDOU.

Gervasio Bozzano.

Juan H. Estrada.

Secretario
de la C. de DD.

Secretario Parlamentario
del Senado.

ANEXO I

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACIÓN Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE ÉL

1. Tipo de actividad a desarrollar:

Ejercicio específico combinado de fuerzas aéreas Río V.

2. Origen del proyecto:

Invitación del comandante en jefe de la Fuerza Aérea de la República Oriental del Uruguay al jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea de la República Argentina.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad:

a) Políticos.

Concretar medidas de cooperación en un marco de confianza consolidada entre las fuerzas aéreas participantes y verificar los objetivos del acuerdo entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay referido al control del tránsito aéreo interfronterizo.

b) Estratégicos.

Fortalecer el control de los aeroespacios respectivos, abarcando actividades de intercambio de información, entrenamiento técnico u operacional especializado del personal participante.

c) Operativos.

Agilizar los procedimientos de transferencia de información entre los sistemas de defensa aeroespacial de los países participantes.

d) De adiestramiento combinado.

Adiestrar en forma combinada al personal que planifica y ejecuta las distintas operaciones aéreas para

lograr la interoperabilidad de las fuerzas aéreas participantes.

e) Operaciones combinadas.

Incrementar la capacidad de operar en forma combinada, estableciendo las normas bilaterales de defensa aeroespacial (NBDA), intensificando el intercambio de información y las experiencias relacionadas con el control del aeroespacio en zonas fronterizas.

4. Configuración de la actividad:

a) Lugar de realización.

Frontera de la República Argentina y la República Oriental del Uruguay, operando desde la II Brigada Aérea (Paraná, República Argentina) y la Base Durazo (República Oriental del Uruguay).

b) Fechas tentativas de ingreso/egreso y tiempo de duración de la actividad.

En el mes de agosto de 2012, entre los días 27 al 31, con una duración aproximada de cinco (5) días.

c) Países participantes y observadores.

República Argentina y República Oriental del Uruguay.

1. Efectivos participantes, cantidad, tipos, equipos y armamentos:

La Fuerza Aérea Argentina participará con dos (2) aviones de enlace/transporte por día (tipo PA-34 S Séneca, AC-500, FK-27) y hasta un máximo de sesenta (60) efectivos.

d) Despliegue de las tropas y medios.

Aeronaves de enlace de ambas fuerzas aéreas realizarán cruces diarios de la frontera, de ida y regreso con aterrizaje en el país vecino, alertando en forma simulada con su vuelo irregular el sistema de defensa aeroespacial.

Los centros de información y control (CIC) de ambos países efectuarán la transferencia de información al país amigo, el que podrá efectuar la interceptación de estos tránsitos con medios aéreos de caza interceptora.

e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan.

No se requiere.

f) Costo aproximado.

Los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de dólares estadounidenses dieciocho mil (u\$s 18.000) y pesos trescientos treinta mil setecientos setenta y cinco (\$ 330.775).

g) Fuentes de financiamiento.

Los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Fuerza Aérea Argentina.

5. Marco situacional:

Se realizarán interceptaciones a tránsitos aéreos irregulares simulados provenientes de ambos países, e intercambio de información (transferencia) entre los centros de control del espacio aéreo de cada país.

El ejercicio de transferencia de información de tránsitos aéreos irregulares (TAI), que se desarrollará en el espacio aéreo de frontera común entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay, se llevará a cabo mediante la aplicación de las normas provisionales binacionales de defensa aeroespacial (NPBDA).

La ejecución de dicho ejercicio permitirá determinar las áreas de responsabilidad, materializar los enlaces necesarios que aseguren el contacto entre los centros de operaciones aeroespaciales, establecer/modificar los procedimientos, tácticas y técnicas comunes para la transferencia oportuna de la información y adiestrar al personal operativo y de apoyo operativo de ambas fuerzas e intercambiar experiencias.

ANEXO II

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA
AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN DE
TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO
DE LA NACIÓN Y LA SALIDA DE FUERZAS
NACIONALES FUERA DE ÉL

1. Tipo de actividad a desarrollar:

Ejercicio específico combinado de fuerzas aéreas Tanque 12.

2. Origen del proyecto:

Invitación del comandante en jefe de la Fuerza Aérea de la República Oriental del Uruguay al jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea de la República Argentina.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad:

a) Políticos.

Contribuir a la estabilidad y paz regional, fortaleciendo los lazos de paz y amistad entre países del continente americano a través de la realización de ejercicios combinados como medida concreta de cooperación en un marco de confianza consolidada.

b) Estratégicos.

Alcanzar y mantener la interoperabilidad de las fuerzas aéreas participantes, profundizando las experiencias obtenidas en operaciones combinadas.

c) De adiestramiento.

Fomentar el adiestramiento en la planificación, conducción y ejecución de los despliegues, así como la incorporación a una coalición y repliegue de elementos de combate propios a un país extranjero.

d) De adiestramiento combinado.

1. Estados mayores: las herramientas utilizadas para la planificación y ejecución de las operaciones aeroespaciales.

2. Tripulaciones aéreas: procedimientos para la ejecución de operaciones aeroespaciales combinadas.

e) Operaciones combinadas.

Incrementar la interoperabilidad y experiencia en la planificación, conducción y ejecución de operaciones aéreas combinadas.

4. Configuración de la actividad:

a) Lugar de realización.

El ejercicio se realizará en la ciudad de Durazno, República Oriental del Uruguay.

b) Fechas tentativas de egreso y duración de la actividad.

En el mes de agosto de 2012, entre los días 27 y 31, con una duración de cinco (5) días.

c) Países participantes y observadores.

República Argentina y República Oriental del Uruguay.

1. Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamentos.

La Fuerza Aérea Argentina participará con un (1) avión KC-130 y hasta un máximo de veinte (20) efectivos a desplazar a la República Oriental del Uruguay.

d) Despliegue de las tropas y medios.

La unidad aérea estará conformada con personal de reabastecimiento en vuelo que desarrollarán su actividad tanto en el avión tanque (KC-130 de la Fuerza Aérea Argentina) e instructores argentinos en las aeronaves uruguayas que reciban el combustible.

Dicho personal será responsable de impartir las clases de repaso, participando asimismo de las correspondientes reuniones previas y posteriores al vuelo.

El período de trabajo prevé un (1) día para el despliegue de los medios a territorio de la República Oriental del Uruguay y la impartición de las clases de repaso correspondientes, tres (3) días para operaciones aéreas combinadas de reabastecimiento de combustible en vuelo y un (1) día para el repliegue de los medios a sus unidades de origen.

e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan.

No se requiere.

f) Costo aproximado.

Los costos de la operación de nuestros medios ascienden a dólares estadounidenses veintiún mil ocho-

cientos veintinueve (u\$s 21.829) y pesos cien mil ciento noventa y cuatro (\$ 100.194).

g) Fuentes de financiamiento.

Los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Fuerza Aérea Argentina.

5. Marco situacional:

Se simulan operaciones aéreas combinadas que requieran la tarea de reabastecimiento de combustible en vuelo.

El ejercicio de reabastecimiento de combustible en vuelo, bajo control operacional unificado, prevé el despliegue de una unidad aérea de la Fuerza Aérea Argentina a la Base Durazno de la Fuerza Aérea Uruguaya a los efectos de mantener un adecuado nivel de interoperabilidad a través de la ejecución de procedimientos comunes, materializando la cooperación entre las fuerzas aéreas y contribuyendo a la formación del personal para su participación en operaciones de esta complejidad.

2. RESOLUCIONES¹

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º – Declarar la validez del decreto 1.338 de fecha 7 de agosto de 2012.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil doce.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Gervasio Bozzano.

Secretario
de la C. de DD.

1. Bajo este apartado se publican exclusivamente las resoluciones sancionadas por la Honorable Cámara. El texto de los pedidos de informes remitidos al Poder Ejecutivo conforme al artículo 204 del reglamento puede verse en la publicación *Gaceta Legislativa*.

B. INSERCIONES

1

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO AGUAD

Fundamentos del rechazo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación a la Compañía de Valores Sudamericana S.A.

Aunque suene impropio en este recinto, manifiesto una convicción: estamos desmereciendo las relevantes funciones de este Congreso de la Nación, porque la sanción de leyes tiene un valor objetivo y de sus consecuencias tenemos responsabilidades.

Me refiero en esta oportunidad al tratamiento expreso de la declaración de interés y sujeta a expropiación de una empresa impresora, sin conocer sus dueños y sin la información técnica y contable indispensable. Si no fuera una tentativa de encubrir y ocultar, como parece, tendría igualmente la mácula que inspira el inconstitucional decreto de intervención, sin orden judicial que la determine previamente. Se atropella la Constitución Nacional y se lastima la necesaria confianza en el funcionamiento de las instituciones que deben resguardar los derechos individuales, desde el acceso a la información pública (vedado gravemente en este caso) y a la inviolabilidad de la propiedad privada. Ello impacta severamente en las relaciones con otros

países, en brindar certidumbre para atraer inversiones, y afecta la vida cotidiana. Si se puede hacer cualquier cosa, bajo la máscara del discurso épico, en este caso de la “soberanía monetaria”, pocos asumirán riesgos productivos de largo plazo y muchos se crearán habilitados para incumplir la ley, que es nuestra materia esencial, pauta modélica de convivencia en paz.

Es evidente que, sea cual fuere el proceso judicial, que es esperable no sufra interrupción y el sistema no salga indemne por sus desplazamientos y renunciaciones, se está procurando encubrir la desidia para administrar nada menos que el signo monetario. Tanto en lo que corresponde al Banco Central, por la inflación que lo desvaloriza y obliga a mayor impresión, como en la Casa de Moneda, que trabó la modernización, posteriormente rechazó el consejo de estatizar Ciccone Calcográfica, luego contrató en el exterior y hace pocos meses subcontractó a una empresa con incumplimientos fiscales a la que se concedieron privilegios como un plan de 148 cuotas por parte de la AFIP, que no trepida en violentar el velo fiscal para amedrentar, pero no puede averiguar quiénes son los propietarios de la ex Ciccone, cuestión que tampoco sabe el juez de la quiebra.

Ahora, un mes después de celebrarse un contrato para imprimir billetes, se interviene y expropia una empresa sospechada, investigada por lavado de dinero, con dueños desconocidos con indicios de vinculaciones cada vez más comprobadas.

Se pretende encubrir el deterioro de la moneda y se agrava su evolución: cuando se confisca la propiedad privada alterando las reglas de juego, cuando se pesifica el mercado inmobiliario, cuando se impide comerciar y viajar sin controles a nuestros compatriotas, cuando se bloquean decisiones de ahorrar en valores estables, cuando se paralizan ramas productivas por el indiscriminado parapeto a las importaciones de insumos y partes, cuando se interviene totalmente a la actividad petrolera, cuando se amplía la injerencia de los directores estatales en las empresas privadas, cuando se ahuyentan inversiones para crear puestos de trabajo en el sector privado y producir los bienes para responder a la demanda.

La operación previa a este debate y el mismo, respecto de la ex Ciccone (Compañía Sudamericana de Valores), es una foto que ilustra una modalidad de ejercer el poder, sin límites ni controles, y de utilizar los recursos públicos sin cuidado ni prioridades, porque si fuera cierta la invocación de recuperar la facultad de imprimir billetes y documentos (abandonada por el kirchnerismo), deberíamos estar estudiando y votando una partida para adquirir las máquinas y equipos adecuados y de última generación, para semejante tarea.

Voto en contra de este proyecto de ley porque resulta contraindicado para su objetivo, dado que no sabemos si el activo de la Compañía Sudamericana de Valores sirve para imprimir billetes de calidad. Lo hago convencido de que estamos dando una pésima señal a la sociedad donde anidan extendidas sospechas que, lejos de ser dilucidadas, nos empeñamos en ocultar. Avanzamos sin competencia legal para hacerlo y le consentimos el decreto al Poder Ejecutivo sin escuchar especialistas y salteando el reglamento de esta Cámara de Diputados. Un eslabón más de descrédito que caerá sobre quienes apoyen estas imposturas aunque después las critiquen en discursos y las justifiquen en los medios de comunicación.

Es otra manifestación del “doble discurso” que con el paso del tiempo queda cada vez más expuesto. No es cierto que no significará ningún costo al erario, porque el Tribunal de Tasaciones de la Nación nada ha dicho al respecto. Por de pronto el Estado dejará de recibir lo adeudado por la Compañía de Valores Sudamericanas a la AFIP. ¿Cómo es posible estatizar sin conocer los dueños de la empresa, donde aparecen como controlantes una firma uruguaya y otra holandesa ya disuelta? ¿A quién se indemnizará y por qué nadie presentó quejas o reclamos en este trámite? ¿Serán los integrantes del fondo The Old Fund acreedores privilegiados que recuperarán lo invertido antes que los otros acreedores, que reclaman un monto cercano a los \$ 180 millones? ¿Cómo podemos estatizar sin saber cuál es el estado patrimonial, cuáles sus deudas a afrontar? ¿Qué expropiamos, las máquinas, sin conocer su antigüedad y el costo de reparación con obras que tienen que hacerse, o las acciones de la ex Ciccone?

Hace poco más de un año, la Casa de Moneda hizo un informe sobre la capacidad de la imprenta donde informó que se trataba de un taller de gráficos generales pero que no se aproximaba a una fábrica de billetes, porque no tenía espacios previstos para almacenar papel en blanco para billetes, ni para el secado del mismo en las sucesivas etapas del proceso, ni para atesorar, numerar y mover los billetes terminados.

Hace poco más de dos meses la Casa de Moneda importó impresoras y cortadoras de papel desde Suiza por un valor de u\$s 13.600.000 y se las trasladó en avión, con un flete diez veces más oneroso que el marítimo. Todo ello sin trámite de licitación pública. Mucho de ello se conoce por la incansante labor investigativa del periodismo, atacado y descalificado pero nunca rebatido en sus datos, como debiera ser, por parte de los involucrados a los que se apaña con esta operación que no se ejecutará sin pagar consecuencias en el prestigio del país.

Hace días se conoció una ponderación para hacer negocios. Entre 183 países, la Argentina se ubica en el lugar 113°. En protección de inversiones ocupamos el sitio 111°; en registro de propiedad el 139°; en permisos de construcción 169° y en apertura de negocios el 146° lugar. Un escenario poco propicio para vislumbrar un camino hacia el desarrollo integral de nuestro país, objetivo que debiéramos perseguir mancomunados para salir del estancamiento y propender a mejorar la vida de nuestro pueblo. Todas nuestras energías debieran estar orientadas a impulsar el desarrollo integral del país y sus habitantes.

El desarrollo es para mí una estrategia para salir del estancamiento, que se parece mucho a una decadencia, comparado con la evolución que tuvieron en medio siglo países sin las ventajas naturales, humanas y culturales que poseemos. Constituye una respuesta integral para que con su propio esfuerzo, millones de compatriotas salgan de la pobreza y la exclusión que padecen. Parece increíble que durante años los argentinos nos hayamos negado a desarrollar recursos dormidos, desperdiciar recursos humanos calificados y en esa actitud, removiendo el pasado para dividirnos, perdimos relevancia en el mundo y desdibujamos la identidad cultural que nos distinguía.

Ensayamos atajos que nos dejaron inmersos en frustraciones. Pasamos del aperturismo extremo al populismo estatista que sofoca la iniciativa privada. Saltamos del satelismo al aislamiento internacional, creyendo que las afinidades ideológicas o de gobernantes sustituyen la correcta interpretación de las coordenadas donde tallan países, bloques regionales y corporaciones transnacionales.

Como si no tuviésemos un proyecto de nación o careciéramos de vocación para construirlo, dejamos pasar oportunidades propicias y nos enfrascamos en antinomias anacrónicas que debilitan nuestras potencialidades. Las magnitudes del crecimiento nos indujeron a consumir, desalentando el ahorro requerido

para financiar la producción y no supimos modificar nuestra matriz productiva donde compramos graciosamente al exterior el trabajo y la inteligencia que les negamos brindar a nuestros jóvenes, investigadores y científicos.

El crecimiento espontáneo, aun en coyunturas de precios y demanda favorables, nunca podrá resolver las asimetrías regionales y hasta puede llegar a cristalizar inequidades sociales en medio de la prosperidad de algunos. El país dual, como un archipiélago con islotes de abundancia rodeados de indigencia, atiza los desencuentros y la violencia, en todas sus manifestaciones, donde manda el facilismo del corto plazo. Se puede crecer por una coyuntura de precios o con endeudamiento, externo o intraestatal. Lo que no se puede es sostenerlo indefectiblemente como se verifica con los subsidios indiscriminados.

El desarrollo organiza la sociedad, atendiendo la urgencia en simultáneo con la ejecución de un plan de largo plazo. El populismo hipoteca el mediano plazo en medio de medidas voluntaristas que gastan todos los stocks disponibles para ganar elecciones. Mientras se habla de inclusión y justicia social, según el INDEC, cada argentino puede alimentarse con \$ 6 diarios, cuando las entidades de consumidores multiplican esa cantidad por más de cinco. Un alfajor cuesta \$ 5. La propia directora del INDEC señaló que esa encuesta oficial no sirve para nada. No se trata de “truchemos todos”, como dice la presidenta de la Nación. “Truchar” es una estafa a la credibilidad pública y ello lastima al sistema democrático.

El populismo exagera las posibilidades del gasto público y el mismo resulta de la captación de recursos del sector privado mediante impuestos o con endeudamiento costoso por su ineficiente destino. Sumando los subsidios al transporte público de pasajeros distribuidos en 2011 y lo que va del corriente año, la suma alcanza los \$ 26.600 millones. El volumen del gasto (triplicado en el período kirchnerista) también complica al tipo de cambio porque marchan asimétricamente, además de alterar los precios relativos y generar inflación. En estos días ello se verifica crudamente. En julio, el BCRA financió en \$ 10.500 millones al Tesoro y el monto de adelantos transitorios (que terminan siendo definitivos) y en julio esa emisión para financiar al Tesoro alcanza un monto de \$ 84.500 millones (un 26 % más que a fin del año pasado y 83 % respecto a un año atrás). Tras el pago del BODEN 12, habría títulos públicos por u\$s 38.000 millones. Las reservas del BCRA están en poco más de u\$s 46.600 millones y la base monetaria en más de u\$s 53.500 millones, pero en el pasivo del Banco Central también hay u\$s 25.180 millones de LEBAC y NOBAC.

En siete meses el déficit fiscal primario (antes del pago de deuda) es de \$ 10.600 millones, cuando en igual período del año pasado era superavitario en \$ 1.460 millones. Con el déficit anual, agregando el rojo del Tesoro, las provincias y los \$ 40.000 millo-

nes que el BCRA destina al pago de la deuda, estamos cerca de \$ 100.000 millones, el 5,3 % del PBI. El superávit primario de 2008, que era del 3,1 % del PBI, ha desaparecido y el gasto se acelera, con emisión monetaria. El gasto público se aproxima al 44 % del PBI, diez puntos más elevado que en el promedio desde la recuperación de la democracia, pero el déficit fiscal consolidado está en el 4 % del PBI. Este deterioro, abordado con emisión desbordada (40 %), es un camino inadecuado para impulsar la actividad y redistribuir ingresos, porque desalienta el ahorro, ahuyenta inversiones de largo plazo y achica los salarios, jubilaciones y planes sociales porque junto al cepo cambiario se ceba la inflación.

El desarrollo, en cambio, es crecimiento con redistribución mediante empleo y salarios dignos, sin afectar las utilidades y la reinversión productiva, tanto en el campo como en la industria, brazos que se complementan optimizándose con la competencia y la eficiencia.

El desarrollo supone un programa compartido, con prioridades y ritmo acelerado para acortar los tiempos de sus realizaciones. Requiere unidad nacional para articular intereses sectoriales en un proyecto de nación sin excluidos. Sin un programa consistente esa convocatoria se desgarrará y sin tal consenso siempre comenzamos de cero, o de un escalón más abajo respecto de nuestros vecinos.

El desarrollo exige identificar objetivos y disponer de las políticas adecuadas para recrear confianza, previsibilidad y reglas de juego estables para asumir riesgos de largo plazo. El reciente decreto 1.278, ampliando la injerencia de los representantes del Estado en las empresas privadas, afectará aún más al mercado de capitales y desincentiva la actividad empresaria, con un nuevo avasallamiento a los principios de la ley que regula su funcionamiento y responsabilidades. La amenaza a la propiedad privada tiene un correlato en la caída de la inversión: cuatro puntos respecto de igual semestre del año pasado; menos del 21 % del PBI, como en lo peor de la crisis de 2009. Hay quienes advierten que la caída de la inversión es semejante a toda la inversión pública. En este sentido, cabe un comentario porque, como es obvio, no todo el gasto público es inversión. En el primer semestre de 2012, la inversión pública crece a la mitad de la inflación y si se considera en valores estables, su caída es de 4 %. En 2009 la inversión pública era de 3,6 % del PBI; ahora estaríamos en el 3 %. En su composición, durante el ciclo kirchnerista, participaban en igual proporción, pero ahora con el Tesoro nacional achicando un 20 % las transferencias no automáticas, lo que corresponde a las jurisdicciones provinciales se comprime. Es un contrasentido que la inversión pública, que se incrementó 428 % durante los años de crecimiento, ahora decaiga cuando se la aconsejaría contracíclica. Lo que exhibe es que la política fiscal ya no tiene posibilidad de lograr el efecto reactivador requerido.

El dato primordial para ponderar la marcha de la economía debe observar el destino, monto y calidad de las inversiones, domésticas y extranjeras, puestas en función de generar riqueza y el empleo que anualmente 400.000 jóvenes demandan en todas las regiones. En las inversiones, máquinas, equipos durables, tecnología, está la clave de la productividad y en su evolución la posibilidad de optimizar la competitividad. Ésta no se logra reprimiendo variables, apropiándose de utilidades o recortando salarios y jubilaciones, sino que es fruto del mejor funcionamiento global de la economía nacional que aumenta su productividad por eficiencia y calidad de sus factores. Si tomamos como base el comienzo de la década del 70, la productividad de nuestro país creció una tercera parte que EE.UU. Alemania aumentó su productividad un 20 % en los últimos diez años y por ello su balance de pagos exhibe el mayor superávit del mundo.

Los últimos años, sin tomar en cuenta a quienes gozaron de extraordinarios precios de sus *commodities*, los países que más crecieron fueron por su veloz industrialización, mediante la que achicaron su brecha tecnológica. El apoyo a la industrialización, la capacitación de mano de obra y el funcionamiento institucional permiten el desenvolvimiento de los servicios y potencian todo el proceso porque cada vez se necesitan más capitales y adiestramiento humano para poder competir con quienes lo han logrado.

El monetarismo pretendió equiparar nuestra moneda a la de EE.UU. sin tomar en cuenta que ella muestra la fortaleza o debilidad de la estructura productiva de cada país, y con ese "pase de magia" demolió la industria y el empleo. Su contracara es el emisionismo que pretende estimular el consumo con papel billete impreso, que generó también una sensación de prosperidad, tan efímera como costosa para el conjunto. Atajos que nos alejan de la productividad necesaria para competir ventajosamente y para no depender de las lluvias, como en el siglo XIX y la primera parte del siglo XX, cuando, con una tercera parte de la población actual, se pensaba que una cosecha "nos salvaba". A comienzos del siglo XX, aprovechando el ciclo excepcional de carnes y cereales, la inversión bruta era del 50 % del PBI (aunque merezca un análisis su composición e impacto en las industrias de base). Ahora, con otro ciclo extraordinario de cereales y oleaginosas, la inversión es poco más del 20 % con mucho de inversión pública sin prioridades ni destinada a la infraestructura. Pese al "relato", en ese mismo lugar estamos y de ello dependemos para no tener una severa crisis externa, como culminaban las primaveras populistas antes de la soja. En los primeros siete meses de 2012, las exportaciones llegan a u\$s 47.029 millones, un 1 % menor que el año pasado, pero hay que observar que los productos primarios se incrementaron en julio un 14 % en tanto las exportaciones industriales cayeron 5 % en valor. Las importaciones de bienes de capital cayeron en estos siete meses un 25 % en cantidad y un 19 % en valor y la cuenta de

importaciones de combustibles se incrementó 12 % en valor y 9 % en cantidad. El déficit energético es un 24 % mayor que el año pasado. Sólo el 11 % de las exportaciones poseen alto valor agregado.

Es hora de debatir la estrategia productiva integrada y terminar con la alusión a un modelo que perdió sus pilares: superávit fiscal y externo, dólar competitivo, baja inflación y crecimiento de reservas y ya comienza a destruir 2.000 empleos diarios. En un ciclo favorable de precios externos agropecuarios, pese a cotizar u\$s 220 a tn, la superficie sembrada de trigo (3,6 millones h) es la segunda más baja desde 1901; la venta de máquinas agrícolas cayó en el primer semestre un 23,9 %, según el INDEC. La venta de tractores es la más baja desde 2009; un 16 % menos que en igual período (siete meses) de 2011; 1.464 unidades contra 1.756 del año pasado. En cosechadoras la caída es del 60 %, 233 unidades contra 589 de 2011. Estamos hablando de inversión agrícola, de productividad futura y expectativas de creación de empleo de decenas de pueblos y ciudades del interior.

Lamentablemente, tras la confiscación de YPF y el decreto 1.277 que regula toda la actividad petrolera, vamos del "capitalismo de amigos" de los primeros años del kirchnerismo a una creciente modalidad de "capitalismo de Estado" que colisiona con las libertades y exacerba el conflicto permanente descartando el diálogo, el acuerdo y la cooperación. Mientras tanto, en junio YPF importó u\$s 190 millones de combustibles, un 21 % más que en igual mes del año pasado. Tenemos 7 % menos de reservas de gas que a finales de 2010 y 2 % menos reservas de petróleo que a fin del 2011. Ahora se anuncia una emisión de obligaciones negociables por u\$s 760 millones, monto que no debiera generar inconvenientes, confiabilidad mediante, para una empresa como YPF, que factura anualmente más de u\$s 10.000 millones. Dependerá de la política que acompañe la actividad petrolera. La promisoría reserva gasífera no convencional nos ofrece una oportunidad fantástica que sólo se aprovechará con atracción de capital y tecnología que están disponibles, pero demandan confianza, un plan que contemple rentabilidad, seguridad jurídica y certidumbre en las reglas establecidas en el mediano plazo. En siete meses llevamos importados u\$s 6.250 millones de combustibles, un 12 % más que en igual período del año pasado y el déficit de esa cuenta externa ya acumula un rojo de u\$s 2.459 millones. La tendencia indica que se importarán hidrocarburos por más de u\$s 10.000 millones.

La severa crisis que afecta a todo el sistema eléctrico, con impacto en el estado financiero de las empresas, no se resuelve ampliando la intervención estatal, porque las inversiones necesarias son cuantiosas. El anuncio de la presidenta, por tercera o cuarta vez en cinco años, licitando la construcción de dos usinas en Santa Cruz (ahora rebautizadas, que agregarán un 8 % a la capacidad de generación), requerirá una inversión de \$ 21.600 millones, el 32 % más elevada

que lo previsto hace dos años. Nada se dice sobre el financiamiento cuando en la adjudicación de 2009 el Estado nacional no aportó los fondos al fideicomiso para iniciar las obras.

El aumento de retenciones al biodiésel, intempestivo y sin ninguna gradualidad, que pasa de 14,17 % a 24,24 % y el quite del reembolso del 2,5 %, parecen contraponerse con el permanente elogio a las manufacturas de origen industrial que pagan 5 % y tienen reintegros. Además se reduce el 18 % el precio del biodiésel para el mercado interno. El 50 % del biodiésel se exporta, la otra mitad se utiliza para mezclar con gasoil, pero también se aplica un precio doméstico al biodiésel, reducido un 15 %. Más de veinte empresas (17 plantas en funcionamiento con 4.000 puestos de trabajo y otras 8 en construcción), tomando como materia prima el aceite de soja, cuyos precios crecieron por la sequía estadounidense, invirtieron en los últimos años u\$s 1.000 millones para producir biodiésel y ahora quedan expuestas a un cambio de reglas de juego que afecta su competitividad, tanto para exportar como, producir rentablemente para el mercado interno. Péssima señal del gobierno a quienes arriesgan capital y piensan en un horizonte donde madure su amortización. Otro mentís del discurso de “industrializar la ruralidad en origen” y “agregar valor”.

El Estado democrático, donde circulen las ideas sin censura, debe presidir un rumbo para afianzar la paz social. Debe cumplir sus funciones indelegables, tanto en seguridad, justicia, defensa, salud, educación y asistencia social. Debe resguardar el federalismo y proceder dentro de la ley para que la saludable alternancia no suponga una eventual crisis de gobernabilidad. Pero nunca debe sofocar al mercado, en cuyas señales se alientan o ahuyentan a quienes asumen riesgos. Asistimos a lo dañino del intervencionismo que se radializa como si el poder político pudiese imponer su voluntad sin limitaciones legales. La realidad y el sentido común indicarían otro modo de gobernar porque tras una década de alto crecimiento, hay más de 12 millones de pobres; nos consumimos 12 millones de cabezas de ganado vacuno; tenemos la mitad de las reservas de gas que en 2003 y el 12 % menos de reservas de petróleo en condiciones de ser explotadas y debemos recurrir a los ahorros de los jubilados para financiar el gasto del gobierno, que nunca fue tan pesado, asfixiante e ineficiente que ahora. Lo que empeora la cuestión es su utilización motivada en ahogar, con un relato oficial, al resto de las voces, en el caso del gasto en propaganda en los medios de comunicación adictos y la embestida a empresas periodísticas para silenciar la información. Sumando lo destinado a Fútbol para Todos, Télam, Radio Nacional, Canal 7 y la TV Digital (donde fracasó la licitación para otorgar 220 licencias de nuevos canales), este año se gastarán alrededor de \$ 3.700 millones.

Advierto sobre esta tentación confiscatoria porque es una derivación de la “controlmanía” imperante por parte de una burocracia inoperante para hacer lo que

manda la Constitución Nacional, cuyo núcleo central parece puesto en discusión con una iniciativa reformista tan improbable como peligrosa. La reelección indefinida configura un modelo autoritario y discrecional que nos impide capitalizarnos como lo están haciendo los países latinoamericanos que ofrecen las garantías razonables que están desapareciendo en el nuestro. No obstante, llamo la atención sobre la intención explícita que inspira éste, por ahora globo de ensayo, tal vez distractivo. Si se impide la libertad de circulación, se ataca la libertad de expresión, se impone un centralismo discrecional sobre las autonomías provinciales, se intervienen empresas privadas y se interfiere ilegalmente en las mismas, si se dice que la propiedad es relativa, se presiona al Poder Judicial, se coloniza a los organismos de control, se desnaturaliza el poder del Congreso Nacional y se desconoce la legislación vigente, se indica un pensamiento que se pretende plasmar en la Constitución Nacional, votada con nuevos derechos en 1994 y aún sin la implementación de algunos muy importantes. La instalación del miedo para amedrentar y el uso de información bajo “secreto fiscal”, tanto como los piquetes en diarios, configuran casos de censura inadmisibles. Mientras se “escracha” por cadena oficial, la UIF despidió técnicos y analistas antilavado e ingresa familiares sin antecedentes.

El discrecional y abusivo intervencionismo en la economía se corresponde en su decurso con recorte de libertades en la vida cotidiana y el avance sobre los medios, la descalificación de periodistas que informan sobre lo que se quiere ocultar. Invariablemente termina por afectar la convivencia armónica y respetuosa de toda sociedad democrática. Atacadas las libertades, el impacto se derrama sobre las actividades económicas porque rompe la confianza entre actores que operan en todos los mercados, aislándonos de la comunidad internacional y potenciando conflictos, aun con los más cercanos del Mercosur y la región. Los países del bloque importan de extrazona u\$s 160.000 millones de productos que podrían ser abastecidos por los países si el proceso de integración fuese avanzando, proceso que se retrasa por las asimetrías y la volatilidad de las decisiones, en muchos casos originadas en una anacrónica concepción de lo que debe ser proteger con inteligencia el mercado doméstico. La autarquía y el “desacople” son inviables, como lo fue el aperturismo irrestricto; pases de magia que nunca rinden los frutos de una estrategia con metas y políticas flexibles y operativas para transformar la matriz productiva apropiándonos de los avances tecnológicos que contribuyen al logro de lo buscado.

Pese a acumular u\$s 115.000 millones de superávit comercial, tenemos menos reservas que hace cuatro años y se fugaron u\$s 81.000 millones. En el primer semestre hubo un superávit comercial de u\$s 10.640 millones y las reservas del Banco Central cayeron u\$s 29 millones. Aun con el actual cerrojo cambiario, si anualizamos la sangría del “contado con liqui,”

mes a mes, salen del sistema más \$ 2.000 millones anualizados. Según el BCRA, entre enero-junio, salieron u\$s 3.572 millones, especialmente por retiro de depósitos en dólares. En el segundo trimestre, la salida de capitales fue 22,4 % más elevada que en el primero del año. Pese a la bonanza por la cotización de la soja de estos días, tenemos un control de cambios y un cepo de importaciones que paraliza a sectores industriales y desploma la construcción. En el mejor pronóstico, este año será de estancamiento, con un crecimiento cercano al 1 %. El problema es que cualquier crecimiento requerirá mayor importación de combustibles y esta factura que se paga antes de descargar en puerto no admite *default* ni papeles desvalorizados. Mientras nuestros vecinos crecen más y sin inflación, nosotros entramos en recesión con la inflación superior a Venezuela, que era la más elevada, y tenemos que pagar el triple si quisiéramos tomar crédito en un mundo donde las tasas de interés oscilan entre el 1 % y el 5 %. Bien entendido, tenemos más riesgo que España en bancarrota y por propias decisiones. Si quisiésemos tomar deuda debemos pagar más de 12 %, seis veces más que Perú y cuatro veces más que Uruguay. El pago del BODEN 12 no mejoró nuestra calificación y la deuda crece a u\$s 15.000 millones por año desde 2009. Aún nos queda el pago del cupón PBI a fin de año y otros vencimientos por cerca de u\$s 4.000 millones. En este escenario restrictivo tendrá su impacto y las reservas del BCRA (con u\$s 4/5.000 millones de préstamos de bancos centrales europeos para maquillar stock) apenas superan los u\$s 45.000 millones.

El discurso del desendeudamiento no dice que desde la reestructuración de 2005, la deuda pública se incrementó en más de u\$s 54.000 millones y que el 53 % de esa deuda (u\$s 178.963 millones, donde se suma la deuda externa e intraestado) se le debe al BCRA, ANSES, Banco de la Nación y otros organismos y que hace tres años ese porcentaje era del 48 %. La deuda externa que no entró al canje, la deuda e intereses del varias veces anunciado (DNU incluido) y la nunca resuelta cuestión del Club de París y la treintena de juicios ante el CIADI, en su totalidad superan los u\$s 34.000 millones. Si tomamos el período 1993/2001 la deuda pública (tomada irresponsablemente como pulmón de un modelo inviable) representaba el 39 % del PBI (atraso cambiario mediante). En 2002, con la macrodevaluación, pasó a representar el 166 % del PBI. Ahora, con el atraso del tipo de cambio representa el 45 % del PBI. El 42 % del PBI está regularizada y la que representa el 3 % del PBI en *default*. Si agregamos lo adeudado a los jubilados con sentencias y lo que puede resultar de las expropiaciones, estamos cerca o más de 50 % del PBI. No siempre tomar deuda es dañino, si se sabe para qué objetivo y con qué impacto en la actividad se prevé. Para cubrir déficit o financiar apertura irresponsable, siempre es perjudicial. No hacerlo por los dibujos del INDEC, cuando las tasas son bajísimas, es una gravosa autolimitación

porque impide reconstruir la infraestructura que luego condiciona la productividad global. Hace días se conoció un ranking de productividad internacional: entre 137 países estamos en el lugar 85; Brasil se ubica en el sitio 53 y Chile en el 37.

Ahora se paga deuda con reservas y con emisión de letras del Tesoro y bonos se financia el déficit del Estado. Más deuda que algún día habrá que pagar. ¿O esas letras intransferibles a diez años configuran un “pagadiós” que nunca se honrará? La deuda interna, contraída por el Tesoro alcanza los u\$s 37.000 millones, sumada a los u\$s 55.000 millones extraídos en el Banco Central, y para este año se espera una emisión de más de \$ 60.000 millones. Es obvio que el gobierno financia su déficit con el impuesto inflacionario y se foguea el deterioro de poder adquisitivo y de competitividad. Mediante adelantos transitorios y utilidades contables del BCRA, el gobierno recauda el impuesto inflacionario que puede representar este año el 2,8 % del PBI, unos \$ 66.000 millones, el 13 % de la recaudación neta de coparticipación.

El aumento del gasto público del orden del 30 % y la emisión debe corregirse porque nos colocan ante la realidad de la desaceleración con inflación por encima del 26 %. La recaudación crece por debajo de la inflación y la velocidad de circulación del dinero aumenta al 35 %, lo que sugiere compras en el mercado negro del dólar porque los plazos fijos rinden tasas del 13 % anual. Ante ello, hay quienes proponen el ajuste clásico y quienes imponen el ajuste con el impuesto inflacionario y la presente tercerización del ajuste que se descarga sobre las finanzas provinciales donde el gasto es más inflexible a la baja por la plantilla salarial de docentes, seguridad, justicia y salud. En las provincias, el gasto promedio en personal es del 50 %; en el Estado nacional significa menos del 13 %. El 15 % que se les retrae a las provincias para la ANSES, en 2003 eran \$ 2.670 millones anuales; este año se prevén \$ 23.600 millones (implica el 81 % del déficit de las provincias previsto para este año) y desde aquella fecha el monto supera los \$ 103.000 millones. A su vez, la presión impositiva (nacional, provincial y municipal) subió del 24 % del PBI al 38 % del PBI en ese período, pero mientras lo girado a las provincias se mantiene estable o baja, lo que recauda el Tesoro nacional pasó de representar el 19,3 % del PBI a más del 27 % del PBI a fin del año pasado. El Estado giró durante 2011, en concepto en subsidios a Austral y Aerolíneas Argentinas, \$ 3.340 millones, y se espera que la cifra alcance los \$ 4.000 millones en 2012, un monto mayor al reclamo que Córdoba, Santa Fe y Corrientes hacen en estos días.

Mientras tanto se verifica una inexistencia del Estado en sus funciones de control sobre la utilización de fondos en actividades y servicios públicos. Venimos de diez días de paralización del servicio de subterráneos y los descarrilamientos y accidentes ferroviarios se suceden a diario. El colapso del sistema de transportes incluye la desatención y accidentes que tam-

bién ocurren en las vías navegables. En las cárceles se constituyen grupos con salidas irritantes, en las escuelas, ilegalmente, se adoctrina partidariamente y en los medios se agravia a opositores, todo ello con fondos públicos.

Yo creo que la inflación tiene causas monetarias, fiscales y estructurales por transferir riqueza al exterior. No hay desarrollo con inflación ni estabilidad sustentable en el subdesarrollo. Por lo tanto, creo que debe atacarse este flagelo que desorganiza y empobrece –aunque el gobierno recaude más con impuestos regresivos– con un plan que ataque en simultáneo lo que deviene de la mala gestión del gobierno emisionista y lo que compete a la estructura primarizada de nuestra economía.

Una vez más, en la confianza y las inversiones logradas se califica el derrotero de un gobierno que no es nacional y popular porque se autodenomina sino por sus resultados. En consumo, las exportaciones y las inversiones deben funcionar coordinadamente para que haya oferta disponible. Por ello, el populismo termina con el ajuste, ortodoxo o mediante inflación. Su problema es que estimula el consumo, con intervencionismo que espanta inversiones y complica las exportaciones. Finalmente, la menor oferta achica el mercado, afecta al poder adquisitivo y finalmente impacta en la creación de empleo genuino. En estos días, la caída en el Índice de Demanda Laboral preanuncia los problemas que luego se verifican en el empleo. Por otra parte, desde 2003 se han creado 940.000 empleos en el Estado y ese crecimiento del 43 % en ocho años, 278 por día, en todos los niveles de la administración y empresas públicas, no significó optimizar las prestaciones indelegables. En el segundo trimestre, según el INDEC, la tasa de empleo descendió 0,4 % respecto de 2011 y la subocupación creció del 8,4 % al 9,4 %. El seguro de desempleo está congelado desde 2006 (entre \$ 250 y \$ 400). En mi provincia, la fábrica de camiones Iveco suspendió a 900 trabajadores por el stock de unidades acumuladas. La automotriz Renault, en Córdoba, paralizó su planta y suspendió a 1.500 operarios por falta de insumos. El consumo en julio vuelve a desacelerarse y crece al 1,4 %, por debajo del 2,6 % de junio. El discurso reitera la virtud de movilidad social ascendente que posee el denominado modelo, pero un centro de estudios platense, dedicado a investigar a distribución en Latinoamérica, señala que el 40 % de los que nacen en hogares pobres permanecerán “inmovilizados” en la pobreza toda su vida. Una encuesta reciente señala que el 74 % de las personas dicen recibir ingresos insuficientes para satisfacer sus necesidades elementales.

Tomando la recaudación se puede observar lo que se niega, con dos trimestres consecutivos de caída del PBI. Estamos en recesión y en junio el desplome fue de 3,9 %. Veamos en julio: la recaudación del IVA DGI subió 18,9 % (en ese mes de 2011 creció al 41 %) y el impuesto al cheque un 9 %; ambos muy por debajo del 24 % de inflación donde también cae el impuesto a las ganancias si lo comparamos con el primer semestre

anterior. Si miramos lo ocurrido en el primer semestre del año pasado, cuando crecían a más del 32 %, confirmamos lo que dicen dos de cada tres comerciantes en esta ciudad capital: se vende menos, por aumento de precios y faltante de productos, en casi todos los rubros. El cerrojo agrega zozobra a pacientes del sistema de salud: médicos, odontólogos y enfermos padecen la falta de insumos e instrumentos esenciales.

En junio, según la Unión Industrial Argentina, la producción manufacturera cayó 6,5 % respecto de igual mes de 2011. Venimos de una caída del 5,9 % en mayo y un descenso en abril del 3,7 %. En julio, la producción de acero cayó 29,9 % respecto de igual mes de 2011. La lectura correcta nos impone registrar estos datos y corregir sus causas macroeconómicas para quebrar la curva en el segundo semestre, donde, según algunos economistas, se avizoran señales positivas por repunte de Brasil, país que acaba de lanzar un plan de inversiones con fuerte participación privada en infraestructura (rutas, puertos, aeropuertos y trenes) por u\$s 65.000 millones.

Una ecuación simplificada, pero indicativa nos señala que para crecer sostenidamente al 5 % se requiere una inversión reproductiva privada del 25 % del PBI anual, con lo que bajaríamos la desocupación al 1 %. Esa magnitud indica el esfuerzo y la necesidad de captar inversiones directas en los sectores que más impactan, tanto en todo el entramado productivo como en el comercio exterior. Por caso, el petróleo, donde se requiere un flujo de más de u\$s 6.000 millones anuales. Por ello, la expropiación de YPF fue una señal demoledora, tanto para el sector como para el resto de quienes requieren garantías para asumir semejante compromiso. Los miles de subproductos derivados del petróleo, requeridos por la industria para sus cadenas productivas, el campo para sus nutrientes y la vida cotidiana, nos obligan a priorizar este esfuerzo de exploración y explotación tanto en el continente como en el mar, donde se juega el ejercicio pleno de nuestra soberanía efectiva.

La cifra de IED del semestre apenas supera los u\$s 2.000 millones. Lo más preocupante es que la inversión desde enero cayó 9,6 % y en el segundo trimestre fue más pronunciada. Las importaciones de bienes de capital, en cantidad, cayeron en junio un 43 % comparado con igual mes del año pasado.

En un diario afín a las políticas gubernamentales, hoy se informa que la empresa brasileña Vale revisará su inversión de u\$s 5.900 millones anunciada por la presidenta Cristina de Kirchner para extraer potasio en el proyecto Potasio Río Colorado. La empresa PAE paralizó la explotación de 19 equipos y reprogramó las perforaciones del yacimiento Cerro Dragón, el más grande del país, que produce 16.000 metros cúbicos diarios. Hace unas semanas, una firma canadiense que opera en Pascua Lama postergó el flujo de sus inversiones para extraer minerales en un megaemprendimiento binacional con Chile. El ambiente de los negocios no es saludable y debiéramos despejar todo aquello que lo

enreace, porque otros países capturarán las iniciativas que dejamos pasar desaprensivamente.

El desarrollo es una voluntad política plasmada en etapas que se suceden y donde el logro de un objetivo dispara la necesidad de otros que lo continúen y enriquezcan. Es el camino, no sin contratiempos, que siguieron países que actualmente ocupan lugares destacados en el escenario internacional.

La plena vigencia de las instituciones de la República, el apego a la ley, el uso moderado del poder, las libertades individuales, el respeto a la Constitución y el orden democrático no resultan indiferentes para una reinserción fecunda en un mundo complejo, lleno de oportunidades y desafíos, donde no se regalan mercados ni se penaliza la defensa de lo propio pero donde rigen normas que no se violentan gratuitamente.

Por ello un proyecto de nación moderna requiere una política exterior coherente con el mismo y puesta a su servicio. En nuestro caso apta para atraer inversiones, adelantos tecnológicos, abriendo mercados, dialogando culturalmente desde nuestro sistema educativo para ampliar los nuevos conocimientos que impone la interdependencia global.

Tenemos experiencias valiosas para tomar en cuenta, en nuestra región y en nuestra historia y mucho capital social e intelectual para encarar lo que nos debemos. Apelar a repetir fracasos, de cualquier signo, desmerece nuestra inteligencia. El magisterio espiritual señaló que “el desarrollo es el nuevo nombre de la paz” y que “la inversión es un imperativo moral”, por lo que, lejos de ser una mirada economicista, creo que el desarrollo es una misión impostergable a la que debemos dedicarnos sin mezquindades partidistas. Como no es tarea sencilla ni viene sola, espero compartir esa marcha con hombres y mujeres de distinta procedencia, y en ello está la clave de este tiempo que estamos perdiendo al debatir sin escucharnos, sin atender razones y sin vocación de coincidir, porque lo malgastamos en cortinas de humo que se disipan con sabor de frustración. Si comenzáramos a trabajar inspirados por los ideales que declamamos, pronto nos hallaríamos imbuidos del espíritu constructivo que impulsa a los seres humanos a lograr las grandes transformaciones a que aspiramos.

2

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA ALONSO (M. L.)

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación a la Compañía de Valores Sudamericana S.A.

Desde 2003, con la asunción de Néstor Kirchner empezó en la Argentina un proceso histórico de recu-

peración del Estado. Ese Estado que desde 1976 había sido abandonado y puesto al servicio de unos pocos, empezó a recuperar paso a paso funciones y capacidades que jamás debió abandonar.

Puedo recordar cuando en 2006 se rescindió el contrato de Aguas Argentinas porque la empresa desconocía el carácter de servicio público que tiene el aprovisionamiento de agua. Fue el Estado quien volvió a garantizar el suministro sin discriminaciones de índole económica. Lo mismo pasó con Aerolíneas Argentinas, un emblema nacional por excelencia que tuvo que ser recuperado con la actual gestión para volver a ponerlo al servicio del pueblo argentino y no al servicio de intereses económicos que priorizaban los tramos más redituables.

Este mismo año tuve el orgullo de poder votar la ley por la cual recuperamos todos los argentinos otra empresa emblema nacional, sinónimo de soberanía e independencia, como es YPF. Hoy en día está retomando el rol protagónico que jamás debió perder, poniéndolo al servicio del crecimiento argentino, de las necesidades del país y, en definitiva, de su pueblo.

Lo mismo sucede con el proyecto que nos toca debatir hoy.

El artículo 1° del mismo declara de utilidad pública y sujeta a expropiación a la Compañía de Valores Sudamericana (ex Ciccone Calcográfica S.A.) para la impresión de billetes y acuñación de moneda de curso legal, la fabricación de especies valoradas, instrumentos de recaudación y control, documentos de seguridad, diseño, sellos postales y desarrollo de software y procesos de digitalización, para el Estado nacional, provincias, municipios, entes oficiales y privados.

Y disculpe, señor presidente, pero quiero detenerme un instante tan sólo en la frase “utilidad pública”. Cuando por años y años se intentó catalogar al Estado, a todo lo público, como algo inútil, como un estorbo, como algo que había que achicar para agrandar al país, lo que se ocultaba era que la intención no era que el Estado fuese inútil, sino que fuese útil a los intereses equivocados, los intereses de unos pocos.

Hoy vivimos una realidad sumamente distinta. Como dije previamente, desde 2003 estamos recuperando capacidades, funciones y roles que el Estado jamás debió abandonar, porque el Estado no sólo debe ser útil, sino que además debe ser útil a las necesidades de todos los argentinos.

En este caso puntual, el proyecto en cuestión no es un caso aislado, sino que forma parte de un proceso de recuperación de la soberanía monetaria que empezó hace ya un par de años de la mano de la actual gestión de la Casa de moneda.

Después de años de abandono e intentos de desgajamiento, desde 2011 la Casa de Moneda ha retomado el sendero de crecimiento y puesta en valor de la propia empresa del Estado. Durante la década de 1990, donde todo lo vinculado al Estado era denostado, la Casa de Moneda quedó reducida operativamente y los

productos que históricamente realizó fueron entregados al sector privado, desconociendo la importancia en materia de soberanía e independencia que tiene para el Estado nacional contar con ellos.

Actualmente la Casa de Moneda ha recuperado productos de gráfica de seguridad, como pasaportes, títulos de automotor, diplomas universitarios, estampillas de AFIP, cheques cancelatorios y entradas a parques nacionales. Históricamente incluso la empresa ha abastecido de billetes a otros países y actualmente se encuentra viendo los mecanismos para volver a lograrlo. La empresa emplea a más de 1.100 personas y está en un proceso de reconstrucción inédito, en línea con el camino nacional que abrió Néstor y que hoy conduce Cristina, de soberanía política e independencia económica con justicia social. Este proyecto, en definitiva, forma parte de ese proceso y ayudará a transitar el camino de la soberanía en materia monetaria.

Creo también que este proyecto se encuentra en línea con otra ley histórica, que hemos logrado aprobar este año, como la reforma de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina. En ese debate planteábamos la necesidad de poner al Banco Central en línea con las necesidades de un nuevo país, ya muy lejano al país del desempleo de la década de los noventa. Un país donde es necesario recuperar todas las herramientas que tiene el Estado para poder profundizar el período de crecimiento económico con inclusión social que vivimos.

Se trata entonces de consolidar este camino, logrando recuperar para el Estado una de las capacidades indelegables, como es la de acuñación de moneda y la emisión de billetes de curso legal.

Para cerrar quiero recordar una frase de la presidenta Cristina Fernández de Kirchner: “La presencia del Estado y defender el Estado, es también defender la bandera”. Y creo que justamente este proyecto se encarga de defender al Estado, defender las capacidades que jamás debería delegar, continuando con el proceso iniciado con Néstor y conducido hoy por Cristina de poner el Estado al servicio del pueblo entero. Es por esto que acompañaré con inmensa convicción este proyecto.

3

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA BERTOL

Fundamentos del rechazo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación a la Compañía de Valores Sudamericana S.A.

Vengo a expresar mi voto negativo respecto del proyecto 94-S.-12, por el cual se declara de utilidad pú-

blica y sujeta a expropiación la Compañía de Valores Sudamericana S.A. y el mensaje 12-J.G.M.-12 DNU 1.338, por el que se dispone la intervención transitoria de la compañía por el término de 60 días.

Mi decisión se funda en los argumentos señalados en el dictamen de minoría presentado por mi bloque ,PRO, ratificados en las exposiciones de los diputados nacionales Federico Pinedo y Omar De Marchi.

Pero deseo completar esos argumentos con la referencia a dos temas en particular: *a)* el alcance de las inmunidades de proceso y arresto al presidente y vicepresidente de la Nación, y *b)* una cuestión de mero trámite legislativo pero de significativa influencia en términos de libertad de expresión de los legisladores en el recinto de esta Cámara.

El primero de esos temas, ausente en este debate, fue abordado, sin embargo, en el Senado de la Nación, particularmente por los senadores Sanz y Pichetto. Me refiero a la cuestión de la inmunidad de los funcionarios públicos; en este caso, la del vicepresidente de la Nación.

Tal como señala el doctor Quiroga Lavié, la Constitución Argentina no establece inmunidad de no ser llevado a juicio para el presidente y vicepresidente de la Nación.

Existe sí en nuestro derecho la inmunidad de ser penado –de sufrir la pena– mientras no proceda la destitución, pero no la inmunidad de juicio penal. En el caso del presidente y vicepresidente, el único camino de destitución es el juicio político en los términos de los artículos 53 y 59 de la Constitución Nacional.

La acción pública, refiere el catedrático, no puede detenerse si una norma constitucional expresa no lo dispone.

Los privilegios e inmunidades que nuestra Constitución establece son garantías que se otorgan a un órgano de poder –el Congreso– para su buen funcionamiento independiente, inmunidad de opinión y de expresión, inmunidad de arresto, el desafuero y la dieta–, y no están dados para privilegio o beneficio personal de quienes lo forman.

Por su parte, Joaquín V. González los define como todos los derechos y poderes de las asambleas legislativas, indispensables para su conservación, independencia y seguridad, tanto respecto de sus miembros como del conjunto de la corporación.

Cabe traer a consideración también en este punto las disposiciones vigentes de la ley 25.320, sobre Régimen de Inmunidades para Legisladores, Funcionarios y Magistrados, sancionada en el año 2000. Su artículo 1º expresa con claridad y precisión (el destacado es propio):

“Artículo 1º — Cuando, por parte de juez nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se abra una causa penal en la que *se impute la comisión de un delito a un legislador, funcionario o magistrado sujeto a desafuero, remoción o juicio po-*

lítico, (por ejemplo, presidente y vicepresidente de la Nación) el tribunal competente seguirá adelante con el procedimiento judicial hasta su total conclusión.

"El llamado a indagatoria no se considera medida restrictiva de la libertad pero en el caso de que el legislador, funcionario o magistrado no concurriera a prestarla el tribunal deberá solicitar su desafuero, remoción o juicio político.

"En el caso de dictarse alguna medida que vulnera la inmunidad de arresto, la misma no se hará efectiva hasta tanto el legislador, funcionario o magistrado sujeto a desafuero, remoción o juicio político no sea separado de su cargo.

"Sin perjuicio de ello el proceso podrá seguir adelante hasta su total conclusión. El tribunal solicitará al órgano que corresponda el desafuero, remoción o juicio político, según sea el caso, acompañando al pedido las copias de las actuaciones labradas expresando las razones que justifiquen la medida.

"No será obstáculo para que el legislador, funcionario o magistrado a quien se le imputare la comisión de un delito por el que se está instruyendo causa tenga derecho, aun cuando no hubiere sido indagado, a presentarse al tribunal, aclarando los hechos e indicando las pruebas que, a su juicio, puedan serle útiles."

Y termina el artículo aclarando, sólo respecto de los legisladores: "No se podrá ordenar el allanamiento del domicilio particular o de las oficinas de los legisladores ni la intercepción de su correspondencia o comunicaciones telefónicas sin la autorización de la respectiva Cámara".

Tampoco podemos soslayar las disposiciones vigentes de la ley 25.188, sobre ética pública, en particular su capítulo V, sobre incompatibilidades y conflictos de intereses.

Hicimos referencia a ello en nuestro pedido de juicio político al señor vicepresidente presentado ante esta Cámara, cuya copia se adjunta.

Además de estar constituida la Comisión Nacional de Ética, un reclamo constante y no satisfecho por este Congreso aún desde el año 1999, le correspondería, a "fin de investigar supuestos de enriquecimiento injustificado en la función pública y de violaciones a los deberes y al régimen de incompatibilidades, realizar una prevención sumaria (artículo 19, ley 25188)."

El artículo 21 de la citada norma, a su vez, establece que "cuando en el curso de la tramitación de la prevención sumaria surgiere la presunción de la comisión de un delito, la comisión deberá poner de inmediato el caso en conocimiento del juez o fiscal competente, remitiéndole los antecedentes reunidos".

La segunda cuestión que me interesa puntualizar, la cual ha sido mínimamente revisada en esta sesión, se relaciona con el incumplimiento de las normas del artículo 113 del reglamento de esta Cámara.

El artículo 113 mencionado dispone que "producidos los dictámenes de las comisiones serán impresos,

numerándolos correlativamente en el orden de su presentación a la Secretaría. Una vez impresos, se los distribuirá en la forma prevista en el artículo 50, inciso 5º, se pondrán a disposición de la prensa y quedarán en observación durante siete días hábiles".

Esta norma, muchas veces incumplida, protege la participación de los legisladores que no son miembros de la comisión que produce el dictamen, permite a estos diputados analizar el texto aprobado por la comisión y exponer su opinión al respecto.

Esta facultad tiene su correlato en el artículo 153 del mismo cuerpo normativo, en el cual se dispone: "Si no hubiese disidencias generales en el despacho, pero sí observaciones, el miembro informante podrá usar de la palabra durante quince minutos y sólo podrán intervenir en el debate en general, el autor del proyecto, un representante de cada sector político y los diputados que hubiesen formulado observaciones. Si las mismas fueran de contenido similar y los diputados que las hubieran formulado pertenecieran al mismo bloque, uno de ellos deberá hacer uso de la palabra en representación de los objetores de ese bloque".

Por lo tanto, debatir temas sin ordenes del Día impresos u observaciones con plazo cumplido, irroga importantes perjuicios a los miembros de esta Cámara; en particular afecta a los miembros de la oposición. El incumplimiento de la norma reglamentaria implica no sólo privar al legislador del tiempo para fundar su observación cuando no fue parte en la comisión interviniente y le impide contar con los 15 minutos que establece el artículo 153 para intervenir en el debate en el recinto.

Concluyo indicando, desde mi más profunda convicción, que hoy esta Cámara debate un tema de ética republicana, de acceso a la información pública y de responsabilidad de los funcionarios públicos. Es decir, debatimos sobre buena gobernanza y parecemos no entendernos, inculpándonos recíprocamente oficialmente y oposición.

Según la Real Academia, gobernanza es el arte o manera de gobernar que se propone como objetivo el logro de un desarrollo económico, social e institucional duradero, promoviendo un sano equilibrio entre el Estado, la sociedad civil y el mercado de la economía.

Y según Naciones Unidas, la gobernanza se considera "buena" y "democrática" en la medida en que las instituciones y procesos de cada país sean transparentes.

La buena gobernanza promueve la equidad, la participación, el pluralismo, la transparencia, la responsabilidad y el Estado de derecho, de modo que sea efectivo, eficiente y duradero.

La mayor amenaza para la buena gobernanza viene de la corrupción, la violencia y la pobreza, todo lo cual debilita la transparencia, la seguridad, la participación y las libertades fundamentales.

Ban Ki-moon, secretario general de las Naciones Unidas, claramente expresó: "...como sabemos, infraestructura no es solo cuestión de carreteras, escuelas y redes de energía. Es, asimismo, el fortalecimiento de la gobernanza democrática y el Estado de derecho. Sin transparencia, no sólo desde el gobierno hacia el pueblo, sino también entre el propio pueblo, no hay esperanzas de conseguir un Estado democrático viable..." (Observaciones del Consejo de Seguridad sobre Timor-Leste, 19 de febrero de 2009).

La gobernanza exige que los gobernantes se sometan a las leyes vigentes y ejerzan sus funciones con probidad. Si no lo hacen, las reglamentaciones que imponen en nombre del interés común pierden legitimidad.

4

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO BIELLA CALVET

Fundamentos del rechazo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación a la Compañía de Valores Sudamericana S.A.

En este tiempo, o, mejor dicho, en estos últimos tiempos, el partido gobernante nos tiene acostumbrados a que todos los asuntos que le interesan transiten lo más rápido posible por el recinto como si sólo fuesen un trámite más. Es notable ver cómo imponen las mayorías, no dejando un mínimo lugar a la construcción de los consensos que toda sociedad requiere.

Con esto no quiero menoscabar el voto popular que por derecho han obtenido a través de las elecciones, pero he aquí que el resto de los legisladores también tienen una representación popular que reclama participación desde los acuerdos que hacen grande a una nación.

Por qué digo esto, y qué tiene que ver con el tema de la expropiación que nos convoca. Es simple, desde mi punto de vista, ya que estoy a favor de la expropiación la Compañía de Valores Sudamericana S.A. y acompaño la iniciativa que el diputado Rogel y otros diputados de la UCR presentaron en mayo de este año. Esto no quiere decir que estoy en contra del proyecto que hoy nos convoca, sino del tiempo en el cual se presenta, de la velocidad con la que se lo intenta sacar y de la falta de consensos con que se lo intenta aprobar.

En cuanto al tiempo, debo decir que hoy las acusaciones que desde distintos ámbitos recaen sobre el vicepresidente de la Nación, Amado Boudou, y su relación con la ex Ciccone Calcográfica ameritan el compromiso del oficialismo de esclarecer para bien de la Nación y la política el presunto escándalo de corrupción en el

cual se lo involucra en connivencia con parte de los organismos del Estado.

En cuanto a la velocidad, podemos mencionar que no estamos hablando de un acuerdo entre pares por el cual se debe votar a libro cerrado, como lo fue el Código Civil de Vélez Sarsfield, ni tampoco una necesidad extrema que haga imposible continuar gobernando la Nación sin escuchar la voz del pueblo a través de sus representantes. En este sentido considero además que se está abusando de los decretos de necesidad y urgencia para fines que no son tales. Debemos resguardar la intención y el deseo del pueblo que nos dio su voto, preservando la división tripartita de los poderes del Estado.

Y qué puedo decir de la falta de consensos que mis pares no sepan. Más bien voy a hablar de lo que se expresa y no se quiere escuchar. Debemos tener en cuenta lo que el resto de la ciudadanía está manifestando de viva voz para que se contesten los pedidos de informes que se solicitaron, que se invite a los funcionarios para que den explicaciones, que se cree una comisión investigadora, que se confeccionen billetes de denominación más alta; en definitiva, que se esclarezcan los presuntos hechos de corrupción que manchan la expropiación de la Compañía de Valores Sudamericana S.A.

Por los fundamentos expresados, quiero manifestar mi voto negativo a la expropiación de la Compañía de Valores Sudamericana S.A.

5

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO CARRANZA

Fundamentos del rechazo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación a la Compañía de Valores Sudamericana S.A. y al dictamen de mayoría de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122– por el que se declara la validez del decreto 1.338 de fecha 7 de agosto de 2012

Vengo a fundar como legislador del Bloque Frente Peronista nuestra oposición y rechazo a la expropiación e intervención de la empresa Compañía Sudamericana de Valores S.A., y propiciar la constitución de una comisión investigadora, atento a la eventual participación del señor vicepresidente de la Nación, Amado Boudou, y la declaración de invalidez del decreto de necesidad y urgencia 1338/12, del Poder Ejecutivo nacional, que la dispone desde el 7/8/12, lo cual vulnera todo el ordenamiento legal y constitucional de la República.

Las razones han sido expuestas acabadamente por nuestro representante en la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo, cuyo dictamen de minoría ha sido publicado en el respectivo Orden del Día –al que me remito– que se encuentra en tratamiento, y además agrego:

Que si bien la expropiación puede considerarse sancionada por ambas Cámaras (la tratamos anteriormente) aún no es ley en sentido formal, ya que la misma no ha sido ni promulgada ni publicada, por tanto este Parlamento no puede dar por concluido el trámite legislativo de allí que esta intervención en este estado es, en primer lugar, una situación de hecho que no se ajusta a los precedentes jurídicos existentes en el país, toda vez que sigue siendo una empresa privada y por ende sujeta a los mecanismos establecidos en la Ley de Sociedades, sólo posible de disponer en las causas judiciales en trámite por el magistrado competente, y en segundo lugar porque si bien ambos temas están íntimamente ligados y corresponde su análisis en forma conjunta, habida cuenta de que el artículo 6° de la media sanción del Senado dispone en forma inmediata de los derechos de titularidad de dichos bienes y ello es abiertamente inconstitucional, a la par que el artículo 4° del decreto 1.338 entra en vigencia desde el día de su dictado, esto es, el 7/8/2012, lo actuado entra en colisión con todo el ordenamiento legal y coloca al Estado en situación de reproche penal, siendo un acto arbitrario y confiscatorio *per se*, que esta Cámara de Diputados no puede convalidar ni ratificar.

Obvio es considerar que el tratamiento del decreto 1.338/12 se encuentra relacionado con el trámite anterior en esta sesión, y, en base a la coherencia de nuestro planteo de rechazo de la expropiación, concluimos que tampoco vamos a convalidar el DNU en tratamiento; entre otras cosas porque insistimos en la carencia de los requisitos básicos y fundamentales para la expropiación que es la ausencia de una verdadera y real utilidad pública tal como lo exige nuestra Constitución. Como bien lo sostienen en la doctrina administrativa, tanto Marienhoff como Bielsa, no deben confundirse interés público, necesidad pública y utilidad pública, este último requisito es el que establecen nuestra Ley Fundamental y la ley de expropiaciones (21.499), una ley de la época de Jorge Rafael Videla, pero que está vigente. La utilidad pública debe existir y luego ser declarada.

Algunos legisladores han tratado de fundar esa utilidad pública en un hecho patriótico como es recuperar la soberanía monetaria. Otros han confesado que la verdadera utilidad pública es la de cerrar un capítulo plagado de escándalos y de manipulaciones mediáticas. Los menos, en la Cámara alta, han dejado traslucir que está (la utilidad pública) en la necesidad de dilatar el proceso penal y no cuestionar a los funcionarios hasta que terminen sus mandatos, como aparentemente suceden en Francia (donde les quiero recordar que les cortaron la cabeza a conspicuos miembros de la monarquía).

Es decir que la utilidad pública sería para estos colegas algo así como la necesidad de clausurar este proceso probatorio, donde todos los días aparecen nuevas evidencias y casi un inevitable final, me refiero a algún llamado a indagatoria, o simplemente lo que se pretende es ganar tiempo. Pero ésta no es la utilidad pública que requiere la Constitución sino que, y no se ha escuchado todavía desde el oficialismo, se necesita saber y acreditar cuál es el verdadero beneficio o la ventaja del recurso expropiatorio para el Estado nacional; de allí que no existiendo ese requisito, no puede haber expropiación, y mucho menos intervención. Lo que hay entonces es una apropiación o estatización, que en otras épocas se denominaba nacionalización, no aplicable al caso, por cierto, al ser ésta una empresa nacional con aparentes dueños nacionales y en algunos casos funcionarios públicos de alta jerarquía.

Estamos de acuerdo en que la intervención de este Parlamento lo es sólo para la evaluación sobre la existencia de esa utilidad (si es que existe), pero que lamentablemente ha estado ausente en este debate, nadie se ha referido a ella. Nos preguntamos si el monopolio de la emisión monetaria alguna vez lo perdimos, ¿cuándo?, por eso la declaración de utilidad pública no debe ser sólo formal o declamativa, sino real, sustancial y material. Debe fundarse en concreto la razón de hecho, económica, estratégica o política de tomar tal medida, so pena de ser una norma irrazonable o infundada y por ende susceptible de ser cuestionada judicialmente. No alcanzan las meras expresiones o manifestaciones de buena voluntad o atinentes a la llamada soberanía, porque la duda que nos queda es si con esta medida se soluciona el problema de faltante de billetes en los cajeros, nada más. No vaya a ser que tengamos que seguir expropiando o mandando a imprimir a otro país, como se ha estado haciendo meses atrás.

El hecho circunstancial (quizás momentáneo) de la falta de capacidad de emitir moneda, solucionable de varias maneras, incluso debido a la falta de previsión del propio Estado de invertir en equipamiento, tecnología o capacitación, no puede achacarse a ninguna persona jurídica ni mucho menos poner a los poderes institucionales en situación de arbitrariedad, porque se vulneran principios constitucionales básicos y constituye un pésimo antecedente para el sector privado y la economía en su conjunto, como es el apoderamiento de una empresa, sin una razón clara de utilidad pública nacional o para proteger el interés general con desapoderamiento inmediato del bien expropiado, algo realmente insólito.

El Estado debe acreditar de forma fehaciente que sin este remedio excepcional está en situación de riesgo institucional o social, o de no ejercer alguna de sus funciones esenciales. No sólo se debe declarar la utilidad pública, sino que además debe existir dicha utilidad pública real y concreta, o, en su defecto, su perjuicio de no tomarse esa medida. Nada se ha dicho

al respecto; estamos sin saber cuál es la descripción del supuesto fáctico o de hecho que haga necesaria la declaración de esta Cámara y dicte su veredicto sobre el requisito constitucional establecido en el artículo 17 CN; ello, luego se verá, actúa de manera condicionante para la validación del DNU que nos ocupa como su lógica consecuencia, de allí nuestra oposición a la procedencia de la expropiación y a la intervención anticipada de la empresa.

La intervención, que ha sido dispuesta en forma intempestiva, sin tomar los recaudos mínimos y acudiendo al Parlamento no son suficientes y estamos entrando en la ilegalidad por más que este DNU se invalide, porque la cuestión está en la justicia, y por ello esta intromisión no sólo es respecto del Poder Legislativo, sino también del Poder Judicial de la Nación, de allí nuestro rechazo, por carecer del requisito fundamental que es la urgencia, o sea la situación de hecho real que justifica entrar y apoderarse de bienes privados sin sentencia, y si no hay urgencia podemos analizar luego con tranquilidad el requisito de la necesidad para poner en funcionamiento este mecanismo excepcional cuyos fundamentos deben sopesarse con estricta rigurosidad y carácter restrictivo, toda vez que se trata de facultades constitucionales exclusivas e indelegables del Congreso de la Nación.

No alcanzamos a comprender temporalmente cuál es el impedimento del PE en ejercer plenamente su capacidad de emitir moneda. Nos preguntamos si existe alguna fuerza superior, alguna potencia extranjera, o algún grupo con poder extraordinario que haga subordinar esa facultad estratégica para acuñar nuestro signo monetario. Nos seguimos preguntando por qué echar mano a una sola empresa cuando hay varias imprentas en el mercado capaces de la misma producción. Reiteramos que no pueden achacarse a una empresa privada la desidia, la falta de previsión del propio Estado, la irresponsabilidad de algún funcionario, sin entrar a considerar los informes que se encuentran registrados en sendos expedientes administrativos de la propia Casa de Moneda, donde desde hace varios años se ha hecho mención de tal circunstancia y de un posible colapso en el volumen del circulante si no se dotaba de mayor presupuesto y potenciaba la producción de billetes, atento a la inflación y a la necesidad de mayor circulante. ¿Hay algún responsable por haber llegado a esta situación?, insistimos, provocada por alguien, porque la gran duda que nos queda es si algún grupo privado que conocía de esta mora burocrática se quiso aprovechar y quedarse con la empresa para hacer contratos jugosos con el Estado. Esto es lo que sospechamos, porque además los contratos existieron. ¿O por qué razón el Estado no se presentó en el concurso y eventualmente en la subasta a fin de adquirir y continuar con la empresa? ¿O simplemente equipar a la Casa de Moneda de maquinaria de última generación o emitir circulante de mayores montos nominales?

¿Estamos tan seguros de que con esta expropiación se soluciona el problema? ¿Se pueden utilizar las máquinas de la expropiada para el uso que se pretende? ¿Va a haber billetes suficientes en los cajeros?, interrogantes que nadie ha respondido todavía. Quisiéramos que algún funcionario nos responda y nos asegure esto, de lo contrario nadie puede votar a favor ni la expropiación ni la intervención de la empresa.

En cuanto al DNU, para nada están acreditados los extremos exigidos por la Constitución Nacional en razón de que no se advierten circunstancias excepcionales que hagan imposible recorrer el procedimiento legislativo, ni tampoco las reglas hermenéuticas que ha venido estableciendo la CSJN en estos años, a saber: situación de grave riesgo social que pusiere en peligro la existencia misma de la Nación y el Estado, la razonabilidad de las medidas propuestas, la relación entre los medios elegidos por la norma y los fines de ésta, proporcionalidad de dichas medidas y tiempo de duración de las mismas, inexistencia de otros medios alternativos adecuados para lograr los fines buscados, o, como lo ha dicho en otros fallos, "...se deben dictar bajo condiciones de rigurosa excepcionalidad y con estricta sujeción a las exigencias materiales y formales que constituyen una limitación más que una ampliación de las facultades presidenciales...".

Entendemos que no se da el caso de la oportunidad toda vez que el Congreso está funcionando en situación de normalidad y en pleno período de sesiones ordinarias. De allí que no se pueden dar por probadas las circunstancias habilitantes para su aprobación o ratificación legislativa en este caso concreto. El control del Congreso no sólo es político sino también de constitucionalidad, y en ese sentido entendemos que no se encuentran reunidos en la especie los elementos que establece el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional. El instituto incorporado en 1994 no incluye situaciones de mera conveniencia o apuro circunstancial, ni mucho menos acepta la discrecionalidad como regla, sino más bien todo lo contrario, ya que están en juego la división de poderes y el propio sistema republicano de gobierno,

Por otra parte, las intervenciones de las personas jurídicas y en especial de las sociedades comerciales (artículo 113, ley 19.550 y artículo 48 del C. Civil), deben ser establecidas por decisión judicial y con intervención de las partes involucradas, no por un acto legislativo, ni mucho menos del Poder Ejecutivo. Mucho más cuando no se trata de un servicio público, y este DNU interfiere de modo sustancial en las causas judiciales en trámite, por lo que esta intervención es ilegal e ilegítima y debe ser rechazada. La intromisión, reiteramos, no sólo es al Poder Legislativo, sino que se entromete, también en las competencias de los jueces que entienden en la materia, que hasta pueden declarar la inconstitucionalidad de estas leyes.

Por último, queremos dejar en claro que la situación en la que se encuentra la Casa de Moneda, a casi

10 años de gobierno, no puede ser responsabilidad de nadie más que de los funcionarios que han estado a su cargo, y si necesita su fortalecimiento o mejora operativa (pese a que en los fundamentos de la expropiación se dice que está capacitada para cumplir su cometido estatal), de seguro que estamos en condiciones de mejorar su presupuesto, pero si es que falta circulante o el sistema de emisión se encuentra colapsado, no puede atribuirse la propia desidia o torpeza del Estado a ningún particular, porque se estarían desnaturalizando la expropiación, los DNU, y desvirtuando la legalidad del procedimiento.

Por estas razones, ante la recurrencia y reiteración de prácticas de intromisión del Poder Ejecutivo en los otros poderes del Estado, que últimamente se ha estado generalizando, rechazamos todo nuevo intento de delegación de competencias, que, por otra parte, son facultades exclusivas, propias e indelegables de este poder del Estado. Por ello es que proponemos se declare la invalidez del DNU 1.338/12 y de la expropiación de la ex Ciccone Calcográfica. Así votamos.

6

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA GARCÍA LARRABURU

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación a la Compañía de Valores Sudamericana S. A.

Una vez más esta Cámara debate el rol del Estado, cómo debe ser el funcionamiento de “la cosa pública”, sobre qué basamentos tenemos que edificar una Argentina consistente, frente a los avatares externos. Basta con depositar la mirada sobre los supuestos países desarrollados, sobre el epicentro de la economía mundial, para entender que la crisis internacional que azota a la Eurozona no es producto del azar, ni de la aparente “falta de confianza”. Los desocupados, los estudiantes desesperanzados, las víctimas del ajuste y recorte europeo están pagando los platos rotos de un modelo económico mundial que se autodesignó como universal y artífice del fin de la historia.

La retirada del Estado, como actor clave y fundamental del desarrollo, llevó al desbarajuste que hoy observamos. Los profetas del capitalismo pasaron a engrosar las filas de otro régimen, el financiero. Prácticamente separado de la economía real, esta burbuja licua los verdaderos indicadores de la riqueza de cada Nación. El trabajo, como auténtico generador de valor, fue desplazado por la especulación de quienes, escondidos detrás de una computadora, pueden eclosionar las bolsas subiendo o bajando tal o cual indicador.

Esta sesión que estamos presenciando no es la tapadera o pantalla que muchos de los aquí presentes presuponen. Hoy, miércoles 22 de agosto, estamos dando un paso más en la recuperación de nuestra soberanía económica y monetaria. Hace casi una década que venimos recuperando para el Estado nacional de todos los argentinos instrumentos clave de política económica que nunca debimos dejar en manos privadas o del supuesto mercado que todo lo regula. A las pruebas me remito: nuestro 2001 fue el anticipo periférico de la crisis europea, y la crisis europea nos recuerda lo de que no queremos que nos vuelva a suceder.

No puede dejar de sorprender cómo algunos representantes del pueblo argentino se dejan endulzar el oído por el canto de sirena del monopolio mediático. No puedo dejar de preguntarme a qué intereses representan, a los trabajadores que se levantan todas las mañanas y generan valor agregado por medio de su trabajo digno, que contribuyen día a día en la generación de un mercado interno que define el patrón de acumulación nacional; o representan acaso los intereses de algunos trust, fieles predicadores de la desregulación y el libre mercado, pero que no dudaron en negociar con la dictadura la nacionalización de su deuda privada, ni de engrosar su monopolio mediático a fuerza de picana y de desaparición de personas. Parece que para privilegiar sus intereses, el Estado sí debía intervenir.

Lo cierto es que la conducción de la presidenta Cristina Fernández de Kirchner se sostiene en un modelo de desarrollo nacional y popular, pensado por y para los argentinos. No sigue recetas foráneas, sino que elabora sus propias políticas. La autodeterminación nacional es lo que tanto molesta. En su momento, cuando se recuperaron los aportes previsionales, titulaban que íbamos por la caja; cuando se realizó la reforma del Banco Central y recientemente se estipuló que el 5 % del crédito bancario debe financiar la producción industrial, los titulares anunciaban la instauración de los *soviets*. Con la nacionalización de YPF quedábamos enfrentados al mundo y ahora estamos tapando un supuesto hecho de corrupción.

¿No será acaso que el “gran diario argentino” no puede justificar los editoriales que desde el 1976 hasta 2001 amparaban al modelo de acumulación financiero? Desde 2003 a esta parte se está edificando un Estado nacional apoyado sobre los pilares de independencia, soberanía y justicia social. En este sentido, haber recuperado la gestión del Banco Central nos permite manejar dos instrumentos clave de política económica: la monetaria y el control de cambio; permite que sea el Estado el que comience a direccionar el financiamiento acorde a las necesidades de nuestro entramado productivo. Y hoy este Estado es el que recupera para la Casa de Moneda el control de la producción del circulante nacional.

Por eso, en el día de hoy, no estamos recuperando simplemente un par de máquinas, estamos asegurán-

donos el control soberano de la fabricación del peso argentino, de la moneda en la que debemos confiar y proteger todos los habitantes de esta patria, para continuar así profundizando el camino de la emancipación colectiva.

7

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA MICHETTI

Fundamentos del rechazo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación a la Compañía de Valores Sudamericana S. A.

Nos encontramos en esta sesión especial, para una vez más presenciar y ser testigos del avasallamiento del Poder Ejecutivo por sobre cada uno de los ciudadanos argentinos.

Desde el año 2003, hace ya nueve años, convivimos con un gobierno que escala en niveles de confrontación y violencia, alejándonos cada vez más de una construcción colectiva para nuestra Argentina.

Hechos que durante un gobierno democrático nunca se hubiesen creído posibles, suceden. Suceden en esta realidad que se asemeja a una ficción, donde los protagonistas de los hechos más aberrantes son los principales funcionarios de nuestra Nación.

Hechos que denotan autoritarismo y falta de espíritu democrático.

Hechos que violentan no sólo las relaciones humanas entre ciudadanos sino que agravan a las instituciones que son cimiento de nuestra sociedad.

Hechos que no podemos dejar de mencionar, un día como hoy, cuando una vez más somos espectadores de una historia de mentiras, engaños, ilegalidad e impunidad, donde el término “consenso” es ilusorio.

Estamos viviendo una realidad en donde lo inimaginable sucede, y sucede con la mayor impunidad posible. Años de enriquecimiento desmedido y consecuente ostentación, frente a una Argentina que tiene provincias como Chaco, donde la pobreza alcanza cifras alarmantes de hasta un 35,3 %.¹

Ahora que aludo a cifras, no puedo dejar de mencionar los valores inverosímiles que el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), burlándose de cada ciudadano, anuncia públicamente, donde una familia tipo con dos hijos puede desayunar, almorzar, merendar y cenar con tan sólo \$23 por día, cuando la tasa de inflación interanual, a junio de este año, trepó al 23,85 %.²

1. Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC), 2012.

2. Inflación de Diputados: <http://www.lanacion.com.ar/1481260-la-inflacion-del-congreso-subio-24-en-un-ano>

Otro hecho que evidencia el comportamiento impulsivo e improvisado de nuestro Poder Ejecutivo es la actitud tomada frente al aterrador acontecimiento sucedido en la estación de trenes de Once, al que no podemos llamar accidente, dado que con el estado precedente del servicio, y la imperante negligencia, era de esperar un acontecimiento de semejante tamaño. Todo esto sucedió a pesar de los llamados de atención de los informes de la Auditoría General de la Nación: recién se retiró la concesión a la empresa luego de sucedida la tragedia, que se cobró 51 vidas y dejó más de 700 heridos. Hoy se cumplen seis meses de la tragedia.

Seguimos conviviendo con lo imposible de imaginar.

En la misma línea de autoritarismo del Poder Ejecutivo nacional han trascendido recientemente las salidas de condenados por delitos graves, bajo el ala de una de las organizaciones que el gobierno utiliza con fines claramente políticos, no sólo dentro de las prisiones, sino también dentro de actividades en ámbitos educativos.

Así también, la actitud tomada frente a la estatización de YPF donde no se encuentran los motivos para la urgencia para tal decreto demuestra, una vez más, la improvisación de las políticas adoptadas por el gobierno nacional; actitud que nos dejó 9.000 millones de dólares de deuda a todos los argentinos por culpa del abandono de los dirigentes al frente de la compañía.³

No podemos olvidarnos de otro infortunado acontecimiento para nuestra libertad democrática de expresión, que continúa con la línea de la intervención de la ex Ciccone, cuando el oficialismo buscó declarar de interés público al papel de diario, argumentando objetivos irrisorios como “superar la inequidad en el acceso al papel de diario y en el costo del papel”, totalmente irrelevante en relación al proyecto que presentaron. Se vio el claro interés confiscatorio sobre la empresa Papel Prensa. En esa oportunidad, el derecho de que gozamos, como ciudadanos de esta República, de expresarnos libremente, fue persistentemente violentado mediante esta iniciativa.

Con la intervención de la ex Ciccone, y con el pedido de expropiación, continúan en la misma dirección, dejando a un lado las políticas a largo plazo, donde el cortoplacismo y la improvisación reinan por sobre la planificación en pos del bien común de cada ciudadano.

3. De los estados contables al 31/12/11 surgiría que esta suma es algo menor –el equivalente de unos u\$s 8.300 millones (36.700 millones de pesos)–. El viceministro de economía, Kicillof, anunció que la deuda era de 9.000 millones de dólares. http://www.taringa.net/posts/economia-negocios/14644270/YPF_-_Utilidad_publica_-deuda-o-salvataje_.html

El decreto, que forzosamente va a ser aprobado, no sólo es ilegal e inconstitucional, sino que implica un nuevo precedente del atropello del gobierno nacional.

No existen las condiciones para decretar la necesidad y urgencia en esta materia.

No es competencia del Poder Ejecutivo nacional intervenir una empresa privada, ya que está entrando en terreno del Poder Judicial, violando la división de poderes.

Se está violando la Ley de Ética Pública, que prohíbe que un funcionario ejerza funciones como interventor en empresas que se encuentran bajo el control del Estado o sean proveedoras o contratistas de éste.

Se está desoyendo un escándalo por corrupción, donde se ven involucrados altos funcionarios del gobierno. Se continúa en la línea de realizar lo nunca antes pensado bajo un gobierno democrático, encubriendo los ilícitos de los funcionarios en pos de perdurar en el poder y de incrementar la impunidad con que vienen manejando nuestra querida Argentina.

Tanto el decreto interventor de la ex Ciccone, hoy Compañía de Valores Sudamericana, como la expropiación de la misma, son políticas adoptadas por el gobierno nacional que atentan, una vez más, contra la voluntad democrática, la transparencia, la rendición de cuentas; acrecentando la impunidad y la negligencia con las que nos dirigen.

Debemos encontrar políticas que construyan poder democrático, no que lo destruyan; políticas de diálogo, buscando consensos, con transparencia, justicia independiente, credibilidad, sin dejar de lado la necesidad de políticas previsibles, que una vez más quedan fuera del espectro político.

Hechos que durante un gobierno democrático nunca se hubiesen creído posibles suceden, y suceden frente a nuestros ojos, testigos expectantes en busca de una Argentina más justa, sin impunidad. Una Argentina donde lo impensado para un gobierno democrático no suceda nunca más.

8

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO MONGELÓ

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación a la Compañía de Valores Sudamericana S. A.

Una vez más estamos reunidos en este recinto para debatir acerca de una cuestión de soberanía, la soberanía monetaria, y esto es así y no de otra manera como se pretende instalar en la opinión pública. No es tratar de tapan el bosque con el dedo. Éste no es un proyecto más porque lo que aquí se está discutiendo se enmarca

en una política global, en una política de país, inserta en un conjunto de medidas que han sido pensadas y diseñadas en el marco del proyecto nacional y popular y para beneficio del pueblo de la Nación Argentina y no para beneficio de unos pocos sectores, como se pretende falsamente hacer creer a la ciudadanía. Y esta ley forma parte de un conjunto de medidas de política de gobierno como lo es el pago de la deuda externa al Fondo Monetario Internacional, lo que nos otorgó soberanía para tomar nuestras propias decisiones y dio por tierra con la hegemonía de las medidas que venían siendo impuestas por este siniestro organismo. Como la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, la ley de nacionalización de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, YPF, como el recupero de los fondos de las AFJP, la modificación de la Carta Orgánica del Banco Central y la encendida defensa por la soberanía nacional de las islas Malvinas, por nombrar sólo algunas de las más importantes.

Por eso, esta ley no es una ley aislada y fuera de todo contexto político y económico. Esta ley es parte de un conjunto de medidas para beneficio del pueblo y estas medidas no sólo han sido producto de este gobierno, sino también de la oposición a este gobierno y que gran parte de los proyectos que se están debatiendo son de la oposición como todos sabemos. Entonces yo me pregunto, ¿qué pasa con la oposición en este país, no tiene memoria? ¿Se olvida de los chicos que han retomado la escuela debido a la asignación universal por hijo? Estas medidas de gobierno como las becas del Bicentenario permiten proyectar un futuro a chicos que antes no hubiesen soñado acceder a la universidad.

Por eso, señor presidente, quiero adelantar que mi voto será a favor de la expropiación de la empresa Ciccone.

9

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO PÉREZ

Fundamentos del apoyo del bloque del señor diputado al dictamen de minoría de las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación a la Compañía de Valores Sudamericana S. A.

Estamos tratando el mensaje 1.337/12, referido a la expropiación de la Compañía de Valores Sudamericana, e inmediatamente se nos viene la pregunta. ¿Qué estamos expropiando? ¿Cuál es el objeto expropiable? Dice la ley 21.499 que “la expropiación estará dirigida específicamente a bienes determinados”.

Se deberían identificar los bienes, créditos y deudas, así como también el detalle de los empleados a transferir, cuántos son y su situación de revista.

¿Cómo podemos saber si los bienes a que se refiere el artículo 2º del proyecto son de propiedad de la empresa? Pueden ser alquilados, por ejemplo. Si no fuera así, ¿cómo sabemos si siendo propios no están prendados o hipotecados según el caso? ¿A cuánto ascienden los créditos que tiene la empresa y a cuánto las deudas? ¿Cuáles son exigibles?

Ésta es una empresa que quebró hace dos años y al poco tiempo el juez levantó la quiebra, de modo que sus bienes deberán estar recientemente inventariados y todas estas dudas se pueden responder.

Además es una S.A. Deberá haber un informe del Registro Público de Comercio y del Registro Nacional de Sociedades por Acciones, donde deben registrarse obligatoriamente las S.A., para que queden normalmente constituidas. Allí figuran quienes las fundaron, quienes son las actuales autoridades, en fin, todos los datos que nosotros estamos necesitando para analizar la propuesta del Ejecutivo, directores, síndico, etcétera.

Además deberá tener sus balances al día (salvo ausencia de control por parte del Estado) y en los registros de libros deberá estar reflejada su situación patrimonial a la fecha de cierre de cada ejercicio.

Además tiene un contrato con el Estado, en el que le debieron exigir todos estos requisitos. El Ejecutivo deberá tenerlo.

Nada de eso tenemos a la vista.

Se dispone la compensación, pero no sabemos los montos a compensar, y además parte de esos fondos pertenecen a las provincias porque son coparticipables, y hasta donde yo sé ninguna ha prestado con-

formidad para que le saquen fondos coparticipables. Tampoco nada se dice sobre cómo se compensará a las provincias con esos importes que les retraigan de la coparticipación.

Estamos hablando de utilidad pública y en un párrafo del mensaje se nos dice que “la Sociedad del Estado Casa de Moneda ha demostrado contar con capacidad y con los recursos humanos y materiales necesarios para tener a su cargo la tarea de imprimir moneda”. Por otro lado, pensamos que si necesita un equipamiento adicional, el Estado lo puede comprar, sin necesidad de tomar a su cargo una sociedad cuyo pasivo es muy importante y, como se ha dicho en el plenario de comisiones, habría más de mil acreedores. No sólo es acreedor la AFIP. Entonces surge muy dudoso lo de utilidad pública.

En definitiva, estamos para tratar un proyecto sin ningún dato ni documentación, ni antecedente que lo respalde, en definitiva, a ciegas, y así no se puede ni siquiera opinar.

Estoy de acuerdo que la acuñación de moneda es competencia indelegable e insustituible del Estado nacional (artículo 75 inciso 6 y 11 de la Constitución Nacional). Con que el Estado debe ser el único que debe emitir billetes. Estoy de acuerdo con expropiar bienes y entregárselos a la Casa de Moneda para que cumpla con su objetivo, pero hagámoslo con prolijidad y cumpliendo con todos los requisitos legales que se exigen para estos casos. Dentro de la ley todo, fuera de la ley nada.

Por esta razón el bloque Frente Peronista ha elaborado un dictamen de minoría al que voy a votar.